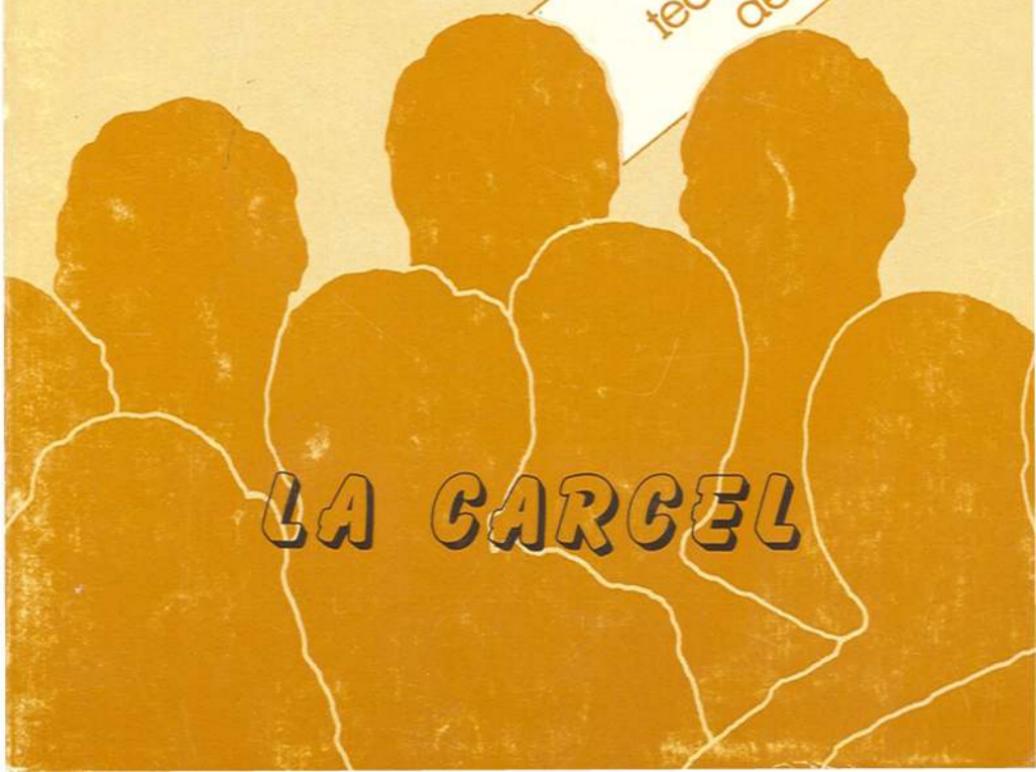


1 9 8 3

CORINTIOS XIII

27/28

revista de
teología y pastoral
de la caridad

The lower half of the cover features several overlapping silhouettes of human heads and shoulders, rendered in a dark orange color against a lighter orange background. The silhouettes are stylized and lack facial features, focusing on the general shapes of the heads and necks.

LA CARGEL

CORINTIOS XIII

REVISTA DE TEOLOGIA
Y PASTORAL DE LA CA-
RIDAD

Núm. 27-28 Julio/Diciembre
1983

DIRECCION Y ADMINIS-
TRACION: CARITAS ESPA-
ÑOLA. San Bernardo, 99 bis.
Madrid-8. Aptdo. 10095
Tfno. 445 53 00

EDITOR: CARITAS ESPA-
ÑOLA

COMITE DE DIRECCION:

Joaquín Losada
(Director)

S. Ambrosio
R. Franco
A. García-Gasco Vicente
J.M. Osés
R. Rincón
A. Torres Queiruga

Felipe Duque
(Consejero Delegado)

IMPRIME: Artegraf
Sebastián Gómez, 5. Madrid-26

DEPOSITO LEGAL:
M-7206-1977

ISSN 0210-1858

SUSCRIPCION:
España: 1.200 ptas.
Precio de este ejemplar:
550 ptas.

corintios XIII

REVISTA DE TEOLOGIA
Y PASTORAL DE LA CARIDAD

Todos los artículos publicados en la Revista “Corintios XIII” han sido escritos expresamente para la misma, y no pueden ser reproducidos total ni parcialmente sin citar su procedencia.

La Revista “Corintios XIII” no se identifica necesariamente con los juicios de los autores que colaboran en ella.

SUMARIO

<i>Presentación</i>	5
EDUARDO PEREZ FERRER <i>"Derechos humanos de los reclusos"</i>	13
CARLOS GARCIA VALDES <i>"Relación del interno con la vida exterior y beneficios penitenciarios"</i>	59
ALFREDO PASCUAL MARTINEZ <i>"Delincuencia femenina en España"</i>	73
ENRIQUE ARNAZ VILLALTA <i>"Delincuencia masculina en España"</i>	87
EVARISTO MARTIN NIETO <i>"Reflexiones desde la Biblia sobre las prisiones"</i>	101
CIRIACO IZQUIERDO MORENO <i>"La presencia de la Iglesia en los centros penitenciarios"</i>	145
FELIX GONZALEZ MORAL <i>"Reflexiones teológicas sobre las prisiones"</i>	187
MARCOS MONTALVO SEVILLANO <i>"Denuncia profética y pastoral penitenciaria"</i>	201
CARMELO JIMENEZ GONZALO <i>"Caritas y la cárcel"</i>	209
SANTIAGO CAMOS I COSTA LLUIS PASTRANA I ICART <i>"Una experiencia: la prisión de Tarragona"</i>	215

ANTONIO BERISTAIN	
<i>"Liberación religiosa en las cloacas carcelarias"</i>	229
EVARISTO MARTIN NIETO	
<i>"Las voces de los presos"</i>	255
<i>"Las peticiones de los presos"</i>	301
JOSE LUIS BRUNA DE QUIXANO	
<i>"Una alternativa de la prisión"</i>	329
<i>Experiencias</i>	341
<i>Documentos</i>	365
<i>Bibliografía</i>	397
<i>Biografías</i>	409

P R E S E N T A C I O N

El mundo de las prisiones, con su problemática amplia, variada y difícil, se ha hecho presente, en los últimos tiempos, de una manera constante y vigorosa en la vida de la sociedad española.

En tiempos pasados, aún recientes, apenas se oía hablar de las prisiones fuera del contexto familiar de los reclusos. Las cárceles eran un mundo aparte, tranquilo y silencioso. La población reclusa era un colectivo disciplinado que cumplía perfectamente con su condición de reclusos sumisos y apartados de la sociedad; un internado ejemplar, comparable, en su aspecto externo, a un monasterio de monjes contemplativos. Las voces de los presos no se oían nunca. Quizás no tenían voz. Si hablaban, sus voces se estrellaban contra los enormes muros protectores de la cárcel y no había modo de que traspasaran el recinto carcelario.

La sociedad española estaba totalmente desentendida de este doloroso mundo de las prisiones. Vivía tranquila y daba por supuesto que las prisiones eran necesarias. A todo sujeto perturbador de las coordenadas establecidas por la misma sociedad se le reclusa en la prisión; así dejaba vivir en paz. Ello se consideraba como la cosa más justa y más normal.

La reciente democracia auspició un cambio en la sociedad española. Y este cambio hizo su presencia también en



las prisiones. En estos últimos años, el cambio, o el ansia incontenida de cambio —porque el cambio profundo de las prisiones aún no ha llegado—, hizo su presencia de una manera explosiva, como la gaseosa reprimida que sale enloquecida, impetuosa y desbordante. Fueron tiempos de los planes, los motines, las reyertas y las confrontaciones. Los presos esperaban que la democracia rompiera sus cadenas y les trajera la libertad definitiva. Reclamaban una amnistía para todos. Borrón y cuenta nueva. Se consideraban injustamente recluidos, víctimas de unas leyes penales excesivamente duras, propias de un régimen dictatorial. El final de un régimen así, argumentaban los reclusos, debería también suponer el final de las situaciones injustas derivadas del mismo.

Pero la amnistía general que esperaban no llegó nunca. Mejor dicho, llegó parcialmente: para los delitos de consideración política. Este hecho excitó aún más los ánimos de los presos que se consideraron discriminados. Se declararon abiertamente “en lucha”. Pero en lucha ¿contra quién? Al no poder enfrentarse contra el legislador, lo hicieron contra las cosas: enseres y edificios carcelarios maltratados, ventanas y puertas rotas, utensilios destrozados, colchones quemados, suelos levantados, paredes y techos derribados. Levantaron barricadas para defenderse de las fuerzas del orden. Los alborotos y enfrentamientos eran prácticamente diarios, hasta el punto de que, en no pocos establecimientos penitenciarios, se hizo necesaria la presencia habitual de las fuerzas de orden público.

La sociedad libre española empezó a preocuparse y a interesarse de la otra sociedad recluida. La noticia, casi diaria, de los tumultos carcelarios, golpeó fuertemente la conciencia de la sociedad libre, en relación con el mundo de las prisiones al que lo había ignorado. Hubo voces de fuera que se sumaron a las de los reclusos; pero, en cualquier caso, muchos ciudadanos empezaron a reflexionar en profundidad sobre el mundo de las cárceles y a preguntarse qué parte de razón podrían tener los presos.

Una valoración superficial de todo lo ocurrido podría hacer pensar que todo había sido inútil; pero, en realidad, no fue así. Los presos reclamaban con insistencia la reforma penitenciaria. La Administración afrontó con urgencia y en profundidad la reforma. Se revisaron bastantes artículos fundamentales del Reglamento Penitenciario y se promulgó una nueva Ley Orgánica General Penitenciaria. En honor a la verdad, la reforma penitenciaria se había iniciado, aunque a paso lento, en los últimos años de la década de los años 60.

Con la nueva Ley Orgánica Penitenciaria parecía que se habrían resuelto los problemas. Parecía que las cárceles recuperarían la paz en un contexto más justo. Pero para que la ley fuera realidad viva se necesitaban aún muchos medios materiales y humanos que las instituciones penitenciarias no podían disponer a causa de las limitaciones presupuestarias.

Aún quedaban problemas sin resolver. Uno de ellos, era la lentitud de los expedientes y la demora de los juicios orales. Los presos esperaban con angustia y desesperación durante meses y años, el día del juicio oral. Por otra parte, el Código Penal parecía obsoleto por la duración excesiva de las penas. Los reclusos se manifestaban con violencia, hasta secuestrando a funcionarios penitenciarios, en su interés de impactar la sociedad en general y la Administración en particular. Por fin, se consiguió la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la del Código Penal.

Una vez "arrancadas" todas las mejoras, ¿llegaría la paz a las prisiones? La verdad es que esa paz no ha llegado, tal vez, porque a las prisiones no puede nunca llegar la paz. Las cárceles son siempre un mundo distinto. Distinto, a causa de los mismos internados, de las instalaciones materiales, de la finalidad de la reclusión, de la pedagogía peculiar a desarrollar y de la misma sociedad libre donde se cometen los delitos que ocasionan la prisión. Los funcionarios de prisiones deben conjugar con la máxima destreza tres vertientes que justifican su cometido específico: la reeducación del interno para su reinserción



pacífica en la sociedad, la autoridad para el orden y el trabajo educativo y la humanización de la vida para respetar los derechos humanos de sus encomendados. Difícil tarea en la que los hombres de la Administración, a pesar de todo el interés que ponen en ella, se sentirán insatisfechos.

El hombre de la calle no es ajeno al problema penitenciario. Entre ellos se cometen los delitos, de ellos salen los delincuentes y ellos crean el medio ambiente donde se propicia la agresión a la ley y a los derechos humanos.

Es preciso que el hombre de la calle se haga preguntas como éstas: ¿Cuáles son los problemas de los presos?, ¿qué vida hacen en las prisiones?, ¿cómo son tratados?

¿Qué puedo, qué debo hacer por mis hermanos encarcelados?

A estas preguntas es a las que responde este número de nuestra revista. Cáritas Española está empeñada en que nuestra sociedad tome conciencia de los problemas que afectan a la población reclusa, que es un mundo de marginados, tal vez el más marginado de todos. No le importa saber cómo se reparten las culpas entre el mundo recluso y el libre. Sabe el hecho de la marginación e interpela, en nombre del Evangelio, a los cristianos a que se sitúen cerca de estos necesitados y les capaciten a reinsertarse en una sociedad pacífica.

La iniciativa de publicar este número dedicado a la población reclusa, surgió en la Asamblea Nacional de Capellanes Penitenciarios, celebrada en Madrid en enero del 83. Los capellanes de prisiones solicitaron a Cáritas Española su colaboración en la pastoral penitenciaria que ellos llevan a cabo en las prisiones. Entre las ayudas que se pueden ofrecer a causa tan noble y tan humana ésta es, sin duda, una de gran actualidad y alcance.

He aquí la planificación de la revista:

1) Aspecto técnico. La reforma penitenciaria se orienta esencialmente a la humanización de las cárceles y tiene, como

última finalidad, estas dos metas: a) Hacer posible al recluso el ejercicio de los derechos fundamentales del hombre. A esto responde el trabajo sobre los derechos humanos de los reclusos. b) Conseguir la reinserción social del recluso, al que no se puede separar totalmente de la sociedad, ya que un día tiene que volver a ella, y con la que no debe perder el contacto de modo absoluto. A esto obedece el trabajo sobre las relaciones del interno con la vida exterior. Dos trabajos sobre delincuencia femenina y masculina en España, nos dan una idea, con datos y estadísticas, tanto del fenómeno de la delincuencia en nuestra población joven y adulta como de la estructura penitenciaria en la que se lleva a bajo la ejecución de la pena.

2) *Aspecto religioso y pastoral.* La realidad de las prisiones está estudiada también desde las coordenadas de una antropología religiosa. En esto se centran unos cuantos trabajos que estudian el problema desde diversas y confluyentes perspectivas. La biblia, medida de la verdad, palabra normativa para el creyente, dice muchas cosas sobre las prisiones; nos dice la postura de Dios y la que los hombres hemos de adoptar frente a los presos, a los que hay que considerar como hermanos muy queridos nuestros que sufren la desventura de la pérdida de la libertad, el don más sagrado que Dios ha dado a los hombres. Hay que considerarlos como un sacramento vivo de la presencialidad de Dios en el mundo, pues Jesucristo se situó cerca de ellos y vivió su misma experiencia. Todo esto queda expuesto en los trabajos que hacen reflexiones sobre las prisiones desde la biblia y desde la teología.

La Iglesia se ha preocupado siempre, a lo largo de la historia y en todos los lugares de la tierra, con solicitud y con generosidad, del mundo de las prisiones. Y ha dedicado legiones de personas consagradas a este apostolado. La pastoral penitenciaria se ha dirigido siempre a la persona humana recluida, con todos los problemas que le afectan. No se ha

enclaustrado jamás en el área cultural o religiosa con exclusividad, sino que ha comprendido también el área magisterial y asistencial. Y ha luchado con todas las fuerzas y medios a su alcance por humanizar más y más las prisiones. Los capellanes penitenciarios han sido siempre hombres comprometidos en nombre de la Iglesia, que les enviaba y les envía a esta alta misión de apostolado. Hoy, como siempre, deben serlo denunciando con valentía y caridad cualquier injusticia que pueda darse en las prisiones. A esto responden los trabajos sobre la presencia de la Iglesia en las prisiones y la denuncia profética y pastoral penitenciaria. Cáritas debe comprometerse también en la ayuda a los reclusos, ya que la cárcel, aparte de ser parcela preferida del Señor, es una institución que encierra un impresionante colectivo de marginados.

3) Aspecto carcelario. Si la revista está dedicada a la prisión, era necesario que se oyeran las voces de los protagonistas de esta institución. No basta con que conozcamos lo que los expertos y los profesionales dicen de los presos. Es necesario saber lo que los mismos presos dicen. El médico debe escuchar al paciente, antes de diagnosticar y formular el tratamiento. En la revista se escuchan también las voces de los presos, en los resultados de una encuesta que se hizo en las diversas prisiones españolas y en las peticiones que ellos mismos hacen a la Iglesia, a la sociedad, a las instituciones penitenciarias y a otras instituciones públicas. De este modo, el lector sabe con exactitud qué es lo que los presos piensan y desean.

Todos estos trabajos han sido elaborados por profesores de la Escuela de Estudios Penitenciarios, por capellanes penitenciarios y por reclusos.

El apartado de "experiencias" ofrece testimonios valiosísimos, tanto de la labor que ejercen grupos y personas consagradas al apostolado penitenciario como de la vida cotidiana de las prisiones.

En la sección de "documentos" aportamos algunos tomados del riquísimo magisterio de Pío XII, dirigidos a capellanes de prisiones y a los mismos reclusos. Otro documento de nuestros días es el de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos de América, sobre la delincuencia, sobre el modo de prevenirla y sobre las alternativas de la prisión. Incluimos también el Comunicado que redactó, el 16 de septiembre del 83, el Congreso Internacional de los Capellanes Inspectores de capellanes de prisiones, en Estrasburgo, en el que participaron representantes de quince naciones de Europa Occidental.

Ambrosio Echebarría
Responsable de la pastoral penitenciaria,
en la Comisión Episcopal de Pastoral
Social



DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS

EDUARDO PEREZ FERRER

PUNTUALIZACION

No responde el título al contenido. Debe quedar claro que los derechos humanos no pueden clasificarse en orden a una situación o a una persona determinada. Los derechos humanos son, pertenecen a la persona humana como tal, cualquiera que sea su condición o estado. Bien es cierto que esta pertenencia, el título de la misma, se ha pintado de muchos colores, se le han buscado muchas raíces, se le ha entroncado con múltiples y variadas ideologías. Desde el patronazgo religioso, el mínimo ético, hasta la bandería política, ese doble término, tan utilizado como poco conocido y poco respetado, se ha convertido en tópico. Algo con lo que no sabemos qué hacer, sí sabemos qué decir, pero poco, cuando nada, realizar.

Si lo dicho es válido para los derechos humanos de cualquier sujeto, se transparenta o perfila aún más a la hora de remitirlo a la persona privada de libertad.



Quiero hacer otra precisión. El término o términos derechos humanos no me satisface. Todos los derechos son humanos. El derecho a reclamar una deuda, es un derecho humano. El derecho a poner una industria de cualquier tipo, es un derecho humano. El derecho a la libertad, es un derecho humano. Pero solamente este último se configura en el área de los derechos humanos en sentido estricto. De ahí que el nombre, independientemente de recursos nominalistas, no me guste. Prefiero llamarlos derechos fundamentales ¹. Pero ocurre que la carga histórica almacenada en la terminología dicha es excesiva y alcanza sobradamente la terminología dicha.

La Revolución Francesa lanza su primer apellido en el tiempo: Declaración de los derechos del HOMBRE y del ciudadano. El tracto sucesivo de tal apellido termina por consagrar las palabras “droits de l’Homme”, “humans rights”, “menschenrechts”, “diritti de l’oumo”. Estos datos consolidan el nombre y ello determina que con él les conozcamos.

Junto a la denominación de derechos fundamentales, caminan otras como derechos públicos subjetivos, libertades públicas, etc. En cualquier caso, son derechos que tienen su apoyatura en el derecho natural. “El derecho natural se centra, sobre todo, en la existencia de los derechos humanos”, ha escrito Legaz Lacambra.

Hecha la precedente puntualización, abordo el tema.

DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS

1. Quiénes son los internos

Las personas encarceladas, a las que su libertad se priva, responden a las siguientes y posibles circunstancias:

1.1. Aquellos detenidos o sujetos a un proceso criminal por razón de delito. Se presume su inocencia. Normal o usualmente, se les denomina preventivos, porque se hallan privados de libertad en espera del juicio en el que se determine o no su culpabilidad y, consiguientemente, su responsabilidad.

1.2. Los individuos sujetos a una medida de seguridad que comporta su internamiento en un establecimiento penitenciario. Las medidas de seguridad son aquellas decisiones judiciales que se imponen a sujetos que presentan una sintomatología, por decirlo en términos médicos, de peligrosidad social, es decir, un pronóstico que abona, o al menos predice, una alta probabilidad de delinquir, de realizar un acto antisocial, de mostrar una conducta inadaptada a la norma de convivencia. Estos supuestos, cuya consistencia está en crisis desde puntos de vista criminológicos, éticos y sociales, son contenidos en una ley que siempre se llamó de Vagos —Ley de Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1933, trasvasados a la vigente legislación de Peligrosidad y Rehabilitación Social, Ley y Reglamento de 4 de agosto de 1970 y 13 de mayo de 1971—, tan entredicha como denigrada por la actual ciencia penal y criminológica ².

1.3. Los condenados, penados o en virtud de sentencia que les reduce a la pérdida de su libertad en mayor o menor grado, de más o menos duración, pero, en definitiva, a la ubicación de los mismos durante un tiempo en la prisión o centro penitenciario ³.

Los tres supuestos descritos implican un denominador común: la pérdida de la libertad —derecho fundamental por excelencia, después de la vida—, y limitan de manera clara el ejercicio de otros derechos que también tienen el rango de fundamentales —por vía de ejemplo, el ejercicio de los derechos conyugales—.

La consecuencia es clara: el preso, utilizando una palabra comúnmente admitida, está sujeto a la privación y limitación de uno o de algunos derechos humanos o fundamentales.

Ahora bien, esta privación o limitación no se hace de modo caprichoso o arbitrario, sino con pleno sometimiento a la ley, al Derecho. La orden de detención, la sentencia judicial, no puede ir más lejos de los límites que la ley penal establece. De donde se infiere que el preso, el interno, no puede ser privado de otros derechos que no sean aquellos a los que la detención o sentencia se contraen, y, por ende, podrá ejercitar todos los demás como cualquier ciudadano libre.

Pero hay más. El sujeto privado de libertad da lugar, por esa misma situación, a que se generen, respecto de su persona, otros derechos fundamentales que no le pertenecerían si la tal situación no se diese. Una persona que no se halla en prisión, carece de las instancias que le atribuye la ley para recurrir al juez en petición de algo relativo a su libertad, sencillamente porque no está privado de ella.

Quiero llegar, a través de estas consideraciones, a una conclusión: el interno, el preso, sigue siendo un ser humano. Su privación de libertad, creada por un título amparado por el Derecho, le confiere un “status” específico que también está sometido a la norma jurídica y determina lo que técnicamente se llama relación jurídico-penitenciaria. El tema, altamente sugestivo, no procede examinarlo aquí, por las características de este artículo, pero de él se deriva la posibilidad de establecer los dos grandes grupos en que pueden clasificarse los derechos fundamentales de los internos.

2. Un intento de clasificación

Dicho lo anterior, parece que la clasificación está ya hecha o, al menos, apuntada. Conviene, antes del sucinto

comentario sobre los derechos fundamentales del interno que pretendo hacer, señalar sus fuentes, es decir, aquellas normas que los contienen y que, por ser normas, deben ser cumplidas, pues de otro modo los derechos humanos serían una bella utopía contada o escrita en el bello papel o en páginas testimoniales de lo que el hombre pudo hacer y no quiso. Pero ese es otro tema que afecta al ejercicio de tales derechos.

2.1. Fuentes de los derechos humanos. Pretendo dar un esquema elemental. Existen fuentes aplicables a más de un país.

2.1.1. Supranacionales.

2.1.1.1. La más trascendente aunque afectada por una exigencia de carácter moral y no legal: la Declaración Universal de Derechos Humanos de París de 1948. En adelante: D.U.

2.1.1.2. Los Pactos Internacionales de Nueva York, en adelante: P.P.N.Y.p., que tienen una doble manifestación: Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, y su Protocolo Facultativo de la misma fecha. Estos Pactos, al ser ratificados por España, pasan a formar parte de la legislación española ⁴, por lo que pueden ser invocados respecto de los derechos humanos o fundamentales en ellos contenidos.

2.1.1.3. Resolución de la Asamblea de NN. UU. núm. 3.452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, sobre la Tortura. Documento preparado por NN. UU. 1969, conforme a las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, Ginebra 1955, homologadas por el Consejo de Europa. Recomendación del Comité de Ministros 19.1.73.

El paralelismo entre los Pactos —Area Supranacional— y la Convención Europea para la Salvaguardia de los Derechos Humanos —en adelante: C.E.S.D.H.—, así como la Carta Social de Turín, es evidente.

2.1.2. Regionales I —Area Europea—.

2.1.2.1. La Convención para la Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950, y sus Protocolos adicionales⁵.

2.1.2.2. La Carta Social Europea signada en Turín el 18 de octubre de 1961.

2.1.3. Regionales II —Area Hispanoamericana—.

2.1.3.1. Declaración Americana de los Derechos del Hombre. Bogotá, 2 de mayo de 1948.

2.1.3.2. Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobado por el Consejo de la Organización de Estados Americanos de 8 de junio de 1960, modificado en Río de Janeiro en 1965.

2.1.3.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José de Costa Rica, y ratificada por este Estado solamente en 7 de abril de 1970.

2.1.4. Areas no estatales.

Puede ser paradójico. Aquellas fuentes que nacen de organizaciones no gubernamentales, cualquiera que sea su entraña religiosa, cultural, simplemente humanitaria, tienen, y su trayectoria lo demuestra, un peso específico mayor y una

trascendencia práctica más importante que las convenciones o instituciones oficiales. La eficacia de estas organizaciones, entidades, asociaciones o como quieran llamarse, es innegable. Basta repasar los más recientes acontecimientos de nuestro mundo, para llegar a esa conclusión. Allí donde Naciones Unidas no llega, alcanza su meta Cáritas o Cruz Roja, aunque sea por vía de la subsidiariedad. Donde los ejércitos se aniquilan, hay siempre una voz de paz de la Iglesia de Roma. En donde yace y estalla el odio racial o la opresión, hay siempre un Martin Luther King o un Gandhi, clamando por la no violencia. Tal es el caso de:

2.1.4.1. Amnistía Internacional –“Amnesty International”–. Organización de carácter privado, fundada en Londres en 1961 y cuya ejecutoria demuestra una total independencia respecto de ideologías, partidos, gobiernos, etc.

2.1.4.2. El Concilio Vaticano II y sus consecuencias plasmadas en Constituciones, Decretos, Declaraciones. “Pacem in terris”, dictada por el Papa Juan XXIII el 11 de abril de 1963, de contenido eminentemente jurídico-internacional. “Populorum progressio”, publicada durante el pontificado de Pablo VI –26 de marzo de 1967–, no es en rigor una encíclica sino una de las Constituciones del Concilio Vaticano II. La materia de la misma afecta al mundo económico y del trabajo, a las relaciones laborales, en una palabra.

El mismo Papa había firmado dos años antes, el 7 de diciembre de 1965, la carta más incardinada a la defensa de los derechos fundamentales, con el título de “Gaudium et spes”. Insisto que “Gaudium et spes” es una Constitución del Vaticano II.

Juan Pablo II promulga en 4 de marzo de 1979 “Redemptor hominis”. Encíclica que contempla los derechos humanos desde la óptica cristiana. “Cristo es el Redentor del mundo”.

2.1.4.3. Otras fuentes no gubernamentales. Por aquello de citar las más importantes y de mayor ascendencia sobre todos los países.

— El Consejo Mundial de las Iglesias y su recomendación sobre los derechos humanos. Documento que nace de la reunión de Addis-Abeba de enero de 1971.

— Cáritas Internacional y Nacional. Con el primer carácter aparece en Roma en 1950. Con el segundo existe en numerosos países. En España se aprueban sus estatutos por la Conferencia episcopal en su VI Asamblea Plenaria 1967. En el momento presente se llama Cáritas Española, organismo oficial de la Iglesia para coordinar, orientar, promover y, en su caso, federar la acción caritativa y social...⁶.

— Cruz Roja Internacional. Organismo fundado en 1863. Su estructura está formada por el Comité Internacional de la Cruz Roja y las 128 sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Publica mensualmente un boletín con el nombre de “Revista Internacional de la Cruz Roja”.

— Comisión Internacional de Juristas. Organismo no gubernamental, con sede en Ginebra, cuyo fin primordial es la promoción y observancia del Imperio del Derecho y la protección de los derechos humanos en todo el mundo. Tiene secciones nacionales y es órgano de consulta del Consejo Económico y Social de NN. UU., así como del Consejo de Europa. El órgano periodístico de la Comisión es la revista de la Comisión Internacional de Juristas.

2.1.5. Nacionales.

Los derechos humanos o fundamentales están protegidos en nuestro país por la Constitución de 28 de diciembre de 1978 y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

He de advertir al lector que las fuentes de carácter internacional —me refiero a los Pactos de Nueva York, citados más arriba, y otras Convenciones— pasan a formar parte de la legislación española, una vez ratificados por España y debidamente publicados en el B.O.E. —artículos 96 C.E. y 1.5 c.c.⁷—. La propia Constitución, en materia de derechos fundamentales, se remite al Derecho Internacional, de modo expreso: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias, ratificados por España”.

2.2. Procede, pues, una vez examinadas las fuentes de los derechos fundamentales, establecer los diferentes catálogos de derechos que corresponden a los presos o los internos.

2.2.1. Derechos del interno derivados de su personalidad humana. Son aquellos que, por tener sus raíces en el ser humano y en el ser ciudadano, sólo pueden ser privados o limitados en su ejercicio por la ley —Constitución o Ley— Orgánica o la sentencia dictada en cada caso concreto.

2.2.1.1. Derecho a la vida. Limitaciones:

La posibilidad de la pena de muerte, abolida felizmente por la Constitución “salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra” —art. 15 C.E.—.

Consagrado, igualmente, por la D.U. en su artículo 3 (“La Administración penitenciaria velará por la vida...” Art. 3.4), lo que conlleva la condena tácita de la pena de muerte. En el mismo sentido, los P.P.N.Y.p., si bien a título de excepción, admiten la pena capital, y, paralelamente, la C.E. y la C.E.S. D.H., especificando además como motivo legítimo la legítima

defensa para impedir la evasión de un preso o detenido legalmente, o bien cuando sea para reprimir, de acuerdo con la ley, una revuelta o insurrección.

2.2.1.2. Derecho a la propia integridad física.

“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes...” –art. 1.5. C.E.–. “La Administración penitenciaria velará por la ... integridad y salud de los internos” –art. 3.4 L.O.G.P.–. “Ningún interno será sometido a malos tratos de palabra u obra” –art. 6 L.G.P.–. “Ningún interno será sometido a torturas, a malos tratos de palabra u obra, ni será objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las penas” –art. 5.1 P.P.–, en relación con el Código Penal, que castiga la tortura –art. 204 bis– y los malos tratos –art. 187, 5–. La perspectiva internacional nos la proporciona la D.U. en su artículo 5: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. El artículo 7 de los P.P.N.Y.p., amplía los supuestos de protección: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. *En particular, nadie será sometido, sin su libre consentimiento, a experimentos médicos o científicos*”⁸. De idéntica expresión, el art. 3 de la C.E.S.D.H.

2.2.1.3. Derecho a la libertad. Limitaciones:

Al lector habrá de parecerle un contrasentido que se enuncie el derecho a la libertad de quien legalmente está privado de ella. Una breve reflexión puede aclarar la posible confusión. La libertad es un derecho fundamental de todo hombre, y el preso o interno no deja de serlo por verse privado de ella.

(Se refiere Julián Marías, al momento de señalar los derechos, al concepto decisivo de la *privación*, que no debe confundirse con el de mera *carencia*). “Carezco de muchas cosas que simplemente no tengo. Las olas, la capacidad de ver más allá del violeta en el espectro, la fuerza de descuajar un árbol con las manos; pero, si no tengo ojos, no es que carezca de ellos, sino que estoy privado de ellos —y por eso la lengua posee la palabra ‘ciego’—; si no tengo más que una pierna o no puedo valerme de ella, soy ‘cojo’ —palabra que denota privación—; si no puedo moverme, soy parálítico. El problema es distinguir qué cosas ‘no tengo’ y de cuáles ‘estoy privado’ y, dando un paso más, de las cuáles estoy despojado” —Julián Marías. De la Justicia Social y otras Justicias. Austral. Madrid 1979, p. 15—. Y el problema se radicaliza, en mi opinión, al preguntarnos: ¿Quién me ha privado y despojado, en cada caso, de tales derechos? —N. del A.—.

Es por ello que todo medio tendente a recuperar la libertad legalmente ejercitado no puede negarse al interno.

Se entiende así la dicción constitucional: “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie podrá ser privado de su libertad sino con observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley” —art. 17.1 C.E.—. Lo que mueve a concluir que cualquier privación de libertad fuera de tales casos es ilegal. La traducción penal de estos supuestos conforme el delito de detenciones ilegales, previstas y penadas por la legislación penal española en los artículos 184 y ss., cuando el sujeto activo es funcionario público, y 480 y ss., cuando es un particular. Los citados artículos son del Código Penal vigente.

Y la expresión constitucional continúa: “La detención no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta

y dos horas el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la Autoridad Judicial” —art. 17.2—. La garantía procesal adquiere relevancia en este apartado. El detenido adquiere la protección de su derecho a la libertad por una doble vía: que la Administración no abuse de sus facultades para el mantenimiento del orden público o para la prevención de la comisión de un delito —cortina de humo que ha cubierto y puede cubrir los más hirientes desafueros—.

En esta materia también irrumpe la legislación penal al castigar conductas de funcionarios públicos o autoridades judiciales que infringieren el precepto constitucional —arts. 187.1 y 2; 188.1 y 2 del C.P.; arts. 489 y ss. de la L.E.Cr.—; incluso se extiende a la normativa penitenciaria —art. 26 R.P.—.

Estas irregularidades, que no son sino violaciones de los derechos fundamentales, han sido denominadas por la doctrina internacional detenciones arbitrarias con cabal sentido. La D.U.: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado” —art. 9—. Con una redacción casi calcada por la C.E., los P.P.N.Y.p., en su artículo 9, y la C.E.S.D.H., en su artículo 9, reiterando NN. UU. en el documento ya referenciado, que es arbitraria toda detención cuando se realice por distintos medios o conforme a procedimientos distintos a los prescritos en la ley; conforme a lo dispuesto en una ley, cuya finalidad sea incompatible con el respeto al derecho del individuo a la libertad y seguridad de su persona. (Esta definición constituyó la piedra angular del Comité de NN. UU.).

El derecho a la libertad y seguridad da, o debe dar, lugar a la posibilidad de su vindicación por parte del sujeto afectado. En este sentido, se configura la institución “Hábeas Corpus”, de carácter netamente anglosajón, pero que ha sido importada por algunos países latinos. Consiste en la facultad que tiene todo detenido para que se le ponga en libertad o a disposición de la Autoridad Judicial, si no hay acusaciones concretas, de

hechos concretos, cuando se produce su detención. Aún no regulada en España, la Constitución la consagra en su artículo 17.4 —precepto relativo a la detención—: “La ley regulará un procedimiento de ‘Hábeas Corpus’ para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo por ley se determinará la duración de la prisión provisional”.

Respecto del derecho a utilizar el procedimiento de “Habeas Corpus”, destaca el anteproyecto de la Ley Orgánica y el informe del Consejo General del Poder Judicial, ambos de fecha 17 de febrero de 1983. (Vid R.C.G.P.J. ps. 15 y ss., tácitamente amparada su existencia y ejercicio en el art. 9 de la D.U., en el 9.3 de los P.P.N.Y.p. y en 5.3 y 4 de los C.E.S. D.H.).

Es un derecho que conecta de manera transitiva con los límites de la prisión provisional. Últimamente se ha puesto de manifiesto el alto número de personas que se encuentran en las prisiones pendientes de juicio, a las que hemos llamado preventivos en líneas más arriba —alrededor de un 55 por 100 de la población penitenciaria—. También se ha señalado el dilatado período que pasan en esa situación. Se han designado causas de todo tipo, desde la insuficiencia de medios por parte de la Administración de Justicia, hasta la desidia de sus funcionarios en los procesos penales. No entro en ello. El dato está ahí. Y junto al cual puede conjugarse otro de los derechos fundamentales de máxima importancia que ostenta el detenido o preso: el derecho a la presunción de inocencia, del que se hablará después.

La conclusión a que ha de llegarse es que los límites de la prisión provisional han de ser claramente trazados. Hasta ahora, rige el artículo 504 de la L.E.Cr.: “Procederá también la prisión provisional cuando concurren la primera y la tercera circunstancias del artículo anterior —que conste la existencia del delito y que existan motivos suficientes para creer respon-

sable criminalmente del delito a la persona contra la que haya de dictarse auto de prisión— y el procesado no hubiese comparcido sin motivo legítimo al primer llamamiento del Juez o Tribunal que conociere la causa.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, aunque el delito tenga señalada pena superior a la de prisión correccional —hoy, prisión menor, de seis meses y un día a seis años—, cuando el procesado tenga buenos antecedentes o se pueda creer fundadamente que no tratará de sustraerse a la acción de la justicia, y cuando además el delito no haya producido alarma ni sea de los que se cometan con frecuencia en el territorio de la respectiva provincia, podrá el Juez o Tribunal acordar mediante fianza la libertad del inculcado”. Basta leer el precepto para ver su ropaje obsoleto, pues se tejió en 1882. Dato importante.

La Constitución contempla la prisión provisional, como se ha expuesto, pero era necesario que el Gobierno, consciente del problema, remitiera a las Cortes un Proyecto de Ley Orgánica ⁹, señalando con más claridad y detalle los límites de la prisión preventiva, robusteciendo así el derecho fundamental del preso que estamos comentando. La adición de un párrafo al artículo 504 de la L.E.Cr., es el nervio del mencionado robustecimiento: “La duración máxima de la prisión provisional será de seis meses, cuando la pena señalada al delito imputado sea igual o inferior a la de prisión menor, y de dieciocho en los demás casos (siempre que no se produjeren dilaciones en la causa, imputables al inculcado o a quienes ostenten su representación o defensa) ¹⁰. El Juez o Tribunal podrá ordenar excepcionalmente la prolongación de la prisión provisional hasta el límite de dos años, cuando el delito hubiere afectado gravemente a intereses colectivos, o cuando hubiere producido graves consecuencias en el ámbito nacional, o cuando se hubiere cometido fuera de éste, o bien la instrucción de la causa fuere de extraordinaria complejidad”.

La puesta al día venía demandada por múltiples instancias sociales, penales, penitenciarias y hasta económicas. Las defensas, las dejo en interrogante.

Las fuentes internacionales también se pronuncian: el artículo 9 de la D.U., el art. 9.3 de los P.P.N.Y.p.: “No debe ser regla general” para las personas que hayan de ser juzgadas. Por otra parte, y en apoyo de esta tesis, la Resolución II (65) del Consejo de Europa recomienda a los Gobiernos que actúen de modo que la prisión provisional se inspire en los siguientes principios: a) No debe ser obligatoria y la Autoridad Judicial tomará su decisión teniendo en cuenta las circunstancias del caso. b) Debe considerarse como medida excepcional. c) Debe ser mantenida cuando sea estrictamente necesaria y, en ningún caso, debe (sic) aplicarse con fines punitivos. Conviene ver por los más interesados en acotar el tema, la sentencia del T.C. de 2 de julio de 1982 que desestima un Recurso de Amparo sobre la materia.

2.2.1.4. Derecho del detenido o preso a ser informado de las causas de la detención y los derechos que le asisten.

Este derecho, evidentemente de carácter fundamental, y así lo reconoce la Constitución de 1978: “Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca” —art. 17.3—. En íntima relación con esta norma, he de referirme a la contenida en el artículo 24.2 de la C.E., que tiene una dimensión más adjetiva o procesal que sustantiva: “Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y asistencia de letrado, a ser informados de la acu-

sación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia". Se traduce en tres manifestaciones del mismo:

a) Derecho a ser informado. La autoridad policial, judicial o penitenciaria ha de poner de manifiesto ante el detenido las causas de su detención o prisión, pues, de no hacerlo, mal podría el detenido poner en marcha los mecanismos de su defensa.

b) Derecho a la asistencia letrada desde el mismo momento de la detención. Es un derecho conviviente, concomitante o de legítima consecuencia del anterior. Mal puede el ciudadano utilizar los recursos legales que el ordenamiento jurídico le reconoce, si no se halla asistido por un profesional conocedor de las normas, de un letrado. La asistencia de abogado está regulada por Ley Orgánica, que desarrolla el precepto constitucional, añadiendo el art. 501 bis a la L.E.Cr.¹¹. No parece haber sido satisfactoria para el ejecutivo que nació de las elecciones del 28 de octubre de 1982 y, por ello, el Gobierno redacta un Anteproyecto que, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, pasa al legislativo con cambios de escasa entidad, modificando los artículos 520 y 527 de la L.E.Cr.. Reza el Proyecto: "La detención deberá practicarse en la forma en (sic) que menos perjudique al detenido en su persona, reputación o patrimonio".

Todas las declaraciones y reconocimientos de que sea objeto el detenido o preso se efectuarán en presencia y con la asistencia de abogado.

Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, de los hechos que se le imputan, motivadores de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes: a) De-

recho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestando a algunas o a alguna de las preguntas que le formulen o a manifestar que sólo lo hará ante el Juez, en cuyo caso será puesto de inmediato a disposición judicial, salvo que la Autoridad Gubernativa tenga que practicar otras diligencias distintas de la declaración del detenido o preso y que requieran su presencia. b) Derecho a no confesarse culpable. c) Derecho a la “preceptiva” presencia de abogado que le asista desde el momento mismo de su detención. El abogado podrá ser designado por el detenido o, en su defecto, le será designado de oficio, en cuyo caso la asistencia le (sic) será gratuita. d) Derecho a que pongan en conocimiento de sus familiares o personas que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando no comprenda o no hable el castellano. f) Derecho a ser reconocido por el médico forense, o su sustituto legal, o aquel de la institución en que se encuentre ^{1 2}.

La Autoridad Judicial y los funcionarios, bajo cuya custodia se encuentre el detenido o preso, se abstendrán de hacer recomendaciones al mismo, salvo la elección de abogado, o comunicarán de forma inmediata al Colegio de Abogados el nombre del abogado elegido por aquél para su asistencia o su petición para que se le designe de oficio. El Colegio de Abogados notificará al designado dicha elección, a fin de que manifieste su aceptación o renuncia. En caso de que el designado no aceptase el referido encargo, no fuere hallado o no compareciere, el Colegio de Abogados procederá al nombramiento de un abogado de oficio. El abogado designado de oficio acudirá al centro de detención a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de ocho horas contadas desde el momento de la comunicación al referido Colegio. El nombramiento de abogado no se retirará hasta que la asistencia letrada tenga plena efectividad, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el incumplimiento de las que este precepto les impone.

El abogado, en todo caso, podrá:

1) Solicitar el reconocimiento del detenido o preso, en los términos previstos en el apartado f) de este artículo.

2) Solicitar de la Autoridad Judicial o funcionarios que hubiesen practicado la diligencia en que el abogado haya intervenido, una vez terminada ésta, la aclaración o ampliación de los extremos que considere convenientes, así como la consignación en el acta de cualquier incidencia que haya tenido lugar durante su práctica.

3) Entrevistarse con el detenido, si éste así lo solicita, al término de la práctica de la diligencia en que hubiere intervenido ¹³.

La apoyatura de la normativa internacional la protagonizan: el artículo 10 de la D.U., el 9.3 de los P.P.N.Y.p. y el 6.3 b) y c).

c) Derecho a la presunción de inocencia. Un destacado miembro de la abogacía francesa —René Floriot—, parafraseando a Cicerón, dijo alguna vez, en informe forense, que no es el acusado el que ha de probar su inocencia. Corresponde a la acusación probar la culpabilidad del acusado. Y así debe ser. La presunción de inocencia es un principio que arranca de las ideas de la Revolución Francesa, como consecuencia del llamado principio de legalidad: “Nadie puede ser castigado, sino en virtud de delito cometido anterior a la ley y a través de un proceso previo”. Si tal proceso no ha existido y, por ello, no se ha probado la existencia de un delito, mal puede imponerse al ciudadano cualquier sanción o pena. Ello determina que, en tanto el hecho no se constate, el supuesto culpable ha de ser considerado como exento de culpa, ha de ser considerado presuntamente inocente. Y así lo consagran las

legislaciones de cuantos países se contraen el sometimiento al imperio de la ley de sus respectivos ordenamientos jurídicos. Así lo hace España: “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político” –art. 1.1 C.E.–.

La materia se sumerge en el terreno de las presunciones, que el Derecho ha llamado y llama “*iuris tantum*”, es decir, mientras no se demuestre lo contrario. El amparo legal devenido del Derecho Internacional, se configura en la D.U. –art. 11.1–: “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público, en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”, que adquirirá el rango de Derecho Positivo en las P.P.N.Y.p. –art. 14.2– y en el artículo 6.2 de la C.E.S.D.H.: “Toda persona acusada de una infracción, se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente establecida”.

Por fortuna ya tenemos Jurisprudencia sobre este punto. La sentencia de 26 de abril de 1982 establece la doctrina judicial que progresivamente se va configurando como creadora del Derecho: “El derecho a la presunción de inocencia, básico para la seguridad de las personas y consagrado como fundamental, con rango constitucional, exige para su aceptación: a) Que no se den medios o elementos probatorios determinados por la ley, encaminados a provocar la actividad de valoración de la prueba que ponga de relieve la realización de hechos con tipología penal y de los que pueda deducirse la no inocencia o responsabilidad de las personas; b) Que el principio de valoración de la prueba por parte del Tribunal, recogido en el artículo 741 de la L.E.Cr., no sea vulnerado en virtud de la independencia y exclusividad que la propia Constitución confiere al ejercicio de la facultad jurisdiccional en el art. 117 de

la C.E.: ‘La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley’; c) Que el examen que se haga, a efectos de analizar la posible violación del derecho de presunción de inocencia, recaiga únicamente sobre la existencia de los medios probatorios propuestos, de conformidad con las garantías que se determinan en el proceso, pero nunca sobre la dinámica que el Juzgador hace para emitir juicios valorativos sobre la prueba, en virtud de la función que le está encomendada, susceptible de ser impugnada por otros medios jurídicos” –S.T.S., 26.4.82–.

En paralelo sentido, cuando no coincidente, se me antoja deben ser leídas las sentencias de la Sala Segunda del T.S., de fechas: 1.6.82; 27.9.82; 20.10.82; 2.11.82; 3.11.82; 10.11.82; 26.11.82; 27.12.82.

2.2.1.5. Derecho a la comunicación.

Postpuesto en el orden, parece de menor entidad; pero no lo es. Las comunicaciones y visitas tienen un sello histórico que es preciso desterrar. Se han estimado desde siempre como una muestra de méritos y, consecuentemente, de recompensas no muy atinadamente del aparato disciplinario. Pero al afectar al detenido o preso en similar medida a la del penado o condenado, me remito al tal momento de sus respectivas situaciones.

2.2.1.6. Derecho a utilizar cuantos recursos le ofrezca la ley para recuperar su libertad.

Son los medios legales, que constituyen un derecho para el interesado, de intentar el procedimiento en el que pueda hacer valer los que le corresponden legalmente. Por hallarse ligados a los que el penado puede ejercitar para el lugar adecuado, dejo el comentario.

2.2.1.7. Derecho a ser indemnizado como consecuencia del error judicial o de los órganos de la Administración.

La privación de libertad es una medida cualitativa, porque tanto da que sea por un mes o por un año lo que obedezca a una equivocación voluntaria o negligente. La libertad, de la misma manera que es indivisible, no tiene precio, no puede valorarse económicamente. Pero por el camino de la subsidiariedad debe llegarse a la compensación del error. Nuestra Constitución así lo establece: “Los daños causados por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, darán derecho a una indemnización a cargo del Estado, conforme a la ley” —art. 121—. La anticuada Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, contemplaba con incierta claridad y escasa concreción este tipo de responsabilidad y, por ende, el derecho a la indemnización —art. 40 y ss., y en concreto el 43—: “Los particulares ... podrán exigir a las autoridades y funcionarios civiles, cualquiera que sea su clase y categoría, el resarcimiento de los daños y perjuicios que a sus bienes y *derechos* —el subrayado es mío— hayan irrogado por culpa o negligencia graves en el ejercicio de sus cargos”. En el mismo sentido se pronuncian los P.P.N.Y.p. —art. 14.6— y la C.E.S.D.H. —art. 5.5— y el Documento de la Secretaría de NN. UU. de 1969. La responsabilidad recae sobre el Estado, que debe ser solidario con la que se deriva de la conducta de sus funcionarios, sin perjuicio de las repeticiones pertinentes.

2.2.1.8. La vigencia de estos derechos en situaciones de emergencia.

Las llamadas situaciones patológicas del cuerpo social, o alteraciones del orden público o de la paz social, han de ser

reguladas por la misma norma que las contempla, y esta norma debe establecer las garantías y, en su caso, las limitaciones de los derechos del interno o preso, así como su ejercicio. En otras ocasiones, se produce un reenvío a las normas que sobre tal materia rigen normalmente. En todo caso, el tratamiento o trato en la detención debe intentarse que sea idéntico al utilizado en circunstancias de normalidad, salvo excepciones muy cualificadas, aunque deben quedar a salvo de restricción el derecho a comunicar con su abogado y el derecho a formular quejas o peticiones relativas a su situación.

En España, la C.E. de 1978 prevé los estados de alarma, excepción y de sitio —art. 116. 2, 3 y 4—, pronunciándose por el primer camino. A nivel de Ley Orgánica, la 10/1980 de 1 de diciembre, sobre los supuestos previstos en el art. 55.2 de la Constitución. En ella se contempla la suspensión de determinados derechos fundamentales: a) El derecho a ser puesto en libertad o a disposición de la Autoridad Judicial, en el plazo de setenta y dos horas, ampliable este plazo en siete días, si bien siempre con licencia judicial. b) El derecho a la inviolabilidad del domicilio y a no soportar registro alguno sin consentimiento o autorización judicial. c) El derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, y al secreto de éstas.

Las resoluciones en que se decreten tales suspensiones, serán notificadas inmediatamente a los interesados, salvo las previstas en el apartado c), cuando con ello se comprometa el resultado de las investigaciones. “Una Ley Orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los arts. 17, apartado 2 —la detención preventiva y su plazo—, y 18, apartados 2 y 3 —acceso al domicilio e intervención de comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas— pueden ser suspendidos

para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.

La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha Ley Orgánica, producirá responsabilidad penal como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes”. Ver artículos 1 y 2 de la citada Ley.

DERECHOS HUMANOS DE LOS PENADOS

El penado, como se ha dicho más arriba, es el individuo que, tras un proceso, en el que se sitúa como parte acusada, con las garantías legales y de defensa letrada —irrenunciable siempre—, es condenado a una pena o medida de privación de libertad.

He aquí el sujeto genuino de la relación jurídico-penitenciaria, a la que ya me he referido y de la que nacen sus derechos y deberes, relación jurídica que tiene su origen en la ley por ser su naturaleza de Derecho Público. Y así se desprende del artículo 1 de la Ley General Penitenciaria: “Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley, tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales de privación de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados”. Los derechos del interno nacen, pues, por exigencia legal, no de una relación nacida por libre voluntad de las partes y libremente aceptada en su desarrollo. Esto ha determinado una crítica a la forma de denominar estos derechos por parte de Ley y Reglamento Penitenciario, que utilizan la palabra pres-

taciones con desacierto evidente, pues que de admitir tal nomenclatura habríamos de llegar a la conclusión de que tales prestaciones no son exigibles, sino meramente gracia-les. Por otra parte, al estar situada la norma que ampara estos derechos en el artículo 25.2 de la Constitución y en el capítulo segundo, sección primera, que contiene los derechos fundamentales y las libertades públicas, mal pueden ser concebidos como prestaciones. “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma, *gozará de los derechos fundamentales de este capítulo*, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al del acceso a la cultura y *al desarrollo integral de su personalidad*”. El término prestaciones, que por su ausencia brilla en la L.O.G.P., se prodiga y aparece como encabezamiento del Título III del R.P.: “De las prestaciones de la Administración”.

3. Y llega la hora de enunciarlos

3.1. Respeto absoluto a la personalidad humana del interno.

Todo hombre, se ha dicho, tiene derecho a que la sociedad le extienda un “cheque en blanco” que ha de llenar con sus actos, cualquiera que sea el colorido ético o jurídico de los mismos. Participa este derecho del que, con carácter medular como soporte de los demás, contiene el art. 10.1 de la C.E.: “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a

la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y de la paz social”.

D.U.: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” —art. 1—.

P.P.N.Y.p.: “Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana” —parte expositiva— “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” —art. 10.1—.

C.E.S.D.H.: “... la finalidad del Consejo de Europa es ... la salvaguardia y el desarrollo de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. Tercer Considerando. Parte expositiva.

L.G.P.: La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos... —art. 3—. El R.P. es más expresivo en cuanto al tema: “La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad y dignidad humana de los reclusos” —art. 3—.

El Concilio Vaticano II rompe la lanza de la indiscriminación: “Creyentes y no creyentes —se lee en la Constitución—, unión íntima de la Iglesia con la familia humana universal¹⁴, están generalmente de acuerdo en este punto: todos los bienes de la tierra deben ordenarse en función del hombre, centro y cima de todos ellos” (Primera parte. Capítulo I, 12. Concilio Vaticano II. Constituciones. Decretos. Declaraciones. BAC. Madrid 1965, p. 223).

3.2. Ubicación en el establecimiento adecuado a su calidad personal.

La normativa vigente dispone por imperativos de la separación, en primer lugar, y de clasificación, en segundo, que los



centros penitenciarios se adecúen al “status” de cada interno, porque, como dije al principio, el preso lo puede ser como detenido, preso —en su acepción técnica—, sometido a medida de seguridad, o como penado. Cada una de estas situaciones determinan el establecimiento en que deben ser ubicados. Bien es verdad que la dicha ubicación no se proyecta necesariamente sobre el centro concretamente señalado, pues puede darse el caso, y de hecho se da, que un centro penitenciario de cumplimiento —es decir, para penados— tenga uno o más departamentos para preventivos, con normas de gobierno propias y la separación adecuada. El artículo 521 de la L.E.Cr. prevé la contingencia: “Los detenidos estarán, a ser posible, separados unos de otros”. Si la separación no fuese posible, el Juez Instructor o el Tribunal cuidará de que no se reúnan personas de diferente sexo, ni los co-reos en una misma prisión, y de que los jóvenes y los no reincidentes se hallen separados de los de edad madura y de los reincidentes.

Para esta separación se tendrá en cuenta el grado de educación del detenido, su edad y la naturaleza del delito que se le impute.

La L.O.G.P. aborda normativamente el tema en su Título Primero: “De los establecimientos y medios materiales”. El R.P. lo hace a partir del artículo 23 y ss.

3.3. Aplicación del régimen que le corresponda, de acuerdo con su situación o momento ejecutivo.

Vuelve a aparecer en este punto la necesaria distinción entre preventivos y penados. No me cansaré de repetir que el preventivo goza de un derecho no concebido ni tratado generalmente en sus justos límites: le asiste la presunción de inocencia, lo que significa que la privación de libertad que cautelamente ha de sufrir es sencillamente sólo eso: privación de libertad, ni más ni menos que eso. Todo cuanto a ello se sume o reste, es



abuso o dejación. No en vano, la L.O.G.P. distingue en su normativa el trato que ha de darse a los preventivos y a los penados: a aquéllos, más el trato; a éstos, más el tratamiento.

El Título II de la L.G.P., citado en el punto anterior, establece con una cierta claridad la diferencia entre las normas de regímenes aplicables a preventivos y aquellas otras cuyos destinatarios son los penados. El R.P., a partir de su artículo 23, se ocupa del desarrollo de la dicha ordenación.

Significa esto que de los penados nos ocupamos, que son los segundos los llamados al tratamiento hecho, que por su complejidad dejo para el final de este trabajo.

3.4. Alimentación, asistencia sanitaria, escolar y religiosa.

Nos hallamos ante una dinámica que, por su propia denominación en los renglones de la legislación, pudiera ser estimada como concesión, como otorgamiento. No es así. Al ciudadano se le priva legítimamente de su libertad. Lleva aparejada esta prohibición el ser privado del derecho de circular libremente por el territorio nacional y, consecuentemente, a no trasponer los límites de un determinado lugar, que es el centro penitenciario donde ha de cumplir la pena impuesta por el Poder Judicial. El penado, pues, es constreñido a vivir en una comunidad impuesta. Elemental me parece que, previa la aceptación de tal premisa, el Estado se obligue y el interno pueda demandar derechos fundamentales como la alimentación, asistencia sanitaria y escolar, en el nivel mínimo que la comunidad política da al resto de los ciudadanos. Ver artículos 36 al 40, 54 y 55 al 58, todos ellos de la L.G.P., y sus concordantes del R.P.

3.5. Trabajo remunerado y derechos sociales.

El precepto constitucional en que se apoya el derecho anunciado —art. 25.2 C.E.—, se pronuncia con especial énfasis en

este derecho. La imagen proyectora viene dada por la D.U. —art. 23—: “1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”. Y con idéntico contenido ideológico —si caben ideologías en el tema—, aunque en instancias jurídicas diferenciadas, los P.P.N.Y.p.: Los Estados partes en el presente Pacto, reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: remuneración, salario equitativo, condiciones mínimas de indiscriminación de sexos, asistencia familiar, seguridad, previsión y descanso laboral —art. 7—. Y la C.S.E.: “Derecho al trabajo. A sus condiciones equitativas. Protección de la mujer trabajadora, orientación y formación profesional, protección de la salud y seguridad social —arts. 1 al 12—. La L.G.P. no iba a ser menos, pues de sus 80 artículos, dedica a la regulación del trabajo penitenciario nada menos que diez. El R.P. lo hará con 37 artículos, entre 417 que constituyen su texto, ocupando un capítulo, el IV, de cuantos integran su estructura externa.

3.6. Comunicaciones con el exterior.

La relación del preso, del interno, con el mundo del que ha sido separado por decisión competente —autoridad gubernativa o judicial—, no debe determinar el ostracismo que la privación de libertad llevaba consigo en otras épocas. Sería un mayúsculo contrasentido proclamar con la máxima solemnidad



que la finalidad del castigo es la reinserción social y separar al sujeto de forma absoluta del mundo al que debe volver. Tradicionalmente, y hoy mismo en cierta medida, se han considerado las llamadas comunicaciones, las relaciones con el mundo exterior, como recompensas al buen comportamiento del interno y así se incluían en la normativa reglamentaria. Por otra parte, el criterio de la Administración Penitenciaria estaba inclinado a la restricción de las comunicaciones. La L.G.P., en otros aciertos, ha mudado la proclividad anterior pendularmente. Se tiende ahora a extender las comunicaciones, tanto desde un punto de vista personal como locativo, y a desproveerlas de su tinte graciable, confirmando a las mismas su verdadero carácter de derecho subjetivo. Siempre lo defendí así y el tiempo ha venido a darme la razón. Cito el precepto de la L.G.P. —art. 51—: “Los internos estarán —están, debería decir— autorizados para comunicarse periódicamente, de forma oral y escrita, en su propia lengua, con sus familiares, amigos y representantes acreditados de organismos e instituciones de cooperación penitenciarias, salvo en los casos de incomunicación judicial”.

“La incomunicación de los detenidos o presos sólo podrá durar el tiempo absolutamente preciso para evacuar las citas hechas en las indagaciones relativas al delito que haya dado lugar al procedimiento, sin que por regla general deba durar más de cinco días”. “El incomunicado podrá asistir, con las precauciones debidas, a las diligencias periciales en que le dé intervención esta ley, cuando su presencia no pueda desvirtuar el objeto de la incomunicación” —art. 506 de la L.E.Cr.—.

“Los detenidos y presos, mientras se hallen incomunicados, no podrán disfrutar de los beneficios expresados en el presente capítulo —la amplia libertad de movimientos en el centro donde se hallen reclusos— y regirán respecto de los mismos las posiciones del capítulo anterior”. Régimen General. Artículo 527 de la L.E.Cr.

“Estas comunicaciones se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad y no tendrán más restricciones, en cuanto a las personas y al modo, que las impuestas por razones de seguridad, de interés, de tratamiento y del buen orden del establecimiento”. Esta normativa legal se completa reglamentariamente con el artículo 89 y ss. del R.P.

Por lo que se refiere a las fuentes internacionales, la problemática está clara: por vía del derecho a la información —art. 9.2 de los P.P.N.Y.p. y el 5.2 C.E.S.D.H.—. El documento preparado por la Secretaría de NN. UU.: “Derecho a la notificación a familiares del hecho de la detención, al abogado defensor, la presencia de éste, con el médico libremente elegido, ministros religiosos, otros funcionarios, etc. En cuanto a la incomunicación o ‘mise au secret’, ‘solitary confinement’, no debería ordenarse más que cuando sea absolutamente necesaria por razones de seguridad del Estado o para impedir la instrucción o falseamiento de elementos de prueba o la evasión de sospechosos. Sólo debería imponerle la Autoridad Judicial y con sujeción a un plazo máximo. No debe afectar el derecho del detenido a comunicarse libremente con su abogado”.

Las RRRMTRR, tanto de NN. UU. como del C. de E. —coinciden en el numeral del artículo, el 37—, fueron el espejo casi literal del artículo 89 de la L.G.P.

Aún está húmeda la tinta de la última circular de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 30 de abril de 1983, desarrollando el artículo 53 de la L.G.P. y el 94 del R.P., respecto de las comunicaciones íntimas de los internos con la máxima tolerancia en cuanto a la persona del comunicante —habitualmente la misma—, frecuencia o periodicidad mensual, que sea de distinto sexo y con una duración de una a tres horas, porque de dichas comunicaciones se derivará una más alta y útil relajación de la personalidad y una clara disminución de la agresividad, redundante en beneficio del buen funcionamiento de los centros penitenciarios.

(Quizá habría de ampliar el tema de la comunicación con abogados).

3.7. Aspirar a los beneficios previamente reglados.

El tema es atractivo por sí mismo. He utilizado el verbo *aspirar*, situación, por tanto, de expectativa, de espera a la materialización del derecho de que se trate. Ello quiere decir que el derecho existe y que el sujeto está llamado a su asunción y posterior ejercicio. El aspecto constitutivo de tal o tales derechos queda resuelto, cuando menos en el terreno de la hipótesis. El problema en cuestión aparece cuando buscamos la naturaleza de esos derechos. ¿Lo son o quedan en el campo del beneficio que, como su propia etimología explica, pertenecen a la naturaleza de lo graciable, dable o, como mucho, otorgable? No parece lugar ni tiempo éstos para plantear la polémica. Admito mi sola responsabilidad al afirmar que toda situación en la que un individuo se halle, situación contemplada por la norma, y el sujeto reúna los requisitos que se requieran para dotar a tal situación de vestidura jurídica, confiere al sujeto la posesión de un derecho subjetivo innegable¹⁵. Estos beneficios o derechos, por lo que se refiere al interno y dadas sus peculiaridades, han de ser, dentro de la brevedad exigida por este trabajo, separadamente.

3.7.1. La libertad condicional.

Institución que nace para aliviar numéricamente las cárceles, acortando la condena en su último tramo. El tiempo la decauta y custodia en el último período del sistema progresivo aún existente en muchos países de nuestra área cultural. Y así se articula en nuestra legislación, a partir de la ley de libertad condicional de 17 de julio de 1914 y su incorporación a los Códigos Penales posteriores hasta el vigente de 1973, con los siguientes requisitos: a) Que se encuentren en el último

período de la condena. b) Que hayan extinguido las tres cuartas partes de ésta. c) Que merezcan dicho beneficio por su intachable conducta. d) Que ofrezcan garantías de hacer vida honrada en libertad —art. 98 C.P., en relación con el 59 del R.P.—. Como puede observarse, la estructura de este derecho se sitúa en los postulados establecidos en las líneas precedentes. Un obstáculo puede ser relevante: el que aparece en la letra c) de los requisitos (“Que merezcan dicho beneficio por su intachable conducta”). La dicción tiene una carga valorativa innegable. El verbo “merecer” y el adjetivo “intachable” constituyen el nervio de la oración. Pero, en cualquier caso, el segundo condiciona al primero, y éste se puede objetivar con datos concretos. La cuestión nace inmediatamente. Si una persona reúne los requisitos dichos y realiza los trámites administrativos exigidos, ¿ha de esperar la gracia? o ¿puede ejercitar el derecho? Me inclino por la contestación afirmativa en el segundo interrogante. La libertad condicional es un derecho en su auténtica dimensión. Si no lo fuera, la regulación de la misma, sustantiva y adjetivamente, sobraría. Lo es porque el sujeto que ostenta los requisitos mencionados puede demandar que le sea reconocido ante cualquier instancia, administrativa y jurisdiccional, en su caso.

3.7.2. La redención de penas por el trabajo.

El origen de este instituto corre un camino paralelo al de la libertad condicional. Nace también para aligerar el número de encarcelados como consecuencia de la guerra civil y, significativamente, por la actividad filantrópica del jesuita Pérez del Pulgar, dando lugar al Decreto de 28 de mayo de 1937 y Orden de 7 de octubre de 1938, que la institucionalizan.

Guillermo Cabanellas. “La guerra de los mil días. Nacimiento, vida y muerte de la II República”. Edit. Heliasta. Buenos Aires 1975, pp. 823 y 824, cita palabras del entonces ministro de Justicia, el anarco-sindicalista: “Manteniendo a



esos delincuentes –se refiere a los delincuentes ‘fascistas’– y haciéndoles trabajar, pero sin pagarles, podrán realizarse obras poco productivas o de producción no inmediata que en nuestro país hay pendientes. Esta población penal de 100.000 fascistas, trabajando a pico y pala, nos ayudará a transformar nuestros campos en vergeles. Los causantes de la maldición que sobre nosotros ha caído, tendrán que pagarla con su esfuerzo y trabajo”. Esta tesis de la redención de penas por el trabajo, que sería copiada después por la España nacionalista, no va a aplicarse a los delincuentes comunes, sino a los perseguidos políticos.

Es el 29 de mayo de 1937 cuando abunda García Oliver en el instituto de la llamada redención de penas. Continúa escribiendo Cabanellas: “Bajo el lema de ‘Trabaja y no pierdas la esperanza’, al preso, al condenado, se le pedía trabajar. Por el trabajo que realizaba, al preso se le asignaba una *pequeña* (sic) bonificación semanal. En relación al trabajo cumplido, el condenado pagaba determinado número de bonos de extinción de condena. De tal forma, un condenado a 30 años de campo de trabajo, trabajando normalmente, podía extinguir esa pena en 6, 7, 8, 9 ó 10 años, según su conducta”.

El error histórico es craso, quizá sea un simple problema de fuentes. Además, ni la palabra “redención” concuerda con la lexicografía anarquista. De estar en algún lado, su lugar era la zona nacionalista. Otra cosa pudieron ser y quizá lo fueron, las reducciones puramente aritméticas de las condenas.

—N. del A.—.

Cabanellas vuelve a insistir más adelante —ob. cit., pp. 1117 y 1118, y nota 9.

La gestación de la institución fue laboriosa en extremo. En su origen se aplicó a los prisioneros de guerra y presos por delitos no comunes; se extendió después a los reclusos trabajadores, cuyo rendimiento fuere el de un obrero libre y hábil, observando intachable conducta; más tarde se amplía a las madres lactantes; poco después, al esfuerzo intelectual¹⁶, etcétera.

Sirva como ejemplo del amplio ámbito que se pretendió dar a la institución, la Orden de 6 de febrero de 1956, en cuyo único artículo se instrumentaliza como elemento interpretativo el dictado siguiente: “La redención de penas por el trabajo, que regula el artículo 100 de C.P. y disposiciones vigentes, reduce no solamente las penas principales privativas de libertad, sino también las accesorias correspondientes a las que se refieren los artículos 45, 46 y 47 —accesorias de la pena de muerte y reclusión mayor, ya derogada, reclusión menor, presidio mayor, extrañamiento y confinamiento, así como prisión mayor, presidio y prisión menores, y arresto mayor—”.

La redención de penas por el trabajo pasa al C.P. de 1944 y persiste como tal en el Código vigente, si bien los requisitos para su concesión u otorgamiento variaron sensiblemente en la reforma del Código Penal de 1963, aún existentes en cuanto tales. Se exigen en el artículo 100: “Podrán redimir su pena por el trabajo, desde que sea firme la sentencia respectiva, los reclusos condenados a penas de reclusión, presidio y prisión. Al recluso trabajador se le abonará, para el cumplimiento de la pena impuesta, un día por cada dos de trabajo, y el tiempo así redimido se le contará también para la concesión de la libertad condicional. No podrán redimir pena por el trabajo: 1) Quienes quebrantaren la condena o intentaren quebrantarla, aunque no lograsen su propósito. 2) Los que reiteradamente observaren mala conducta durante el cumplimiento de la condena”.

Las consideraciones hechas al tratar de la libertad condicional, tienen que darse por reproducidas aquí “a fortiori”, cuando la nueva redacción de los requisitos se ha objetivado más que la del Código de 1944. En este cuerpo legal se establecía que el penado que no hubiere observado buena conducta durante la reclusión, se le excluía de la redención de penas. Esta redacción determinaba la calificación de “buena conducta” mucho más difícil de acreditar que la mala con-

ducta reiterada, lo que significaba un importante escollo para estimar la redención de penas como derecho subjetivo. Pero en la nueva redacción el requisito es fácilmente constatable; luego hay que deducir que el penado puede alegar la posesión de aquellos requisitos que le hacen acreedor al disfrute del derecho.

El argumento se robustece con los que siguen: a) El legislador utiliza, por ejemplo, el término de “podrán redimir...”, lo que significa facultad de ejercicio. b) En toda la trayectoria de la normativa se usan las expresiones “derecho a redimir”, “derecho al abono de la redención”, “derecho al beneficio de redención”. Nada más puede exigirse para su configuración como derecho. Ver E. Bueno Arús, ob. cit., pp. 167 y ss. Cita este autor la definición de derecho subjetivo de Castán: “Una determinada situación de poder concreto, concedida sobre cierta realidad social a una persona” —J. Castán Tobeñas. *Situaciones Jurídicas Subjetivas*. Madrid 1963, p. 30—.

Es sabido que la redención de penas por el trabajo está en trance de desaparición. Por un lado, la abreviación de las penas —en una tercera parte, precisamente— que persigue el Proyecto de Ley Orgánica del Código Penal ¹⁷. Por otro, la desnaturalización de este instituto, sin perjuicio de sus buenos resultados en la práctica. Contradictoriamente, aunque con buen sentido, se quiso la aplicabilidad de la redención de penas a los internos en situación de preventivos —Proyecto de Reforma del C.P. de enero de 1982—. En el momento de la publicación de este artículo se mantiene la redención de penas tal y como está ¹⁸.

c) A “sensu contrario”, de no ser su naturaleza derecho subjetivo, habría que situarla en el terreno de lo graciable y los consiguientes y potenciales abusos de la Administración, lo que nos llevaría a un mayúsculo e inadmisibles dislates.

Sin temor a equivocarme, afirmo que la redención de penas es un derecho público subjetivo que el interno puede



ejercitar, que la Administración ha de respetar y que el Poder Judicial ha de amparar en su actividad de reconocimiento y de control. Por afectar a su libertad, se inscribe, pues, en el catálogo de los derechos humanos o fundamentales del interno ¹⁹.

3.7.3. Los llamados beneficios penitenciarios. Aparecen éstos con la promulgación del nuevo R.P.; su estimación como derechos fundamentales es discutible. Son: adelantamiento de la libertad condicional e indulto particular, novedosas instituciones del R.P. —arts. 256 y 257—:

Art. 256. “1. Las Juntas de Régimen y Administración de los establecimientos penitenciarios, previo estudio y acuerdo de los Equipos de Tratamiento, podrán solicitar del Juez de Vigilancia la concesión de hasta cuatro meses de adelantamiento del período o grado de la libertad condicional, por cada año de prisión efectiva, para los penados en quienes concurren, durante dicho tiempo, las circunstancias o requisitos siguientes: a) Buena conducta. b) Desempeño de una actividad laboral normal, bien en el establecimiento o en el exterior, que se pueda considerar útil para su preparación para la vida en libertad. c) Participación en las actividades y inserción social organizadas en el establecimiento.

2. El cómputo del tiempo adelantado se podrá realizar cada tres meses de prisión efectiva, correspondiendo la parte proporcional en los términos expresados en el párrafo anterior.

3. Dicho beneficio de adelantamiento no tendrá ningún efecto con respecto a la libertad definitiva”.

Art. 257. “Si las circunstancias indicadas en el artículo anterior concurren en un penado, de modo continuado, durante un tiempo mínimo de dos años y en un grado *que se pueda calificar de extraordinario*, la Junta de Régimen y Admi-



nistración, previo estudio y acuerdo del Equipo de Tratamiento, podrá solicitar del Juez de Vigilancia la tramitación de una solicitud de indulto particular hasta la cuantía de dos meses por cada año de prisión efectiva cumplida en dichas condiciones, o en la cuantía que aconsejen las circunstancias concurrentes”.

El ejercicio de indulto lo autoriza de modo expreso el artículo 2, párrafo segundo, del C.P., conectado con la ley de 18 de junio de 1870 y legislación complementaria.

En mi opinión, sí que participan plenamente de la naturaleza del beneficio de la gracia, porque, independientemente de los requisitos exigidos y la forma de su exigencia —la naturaleza de los mismos es objetiva en algunos de ellos: b) y c), o subjetiva: a)—, lo que parece cierto es que no pueden elevarse a la categoría de derechos fundamentales, y la razón definitiva puede venir de la mano de la dicción. “Las Juntas de Régimen y Administración podrán...”. Lo que parece indiscutible es que existe y existirá la posibilidad de admitir la facultad del interno para pedirlo.

Los derechos de petición y reclamación.

En conexión con el derecho a ser informado de las facultades que asisten a la persona privada de libertad, se confiere como uno de los derechos fundamentales de singular significación. Nadie puede estar sensibilizado de modo agudo como quien no dispone de su libertad, como quien vive la ausencia de su mujer, sus hijos, sus familiares, su profesión y sus intereses. El derecho de petición fue reconocido por el Fuero de los Españoles, en los mismos inicios del régimen autocrático anterior. “Los españoles podrán dirigir individualmente peticiones al Jefe del Estado, a las Cortes y a las Autoridades” —art. 21—. La inoperancia de este derecho se demostró amplia-

mente en la práctica. Y la Constitución lo consagra: “Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley” —art. 29.1—. Y le sigue los pasos la L.G.P., en su artículo 50.1: “Los internos tienen derecho a formular peticiones y quejas relativas a su tratamiento o al régimen del establecimiento, ante el director o persona que lo represente, a fin de que tome las medidas oportunas o, en su caso, las haga llegar a las autoridades u organismos competentes. Si fueren hechas por escrito, podrán presentarse en pliego cerrado que se entregará bajo recibo. Si los internos interpusieren alguno de los recursos previstos en esta ley, los presentarán asimismo ante el director del establecimiento, quien los hará llegar a la Autoridad Judicial, entregando una copia sellada de los mismos al recurrente”. Desarrollan la entraña del precepto transcrito, el artículo 133 y siguientes del R.P.

La significación del derecho fundamental, brevemente comentada, es capital. Se une al derecho más sagrado que una persona inculpada, y bajo la amenaza de una pena, puede tener. El derecho a su propia defensa o cuando menos a pedir explicaciones de la inculpación mencionada.

El artículo 187, sexto del C.P. tipifica como delito: “El funcionario de prisiones que negare a un detenido o preso, creemos que ha de extenderse la nominación al penado, aunque ‘*expressis verbis*’ no parezca admisible, o a quien lo representare, certificación de su detención o prisión, o que no diere curso a cualquier solicitud relativa a su libertad”.

En el plano internacional, la resolución del Documento de la Secretaría de NN. UU. de 1969: Recurso ordinario respecto de peticiones o solicitudes ante la Autoridad Administrativa o Judicial competente. El artículo 8 de la D.U.; el 9.4. de los P.P.N.Y.p.; el artículo 5.4 de la C.E.S.D.H.

3.8. Los derechos políticos “*strictu sensu*” coinciden con los que Peces Barba denomina derechos fundamentales de

participación; los que deben permitir al individuo, y el interno lo es, intervenir activamente en los diversos niveles y en los distintos órganos del Estado que contribuyen a la formación de la voluntad de éste.

La vertiente de su pertenencia a los internos, se halla condicionada por la doble condición jurídica de los mismos: detenidos y presos, en los que se presume su inocencia, y los penados, en los que se da la declaración de culpabilidad y, por ende, su responsabilidad. Entonces, partiendo de tal supuesto, ocurre que los primeros —detenidos y presos— gozan de todos los derechos, porque solamente están privados de la libertad. Podrán, por tanto, elegir y ser elegidos —sufragio activo y pasivo—, ostentar la patria potestad de sus hijos menores, la tutela, la pertenencia al consejo de familia, ejercer las actividades que les son propias, etc. Siempre que sean compatibles con la privación de libertad que cautelarmente les ha sido impuesta por la Autoridad Judicial. El “status” jurídico de los penados es distinto, en cuanto al género de los derechos que estoy comentando. La condena a una pena principal —en el supuesto del que hablamos de privación de libertad—, lleva aparejadas penas accesorias previstas por la Ley Penal —art. 29 C.P.—: “Las penas de inhabilitación y suspensión para cargos públicos, derecho del sufragio, profesión u oficio, son accesorias en los casos en que, no imponiéndolas especialmente la ley, declare que otras penas las llevan consigo”.

De momento, el punto positivo parece ser posible que se señale: la suspensión o inhabilitación especial para cargo, profesión u oficio, con clara concreción: que de la comisión del delito se derive la necesidad de tal suspensión. El abogado prevaricador, por ejemplo.

En esta línea parece que va el Proyecto de Reforma del C.P. —todos decimos que con carácter de urgencia— enviado por el Gobierno a las Cortes.

Esta exigencia, que se me antoja desatinada, da lugar a la consecuencia absoluta que cualquier condenado a pena principal de privación de libertad no pueda ejercer sus derechos ciudadanos, en el tiempo que dure el cumplimiento de la pena principal. Al no entender el porqué el escritor se decide a opinar: 1) Nunca ha de privarse de los derechos fundamentales al sujeto. 2) Excepcionalmente, puede y quizá puede hacerse por la vía de la principalidad, nunca por la de la complementariedad, como hoy sucede. El ejercicio de estos derechos que afectan directamente a la ciudadanía de la que el preso o interno no se encuentra privado, debería ser objeto de una Ley Orgánica que, bien incorporada a la L.G.P., que ostenta tal carácter —descarto personalmente tal solución por razones que en cualquier instancia podría exponerse—, o bien con articulado y contenido propios, estableciera el catálogo de los derechos fundamentales que, de carácter político, ostenta el preso. Nos ahorraríamos muchos problemas que hoy, para la gente de a pie, son, cuando menos, cuestionables ²⁰.

Derecho al tratamiento.

Deliberadamente he dejado el tema para el final. Creo en el tratamiento como creo en la redención colectiva e individual que ha devenido de la palabra de Jesucristo. Pero la óptica de este trabajo viene determinada por los postulados técnicos que se elevarán o transmutarán al nivel científico que les corresponde.

Claro que el interno, cualquiera que sea su categoría jurídica, tiene derecho al tratamiento. ¡Estaría bueno! ¡Si para él ha nacido! ¡Para él está hecho!

Pero formulada la pregunta, se nos encadena la siguiente: ¿Está el interno obligado al tratamiento? La contestación es NO.

Y éste es el problema que, por su propia naturaleza, daría lugar a una dialéctica de mayor extensión. No es el momento



de plantearla, por simple razón de espacio. Pero no sería honesto eludir la cuestión. La L.G.P., en su artículo 59, define el tratamiento como “conjunto de actividades directamente dirigidas (sic) a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”. Dicho así, aunque mal o incorrectamente dicho, el problema no se daría; pero, si se examina cuidadosa y reflexivamente la consistencia del tratamiento que se plasma en los artículos 62 de la L.G.P. y 237 y ss. del R.P., puede hallarse en manifiesta colisión con el artículo 25.2 C.E., cuando se reconoce el derecho, entre otros, “al desarrollo integral de su personalidad”, en libertad, por supuesto.

Deduzco, sin perjuicio de una más acertada exégesis, que el tratamiento es bueno, que sus normas y técnicas, perceptibles siempre, están orientadas a la mejor finalidad. No parece, en cambio, que su aceptación sea prácticamente un requisito impuesto para alcanzar los beneficios penitenciarios de los artículos 256 y 257 del R.P. Esta incongruencia debe ser meditada y resuelta a la luz de los derechos humanos o fundamentales que ostenta legítimamente el penado.

El presente trabajo, sucinta exposición de los derechos humanos, derechos fundamentales de la persona privada de libertad, da lugar a unas determinadas y sintéticas conclusiones.

CONCLUSIONES

1. Los derechos humanos han de ser traducidos por las palabras derechos fundamentales.
2. El interno o recluso tiene una doble acepción: detenido o preso y penado.

3. Las fuentes de los derechos humanos o fundamentales están en:

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos de 9 de diciembre de 1948.

b) Los Pactos de Naciones Unidas, en concreto Civiles y Políticos, de Nueva York de 16 de diciembre de 1966.

c) La Convención Europea para la salvaguardia de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Roma, 4 de noviembre de 1950.

d) La Declaración Americana de los Derechos del Hombre, Bogotá, 2 de mayo de 1948.

e) Otras.

4. Existe una diferencia importante en cuanto al catálogo de derechos de los condenados y aquellos que no lo son.

5. En cualquier caso, son derechos fundamentales que el Estado ha de reconocer, puesto que existen antes que el Estado apareciera.

6. Para su ejercicio, médula de su propia esencia y existencia, está legitimado el recluso por el solo hecho de ser hombre.

NOTAS

1. “Por mi parte, escribe Peces Barba, prefiero, entre todas esas denominaciones, la de derechos fundamentales, más adecuada que la de derechos humanos, que, aunque más generalizada, es más confusa”. G. Peces Barba. *Derechos Fundamentales*. Madrid 1976, p. 21.
2. Las medidas de seguridad violan el principio de legalidad —“nulla poena sine lege”—, las predelictuales, o alcanzan la duplicidad punitiva, conculcando el principio “non bis in idem”, las postdelictuales.
3. He de citar a E. Martín Nieto y su importante contribución al tema de los derechos humanos. El rigor que le es característico dota a su trabajo del interés que le es debido —N. del A.—. Ver: *Los derechos humanos en la Biblia, el Concilio y la Constitución*. PPC. Madrid 1978.
4. Al ser ratificados por el legislativo español en enero de 1976.
5. También ratificado por España.
“Las normas jurídicas contenidas en los Tratados Internacionales no serán de aplicación directa en España, en tanto no hayan pasado a formar parte del Ordenamiento Jurídico interno, mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado” —art. 1.5 C.C.—.
6. La extensión de sus fines figura en los estatutos a los que me remito.
7. Se citó más arriba.
8. El terreno es de lo más sugestivo y enlaza con el apartado referido al tratamiento. Vid infra.
9. Promulgada el 23 de abril de 1983. B.O.E. 26 de abril.
10. No parece concordar con el reconocimiento del derecho de defensa.
11. La asistencia letrada es uno de los objetivos prioritarios —al menos en el tiempo— del actual Gobierno. Ver R.C.G.P.J. núm. 6, pp. 137 y siguientes.

12. Es hora de que se reconozca la profesionalidad y valor de su informe o dictamen de los Médicos Penitenciarios, aunque sea en último lugar. N. del A.
13. Art. 527: “El detenido o preso, mientras se hallare incomunicado no podrá disfrutar de los beneficios expresados en el presente Capítulo, a excepción de lo establecido en el artículo 520, debiéndose aplicar respecto al mismo las disposiciones del Capítulo anterior”. Plena libertad de movimientos y restricción de su libertad sólo en cuanto pudiere perjudicar al aseguramiento de su persona y el buen éxito de la instrucción. Vid artículos 520 y ss. L.E.Cr.
14. Constitución conocida con el título “Gaudium et spes”.
15. La dicción del art. 76.2.G de la L.G.P., es clara: “Acordar —se refiere al Juez de Vigilancia— lo que proceda sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario, en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a los derechos y beneficios penitenciarios de aquéllos”.
16. Para mayor información, ver: F. Bueno Arús. La Redención de Penas por el trabajo en el Ordenamiento Jurídico español, en Temes penales y penitenciarios. Madrid 1981, pp. 161 y ss.
17. Aplicación de la redención de penas “ex lege”.
En cualquier caso, el desacierto del término “redención” es evidente, hoy al menos. N. del A.
18. La Ley de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal de 25 de junio de 1983, ha extendido este derecho a los internos preventivos que reúnan los requisitos del art. 100 del C.P.
19. Ver nota 15.
20. Como caballo de batalla se esgrimió el tema en el Congreso de la Abogacía española, celebrado en junio de 1970, en León. Desdichadamente, sólo se pensó entonces en el preso político. N. del A.

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1) Significado de la Institución “Cáritas Internacional y Nacional”.
- 2) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3) Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales.
- 4) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 5) Documento de la Secretaría de NN. UU. sobre la protección de los Derechos Humanos de los reclusos.
- 6) Constitución Española de 1978.
- 7) Ley General Penitenciaria de 26 de septiembre de 1979.
- 8) Ley Orgánica de 23 de abril de 1983 de reforma de la L.E.Cr.
- 9) Orden Circular sobre Comunicaciones Especiales de 30 de abril de 1983.

ABREVIATURAS

- a) A.D.P. y C.C.P.P.: Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales.
- b) C.C.: Código Civil.
- c) C.E.: Constitución Española.
- d) C.E.S.D.H.: Convención Europea para la Salvaguardia de los Derechos Humanos.
- e) C.P.: Código Penal.
- f) D.U.: Declaración Universal de Derechos Humanos. París 1948.
- g) L.E.Cr.: Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- h) L.G.P.: Ley General Penitenciaria.
- i) P.P.N.Y.p.: Pactos de Nueva York de 1966. Civiles y Políticos.
- j) R.C.G.P.J.: Revista del Consejo General de Poder Judicial.
- k) R.E.P.: Revista de Estudios Penitenciarios.
- l) R.P.: Reglamento Penitenciario.
- m) R.R.M.M.T.R.: Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
- n) T.C.: Tribunal Constitucional.
- o) T.S.: Tribunal Supremo.

RELACION DEL INTERNO CON LA VIDA EXTERIOR Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS *

CARLOS GARCIA VALDES

I

Sean mis primeras palabras de profundo agradecimiento a los organizadores del presente Curso por haberme invitado, tan amablemente, al mismo y hacer posible así que comparta esta tribuna con queridos amigos y compañeros para hablar de un tema al que dediqué uno de los más intensos y mejores, por el servicio al Estado democrático que ello comportaba, tiempos de mi vida.

Apartado hoy formalmente de la vorágine política, retornado a mi vocación docente y entorno universitario, me era, sin embargo, impracticable el permanecer impassible ante la llamada a participar en este Curso, para disertar sobre uno de los aspectos más llenos de humanidad de la

* Conferencia pronunciada en la Escuela Judicial.



vigente legislación penitenciaria española: la relación del interno con el mundo exterior libre y los beneficios penitenciarios que, sistemáticamente, he querido unir a efectos de mi exposición.

Es claro que uno de los postulados fundamentales del penitenciarismo moderno es aquel que, con realismo y mesura, procura romper las barreras arquitectónicas de los establecimientos penitenciarios y acercar al recluso al mundo que forzosamente ha abandonado temporalmente. La prisión aparece así con la nota específica de su necesidad en el actual Derecho Penal, pero no se cierra a que la corriente de acercamiento con la libertad quede también anegada.

Muchos son los preceptos legales y reglamentarios que se refieren, aun inicialmente, al tema de mi conferencia; se encuentran algunos de ellos dispersos entre otros principios (tratamiento, asistencia pospenitenciaria, etc.), y no podré hablar de los mismos hoy, ni siquiera de pasada. En cuanto al régimen abierto, otra ponencia me excusa ampliamente de abordar el tema.

Por el contrario, y de forma armónica, pienso tratar de las comunicaciones y visitas de los internos y de su acceso a los medios de comunicación social; y ello en la primera parte de mi conferencia. En la segunda trataré de las recompensas a los internos y los permisos de salida.

II

Elemento fundamental del régimen penitenciario es tratar de conseguir que el interno no rompa sus contactos con el mundo exterior, que no se sienta temporalmente excluido de un modo absoluto de la sociedad; ello sin men-

cionar lo esencialmente beneficioso que normalmente resultan tales lazos continuados para la reinserción social que ha de procurar todo tratamiento.

Las relaciones de los reclusos con el exterior se procuran en la legislación penitenciaria a través del procedimiento de la autorización de *comunicaciones y visitas* y mediante la información que por los medios de difusión pueden obtener en los centros penitenciarios; de este último aspecto mencionado me ocuparé más adelante.

El extenso artículo 51 de la Ley General Penitenciaria, de 1979, y los artículos 89 y siguientes de su Reglamento, de 1981, se refieren a las formas de comunicación oral y escrita, en clara concordancia con la legislación comparada.

Se regula genéricamente este derecho de los reclusos en los centros penitenciarios especificándose que aquéllos están autorizados para comunicar periódicamente, de forma oral y escrita, en su propia lengua con sus familiares, amigos y representantes de Organismos e instituciones de cooperación penitenciaria, salvo en los casos de incomunicación judicial; estas comunicaciones se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad y no tendrán más restricciones, en cuanto a las personas y al modo, que las impuestas por razones de seguridad, de interés del tratamiento y del buen orden del establecimiento.

Los textos son tajantes en reservar los supuestos de incomunicación a la autoridad judicial, única que puede acordarla; ello quiere decir que cualquiera que sea el grado de tratamiento penitenciario que tuviera asignado el recluso, incluido el estar destinado a un establecimiento o departamento especial de régimen cerrado, no se le puede privar de este derecho, aunque sí restringir, limitar o intervenir.

El Reglamento ha regulado la materialidad de la forma y manera de realizar tales contactos, teniendo en cuenta los límites legales establecidos; es allí donde se fijan los horarios, tiempo de comunicación, distribución de locutorios, etc.; el número de cartas que pueden escribir los reclusos es ilimitado.

La mención expresa a la voluntad de respetar al máximo la intimidad de estas relaciones verbales o escritas hace referencia a que, en los supuestos normales, las visitas puedan ser controladas exclusivamente en forma visual, procurando observarse en este tema la mayor flexibilidad posible.

En la materia referente a la concesión de comunicaciones a los amigos de los internos, la redacción legal ofrece las lógicas garantías a la Administración de poder restringirlas por razón de la persona; visitas que, por otro lado, entiendo que se han de conceder sistemáticamente en los regímenes ordinario y abierto.

La referencia legal y reglamentaria al modo de llevar a cabo la celebración de la comunicación permite el posible empleo de intérprete en caso de desconocerse el idioma utilizado por el recluso.

La correspondencia que reciban los reclusos, siempre en casos normales, podrá ser requisada, es decir, abierta por el funcionario en presencia de aquéllos y entregada al interno sin censurar, previa comprobación de que el sobre no contiene objetos prohibidos.

Por último, ha de mencionarse la posibilidad legal de poder acordarse cacheos y registros en las personas y objetos de los visitantes, por razones de seguridad.

Las comunicaciones del recluso con el abogado defensor o con el expresamente llamado en relación con asuntos penales y los procuradores que los representen, se celebrarán en departamentos apropiados y no podrán ser suspendidas o intervinidas, salvo por orden de la autoridad judicial y en los supuestos de terrorismo.

La fórmula adoptada de ampliar estas comunicaciones al letrado expresamente llamado por el recluso para asuntos penales, con antecedentes en mi Orden Circular de 13 de abril de 1978, viene a resolver los problemas de interpretación surgidos a raíz del correcto entendimiento del término abogado defensor, utilizado en la anterior reglamentación penitenciaria.

Entiendo que las máximas facilidades han de otorgarse por la dirección del establecimiento para la realización de las visitas de los abogados; durante la jornada, todas las horas de la misma serán hábiles, dentro de los límites lógicos situados entre la diana y la retreta, incluidas las que pueden producirse al presentarse el letrado durante la celebración de un servicio regimental, las comidas, la misa, etc.; no podrán ser suspendidas o intervenidas estas comunicaciones orales o limitada la correspondencia escrita más que en dos casos tajantemente especificados: por orden de la autoridad judicial y en los supuestos de terrorismo.

En referencia al tema concreto del control de las comunicaciones en este último caso, ha de señalarse la cada vez mayor preocupación europea por el asunto, en paralelo incremento a los actos de terrorismo. El primer paso, en el mencionado sentido, lo dio la República Federal de Alemania con la aprobación de la Ley sobre la prohibición de comunicar de 30 de septiembre de 1977, en cuyos artículos 31 y siguientes se contenía la interrupción de las comunicaciones de los detenidos sospechosos de constituir una asociación terrorista con el mundo exterior; a la mencionada norma siguieron otras concordantes.

También podrán ser autorizados los internos a comunicar con otras personas, cuya presencia haya sido reclamada previamente y cuya enumeración se efectúa: profesionales acreditados en lo relacionado con su actividad, asistentes sociales y sacerdotes o ministros de su religión.

Las comunicaciones orales previstas podrán efectuarse telefónicamente, extendiéndose la posibilidad a todas las personas mencionadas, aportando el desarrollo reglamentario de la norma concreción al innovador tema, habiendo servido de criterios orientadores las circunstancias importantes o especiales que menciona la legislación francesa para concederlas y, desde luego, cuando la urgencia de las mismas no permita el uso de otros medios de comunicación autorizados.

Se contempla en la Ley General Penitenciaria y su Reglamento la posibilidad de poder suspender o intervenir las comunicaciones orales y escritas de los internos, motivadamente, por el director del establecimiento y dando cuenta a la autoridad judicial competente.

La competencia para tomar la resolución citada es del director del centro penitenciario, que es quien se responsabiliza del mismo, debiendo entenderse el dar cuenta a la autoridad judicial no como un requisito previo a la decisión, sino como una notificación obligatoria *a posteriori*. Por autoridad judicial competente se tendrá la doble de los Jueces y Tribunales de quien dependan, en el caso de los internos preventivos, y de los Jueces de Vigilancia en el supuesto de los penados. Únicamente de forma motivada puede procederse a la suspensión o intervención de las comunicaciones orales y escritas, garantía legal que viene a demostrar, a mi modo de ver, lo excepcional de la aplicación de tal medida, y que en la práctica se ha utilizado para casos de la correspondencia denominada “de prisión a prisión”, vehículo de posible transmisión de consignas, cartas sin que figure en ellas el remitente, o con la sola expresión de siglas dudosas, etc.

El artículo 52 de la Ley General Penitenciaria se dedica a la regulación de las comunicaciones al interno, a sus familiares, de contingencias personales que les puede hondamente afectar, precepto que es claro exponente del más elemental y lógico reflejo del principio de humanidad en la ejecución de la pena privativa de libertad.

Y así, en los casos de defunción, enfermedad o accidente grave del interno, el director informará al familiar más próximo o a la persona designada por aquél; se menciona, asimismo, la posibilidad contraria, es decir, el fallecimiento o enfermedad grave de un pariente próximo o de persona íntimamente vinculada al recluso, informándose a éste de la contingencia.

También se reconoce el derecho de los internos de comunicar inmediatamente a su familia y abogado su detención, así como su traslado a otro establecimiento en el momento de ingresar en el mismo.

El artículo 53 de la Ley General Penitenciaria y sus concordantes artículos 94 y siguientes del Reglamento vienen a introducir una de las más importantes novedades, entre las muchas que se aportan, en materia de ejecución de las penas privativas de libertad: se trata de la visita familiar o íntima que pueden disfrutar los internos en los establecimientos penitenciarios.

Frente a la tesis de realizar estos contactos íntimos dentro del mismo centro penitenciario, e incluso en la propia celda del recluso, se imponía la solución del problema sexual en las prisiones por la vía de los permisos temporales de salida, y en el caso de no poder el interno obtener los mismos, era muy preferible el sistema adoptado en algunos Estados norteamericanos, de utilizar pabellones o centros anejos para llevar a cabo tales visitas íntimas.

A la vista de lo expuesto, los textos legales dicen que los establecimientos penitenciarios dispondrán de locales anejos especialmente adecuados para las visitas familiares o de allegados íntimos de aquellos internos que no puedan obtener permisos de salida.

El texto es de formulación tanto o más amplia como, por ejemplo, el artículo 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas mexicanas, país pionero en la materia, que se refiere a la visita íntima como aquella que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, admitiendo contundentemente la regulación española las relaciones extramatrimoniales, con la frase allegados íntimos, debiendo entenderse por tales las relaciones amorosas heterosexuales estables y continuadas.

Al aceptarse la redacción que figura en los textos legales, ha tenido que resolverse antes el tema clave de si las comunica-

ciones íntimas se configuran como un derecho absoluto del recluso, como una recompensa penitenciaria, etc.; es decir, fijar su naturaleza jurídico-regimental.

Pienso que la interpretación correcta es considerarlas como la expresión de un derecho limitado de los internos; sistemáticamente no pueden entenderse como mera recompensa o beneficio penitenciario, pues éstos sólo se contienen en los artículos 46 de la Ley, 105, 256 y 257 de su Reglamento, únicos a tal extremo dedicados. Y, por otra parte, no puede negarse la realidad de las restricciones legales en este tema, recogidas reglamentariamente: exclusión en el régimen cerrado, duración entre una y tres horas, periodicidad mensual, etc. (arts. 95 y 97 del Reglamento Penitenciario). La legislación inglesa excluye este tema expresamente.

En términos de gran liberalidad se aborda el tema del *acceso a los diferentes medios culturales y de comunicación social*, por parte de los reclusos en los centros penitenciarios, en la nueva legislación penitenciaria española.

Con antecedentes en la ya citada Orden Circular de 13 de abril de 1978, los artículos 58 de la Ley y 179 de su Reglamento regulan como un derecho de los internos el disponer de libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior, con las limitaciones que, en casos concretos, aconsejen las exigencias del tratamiento individualizado, previa resolución motivada del Equipo de Observación y Tratamiento del establecimiento. Asimismo se garantiza el derecho a la información por parte de los reclusos en los centros a través de audiciones radiofónicas, televisivas y otras análogas.

La admisión de limitaciones por exigencias del tratamiento individualizado, es correcta, ya que el objetivo resocializador puede exigir que a un joven de dieciséis o diecisiete años se le limiten las obras pornográficas; e igualmente por razones estrictas de tratamiento puede haber alguna limitación para un psicópata o para algún otro recluso con trastornos de personalidad.

También pienso que no debe permitirse la libre circulación de aquellos escritos que puedan suponer una amenaza contra la seguridad de las personas o del establecimiento, como hace la legislación francesa o portuguesa. Es decir, entiendo que la censura sólo cabe cuando, motivadamente, se pongan en peligro los fines de la ejecución penitenciaria o la seguridad y el orden del establecimiento.

III

Un único artículo , el 46, de la Ley General Penitenciaria, se dedica a la regulación de las *recompensas o beneficios penitenciarios*, elemento regimental tan importante para la buena marcha del establecimiento como el adecuado régimen disciplinario, pues el estímulo es clave para lograr también aquella convivencia ordenada en cuyo marco se desenvuelven todas las actividades penitenciarias.

En la legislación histórica española (Códigos penales de 1822 y 1928, Ordenanza General de Presidios del Reino de 1834...) es sencillo encontrar un conjunto de normas que hacen referencia a la posibilidad legal de rebajar en su extensión temporal sus condenas a los penados de buen comportamiento y aplicación laboral, que en el momento actual se concretan en las instituciones de la redención de penas por el trabajo y la libertad condicional, contenidas en el vigente Código Penal.

Como no pueden cerrarse las puertas de una razonable esperanza a los reclusos que se hagan acreedores a algún tipo de recompensa penitenciaria, la nueva legislación ofrece posibilidades ciertas de reducción de condena, si bien de manera que nunca será automática y genérica; y ello en base a los artículos 46 y 76.2c) de la Ley General Penitenciaria y concordantes reglamentarios.

El artículo 46 de la Ley y los artículos 105 y 256 de su Reglamento dicen que los actos de los reclusos que pongan de relieve buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de la responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento serán estimulados mediante un sistema de recompensas; las propuestas que formulen los establecimientos sobre los beneficios penitenciarios que puedan suponer acortamiento de la condena serán aprobadas por el Juez de Vigilancia, especifica el artículo 76.2c) del texto legal.

De otra parte, el problema que se planteaba con el artículo 46 de la Ley, y debía ser resuelto en vía reglamentaria, era el relativo a si estas recompensas, que conllevan el citado acortamiento de condena por aplicación de beneficios penitenciarios, habrían de recaer sobre materia regulada expresamente en la legislación penal, por ejemplo: libertad condicional o indulto particular, o podían ser propuestas por el Organismo Colegiado del centro penitenciario sin limitación alguna y por la extensión temporal que se estime oportuna; es decir, lo que se planteaba era saber si los reclusos que reunieran las condiciones legalmente establecidas podrían reducir de manera absolutamente indeterminada en días, semanas, meses o años su condena sucesivamente, o el Reglamento tendría que atenerse a la regulación legal vigente, que desconoce tales rebajas, y la aprobación de las propuestas en que figuren tales beneficios sólo se referirían, por ejemplo, a la posibilidad de acortar el tiempo para el cumplimiento de las tres cuartas partes de la libertad condicional y dentro de unos límites claramente determinados, como de manera semejante hace la legislación italiana.

Previo este planteamiento, siempre entendí que esta segunda alternativa era la solución correcta por respeto a la armonía de conjunto del ordenamiento jurídico punitivo y al principio de la certeza relativa de las penas que se proclama en el moderno Derecho Penal.

Y, en efecto, así se ha recogido en los artículos 256.1 y 257 del vigente Reglamento penitenciario, disponiendo el primero de los preceptos citados que los establecimientos podrán solicitar al Juez de Vigilancia la concesión de hasta cuatro meses de adelantamiento del período o grado de la libertad condicional por cada año de cumplimiento de prisión efectiva; y el segundo que, en circunstancias extraordinarias, podrá tramitarse una solicitud de indulto particular para el penado, hasta la cuantía de dos meses por cada año de prisión efectiva cumplida, o en la que aconsejen las circunstancias concurrentes.

En el Derecho Comparado, un cómputo matemático se fija en algunas leyes, y así, la mexicana lo sitúa, siguiendo el tradicional modelo español, en un día de remisión por dos de trabajo, y la italiana, al tratar de la liberación anticipada, habla de una reducción de pena de veinte días por semestre de sentencia cumplida; mientras que el Canadá acepta la máxima reducción de un tercio de la condena por buena conducta.

IV

La regulación de los *permisos de salida* constituye una de las más importantes y decididas novedades de la Ley General Penitenciaria y uno de los mayores éxitos que la reforma conllevó en su fase experimental: 1978, 2,16 por 100; 1979, 0,68 por 100; 1980, 0,40 por 100; 1981, 0,46 por 100, porcentajes de fugas o fracasos, con más de 4.500 reclusos beneficiados al año. En el Derecho Comparado, Francia presenta unas estadísticas de fracasos del 1,81 por 100 en 1980, y Suecia, en 1979, un 5 por 100 de fugas y un 2 por 100 de regreso a los establecimientos en malas condiciones (retrasos, embriaguez...); las cifras son muy similares en Italia y Canadá.

El precedente inmediato, en nuestra legislación, de los permisos transitorios de salida lo constituye el artículo 109.2c) y d) del derogado Reglamento de los Servicios de Prisiones, introducido en la reforma de 29 de julio de 1977, y la plena potenciación de los mismos se produce con las Ordenes Circulares de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 21 de abril de 1978 y 4 de octubre del mismo año, que para intemporal satisfacción llevaron mi firma.

En efecto, la Circular últimamente citada, que deroga la anterior, vino a establecer un ambicioso y medido plan de concesión de permisos de salida a los internos, que servía, primordialmente, para su acercamiento al mundo libre y posterior reinserción social; la experiencia adquirida desde el mes de abril permitió sistematizar y precisar mejor las condiciones y limitaciones para el disfrute de tales licencias temporales.

Y así, no sólo se otorgan permisos en supuestos de fallecimiento o enfermedad grave de familiares, por matrimonio y nacimiento de hijos de reclusas, sino que, previa autorización judicial, también alcanzan a los presos preventivos, destinándose la parte principal de la norma legal a explicar el método de conceder permisos de salida regulares a los penados de duración ordinaria de veinticuatro, cuarenta y ocho horas o siete días y de fines de semana, con mención de los requisitos necesarios para obtenerlos, fundados tanto en criterios objetivos (grado de tratamiento penitenciario y distancia del punto de destino) como subjetivos (conducta observada y necesidades familiares o profesionales), obtención de garantías referidas al aviso familiar, para entregar en su presencia al interno, o la exigencia del billete de ida y vuelta para el trayecto y estar en posesión del dinero adecuado; licencias temporales que operan de manera automática en los centros abiertos y para todos los días festivos y fines de semana, especialmente.

Conforme a estos criterios, el artículo 47.1 de la Ley General Penitenciaria contempla la regulación de los deno-

minados permisos de salida extraordinarios que se concederán, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en caso de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, hijos, hermanos y otras personas íntimamente vinculadas con los internos, alumbramiento de la esposa, así como por importantes y comprobados motivos y con las medidas de seguridad adecuadas.

El número 2 regula los permisos ordinarios y especiales, al referirse a su concesión por plazo de hasta siete días y hasta un total de treinta y seis o cuarenta y ocho días por año a los condenados de segundo o tercer grado, respectivamente; estas licencias tendrán el carácter de ser medios de preparación para la vida en libertad y necesitan para su concesión el previo informe del Equipo Técnico del establecimiento; los requisitos inexcusables para poder obtenerlos los reclusos son: haber extinguido la cuarta parte de la condena, no observar mala conducta y ser autorizados por el Juez de Vigilancia, cuando su duración sea superior a dos días, excepto para los clasificados en tercer grado, última condición que añade el artículo 76.2i) de la Ley.

El artículo 254 del Reglamento penitenciario se muestra concordante con lo expresado.

En relación a este tema de los permisos de salida de los internos, dos últimos puntos merece recordar aquí: es el primero el referente al Acuerdo del Consejo de Administración de Trabajos Penitenciarios, de 26 de junio de 1978, de abonar las ausencias justificadas del trabajo, remunerando el tiempo dedicado a los permisos de salida, entregando el salario mínimo al trabajador compensado por sueldo; y el segundo, el resuelto por la Consulta número 1, de 6 de abril de 1978, de la entonces Fiscalía del Reino, al entender que el período de permiso de salida es legalmente abonable para el cumplimiento de la condena del penado, pues la obligación de reintegrarse al establecimiento penitenciario es exigible sólo al finalizar el permiso y en el día y hora fijados.

Por último, la extensión del trascendente beneficio penitenciario no se niega *a priori* tampoco a los internos preventivos, de tal manera que los artículos 48 de la Ley General Penitenciaria y 255 de su Reglamento significan que tanto los permisos especiales cuanto los excepcionales podrán ser concedidos a estos reclusos con la aprobación de la autoridad judicial competente.

Para finalizar ya, no ofrece dudas que las condiciones especificadas para los permisos especiales han de concurrir también para el caso del interno preventivo, con la lógica exclusión de la referencia a la extinción de la cuarta parte de la condena: el previo informe del Equipo Técnico (de Observación), el no observar mala conducta y la expresa autorización de la autoridad judicial de quien dependen, y no del Juez de Vigilancia, serán requisitos incuestionables para poder obtener la licencia temporal los reclusos sujetos a prisión provisional.

V

Y acabo ya. Montaigne decía que la única historia en la que había que creer era en la contada por sus protagonistas. Permitidme que hoy, al recordar los temas penitenciarios, no pueda olvidarme de mi pasado como Director General de Instituciones Penitenciarias, ni de que fui principal autor de una Ley General Penitenciaria que pertenece a lo que en mí no pasa y a la pequeña historia legislativa española, ley que, entre todos, en este Curso, estamos estudiando.

Muchas gracias.

DELINCUENCIA FEMENINA EN ESPAÑA

ALFREDO PASCUAL MARTINEZ

La delincuencia femenina ha sido tratada, y en gran medida lo sigue siendo todavía, de una forma cargada de prejuicios ideológicos. Más que en cualquier otro campo de la Criminología, los trabajos realizados en este sector están influenciados en términos generales por concepciones filosóficas o pseudofilosóficas y por teorías cargadas de prejuicios sobre “la manera de ser de la mujer”.

No obstante, para poder acercarnos al fenómeno de la delincuencia femenina en cualquier país y momento histórico con un mínimo de rigor y objetividad, es preciso conocer la realidad de la mujer, ya que una Criminología que desconociera dicha realidad estaría condenada a ser algo no objetivo, no real, no útil, esto es, no científico.

Así pues, para poder hablar hoy en España de delincuencia femenina, es preciso reflexionar previamente y conocer la realidad de la mujer española de hoy, su evolución a lo largo de los últimos años y sobre todo la última década, caracterizada por una dinámica de cambio increíblemente



rápida, su participación creciente en todas las esferas de la sociedad, sus actitudes y las de los hombres respecto a ellas, y las tendencias que se observan y perspectivas que se presentan.

En este sentido debo comenzar por destacar que, si bien constitucionalmente está proclamada la igualdad jurídica hombre-mujer y la no discriminación por razón del sexo, el hecho cierto es que todavía hoy la mujer española sufre un elevado grado de marginación laboral y social, en términos generales. Nadie puede negar lo mucho que se ha avanzado en este campo, pero todavía no se ha alcanzado de hecho esa igualdad tan solemnemente proclamada por nuestra Constitución.

Y esta subordinación-marginación de la mujer se refleja en la práctica totalidad de los delitos que comete. Así, en los delitos contra la propiedad, que son los más importantes cuantitativamente de toda nuestra delincuencia, las mujeres tienden tradicionalmente a ser meras encubridoras, cooperadoras e intermediarias para la venta u ocultación de lo sustraído. En otros términos, desempeñan un papel meramente “pasivo” frente al predominantemente “activo” de los hombres.

En los delitos contra las personas, por el contrario, suelen ocupar un mayor protagonismo, ya que sus víctimas, frente a lo que ocurre con los hombres, son aquellas personas con quienes mantienen más contacto. De ahí la frecuencia de los patricidios entre las mujeres.

Incidentalmente debo destacar que, en nuestro país, tras los delitos contra la propiedad, que son los mayoritarios para ambos sexos, los delitos contra las personas ocupan el segundo lugar en número en la delincuencia femenina, mientras que en la masculina este segundo lugar es ocupado por los delitos contra la Salud Pública.

En lo que respecta al aborto, delito típico de la subordinación-marginación de la mujer, es de esperar que la anunciada

reforma del Código Penal alivie esta situación que, a la discriminación por razón del sexo, une otra todavía más escandalosa, la económica, puesto que la mujer que dispone de medios económicos suficientes puede abortar en Londres, Amsterdam e incluso en España, de forma impune. Ultimamente parece observarse que se está operando un profundo cambio de actitud, incluso dentro del ámbito judicial.

En una reciente Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao, se aplicó por vez primera, que yo sepa, la eximente del estado de necesidad a varias procesadas por un delito de aborto, remitiéndose el Tribunal a principios constitucionales. Otra reciente Sentencia de la Audiencia de Barcelona ha instado al Gobierno para que efectúe las necesarias reformas legislativas ante las insuficiencias y lagunas que presenta la actual legislación española sobre el aborto. Y no son pocas las Sentencias últimas en que la propia Sala solicita la aplicación de indultos a personas condenadas por delitos de aborto.

En cuanto a los homicidios, y sobre todo parricidios, cometidos por mujeres y estudiados por nuestro Equipo de Observación, una vez estudiados en profundidad se observa que frecuentemente se llega a dicha situación límite por estados de tensión permanente, incompreensión y convivencia imposible, que les llevó a la comisión del delito.

Otro dato a tener en cuenta es el de que el aumento numérico de la delincuencia femenina viene siendo menor y se mantiene más estable que la masculina, como puede apreciarse por los datos siguientes, reflejados en la última Memoria Anual de nuestra Dirección General sobre los ingresos habidos en las instituciones penitenciarias españolas, a lo largo de 1974 y 1981. Lógicamente, ante la presunción constitucional de inocencia de los preventivos, estos datos deben manejarse con cuidado, pero tienen gran importancia criminológica:

Así, durante 1974, se produjeron 3.492 ingresos de mujeres y 34.246 de hombres. Y en 1981, 4.106 ingresos de mujeres y 55.711 de hombres, lo que supone un incremento del 17 o/o para las mujeres y del 62 o/o para los hombres.

En cifras totales de internos fijos, el mayor aumento, a fecha de referencia 1-1-82, con 21.185 internos, se produjo en relación con 1978, en el que el número de internos era de 9.392. Supone un incremento del 125,81 o/o, en el que ha influido de forma determinante la reforma de la Ley de Procedimiento en lo que se refiere a la libertad provisional, cuya concesión fue drásticamente limitada, como todos saben.

Actualmente, a 27 de febrero de 1983, la cifra total de internos en nuestras instituciones es de 22.880, de los que el 96,67 o/o, esto es, 22.118, son hombres, y sólo el 3,33 o/o restante, esto es, 762, son mujeres. En cuanto a la distribución de penados y preventivos en esa misma fecha, era la siguiente:

a) Entre los hombres, el número de preventivos era de 10.445 (47,22 o/o) y el de penados, 11.673 (52,78 o/o).

b) Entre las mujeres, el número de preventivas era de 460 (60,36 o/o) y el de penadas, 302 (39,64 o/o). Cifras similares a las de enero de 1982, en que de un total de 703 internas, sólo el 34 o/o (239) eran penadas, mientras que el 66 o/o restante (464) eran preventivas.

De estos datos se extrae la conclusión inmediata de que, si bien es esperanzadora respecto a los hombres la tendencia, al superar los penados a los preventivos, frente a lo que ocurría con anterioridad en sentido inverso, en lo que respecta a las mujeres la situación es negativa sin paliativos y debe ser corregida por lo que supone de discriminatoria y sobre todo de injusta. Tras estudiarlo detenidamente, no he encontrado razones que expliquen esta diferencia en relación con los hombres.

Lo que sí ha variado en los ingresos femeninos, ya que no el número, que se mantiene estable, como acabo de señalar, ha sido la edad, asimilándose a la tendencia observada entre los hombres de un mayor rejuvenecimiento.

Si la delincuencia ha sido siempre un fenómeno preferentemente juvenil, actualmente y sobre todo en el futuro lo va a ser todavía más. En los países más desarrollados se está asistiendo desde hace años a una situación inquietante, que se dio

ya en el siglo pasado con el fenómeno de la industrialización, que es la de la delincuencia infantil, que empieza a surgir en este país. Problema gravísimo, preocupante, que requiere una acción preventiva eficaz e inmediata a partir de la escuela.

Así el número de ingresos masculinos en nuestras instituciones ha pasado de 8.464 en 1974 a 18.832 en 1981, centrándonos en jóvenes de 16 a 20 años de edad. Supone un incremento del 122 o/o. Entre las mujeres, en esas mismas fechas y edades, el número de ingresos ha sido de 575 en 1974 y de 1.098 en 1981, lo que supone un incremento del 90 o/o.

Paralelamente, pero en sentido inverso, se ha producido una considerable disminución del 14 o/o en los ingresos femeninos de personas comprendidas entre los 26 a 60 años, que han descendido de 1.968 en 1974 a 1.681 en 1981. Dato muy significativo, sociológica y criminológicamente hablando, y a tener en cuenta tanto a nivel de prevención como de política penitenciaria (construcción de establecimientos, programas culturales, de tratamiento, etc.).

Por lo que respecta a la reincidencia, entre los hombres se da en un porcentaje del 54,16 o/o, mientras que entre las mujeres el porcentaje es de un 11 o/o únicamente, con un 89 o/o de primarias (datos de enero de 1982).

Es uno de los datos más llamativos, contrastando cifras, entre hombres y mujeres. Sobre su explicación caben, en mi opinión, varias hipótesis. La más probable es la de que entre los hombres la delincuencia se concentra, en número e importancia, en un grupo de reincidentes mayoritario, que son los clientes habituales de nuestras instituciones; mientras que en las mujeres la delincuencia es un fenómeno y un acontecimiento mucho más ocasional en sus vidas. Son menos profesionales, y las delincuentes se limitan a un porcentaje mínimo: ese 11 o/o que acabo de señalar y que no es en absoluto significativo. Otra hipótesis es la aparición reciente de nuevos tipos de delincuentes femeninas, conforme al cambio en la tendencia y en el tipo de delitos que está cometiendo la mujer española actualmente, como destacaré más adelante.

No tenemos tiempo de profundizar en el dato, pero ahí queda para posteriores estudios, pues lo considero fundamental para la comprensión del fenómeno de la delincuencia femenina hoy, para una política de prevención y tratamiento y para vislumbrar las tendencias que previsiblemente se producirán.

Quizás sea este el momento de señalar que —como apuntaba EXNER—, para la comprensión de la diferencia en la conducta delictiva de ambos sexos, hay que partir también de su carácter biológico y de la misión vital que corresponde a este carácter.

Si bien somáticamente la mujer es más débil que el hombre, esto no quiere decir mucho, pues todos sabemos que en ciertos campos son capaces de rendir energías que sobrepasan la capacidad masculina.

No obstante, son de destacar los estados anímicos propios que cambian en la mujer durante el período y el embarazo sobre todo. Debo destacar su importancia biológico-criminal, como ha sido reiteradamente señalado por todos los estudios de esta materia.

La menstruación lleva consigo desajustes y estímulos que pueden conducir a actos en que la mujer nunca hubiera caído fuera de dicho estado, tales como lesiones corporales, acciones de resistencia, incendio y, sobre todo, hurtos en centros comerciales; lo que probablemente sucede porque en dicho estado se producen excitaciones de fuerza difícilmente resistible y que la obligan a no permanecer inactiva. En un estudio sobre 56 mujeres que cometieron hurtos en grandes almacenes de París, el 63 o/o se encontraba en el período al cometer el hecho delictivo.

El embarazo, para otras mujeres, puede tener todavía mayor importancia e incidencia en el delito cometido.

* * *

Tras estas breves consideraciones de tipo criminológico, quiero destacar igualmente unas breves anotaciones penitenciarias que considero importantes por ser nuestro campo de trabajo habitual. Son las siguientes, expuestas casi telegráficamente:

1) En el capítulo de las evasiones en nuestras instituciones penitenciarias, de las 46 que se produjeron a lo largo de 1981, ninguna lo fue de mujeres. De 1982 sólo tengo constancia de una evasión femenina, producida en la prisión de Yeserías.

2) Dentro del campo más dramático de los suicidios en establecimientos penitenciarios, del que hizo un magnífico estudio nuestro compañero el Dr. Viejo, se produjeron a lo largo de 1981: 22 casos consumados y 72 frustrados, entre reclusos; mientras que entre las mujeres reclusas no se dio ningún caso consumado y 15 frustrados. De 1982 tengo constancia de un caso consumado en la prisión de Yeserías.

3) Por lo que respecta al estado civil, de 1.010 reclusas estudiadas a lo largo de 1981, el 79,60 o/o (804) eran solteras, el 17,42 o/o (176), casadas, y el 2,97 o/o (30), viudas.

Teniendo en cuenta la edad media de las internas, que en su mayoría va de los 16 a los 20 años, y la tendencia actual de la población en relación con el estado civil, son cifras perfectamente lógicas. Por no pocos autores se defiende la tesis de que el matrimonio con hijos es un elemento estabilizador y supone un freno para la delincuencia, por las mayores responsabilidades que conlleva, aparte de otros factores de tipo psíquico y social.

4) La posibilidad legal de que los hijos menores de las internas puedan permanecer con ellas hasta la edad de escolaridad obligatoria, en los Departamentos de Matemología de

nuestras instituciones, requiere la existencia de instalaciones adecuadas, atención médica especializada y vigilancia y cuidados, para evitar la influencia negativa del medio penitenciario y de la reclusión sobre estos niños.

No me consta la existencia de investigaciones en este campo, pero sería interesante abordar en el futuro el estudio de la posible influencia del medio de reclusión sobre estos niños.

Actualmente, en la prisión de Yaserías, en su Departamento de Maternología, se encuentran 13 niños, con edades que oscilan de los dos meses a los cinco años, la mayoría de madres gitanas, con los adicionales problemas de convivencia y adaptación por su particular forma de ser y comportarse en la crianza de sus hijos.

5) En cuanto a los GRADOS de clasificación de los internos, los porcentajes medios a lo largo de los últimos años, y sin duda por la aplicación de la Ley General Penitenciaria y el espíritu de llevarla hasta sus últimos extremos por parte de los distintos Equipos de Observación y Tratamiento, vienen a ser los siguientes:

Primer Grado:	11 o/o
Segundo Grado:	53 o/o
Tercer Grado:	36 o/o

En la prisión de Yaserías, a 1 de marzo de 1983, de un total de 103 penadas, de las que 23 lo son por delitos contra la Seguridad del Estado, los porcentajes son los siguientes:

Primer Grado:	23 (22,33 o/o)
Segundo Grado:	37 (35,99 o/o)
Tercer Grado:	43 (42,66 o/o)

Si tenemos en cuenta que, de los 23 Primeros Grados, 21 corresponden a internas penadas por delitos contra la Seguridad del Estado, y que, de los de Segundo Grado, dos a este mismo tipo de delinquentes, el porcentaje, excluidas ellas, cambia radicalmente y arroja cifras mucho más avanzadas que la media y entre los hombres, que se acerca a la situación ideal a la que aspiramos los penitenciaristas, esto es:

Primer Grado:	02 (02,5 o/o)
Segundo Grado:	35 (43,75 o/o)
Tercer Grado:	43 (53,75 o/o)

6) Otro aspecto importante es el de los internos extranjeros, entre los que la evolución de su número respecto al total de la población reclusa ha venido siendo claramente ascendente en la década de los 70; si bien, a partir del año 1977, en que alcanzó su cota máxima del 14,07 o/o del total, se nota un ligero descenso, ya que en 1978 fue del 13,18 o/o; en 1979, del 13,69 o/o; en 1980, del 12,40 o/o; en 1981, del 11,02 por ciento.

Pues bien; en la prisión de Yeserías, a 1-3-83, de un total de 237 internas, 39, esto es, el 16,45 o/o, son extranjeras; y lo que resulta más llamativo: de entre ellas, 17, o sea, el 43,58 por ciento del total de extranjeras, son colombianas. Ello parece indicar, de un lado, un incremento superior al de la media general; de otro, la importancia cuantitativa y cualitativa por el tipo de delitos, casi exclusivamente contra la Salud Pública, de los sudamericanos, en la población reclusa española actual.

* * *

Tras estas observaciones, quiero hacer una breve reflexión sobre las previsiones de la delincuencia femenina española para los años que restan de la presente década.

Las predicciones se establecen en función de las tendencias que se vienen observando durante los últimos años, de los datos antes reseñados y, sobre todo, y éste es el aspecto fundamental, del papel llamado a desempeñar por la mujer española en nuestra sociedad, que será —y así lo deseo— de un mayor protagonismo en la medida que se vayan alcanzando mayores niveles de libertad y progreso.

Naturalmente, este tipo de predicciones están sujetas al error que llevan consigo los pronósticos, y con tal reserva y relativo valor deben aceptarse. Son, brevemente, las siguientes:

a) La delincuencia femenina será cada vez más precoz, pasando a ser, en proporción importante, igual que la masculina, y, como ocurre en países de nuestra área occidental y democrática, una delincuencia —atención— infantil y de adolescentes.

Esta previsible realidad debe suponer una llamada de atención a nuestras autoridades y a todos, a fin de que se establezca una política preventiva adecuada, que debe pasar necesariamente por una reforma imaginativa y en profundidad de los Tribunales Tutelares de Menores y, sobre todo, por un diagnóstico precoz en la escuela de las posibles deficiencias o desajustes del niño, junto con una pedagogía y/o terapia individualizada de apoyo.

b) La delincuencia femenina tenderá a asimilarse cada vez más a la masculina, tanto en el tipo de delitos cometidos como en el grado de participación en los mismos. Es de prever, en este sentido, que, de persistir la actual tendencia ascendente, los delitos contra la Salud Pública superarán en importancia a los delitos contra las personas, dentro de la delincuencia de la mujer.

c) La mujer irá progresivamente pasando a desempeñar un papel más activo en los delitos contra la propiedad, dismi-

nuyendo su participación pasiva de encubridora, intermediaria, cooperadora, etc. Lógica equivalencia con la superación de su rol pasivo en la sociedad y logro de un mayor protagonismo en todas las esferas de la vida, con lo que conlleva de mayor “agresividad” en todas sus relaciones. Y no olvidéis que la “agresividad” es algo consustancial e inherente a la delincuencia.

d) Surgirán cada vez más pandillas y grupos formados exclusivamente por chicas, para la comisión de actos delictivos, disminuyendo simultáneamente, en las pandillas “mixtas”, sus relaciones de subordinación, no pocas veces sexual, con el jefe o líder masculino del grupo. En recientes ingresos de chicas en prisión, venimos observando este fenómeno de pequeños grupos, todavía poco estructurados pero de considerable agresividad y eficacia, formados exclusivamente por chicas muy jóvenes que, según manifiestan, no necesitan o “pasan” de los chicos, para la comisión de delitos. Es un dato de gran importancia criminológica y que habrá que tenerse muy en cuenta.

e) El número de mujeres en prisión aumentará a lo largo de esta década, en la medida que progrese la equiparación, de hecho, entre hombre y mujer. Difícilmente aumentará al ritmo de la masculina y más difícilmente aún llegará a igualarla.

Este mismo fenómeno se viene dando en países análogos de nuestra área occidental y democrática, en los que las mujeres han alcanzado niveles de progreso e igualdad frente a los hombres, mucho más altos que en España, pero en los que todavía subsiste, de hecho, una marginación y discriminación.

En este sentido cabe seguir afirmando que el DELITO seguirá siendo, de forma fundamental y predominante, MASCULINO.

f) Continuará la intercionalización del delito y de la delincuencia, siendo su impunidad elevada y en relación directa con su mayor y mejor organización. Es de presumir que su incidencia será importante, sobre todo cualitativamente, para la delincuencia en general, sin diferencias significativas en razón del sexo.

g) El fenómeno terrorista, con importantes ramificaciones femeninas, se mantendrá y obligará a acciones cada vez más eficaces.

Incidentalmente, quiero destacar la absoluta necesidad de establecer una normativa penitenciaria específica, completamente distinta a la actual, como ocurre en otros países, para los detenidos y penados por delitos relacionados con el terrorismo, para evitar la situación actual, totalmente inviable, incluso me atrevería a calificarla de “surrealista”, de tener que aplicar la Ley General Penitenciaria y su Reglamento a estos internos, con su sistema de Grados, Progresiones, posibilidad de Permisos de Salida y todo lo relativo a Tratamiento, que no tienen el menor sentido en términos generales para estas personas, cuyas acciones delictivas no encajan en los tradicionales supuestos criminológico-penitenciarios, orientados a la rehabilitación, y para los que nunca puede pensarse, por la imposibilidad de su aplicación, en la finalidad rehabilitadora de la pena o en su recuperación social, originando situaciones que crean permanentes problemas a la institución penitenciaria, que desgraciadamente se ve en la obligación y necesidad de malgastar lo mejor de su tiempo, energías y, a veces, dinero, en este tipo de internos.

* * *

Para no alargar excesivamente este trabajo, quiero finalizar insistiendo en un punto que considero fundamental siempre que se habla de delincuencia. Es la Prevención, que corres-



ponde a todos, no sólo al Gobierno, y a cuya tarea debemos entregarnos todos con interés y entusiasmo. Es una inversión, valga la expresión, más inteligente y, sobre todo, menos costosa social, humana y económicamente, pero exige ser acometida con una política criminal seria, planificada, con objetivos reales, determinados, concretos y posibles. A su vez, es preciso coordinar los servicios existentes, partiendo de un conocimiento de la situación de la criminalidad en el área de actuación. En este sentido, considero útil la organización de la prevención a tres niveles: nacional, regional y local. En este sentido, las Comunidades Autónomas deben estar llamadas a jugar un papel importante en el futuro y, en términos generales, parece percibirse en todas ellas una gran sensibilidad por los problemas de marginación y delincuencia.

Confío que con estas breves reflexiones haya contribuido a despertar la comprensión, el interés y, al menos, cierta duda, que siempre es un principio de conocimiento, sobre el fenómeno de la delincuencia en España, la gran carente hasta ahora de la Criminología y de la Ciencia Penitenciaria, y espero que deje de serlo pronto, reflejo, como he venido insistiendo a lo largo de este estudio, de una marginación injusta pero real de la mujer. Como creo en su papel fundamental en la sociedad y que, sin su participación activa, el progreso sería insuficiente, poco imaginativo y, sobre todo, injusto, finalizo con la afirmación de un político español actual: “No habrá una España moderna, mientras la mujer no sea igual al hombre”.



DELINCUENCIA MASCULINA EN ESPAÑA

ENRIQUE ARNAZ VILLALTA

1. Sobre los datos del “Informe General de las actividades desarrolladas en las Instituciones Penitenciarias españolas durante el año 1981”, publicado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, vamos a elaborar unas hipótesis que expliquen el aumento cuantitativo y cualitativo del número de reclusos varones en los últimos años.

La existencia de otro estudio monográfico en páginas anteriores sobre las mujeres detenidas y el porcentaje mayoritario de población masculina carcelaria, explica nuestra insistencia en indicadores que tienen una relación sociocultural directa con “lo masculino”.

Al proponérsenos este Informe General como texto base, al no disponer de datos actualizados sobre la población reclusa y de estudios que expliquen el aumento y la variación del delito en los dos últimos años, hay que relativizar nuestras propias explicaciones, por cuanto se enmarcan en un contexto

pasado que ha perdido ya significación y actualidad. Dos años dentro del proceso sociopolítico y cultural español, significan bastante; y más estos dos últimos en los que se ha querido dar un cambio de gestión y conducción política, y ha tomado nuevas formas la filosofía y praxis de seguridad ciudadana, orden público, regeneración penitenciaria, política penal...

2. El 31 de diciembre de 1981, la población reclusa en establecimientos penitenciarios españoles era de 21.185 internos, de los cuales el 96,6 o/o (20.482) correspondía a varones y el 3,4 o/o (703) a mujeres. En el último año (desde el 31 de diciembre del 80) aumentó la población encarcelada en un 16 o/o. Desde 1977, fecha en que se concedió un importante indulto general (el 14 de noviembre) y fecha también en que la estadística de población reclusa alcanzó uno de los niveles más bajos de los últimos dieciséis años, el número de hombres y mujeres encarcelados no ha dejado de crecer hasta llegar a duplicarse.

Si estudiamos la evolución en los últimos años del número de reclusos ingresados procedentes de libertad, nos encontramos con una curva progresivamente ascendente. Desde el año 77, en que ingresaron en prisiones 35.990 personas, creció el número de detenidos hasta 59.817, en el año 81. Significa, en términos absolutos, un aumento de 23.827 reclusos, y, en términos relativos, una elevación porcentual del 66 o/o.

3. Al aumentar el número de detenidos, aumenta también el de penados. Este dato es importante para entender los niveles de cronificación carcelaria y para analizar críticamente el alcance de cualquier reforma penitenciaria e institucional.

Del 31 de diciembre del 80 al 31 de diciembre del 81, aumentó la cifra de penados en 2.612, o sea, un 35,02 o/o, siendo el número total de ellos, al 31 de diciembre de 1981, de 10.070 (9.831 varones y 239 mujeres), el 47,53 o/o del total de la población reclusa.

La clasificación de penados por edades revela que la máxima frecuencia corresponde al intervalo 21-25 años. A finales del 81, el 70 o/o tenía menos de 30 años.

4. La población reclusa masculina ha crecido en la misma proporción que la población reclusa total. En los últimos cuatro años, se ha pasado de 9.937 hombres detenidos en el 77, a 20.482 en el 81, con un aumento porcentual del 106 o/o. La distribución de frecuencias por tipologías de delitos ya penados en la población masculina, es la siguiente:

	<i>Total</i>	<i>o/o</i>
Contra la propiedad	6.471	65,82
Contra la salud pública	1.070	10,88
Contra las personas	933	9,49
Contra la honestidad	495	5,04
Contra la seguridad del Estado	435	4,42
Resto	427	4,30

5. ¿Qué interpretación sociológica puede darse a este aumento cuantitativo y cualitativo de la población reclusa, en general, y específicamente de la población reclusa masculina? ¿Se trata de la consecuencia mecánica de un crecimiento demográfico? ¿Se trata de pensar que la tendencia a “dulcificar” las medidas represivas contra los delincuentes —cosa que no se ha hecho— ha rebajado la ejemplaridad de la reacción social y ha favorecido el aumento de la delincuencia juvenil? ¿Se trata de seguir afirmando que el aumento de los márgenes de tolerancia social conlleva un aumento del delito y que existe una correlación inevitable entre *mayor libertad social* y *mayor daño*? ¿Se trata de creernos que vivimos en el mejor de los mundos o que hemos conseguido un justo orden social

y que, por lo tanto, quien no acepte las reglas de juego es porque busca incomprensiblemente su propia ruina y no queda otra respuesta que señalarle, aislarle, castigarle y hacer de él un objeto de violencia y escarmiento? ¿Se trata de aceptar que han caído antiguos valores morales como el respeto a la ley, la autoridad, la religión, la idea de un Estado que funciona mecánicamente con orden cuando cada uno “acepta su papel”, lo cumple y garantiza así el funcionamiento de la totalidad? ¿Se trata de algo relacionado con el papel dominante y activo del varón en un modelo de sociedad como el nuestro? ¿Se trata de que aumenta sin freno el número de psicópatas? ¿Se trata de todo un poco? ¿Por qué han llegado a ser así las cosas?

6. No encuentro ningún factor único que pueda constituirse en “la explicación” del aumento de detenidos. Más bien, se trata de una tela de araña, de una interrelación de factores más o menos determinantes.

Por otro lado, es necesario aclarar que la lectura sociológica de este dato exige previamente un determinado análisis de la realidad, una valoración política. Hace dos o tres años, la pérdida de valores morales no negociables era, para la Fiscalía del Tribunal Supremo, lo que explicaba el aumento de delincuencia y reclusión en España; estos valores morales fundaban un proyecto de sociedad y de Estado, un modelo político de convivencia que no podía amenazarse.

Para nosotros se trata de algo muy distinto, porque nuestro punto de partida político, nuestro “desde donde” social (no son irrelevantes trece años de trabajo sociocultural en Vallecas y otros barrios dentro del mundo de la marginación), no es el Estado como Gran Padre, como Gran Tutor, valor indiscutido que hay que salvar por encima de las personas..., sino las personas, individual y colectivamente. Personas que nos movemos dentro de una cultura social, de unos valores dominantes (competitividad, acumulación, el tener

sobre el ser...) que conllevan en sí mismos una propensión al delito. Saltar los límites de tolerancia que la sociedad establece como válidos, es mucho más fácil que señalar dónde está, en nuestro sistema de vida, la diferencia entre normalidad y anormalidad social. ¿Por qué robar es malo y subir los precios sin control no lo es? ¿Por qué pegar un tirón es delito y gastarse millones y millones en coches de capricho no lo es? ¿Por qué un atraco es ilegal y cobrar 8.500 pesetas de jubilación no lo es? ¿Por qué han llegado a ser así las cosas? No doy ningún juicio de valor, ninguna interpretación sobre la legitimidad o no de los comportamientos. Sencillamente, presento la dificultad de hallar la diferencia entre normalidad y anormalidad social.

En resumen, nuestro punto de partida es la crítica a un modelo de vida, a un orden social que se basa en la desigualdad y en el convencimiento de que el desarrollo no es para todos los hombres ni para todo el hombre.

7. Hay que analizar los factores sociales que explican este aumento del delito y de población reclusa. Señalo a continuación algunos de ellos.

Ignoro si este factor primero es uno más o el más importante. No busco una clasificación. Sencillamente, creo que *un agravamiento en las condiciones sociales de vida produce un aumento cuantitativo y cualitativo de delitos*. No sé si puede presumirse lo contrario: que una mejora en las condiciones de vida produce una disminución de delitos, pero el análisis de la realidad nos confirma como más válida cada vez la hipótesis de la que partimos.

¿Qué significa, por ejemplo, el paro? En una sociedad “concebida laboralmente”, como es la nuestra, donde el ciclo de la vida cotidiana es levantarse, trabajar, comer, trabajar, televisión, dormir..., y así día tras día, semana tras semana, y donde la seguridad psicológica y la integración y ascensión social están en función de la seguridad económica, en una

sociedad así, “no tener trabajo” es no saber qué hacer con el tiempo (lo que se compra y se vende con el trabajo es el tiempo) y convertirse en un Don Nadie, en un testimonio frustrado de una pobre forma de vida, al estar permanentemente frustrando unas necesidades (reales o artificiales) de consumo. No tener trabajo es no encontrar “sentido social” a la vida.

¿Qué significa, por ejemplo, el mantenimiento de las condiciones de trabajo en las que desarrolla su tarea mucha, muchísima gente, aunque sea con fuertes remuneraciones? Pues que la calidad de trabajo es nula, o sea, que muy poca gente tiene satisfacción, vinculación, propiedad afectiva de lo que hace. Entonces, su tiempo libre, su tiempo de ocio, no es un tiempo de libertad, sino “un tiempo de consumo”, donde se pretende gozar consumiendo lo más posible en el menor tiempo y liberar la agresividad o frustración acumuladas durante la semana laboral. Un comportamiento así predispone para todo. En un modelo social como el nuestro, hay una triste correlación entre calidad de trabajo y calidad de ocio.

¿Qué significa, por ejemplo, el agravamiento de las condiciones de vivienda, de cultura (falta de equipamientos, mala pedagogía...), de educación para jóvenes y adultos...? Que cada vez aparece más *la calle* como el único espacio de libertad, donde uno hace lo que quiere, con los que quiere y como quiere. La calle se convierte así en el único espacio vital amplio, móvil y rápido, donde el joven no se siente controlado por el adulto y donde puede vivir todo tipo de experiencias y sensaciones. Hace lo que le apetece y evita lo que no quiere. La calle es su espacio de clandestinidad y su espacio de acción; la calle es, sencillamente, *su* espacio. La calle, que podría ser, en otras condiciones, un complemento fundamental en el proceso de desarrollo del sujeto, por cuanto que en ella se da un mundo mucho más amplio de juego, de encuentro, de ocio, de conocimientos..., se convierte así en una especie de agresión para unos, vida cotidiana para otros e inseguridad para los terceros.

¿Qué está pasando frente a este agravamiento o no mejora suficiente de las condiciones sociales de vida? Pues que, en razón del principio de *la seguridad ciudadana* (razón de Estado y derecho civil, que se está privilegiando hoy por encima de todo), se está produciendo un enorme aumento de detenciones, por un lado, y un perfeccionamiento científico de los medios criminalísticos, por otro. Pero las condiciones sociales permanecen casi invariables. Y así, ni cambia el problema, ni cambia el delincuente. En la práctica se sigue considerando el problema de la delincuencia como un problema de orden público, que conlleva soluciones policiales, más que como un problema de regeneración y de cambio en las condiciones básicas de vida. Y, cuando se aplica la racionalidad científica a la estrategia policial, el problema se agrava sobremanera y aparece insoluble; es como hacer una operación de estética en un muerto. La experiencia nos está demostrando que la dialéctica sobreabundancia/carencia rompe todos los equilibrios sociales.

8. Otro factor. Es cierto que durante algún tiempo se han abierto los límites de la tolerancia social; pero, luego, se han vuelto a cerrar. El planteamiento político y social sigue siendo el mismo: “el que no entre por aquí, es castigado”. Y así, al delincuente se le señala, se le persigue, se le separa y se le aísla desde la autoridad del Estado (rentabilidad política de esta “forma de trabajo”); la sociedad se siente exculpada individualizando el problema y convirtiendo al recluso en chivo expiatorio (rentabilidad social), y sigue indiscutido el principio de libre ganancia, de libre propiedad, libre consumo, libre mercado (rentabilidad económica).

Pero ¿qué está ocurriendo en nuestra sociedad, cuando la desviación o el delito va más allá de lo que la sociedad misma establece como tolerable, cuando la “paz social” y el “orden social” se sienten amenazados? ¿Qué respuesta está dando la sociedad misma, estamos dando nosotros, a este aumento

cuantitativo y cualitativo del delito? Mi hipótesis segunda es que estamos dando unas respuestas que generan más violencia social, más desorden, más delito y más encarcelamientos.

8.1. *La sociedad se defiende creando mecanismos de miedo.* Vivimos en una sociedad miedosa e insegura que, como tal, es más agresiva y violenta, menos autocontrolada. Aparte del miedo a la inseguridad económica, a la inseguridad ideológica, por el relativismo de los valores que existe. Aparte del miedo al cambio, como expresión del miedo a lo nuevo, y del miedo a la destrucción nuclear o a la posibilidad de que la política de bloques destruya el mundo. Aparte del miedo a lo radical y a lo que se considera extremoso. Aparte de estos miedos, ha crecido el miedo al joven pobre o de mala pinta, como expresión del miedo al delincuente, ha crecido el miedo a la calle, la inseguridad ciudadana.

Y todo este miedo social ¿qué consecuencias ha provocado? Ha hecho que las personas cada vez se vuelvan más duras, suspicaces y desconfiadas, solitarias, impulsadas en su hacer por la necesidad de tener más y consumir más para sentirse más protegidas. Ha hecho que muchos admiren cada vez menos a los que tienen una visión de lo nuevo, a los que abren nuevos caminos, a los que se atreven a cambiar. Está favoreciendo la pasividad, el individualismo, la inhibición. Parece como que legitimara la petición de una autoridad más férrea, de un mayor control ciudadano, de la vuelta al orden y rigidez, de la consideración de la policía, como salvadores sociales, de unas respuestas cada vez más duras ante el problema del delito. Aumentan los productos e industrias de seguridad; se forman piquetes de seguridad ciudadana que se toman la justicia por su mano, etc., etc.

Pues bien, este miedo (¿quiénes son los empresarios del miedo?, ¿quiénes están interesados en que esto siga así?, ¿a quién beneficia todo esto?) está suponiendo, de hecho, un enorme factor de presión social para reclamar no sólo una

mayor seguridad en las calles, sino una mayor seguridad para todo nuestro sistema de vida. Por eso, ahora se persigue más y con mejor preparación científica al delincuente de siempre. Al crecer la contestación social respecto de este indicador, crecen las detenciones.

8.2. *La sociedad se defiende creando mecanismos de integración.* Es un funcionamiento social muy analizado. Ubicar la contestación en el centro del sistema y convertirlo en noticia, en curiosidad, en objeto de consumo..., es la forma de neutralizar la fuerza de cambio que pueda tener lo nuevo. Por este “juego integrador”, la inadaptación o la protesta se convierten en moda, en signo de progresía, en actitud snob. Este juego integrador, igualmente, separa la forma del fondo, no hace análisis profundos de las cosas y se queda al nivel de la simple noticia. Y así, lo que nació como fuerza o signo de contestación contra un valor dominante, acriticamente asumido por todos, se convierte, al poco tiempo, en lo más antirrevolucionario, en “el rostro más agradable y último” del sistema.

Respecto al problema de la delincuencia, los mecanismos de integración más evidentes serían el no hacer nunca análisis en profundidad de este tema y mantenerlo casi siempre en el marco de lo anecdótico, de lo llamativo y noticiable. El no hacer valoraciones políticas del hecho y mantenernos casi siempre en juicios morales de valor. El convertir al delincuente en personaje vendible que demuestra, a medio y largo plazo, la bondad cuasi natural del sistema (“El Lute”). El sacralizar el valor del modelo dominante, al caer en la cuenta de la perversión ilimitada de estos jóvenes (hilo conductor de la mayoría de las informaciones periodísticas y de muchas películas al uso). Y el encontrarse con casos de policías héroes, pachulis, contraculturales, humanistas o rubias modelos..., que nos han presentado los seriales televisivos.

¿De qué manera estos mecanismos de integración aumentan el delito y contribuyen al crecimiento de la población reclusa? No sé si directamente, pero, al reforzar el alma mismo del sistema, evitan el que las cosas puedan ser de otra manera y polarizan las posibilidades de vida en el sentido de integración (el valor y la razón de las mayorías) o marginación y aislamiento (el sinsentido y la agonía de las minorías). Convertir la delincuencia en objeto de consumo es favorecer por mil mecanismos la “producción y la venta” de este producto.

8.3. *La sociedad se defiende creando mecanismos de descrédito.* Se deteriora totalmente la imagen del delincuente y se le presenta como un monstruo más que como una persona humana, a quien hay que perseguir, juzgar, aislar y castigar. Se le despersonaliza presentándole como sujeto sin nombre propio, siempre con mote, con rostro feo y violento, de tal manera que parezca “natural” su encarcelamiento hasta por los rasgos exteriores de su cuerpo. Aparecen como sujetos aislados, sin consenso, sin apoyo, sin la razón de la mayoría, sin sentimientos ni afectividad, sin rasgos humanos, desafiantes, incluso chulos. El delincuente es el gran agresor y, frente a él, de forma dialéctica, se enaltece la maduración, la obediencia, la integración civil. Se montan falsas noticias, inventándose cosas que no tienen nada que ver con la película de los hechos o de las historias personales; se selecciona la realidad presentando únicamente una cara.

En la medida en que estos mecanismos de descrédito refuerzan la maldad de los delincuentes y las soluciones drásticas punitivas contra ellos, en esa misma medida legitiman y hasta demandan la política carcelaria como forma de erradicar el problema y evitar la contaminación social.

8.4. *La sociedad se defiende creando, finalmente, mecanismos de castigo.* Las cárceles. Las cárceles no funcionan. Las cárceles, como instituciones de castigo, sabemos que son

generadoras de delito. Las cárceles tienen un efecto multiplicador respecto de las cárceles mismas. Porque, cuando a una persona se le priva de libertad en condiciones única o fundamentalmente punitivas, se le está negando, de hecho, la posibilidad de cambiar en el futuro y se está asegurando la reincidencia. Privación de libertad; aislamiento y olvido; tortura física o psíquica; automatismo en la forma carcelaria de funcionamiento que dificulta o casi imposibilita la adaptación al mundo libre; castración y frustración plenas en el campo sexual; adquisición de hábitos de disimulo o mentira; ansiedad y autodestrucción que se agrava por la creciente introversión y el desarrollo del pensamiento egocéntrico (autoobservación, hipersensibilidad en las relaciones con los vigilantes, proyectos de evasión, intentos de suicidio...); la organización interior reclusa en bandas y grupos. Todo este fenómeno de la prisionización crea una delincuencia específica dentro y fuera de la cárcel misma y explica también el aumento de la población reclusa. En la medida en que en las cárceles se agravan los comportamientos y no se favorece ninguna salida laboral, social... para su salida, en esa medida las cárceles agravan el problema.

Pero ¿hay posibilidades reeducativas en un tipo de sociedad como la nuestra, en un momento social como el nuestro y para un tipo de muchachos que suelen ser carne de cárcel y que tienen muchas veces una afectividad destrozada, que viven un tipo de vida absolutamente imprevisible, sin ningún proyecto de futuro, sometidos a una gran soledad, con una necesidad de riesgo y de aventura enormes, que gozan consumiendo...? ¿Hay alguna salida? La cárcel no lo es, de ninguna manera. Las nuevas soluciones, soluciones alternativas todavía iniciales y no asumidas por la Administración o simplemente toleradas (granjas agropecuarias, cooperativas de producción, otros sistemas comunales de tutela...), empiezan a ofrecer resultados positivos, porque se basan en presupuestos anti-penitenciarios: integración a grupos donde pueda darse y

mantenerse una vinculación afectiva, trabajo en común, presencia cualificada del adulto, no privación total de libertad, espacios abiertos y fuera de lugares controlados o influidos por la antigua banda de pertenencia, criterios y formas de funcionamiento anticonsumistas, etc.

9. Los factores señalados son factores generalizables a la población reclusa, tanto masculina como femenina. Al observar que, de los detenidos, son varones el 96 o/o de ellos, hay que analizar como discriminantes los indicadores que explican la originalidad de la población reclusa femenina.

Me sospecho que en la medida en que la mujer se va incorporando al proceso productivo (y no sólo porque se va liberando psicológicamente de su papel de madre y esposa, sino también porque —como ocurre en los medios obreros— es ella la que puede cubrir laboralmente el paro del marido), irá aumentando también el número de delitos y de reclusiones entre mujeres.

De todas formas, no encuentro ningún dato específico que explique el aumento último de la población reclusa masculina y que no pudiera también aplicarse a la población femenina. Lo que sí debe conocerse y analizarse es por qué la casi totalidad de los detenidos son varones. La explicación iría en la línea del papel dominante del varón en nuestro sistema —sería una de las contradicciones del “machismo social”— y del clásico reparto de papeles que culturalmente se ha canonicado: el hombre, para lo público; la mujer, para lo privado. El hombre, el conquistador; la mujer, la conquistada. El hombre es el activo; la mujer, la pasiva. El hombre, el valiente y el fuerte; la mujer, llena de ternura. Pero este tema no es el nuestro ahora.

Cuando uno acude frecuentemente a las cárceles, observa que el esquema de funcionamiento machista se sigue reproduciendo en esas largas filas de esposas, madres, hijas, hermanas y novias que esperan los escasos minutos de comunicación; en

esos cubos llenos de comida a gusto de los reclusos, que ellas traen todas las semanas; en el trato del locutorio que a veces ellas reciben; en la indefensión de la mujer para ser escuchada ante ciertos jueces y fiscales.

Mientras tanto, ellos continúan ahí, en la cárcel, en la cárcel del olvido que reproduce el esquema de la muerte.



REFLEXIONES DESDE LA BIBLIA SOBRE LAS PRISIONES

EVARISTO MARTIN NIETO

I

LA CARCEL, INSTITUCION PENAL

1. En países extranjeros

Las primeras noticias que la Biblia nos da sobre la cárcel, se encuentran en el Génesis, pero referidas a un país extranjero. El primer personaje bíblico encarcelado es José, esclavo de Putifar —capitán de la guardia del rey—. De esclavo, pasó a ser mayordomo de la casa. La esposa de Putifar le provoca, pero él no consiente. Ella, en venganza, revierte sobre él su propio pecado. El testimonio falso de esta mujer hace que recaiga sobre José el delito de intento de adulterio, lo que lleva consigo la prisión (Gén 39, 19-20). José abre en la Biblia la gloriosa y larga lista de ilustres, y al propio tiempo inocentes, presos de Israel.



En la cárcel se encuentra con el copero y el panadero del rey, encarcelados por ofensas hechas al rey. A los tres días, el panadero es ahorcado y el copero repuesto en su cargo, tal y como se lo había anunciado José, interpretando los sueños de estos presos “reales”. Las primeras noches de prisión son, sin duda, las más atormentadoras y agobiantes. El preso no puede dormir y se pasa la noche pensando y repensando su nueva situación, dando vueltas y revueltas a su causa. Casi en estado febril y delirante, el preso se sumerge en sueños intranquilizadores sobre el futuro que cae sobre él como una losa terrible en la noche oscura de su celda. Estas primeras noches de prisión, pesantes, interminables, desesperanzadoras, son fecundas en sueños, sueños de los reclusos.

José suplica al copero que se acuerde de él e interceda por él en la vida libre. El copero salió en libertad, fue repuesto en su cargo, pero “no se volvió a acordar de José, sino que se olvidó de él” (Gén 40, 23). En las prisiones se suelen fraguar profundas amistades. Los que quedan dentro esperan que los que salen se sigan preocupando de ellos. Los que se quedan encomiendan con todo fervor y con todo apremio a los que salen, sus múltiples problemas. Los que salen prometen con toda sinceridad ocuparse de ellos. Pero la vida libre, que ordinariamente les presenta situaciones difíciles originadas por el reajuste que han de hacer en la sociedad, la cual les suele recibir de una manera hostil e injusta, hace que se olviden de los que dejaron dentro. Y en el caso de que no se olviden, el subsiguiente trato con sus compañeros, aunque sea con fines humanitarios y generosos, les suele ocasionar nuevos incidentes policiales.

Los textos bíblicos parece que presentan la prisión en Egipto como una verdadera pena. Existía también en Egipto la prisión preventiva, con la única finalidad de retención (Gén 42, 16-17).

El estado de reclusión es considerado como el más humillante y desgraciado, pues se contrapone al estado del Faraón,

que se supone el más relevante y más feliz, el de la felicidad mayor y el de la desgracia máxima (Ex 12, 29).

En el país de los filisteos, en la época de los jueces de Israel, existe también la institución de la cárcel como pena de un delito probado. El delito de terrorismo le hizo a Sansón dar con sus huesos en la cárcel, donde es torturado y sometido a trabajos forzados (Jue 16, 20).

2. En Israel

a) *Prisión preventiva.*

Antes de que se instituyera oficialmente la cárcel como centro de cumplimiento de condena, existía en Israel la prisión preventiva, donde el individuo era recluido y custodiado hasta que se celebrara el juicio del presunto delincuente (Lev 24, 11-12; Núm 15, 32-34). En época posterior, se mete en estas cárceles preventivas a los sospechosos, como medida policial, frecuentemente arbitraria. Más que cárceles, son calabozos policiales (1 Re 22, 27; Jer 37 15-18; 2 Crón 16, 7-10). Estas reclusiones duraban, a veces, largo tiempo (Is 14, 16-17).

b) *La cárcel como pena.*

El encarcelamiento como consecuencia de una decisión judicial, aparece sólo después del destierro. Es un momento crucial y decisivo en la historia de Israel. Esdras y Nehemías reorganizaron al pueblo, deshecho prácticamente en todos los órdenes, sobre bases nuevas, duras y exigentes. Una de estas duras y exigentes leyes establece oficialmente cuatro penas: muerte, destierro, multa y prisión. La cárcel tiene desde ahora un carácter penal. Se entra en ella para cumplir una pena dictada por los Magistrados (Esd 7, 25-26). En los tiempos

mesiánicos se entraba fácilmente en prisión, por no haber pagado deudas contraídas (Mt 5, 25-26; 18, 28-30), aunque en estos casos parece que la prisión es una pena subsidiaria. Hay que decir que la pena de prisión se admite en el pueblo de Dios bajo la influencia de legislación extranjera. El texto de Esdras pertenece a la legislación babilónica y los textos neotestamentarios de Mateo reflejan el derecho helenístico.

II

RECLUSOS FAMOSOS

En la “Historia de la Salvación” nos encontramos con una constante misteriosa. Dios ha reservado la prisión para sus más fieles y leales servidores. Los grandes personajes bíblicos, portadores del mensaje de Dios, realizadores, por tanto, de la mayor y más trascendental empresa, tuvieron que pasar por la cárcel. Dios quiso que fueran purificados, acrisolados en la dolorosa prueba de la prisión, donde el hombre puede adquirir, acaso como en ninguna otra situación, una rica y enriquecedora personalidad, y hacerse apto, de este modo, para la gran misión que El les encomienda. Yo pienso que unos meses de prisión le vendrían bien a todo el mundo; pero, de una manera especial, a todos aquellos que van a ejercer en la sociedad una misión importante.

El autor de la “Carta a los Hebreos”, al hablar de los grandes hombres de la fe, pertenecientes al Antiguo Testamento, dice expresamente:

“Unos perecieron bajo tormentos; otros soportaron burlas y azotes, cadenas y prisiones, fueron apedreados, torturados, aserrados, pasados a cuchillo” (11, 35-36).



San Lucas, refiriéndose a los personajes del Nuevo Testamento, recoge la siguiente profecía de Jesucristo:

“Pondrán sus manos en vosotros, os perseguirán, os arrastrarán a las sinagogas y a las cárceles” (21, 22).

Presentamos tan sólo la historia, muy en síntesis, de unos cuantos presos ilustres.

1. Jeremías

Jeremías es, tal vez, la figura más apasionante de todo el Antiguo Testamento. Desde luego, la personalidad psicológica más rica de cuantos pusieron por escrito sus experiencias dolorosas.

a) *Delito contra la religión.*

La religiosidad del pueblo se había centrado exageradamente en la materialidad del templo, el cual se había convertido en mágico tranquilizador de conciencias. Jeremías se rebela contra esta concepción materialista y supersticiosa de la religión. A qué viene esa profusión de sacrificios y de ofrendas, y esa manía por el templo, como si esa fuera la gran verdad, cuando, en realidad, es la gran mentira, la mezquindad y la hipocresía más intolerable:

“No os fiéis de estas palabras engañosas: ‘Aquí está el templo de Yavé’. ¡Qué templo de Yavé, ni templo de Yavé! Si enmendáis vuestra conducta y vuestras obras, si os hacéis de verdad justicia unos a otros, si no oprimís al extranjero, al huérfano y a la viuda..., entonces, sí” (Jer 7, 4-5; cf. 26).

De estas palabras jeremíacas parecen un eco inextinguible las que hoy día se oyen con frecuencia en el pueblo sencillo de Dios: Mucho ir a misa y mucho quebrantar la justicia. Claro que las misas celebradas por una congregación de hombres injustos son misas que no valen. No puede haber Eucaristía, mientras que, entre los que la celebran, unos están hartos y otros pasan hambre (1 Cor 11, 20-21). Sin justicia, no puede haber culto a Dios.

Las palabras de Jeremías produjeron un escándalo enorme, sobre todo entre los sacerdotes. Le echan mano y le encarcelan. Se celebra un juicio popular. Los sacerdotes y los falsos profetas le declaran “reo de muerte”. Los jefes del pueblo le declaran inocente.

b) *Delito contra la patria.*

Cuando Jerusalén es sitiada por el ejército de Babilonia, Jeremías era partidario de una sumisión política al imperio babilónico, la única manera de evitar el derramamiento de sangre, el sacrificio del pueblo. Por esta razón es acusado de traidor a los intereses patrios, es encarcelado y torturado (Jer 32, 2-3; 37, 15-16). El régimen penitenciario que tiene que soportar es durísimo (Jer 38, 6): a pan y agua y poco de cada cosa (Jer 37, 18-21; cf 1 Re 22, 26-28), “pan de aflicción y agua de angustia”. En esta cárcel —prácticamente una fosa—, el recluso tiene, ciertamente, que morir, si se prolonga su encerramiento. Era prácticamente ser sepultado en vida.

El preso suele quedarse solo y bien solo, sin que cuente con una mano amiga ofrecida con lealtad y sinceridad. El preso sufre muchos desengaños: lealtades quebradas, amistades perdidas, promesas incumplidas, esperanzas rotas. Todos le abandonan. A veces, incluso los propios y más allegados familiares. Pero suele haber también almas buenas y corazones generosos

que no dudan incluso en complicarse la vida, en jugarse su prestigio y su posición social, para interceder por los que sufren persecución por la justicia. Jeremías contó con los buenos oficios de leales amigos que interceden por él ante el rey y logran la libertad (Jer 38, 7-13).

2. Juan Bautista

El Bautista fue un acusador de conciencias. Lo fue, ante todo, de Herodes Antipas, que vivía incestuosamente con su cuñada Herodías, la esposa de su hermano Filipo (Mc 6, 18; cf. Mt 14, 4). Si el rey menosprecia las leyes morales, incluso con escándalo público, ¿cómo se puede exigir al pueblo, sin antes recriminar públicamente al mismo rey, el cumplimiento de esas mismas leyes?

Herodes actúa bajo el arrebató de la ira, y cuando el hombre actúa así comete las mayores injusticias. Encierra a Juan en una oscura mazmorra de la fortaleza de Maqueronte, donde es encadenado (Lc 3, 20; Mt 14, 3; Mc 6, 17). Durante la reclusión, Herodes y Juan hablaron con frecuencia. Las palabras del preso fueron calando poco a poco, pero con la mayor profundidad, en la vida voluptuosa y criminal de Herodes. Herodes tiene clara conciencia de que Juan es inocente (Mc 6, 19-20). A pesar de todo termina por ajusticiarle sin proceso formal alguno (Mc 6, 21-29). Triste historia la del gobernante que elimina a los ciudadanos simplemente porque ejercen el derecho de libertad de expresión y porque denuncian públicamente su público injusto proceder. Conviene subrayar unos datos sobre el régimen penitenciario de Maqueronte. Los presos reciben comunicación normal con el exterior. Parece que la entrada en prisión, la comunicación con los presos, es enteramente libre. Los discípulos y los amigos de Juan comunican con él sin restricción alguna (Mt 11, 2-5; 6, 21-29).



3. San Pedro

El expediente penitenciario de San Pedro es la historia de un reincidente. Fue encarcelado varias veces, y siempre por el mismo motivo. El delito imputado es la proclamación del kerigma: Jesús de Nazaret es Jesucristo, Mesías, Dios y hombre verdadero, Salvador, muerto y resucitado. Entra una y otra vez en prisión (capítulos 4 y 5 de los Hechos de los Apóstoles). Conviene poner de relieve la diligencia y la agilidad con que se movía entonces en Israel la administración de la justicia, para evitar que un posible inocente estuviera injustamente retenido o lo estuviera más tiempo de lo debido, cosa que hoy en día, hasta en los países más civilizados, parece que no se tiene en cuenta, dada la hasta enervante lentitud de los procedimientos judiciales. En ambas ocasiones, la pena queda reducida a una simple amonestación verbal: que no vuelva a predicar la doctrina cristiana. Pero Pedro tiene que hacer caso a Dios y no a los hombres, lo que le lleva de nuevo a la cárcel (Act 12, 1-4).

“Mientras Pedro estaba en la cárcel, la Iglesia oraba por él a Dios sin cesar” (Act 12, 5).

Cuando un miembro de la comunidad sufre, todos deben sufrir con él. La esencia del cristianismo se centra en la solidaridad. He aquí la hermosa recomendación del autor de la Carta a los hebreos:

“Acordaos de los presos, como si vosotros estuviérais encadenados con ellos” (Heb 13, 3).

Esta es la postura exacta que la sociedad debería adoptar con los encarcelados. La prisión es como una llaga abierta de la sociedad, que nos debe hacer sufrir a todos, porque todos nosotros deberíamos hacer propios los sufrimientos de nuestros hermanos los presos, sobre todo si somos cristianos. Sí,



los presos tienen que ser para nosotros “hermanos carísimos”, como tan cariñosamente llama Don Quijote a la cuerda de presos que se encuentra por sus caminos de justicia y que iban condenados a galeras. Mientras que la sociedad no cambie su vocabulario, referido a los presos, de “esa gentuza”, “esos desgraciados”, o frases parecidas, por el de “hermanos muy queridos” o “pobres hermanos”, es que no tiene absolutamente nada de cristiana. Y mientras que en las prisiones no haya un clima de familia, en que todos, funcionarios y reclusos, se sientan miembros de la gran familia penitenciaria, la labor de reeducación y de reinserción social —fin primordial y específico de las instituciones penitenciarias— no tendrá eficacia alguna.

Pedro estaba custodiado en la cárcel con la más alta seguridad, “durmiendo entre dos soldados y atado con dos cadenas”, una a cada soldado (Act 12, 6). A pesar de todo, Pedro se dio a la fuga, una fuga llevada a cabo por el mismo Dios. El mensajero de Dios actúa como un fuguista especializado:

“El ángel tocó a Pedro en el costado y le despertó diciendo:

—Levántate, rápido.

—Cíñete y cálzate tus sandalias.

—Envuélvete en tu manto y sígueme” (Act 12, 7-8).

Ordenes firmes, claras y tajantes. Hay que proceder con decisión y rapidez. La duda, la indecisión, la lentitud en reaccionar pueden estropear los planes.

Después de saludar a los hermanos de Jerusalén, se fue a otro lugar (Act 12, 17). No sabemos dónde. Huyendo, caminando y caminando, se fue lejos, muy lejos. Unos dicen que no paró hasta Antioquía; otros, que llegó hasta Roma. Cuanto más lejos, mejor, para que la policía no pueda encontrarle.

Una de las ideas frecuentemente obsesivas de los funcionarios de prisiones, y ya casi hasta de la misma sociedad, es la idea de la fuga. Como si lo único importante, o lo más importante, de la función penitenciaria fuera que no se escapase nadie. Como si con que no haya planes, ni motines, ni fugas, todo estuviera solucionado. Yo no creo que sea esa la misión principal de las instituciones penitenciarias. Lo específico de estas instituciones es ofrecer a los presos que lo necesitan, pues hay quienes no lo necesitan, un tratamiento capaz de rehabilitarles, un tratamiento apto para dotarles de la formación adecuada con la que puedan y quieran ganarse honradamente la vida en libertad. Si los presos se escapan, y hay que hacer todo lo posible para que eso no suceda, no por eso las instituciones penitenciarias han fracasado.

Además, es perfectamente lógico que el que ha perdido la libertad trate de recuperarla. La libertad vale más que todos los bienes juntos de la tierra, como recuerda el verso de Horacio: “Non bene pro toto libertas venditur auro”.

En doctrina de Don Quijote, el preso, si puede, debe fugarse; tiene, incluso, la obligación de fugarse: “La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra y el mar encubre; por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida, y, por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres” (2, 58).

Creo que las palabras de Don Quijote son muy claras: el preso debe procurar la libertad, intentar la fuga, aunque sea a costa de exponer la propia vida, pero nunca poniendo en peligro la vida de los demás. Una fuga así es absolutamente legítima y moralmente buena. Yo, al menos, así lo creo y lo predico.

4. San Pablo

El historial penitenciario de Pablo es el más prolijo e interesante de todos los narrados en la Biblia.

a) *Prisión de Filipos.*

La primera prisión la sufrió en Filipos. Es acusado de antisemita y transgresor de las leyes civiles. Acusación falsa, que le origina fuertes castigos:

“La gente se amotinó contra ellos (Pablo y Silas) y los pretores, después de rasgarles las vestiduras, ordenaron azotarles con varas. Después de darles bien de azotes, los metieron en la cárcel y encargaron al carcelero que los guardase con cuidado; él, siguiendo a la letra la orden, los metió en el calabozo interior y sujetó sus pies en el cepo” (Act 16, 22-24).

Fue liberado prodigiosamente de la cárcel, gracias a un seísmo providencial, pero ni él ni ningún preso se escaparon (Act 16, 25-34). Dado el ejemplar comportamiento de los presos, el director de la cárcel no sólo se convierte al cristianismo, sino que se convierte en un cumplidor ejemplar de la doctrina cristiana. Entiende que el funcionario de prisiones es como un expropiado por utilidad pública, en este caso como un servidor de los presos —esa es, en realidad, su misión—, a quienes, en actitud de padre de esa gran familia penitenciaria, se pone a lavarles y a curarles las heridas sufridas en el seísmo. Un buen ejemplo que imitar por todos los funcionarios de prisiones.

Anotemos que el cristianismo entra en Europa a través de las instituciones carcelarias, lo cual debe ser un timbre de gloria para cuantos estamos dedicados a estos hermosos e incomparables quehaceres. A Pablo y a sus compañeros les dieron una paliza soberana. Luego, los pretores cacn en la

cuenta de que habían obrado injustamente, y dan la orden de que sean puestos en libertad. He aquí la respuesta de Pablo:

“Después de azotarnos en público, sin juzgarnos, siendo ciudadanos romanos, nos metieron en la cárcel, ¿y ahora nos sacan a escondidas? Pues no, que vengan ellos a sacarnos” (Act 16, 37-38a).

Pablo hace valer sus derechos. El recluso sigue teniendo en vigencia todos los derechos de la persona humana, excepto, en su caso, de los afectados por la sentencia. Esto se dice y se proclama a bombo y platillo, una y otra vez. Incluso se reconoce oficialmente.

En España, por ejemplo, están reconocidos en la hermosa Ley Orgánica General Penitenciaria. Pero hay que decir que muchos de los derechos de los reclusos en ella reconocidos, siguen siendo únicamente eso, derechos reconocidos, pero no practicados. Cuando estos derechos se lesionan o cuando no hay posibilidad alguna de ejercerlos, y los reclusos quieren hacerlos valer, los encargados de velar por esos derechos pierden toda autoridad. Al menos, deberían imitar a aquellos pretores romanos y pedir excusa a los reclusos.

“Los lictores refirieron a los pretores estas palabras, y, al oír que eran ciudadanos romanos, les entró miedo y fueron a pedirles excusas; los sacaron y les rogaron que se marcharan de la ciudad” (Act 16, 38-39).

b) *Prisión de Jerusalén.*

La segunda prisión de Pablo está ampliamente narrada en los capítulos 22-28 de los Hechos de los Apóstoles. Pablo es nuevamente acusado de antisemita y antilegalista. Un gran motín del pueblo de Jerusalén estuvo a punto de acabar con

él. Gracias a las fuerzas romanas, que le pusieron a salvo y le metieron en la cárcel. La cárcel es, con frecuencia, lugar de seguridad contra los peligros externos, para ciertos delinquentes. Debe ser siempre lugar de seguridad para todos los inquilinos de la casa. Todos sabemos que la mafia, los grupos, las bandas y las pandillas reinan con frecuencia en los centros penitenciarios. El artículo primero de la Ley Orgánica General Penitenciaria —recogido en el artículo primero del Reglamento Penitenciario— señala, como fin primordial de las instituciones penitenciarias, la custodia de detenidos, presos y penados. Hay que guardar al interno, como se guarda una joya preciada y preciosa, contra los peligros del exterior y del interior. Aun con los escasos medios de que ordinariamente se dispone, en este campo se pueden y se deben evitar muchos peligros que se fraguan en el interior, y muchos ajustes de cuentas. El interno tiene derecho a estar perfectamente protegido. La ya larga, triste y dolorosa lista de internos asesinados en la prisión, es algo sobrecogedor y escalofriante, que no tiene justificación alguna. Las instituciones penitenciarias tienen, como la más primordial y sagrada de todas, la gravísima obligación de velar por la vida de los internos, pues el primer derecho del hombre es el derecho a la vida. Y habrá que decir que la última responsabilidad de esas vidas perdidas recae, en no pequeña parte, en las instituciones penitenciarias.

La muerte de un preso en la cárcel, es algo que no se puede tolerar. Algo, en verdad, inconcebible, pues yo pienso que el mejor amigo del preso debe ser el mismo preso. El que pasa o ha pasado hambre, comprende mejor al hambriento, que el que ha vivido siempre en harturas. Entre los presos debería reinar siempre la más perfecta solidaridad, la convivencia más pacífica. No puedo entender la confrontación y la agresividad, entre unos y otros —que llega incluso a producir la muerte—, desencadenadas en los últimos tiempos en algunos centros penitenciarios españoles. No puedo entender estas absurdas y

y estúpidas reyertas entre hombres cobijados bajo el mismo techo, que comparten la misma comida, que están sujetos al mismo reglamento, que hacen la misma vida minuto a minuto y que sufren las mismas penas, la gran desventura de privación de libertad. Puedo entender, aunque no justificar, su rebeldía, y sus reclamaciones, y sus alborotos, y su pérdida de paciencia, pero no puedo explicarme las agresiones mutuas ni los llamados ajustes de cuentas, y así se lo digo una y otra vez, en privado y en público, incluso en mis homilías. La única respuesta que me han dado algunas veces —yo no sé si es válida; para mí no lo es— ha sido ésta: el espacio cerrado de la cárcel clásica, la vida de prisión, con sus enormes y dolorosas limitaciones, donde están cercenadas las exigencias fundamentales de la persona, que no pueden recibir satisfacción cumplida, es algo enervante y trastornador, hace que nos desahogemos ordinariamente —y a veces brutalmente— con lo más débil de la casa, y lo más débil son los presos. A veces nos desahogamos con los enseres, con los muebles, con las mismas paredes y, rara vez, hasta con los mismos funcionarios. Nos estimamos injustamente tratados, y con nuestros actos de violencia y con nuestras recíprocas agresiones es como si quisiéramos hacer justicia, es como tomarnos, en lo que sea o en quien sea, la justicia con nuestra propia mano, como pedir a gritos a la sociedad y a las instituciones que se nos haga justicia y que no se nos maltrate de esta manera. Nuestro proceder, en efecto, puede parecer injusto y seguramente lo es, incluso irracional, prácticamente una locura, pues, atentar contra un compañero e incluso contra uno mismo, no tiene nunca razón de ser.

Ante tan grave y dolorosa situación, yo creo que las instituciones penitenciarias y los funcionarios de prisiones tenemos que hacernos con toda seriedad estas dos preguntas: ¿Por qué ocurre todo esto? ¿Qué solución hay para todo esto? Hay que encontrar con urgencia la causa y la solución de estos problemas. Y con la misma urgencia, ponerla en práctica, porque, sin duda, la hay. Hay que proteger más al preso de los peligros

que le acechan en la prisión, con la misma solicitud, diligencia y eficacia que si se tratara de un miembro familiar. Y habrá que pensar también en sacar de la prisión clásica a un número determinado y concreto de internos —bien conocidos por todos—, responsables máximos de estas agresiones a compañeros y a ellos mismos, para internarlos en centros especializados —que bien pudieran ser para-carcelarios—, donde recibieran el debido tratamiento desde la moral, la psicología, la psiquiatría, la criminología, la sociología, es decir, desde las ciencias de la conducta humana; y pensar que se trata de unos hombres enfermos, necesitados, no de la prisión, que les agrava la enfermedad, sino de un tratamiento específico curativo.

Pero volvamos a San Pablo. Como primer medida y sin pensarlo un momento, el tribuno romano Claudio Lisias ordena que flagelen a Pablo. Al son de los azotes, este presunto reo cantará mejor la palinodia. Parece claro que el método más expeditivo para conseguir la confesión del delito, aplicado en todos los tiempos y en todas las geografías, es la tortura. ¡Triste cosa, en verdad! Y, a la vez, inhumana e indignante, la mayor de las vergüenzas, ultrajadora de la dignidad de la persona humana, que no debe tener cabida en ningún estado de derecho. La tortura humilla al que la recibe e infrahumaniza al que la infiere. En el caso de Pablo, además, va contra la ley. La Ley Valeria, en el año 501 a. de C., prohibía azotar a un ciudadano romano sin una explícita decisión popular; y la Ley Porcia, en el año 248 a. de C., prohibía tajantemente, en cualquier caso, que “se aplicara la verberatio a todo ciudadano romano”. Cicerón sentenció a este respecto: “Encarcelar a un ciudadano romano, es un mal hecho; flagelarlo, es un delito; matarlo, es un parricidio”. El emperador Augusto había decretado que no se comenzara nunca un proceso con la tortura o la flagelación. Lisias, lleno de miedo por el delito que él mismo acababa de cometer, recurre a un procedimiento jurídico. Al día siguiente, el Sanedrín, Tribunal Supremo judío, se reúne

para juzgar a Pablo. El sumo sacerdote ordena que le den una bofetada. Pablo no puede aguantarse y replica:

“Dios te va a golpear a ti, pared blanqueada; tú te sientas ahí para juzgarme según la Ley. Y en contra de la Ley, mandas golpearme” (Act 23, 3).

Pablo está sometido a la Ley; pero ¿qué podrá esperar de unos jueces que comienzan el proceso infringiendo la Ley?

Los enemigos de Pablo se comprometieron con juramento a no probar nada hasta no haber matado a Pablo (Act 23, 14). Un sobrino de Pablo comunica a éste y al tribuno la conspiración tramada (Act 23, 16-18).

c) *Prisión de Cesarea.*

Lisias, hombre débil y tímido, encuentra un motivo para deshacerse de Pablo y decide mandarle al procurador de Cesarea. Preparó 200 soldados de infantería, 70 de caballería y 200 lanceros, para hacer a este ilustre preso lo que se dice una escolta de seguridad regia, una conducción, en la que se toman las máximas seguridades. A Pablo le acompaña el “elogium”, lo que hoy llamamos “mandamiento”. Helo aquí:

“Claudio Lisias al excelentísimo procurador Félix, salud. Este hombre estaba acorralado por los judíos y a punto de ser matado por ellos; yo, al saber que era romano, acudí con la tropa y le arranqué de sus manos. Con ánimo de conocer la causa por la que le acusaban, le conduje a su Sanedrín y vi que le acusaban de cuestiones de su Ley, y que no ha hecho nada que merezca la muerte o la prisión. Después me han notificado que se han conjurado para matarle, por lo que he decidido enviártelo inmediatamente, informando al mismo tiempo a los acusadores que deben decir ante ti lo que haya contra él” (Act 23, 26-30).

Como fácilmente se percibe, esta nota oficial desfigura totalmente la verdad de los hechos; cosa que, en realidad, a nadie extraña. Lisias no va a salvar a Pablo porque supiera que era romano; de esto se entera después. Tampoco es cierto que emplease, de primera intención, el método jurídico de la vista judicial de la causa. Lo primero que hizo fue encadenarle y mandarle azotar. De esto nada dice. Reconoce que no hay en Pablo nada digno de muerte o de prisión, y, sin embargo, no le pone en libertad. Algo incomprensible.

Nos encontramos en el año 58. Pablo no merece la prisión, y, sin embargo, se va a tirar en ella hasta el año 63. Este injusto y prolongado encarcelamiento nos da pie para hacer dos reflexiones. La primera, que no todos los que están en las cárceles son culpables. Ni están todos los que son, ni son todos los que están. Tal vez muchos de los que andamos libres tenemos más razones para estar en la cárcel que no pocos de los que están en ella. La sociedad debe saber que en la prisión se suele entrar por algo, pero que también se suele entrar por nada, y que eso de que “entran por una puerta y salen por otra” es absolutamente falso; debe saber también que la cárcel no es un hotel de cuatro estrellas, como se dice por ahí, sino una mala posada; debe saber, por fin, que el 10 o/o de los reclusos son absolutamente inocentes y que un tanto por ciento bastante alto, quizá el 40 o/o, sufre penas excesivamente altas, desproporcionadas al delito cometido, ya que si el delito, objetiva y fríamente considerado –en la frialdad de los papeles–, pudiera merecer la pena impuesta, considerados en profundidad los condicionamientos de tipo biológico, psicológico y sociológico del delincuente, así como las causas –no sólo próximas, sino también remotas– del delito, o no habría en realidad tal delito, o habría que aplicar circunstancias y condicionamientos atenuantes que situarían al delincuente en un grado de culpabilidad muy inferior al apreciado. Aparte de que el tiempo es, como se sabe, muy relativo, y un año de prisión



es, con frecuencia, como diez años de la vida libre. La segunda, que resulta, con no poca frecuencia, incomprensible y enervante la larga y desesperante espera del juicio. Es absolutamente inadmisibles que se den tantos casos de reclusos que se pasan meses y meses, y hasta tres y cuatro años, en espera de juicio. Creo que esto es absolutamente injusto y que, salvo rarísimas excepciones, no hay razones justas para esta espera que tanto perjudica al presunto delincuente. Estas injusticias, justamente donde se administra la justicia, crea en el recluso —y yo creo que no le faltan razones para ello— una absoluta desconfianza en la justicia. Una verdadera pena.

A los cinco días se ordena la vista de la causa. La acusación privada carga sobre Pablo este triple delito: traición a la patria, religión ilícita y sacrilegio. Pablo se defiende personalmente, y con extraordinaria habilidad coloca la causa en una línea puramente religiosa. El procurador escuchó con suma indiferencia tanto las vanas palabras de la acusación privada como las imaginaciones religiosas de Pablo, y menos mal que no llegó a dormirse en el juicio, y suspendió la sesión con estas palabras:

“Cuando venga el tribuno Lisias examinaré vuestra causa”
(Act 24, 23).

Pablo queda en prisión, en espera del juicio y en un régimen penitenciario especial, en el que podía gozar de algunos privilegios. Este trato de favor se debe fundamentalmente a dos razones: 1) El procurador se aburría en el gobierno y era para él muy grato tener a su lado a un preso ilustre que le distrajera con sus diálogos. 2) Era también un hombre ambicioso. Pensó que Pablo era rico: tenía, además, buenos amigos, adinerados algunos, a los que se les concedió fácil comunicación con Pablo. Pablo incluso podía salir alguna vez a visitarles. Tal vez Pablo y sus amigos estuvieran dispuestos a acelerar con

dinero su libertad. Pero ese dinero no llegó nunca. Pablo era pobre. Se ganó siempre la vida como se la gana un obrero, con el trabajo de sus manos. Por otra parte, a la cárcel sólo suelen ir los pobres. El clásico penitenciarista español, Bernardino de Sandoval, dice que los presos son los más pobres entre los pobres, radicalmente pobres. Los ricos también delinquen. Sus delitos suelen ser de mayor envergadura. Pero ya se las arreglan para no ir a la cárcel. Claro que no hay regla sin excepción y no es infrecuente encontrarse con gente rica en las prisiones. Pero en todos los sitios siempre ha habido clases. ¡Cuán diferentes suelen ser sus prisiones; prisiones que, con frecuencia, se ven acortadas con un indulto o suavizadas con ciertas medidas judiciales! Con el dinero se consigue casi todo en esta vida. Hasta acelerar la libertad. Triste caso el de los poderes públicos, administradores de la justicia pública, sobornados o corrompidos por el vil metal. He aquí, a este respecto, el diálogo entre uno de la cuerda de presos —a que antes nos hemos referido— y Don Quijote:

—“Yo voy a las señoras gurapas (galeras) por faltarme diez ducados.

—Yo daré veinte de muy buena gana —dijo Don Quijote— por libraros de esa pesadumbre.

—Si a su tiempo tuviera yo esos veinte ducados que vuestra merced ahora me ofrece, hubiera untado con ellos la péndula del escribano y avivado el ingenio del procurador, de manera que hoy me viera en la plaza de Zocodover de Toledo y no en este camino atraillado como galgo; pero Dios es grande, paciencia y basta” (1, 22).

El dinero sirve para “untar la péndula del escribano” como se untan los ejes de las ruedas para que el carro corra más a nuestro gusto. Esto parece la más horrenda de las injusticias, pues no está bien que la administración de la justicia, donde debe reinar siempre la justicia, sea precisamente donde la injus-



ticia campa por sus respetos. Esto parece un crimen de lesa legalidad. Esto parece que es lo que, con la mayor rotundidad, afirma el preso condenado a galeras; es también lo que afirman, con la mayor decisión y soltura, no pocos de nuestros presos encuestados.

Al cabo de dos años, Félix deja la procura en manos de Porcio Festo y a Pablo en prisión, primero como una resentida venganza por no haberle dado el dinero que reiteradamente le había pedido con descaro, y después por fines puramente políticos: "Tratando de congraciarse con los judíos" (Act 24, 27). Porcio Festo considera como asunto de urgencia el caso de Pablo y a los diez días se celebra el juicio. ¡Cuánta diferencia de un procurador a otro, de un juez a otro! La misma que de un hombre a otro. Se mantiene la triple acusación. El procurador se da cuenta de que se trata de un caso de mixta competencia. Para congraciarse con los judíos y para quitarse de encima la responsabilidad de una sentencia, decide mandar a Pablo a Jerusalén, para ser juzgado por el tribunal judío. Pero para ello se requiere el consentimiento del propio encausado. Pablo, además, al ser ciudadano romano, puede exigir que le juzgue un tribunal del Imperio. Por estas razones, en plena sala del juicio, pregunta a Pablo:

"¿Quieres ir a Jerusalén y allí ser juzgado ante mí de todas estas acusaciones?" (Act 25, 9).

Pablo, con la gravedad que requería el momento y dando un tono de la más impresionante solemnidad a sus palabras, contestó:

"Estoy ante el tribunal del César; aquí debo ser juzgado. No he hecho daño alguno a los judíos, como tú sabes muy bien. Si soy realmente culpable, si he hecho algo digno de muerte, no me niego a morir; pero si no hay nada de lo que éstos me



acusan, nadie puede entregarme a ellos. Apelo al César” (Act 25, 10-11).

Ante esta frase —Caesarem apello— ningún tribunal del Imperio podía actuar. Aunque se diera el caso de que un tribunal de provincia estuviera a punto de pronunciar sentencia, si el reo apelaba al César, el tribunal perdía toda jurisdicción, de forma que ya no podía ni condenar, ni liberar al reo. Porcio Festo, antes de tomar la decisión, consulta, conforme a derecho, a los consejeros que le acompañaban. La solución jurídica estaba definida. Como una absoluta e inapelable resolución judicial, con no menos gravedad que Pablo, el procurador, puesto en pie, con la majestuosidad de un rito, pronunció en alta voz la consabida fórmula forense:

“Caesarem apellasti; ad Caesarem ibis: Has apelado al César; al César irás” (Act 25, 12).

d) *Prisión de Roma.*

En el año 60, muy entrado el verano, Pablo se embarca en Adramicia, rumbo a Roma, con otros prisioneros, delincuentes comunes. El mando de los presos lo lleva el centurión Julio, de la cohorte Augusta, que trató con gran humanidad a Pablo (Act 27, 3). Un viaje lleno de sobresaltos y peligros, narrado magistralmente por San Lucas. Cuando llegaron a la isla de Malta, el temporal quebró aparatosamente la nave.

Pablo entró en Roma por la puerta Capena, la actual puerta de San Sebastián, e ingresó en el Castro Pretorio. El expediente penitenciario se hundió en el mar. El prefecto del Pretorio oyó de Julio una favorable información sobre Pablo. Debido a esto, a Pablo se le pone en el régimen penitenciario de mayor benevolencia, se le permite quedarse en una casa particular con un soldado que la custodiara (Act 28, 16).

Aquí termina la narración de los hechos. Sólo sabemos que estuvo dos años preso en Roma. La conclusión del proceso, con sentencia absolutoria, se sitúa en el año 63.

e) *Las cartas de un preso.*

Durante esta primera prisión de Roma, Pablo escribió cuatro cartas: Efesios, Colosenses, Filipenses y Filemón. De ellas, quiero subrayar algunas referencias explícitas a su situación de recluso:

1.—El estar preso, lejos de avergonzarle, es para él un timbre de gloria que proclama con el mayor énfasis. Hasta desea que le llamen “el prisionero” (Ef 3, 1; 4, 1; Filemón 1). Estar preso por una causa noble, es, sin duda, una situación de privilegio.

2.—Predica el evangelio con la mayor constancia y valentía. A pesar de estar preso y haber perdido la libertad física, no ha perdido la libertad de palabra, ejerce en plenitud el derecho y la libertad de expresión (Ef 6, 18-20). A mí me gusta decir a los presos que los hombres les podrán quitar la libertad física, pero no la libertad moral, y que muchos de los que gozamos la libertad física, a lo mejor somos más presos que ellos porque hemos perdido la libertad moral.

3.—Desde la prisión, Pablo redime al mundo. Los sufrimientos de la cárcel son para él una participación en la redención de Cristo. Lo único que desea es que sus cadenas contribuyan eficazmente a la extensión del reino de Jesucristo (Col 1, 24; 4, 3), que es el reino de la justicia. También en nuestros días vemos en el mundo a ilustres y famosos presos por defender la justicia, que, con sus prisiones, contribuyen poderosamente a que la justicia reine en el mundo.

4.—Quiere que se acuerden todos de que está preso, que no se olviden de que está encadenado. Los sufrimientos compartidos se hacen más llevaderos y livianos. Los de dentro

quieren que no les olviden los de fuera. La idea de que los abandonen, de que el amor se enfríe y se pierda el cariño, es un suplicio mil veces más duro que la misma prisión (Col 4, 18).

5.—En la prisión no se olvida un momento de los hijos entrañables que están fuera. Los reclusos se sienten constantemente atormentados, pensando sin cesar en los que dejaron en la calle; más que por ellos mismos, sufren por los suyos (Fil 1, 7). En realidad, no es al delincuente al que se encarcela; a los que de verdad se mete presos son a sus familiares, que ahora, en muchísimos casos —cuando se trata del padre de familia o del único que ganaba dinero para la casa—, se encuentran en situaciones apuradísimas, en verdaderos agobios económicos. Una verdadera pena.

6.—La prisión es una prueba purificadora. El recluso que la acepta con serenidad y sabe descubrir los valores trascendentes que le ofrece esta desventurada —por otra parte, privilegiada— situación, sale de ella con una personalidad enriquecida. Lo triste, lo verdaderamente incomprensible, es que esta escuela de sufrimientos, lejos de ser escuela de sabiduría práctica para poder luego triunfar en la vida, sea, con frecuencia, escuela de delincuencia. Un preso por convicción, como es el caso de Pablo, irradia fecundidad e influencia positiva en los demás; convence, más que nadie, de sus propias ideas (Fil 1, 12-14).

7.—El preso, aunque sea de la categoría de Pablo y mantenga una constante de optimismo, es, con relativa frecuencia, víctima del pesimismo. La cárcel le pesa como una losa insoportable. Y hasta llega a descarse la muerte (Fil 1, 22-24).

8.—El preso sueña con la libertad, la desea en todo momento, la reclama sin cesar y hasta la presiente con esperanzadora ilusión. Confía, para ello, en la ayuda de los de fuera, que también la buscan con apremio (Fil 2, 23-24; Filemón 22).

9.—Pide a Filemón que reciba en su casa a Onésimo, al que Pablo, entre cadenas, ha ganado para Cristo. El mismo

Pablo le pagará las deudas de Onésimo. Apela a la caridad de Jesucristo y, para impresionarle más, a las cadenas que le tienen recluido. La generosidad de los reclusos es general y frecuentemente heroica. He sido muchas veces testigo presencial de ello, de una generosidad que no tenemos los que andamos libres por la calle. Presos, que se han quedado materialmente sin cinco por dar a un compañero las cuatro perras que tenían, para que pudiera pagar la fianza y salir en libertad. Presos, que se hacen culpables, siendo inocentes, de una fechoría que hizo otro, para que a ese otro no le impongan un castigo que le quite la redención de penas por el trabajo y por el buen comportamiento. Y así muchos casos. Y a esa generosidad emplazan incluso a los amigos. Pablo exige que sus amigos acojan a su compañero de prisión. El preso que sale sin saber siquiera qué camino coger a la puerta de la cárcel —yo he presenciado no pocas veces esta estampa a las puertas de la cárcel de Carabanchel—, porque no tiene porvenir alguno, porque no tiene a nadie que le eche una mano y porque la sociedad le rechaza de plano y le cierra todos los caminos y no le ofrece oportunidad alguna, la única recomendación que a veces tiene es la de un compañero que se quedó dentro. Y es que, con frecuencia, sólo saben comprender a los que sufren los que han pasado por la misma situación dolorosa (Filemón 8-18. 17-19; Col 4, 10). Si el principio supremo de convivencia social es el de la solidaridad, yo no me explico cómo el Estado no dispone de instituciones adecuadas para acoger a estos ciudadanos.

f) *Segunda prisión de Roma.*

Entre finales del 66 y principios del 67, Pablo cae de nuevo prisionero en Roma. La segunda carta a Timoteo, que escribe en la cárcel, nos da algunas noticias del régimen penitenciario a que se encuentra sujeto.

Infunde una gran pena la lectura de esta carta. Pablo se encuentra solo. Le han abandonado todos. Únicamente tiene a su lado al fidelísimo Lucas. La prisión es una buena prueba para los amigos verdaderos (1, 15; 4, 10-11. 16). Acaso sea ésta la prueba mayor para un recluso: el abandono en que le deja todo el mundo. Pablo teme que el mismo Timoteo se avergüence de ser amigo de un Pablo encadenado y hasta le suplica que siga siendo fiel (1, 8). Para animarle a esta reclamada fidelidad, le cita el ejemplo de Onésimo, que “no se ha avergonzado de mis cadenas” (1, 16).

Pablo está plenamente acobardado, lleno de miedo, recluido en la angustia de su propia tragedia, clausurado en el ángulo breve de su celda. Llega el invierno y Pablo, aterido de frío, en la inhóspita celda, se acuerda del manto que dejó en Tróade. Escribe ya como un derrotado. Con una amarga pena dice a Timoteo que venga en seguida y que le traiga el manto porque hace frío; que se dé prisa en venir a traerle el calor de su cariño, más necesario para él en la fría soledad en que se encuentra.

Pablo presiente la pena capital (4, 6). Algunos amigos se han vuelto contra él (4, 14). Pero ese era el mejor premio, la mejor corona que podía reservarle el Señor para su vida de combate: morir en la espantosa soledad de la cárcel. Yo he sido testigo privilegiado de una muerte así: algo inefable, grandioso, sublime, intraducible a palabras humanas.

Sus últimas palabras son las de un solitario prisionero que necesita con urgencia la presencia de un amigo:

“Timoteo, procura venir antes del invierno” (4, 21).

A los pocos meses se cumplen las amargas previsiones del Apóstol. Se ve por segunda vez su causa. Pablo escucha en plena sala del Castro Pretorio la sentencia capital. Al día siguiente, Pablo es ajusticiado fuera de la ciudad. Un centurión, un piquete de pretorianos y un pobre viejo encadenado salen

por la vía ostiense. La última pena para un ciudadano romano era la decapitación, pero tenía que ir precedida por la flagelación. Pablo fue desnudado, atado a un cipo y flagelado despiadadamente por un *élex*, hombre horrendo, despreciado de todos. A un golpe de espada rodó por el suelo la cabeza de Pablo. Así termina la vida de este hombre, ejecutado por haber entregado su vida en aras del amor, por haber amado a Jesús y haber amado hasta el fin a los hombres.

5. Jesucristo

Todo el mundo conoce la pasión y muerte de Jesucristo. No hace falta insistir en ello. Pero sí debo decir que hoy los estudiosos de la Biblia están de acuerdo en que Jesucristo celebró la última cena en el martes santo y esa misma noche fue apresado. Se le hizo un juicio sumarísimo. El viernes por la mañana fue condenado a muerte y ese mismo día fue ajusticiado entre dos presos. Conviene recordar a la sociedad y a los reclusos que a la única persona a la que Jesucristo ha canonizado —y que sabemos con certeza que está gozando de Dios en el cielo— fue a un preso, el buen ladrón, a quien desde el trono de la cruz, poco antes de morir, quiso decir estas palabras:

“Hoy estarás conmigo en el paraíso”.

Morir entre dos presos parece la manera más humillante de morir, pero seguramente fue la más gloriosa para El. Había venido a redimir a los oprimidos, a dar libertad a los encarcelados. Por eso prefirió morir entre dos presos, para consumir de este modo la realidad de su misión liberadora. El Segundo y el Tercer Isaías formulan así esta misión liberadora de Jesucristo:

“Yo, Yavé, te he llamado para la justicia,
 te he tomado de la mano,
 te he formado y te he hecho
 alianza del pueblo y luz de las naciones.
 Para abrir los ojos a los ciegos,
 para sacar a los presos de la cárcel,
 del calabozo a los que habitan en tinieblas” (Is 42, 6-7).

“El Espíritu del Señor Yavé está sobre mí,
 porque Yavé me ha ungido.
 Me ha llamado a llevar la buena nueva a los humildes,
 a curar los corazones rotos,
 a anunciar la libertad de los cautivos,
 la liberación a los encarcelados;
 a comunicar un año de gracia de Yavé,
 un día de venganza para nuestro Dios;
 a consolar a todos los afligidos” (Is 61, 1-2).

San Lucas ve efectivamente realizadas en Jesucristo estas profecías mesiánicas:

“El Espíritu del Señor está sobre mí,
 porque él me ha ungido,
 me ha enviado a evangelizar a los pobres,
 a predicar la libertad a los reclusos,
 a dar vista a los ciegos,
 a libertar a los oprimidos,
 a proclamar un año de gracia del Señor” (4, 18-19).

Es el mismo Jesucristo el que se apropia las profecías y las aplica a su misión liberadora. Misión, al propio tiempo, perdonadora e indulgente. Misión que ofrecía un indulto general y total, de gracia y de perdón.

San Pedro predica que Jesucristo, muerto, fue a liberar de la prisión a todos los que estaban encerrados por haber come-

tido el delito de infidelidad (1 Pe 3, 18-19). Y San Pablo, desde su prisión de Roma, dice que Jesucristo, “subiendo a lo alto, llevó presa la prisión —captivam duxit captivitatem—” (Ef 4, 8).

De todos estos textos se saca una conclusión muy clara: en los planes de Dios no deberían existir las prisiones, que son, sin duda, una vergüenza y una humillación para la convivencia pacífica y fraternal de los hombres y de los pueblos. Todos los hombres debemos constituir una comunidad de hermanos. Y ¿cómo es posible que los hermanos puedan quitar la libertad a los hermanos? La doctrina cristiana, centrada en el amor, tendría que acabar con todas las prisiones, donde se satisfacen los delitos contra el amor y donde se vengán las pasiones contrarias al amor. Las prisiones no tienen razón de ser en una sociedad asentada en bases evangélicas, regida por un auténtico “humanismo cristiano”, no por el tan cacareado y falso humanismo cristiano, utilizado, a veces, para conseguir fines que no tienen nada de cristianos. El humanismo cristiano representa la misericordia inagotable, la suma comprensión, el perdón sin límites, nunca la represión, la cárcel, la tortura, la pena de muerte.

Porque no hay que hacer esclavos a los que Dios hizo libres. Y Dios hizo libre al hombre y respeta su libertad siempre, hasta en situaciones límites, incluso cuando el hombre comete los mayores atropellos y los más graves pecados, aunque el hombre tenga la osadía de rebelarse contra el mismo Dios. Pues, si Dios no priva nunca de libertad al hombre, el hombre no debe obrar de otra manera con sus semejantes. He aquí las palabras de Don Quijote, cuando viene la Santa Hermandad a prenderlo por haber dado la libertad a la cuerda de presos condenados a galeras:

“Yo topé un rosario de gente mohina, y hice con ellos lo que mi religión me manda... Venid acá, gente soez y malnacida. ¿Saltar de caminos llamáis el dar libertad a los conde-

nados, soltar a los presos, acorrer a los miserables, alzar los caídos, remediar los menesterosos? Venid acá, ladrones en cuadrilla, que no cuadrilleros, salteadores de caminos con licencia de la Santa Hermandad; decidme: ¿Quién fue el ignorante que firmó mandamiento de prisión contra tal caballero como soy yo?”.

Por otra parte, la historia penitenciaria, aunque no muy larga, creo que prueba suficientemente la inutilidad de las prisiones. Creo que la pena de prisión, al menos tal y como en la actualidad se concibe y se cumple, no tiene razón de ser, es un absurdo. El castigo de prisión no reforma, deforma. Las prisiones son, hoy día, un almacén de personas innominadas, una masa anónima, un colectivo de gente totalmente inactiva y manejada casi per modum unius. Hay que decir con toda claridad que, aunque lo más importante de las instituciones penitenciarias es ofrecer a los internos un tratamiento adecuado que les capacite un día para poder llevar en libertad una vida honrada, sin volver a circular jamás al margen de las leyes, ese tratamiento brilla por su ausencia. Algún día habrá, por fin, que ponerlo en práctica, ya que ése es, a mi parecer, el contenido más logrado de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

En las prisiones no se rehabilita ni se reeduca a nadie. Aunque sea con sonrojo, hay que repetir el humillante tópico de que la cárcel es escuela de delincuencia. La inmensa mayoría de los internos sale peor que entra. Al reo —o presunto reo— se le separa de la sociedad, se le aísla en una celda o se le impone una convivencia obligada con hombres extraños; lleva un régimen de vida completamente distinto al que se lleva en la vida libre. En este ambiente, artificialmente creado, sufre casi necesariamente perturbaciones psíquicas y, con frecuencia, se torna antisocial. El factor criminógeno de la prisión está suficientemente comprobado. La prisión, si bajo un aspecto parece que protege a la sociedad contra la delincuencia —y temporalmente así es—, en realidad es más nociva

para la misma sociedad, ya que favorece el aumento de la delincuencia, pues recibe al reo —o presunto reo— más o menos delincuente y, en alto porcentaje, lo devuelve a la sociedad convertido en perfecto delincuente. Entonces, la cárcel, ¿para qué sirve?, ¿por qué se mantiene? La misma sociedad debería ser la más interesada en que desapareciera la prisión como pena generalizada. Podrá parecer, y seguramente ser, una solución simplista y utópica, pero creo que la pena de prisión debería estar reservada únicamente para ciertos criminales, tal y como los mismos reclusos indican en la encuesta. En todo caso, es bien sabido de todos que se han dado en el mundo diversas soluciones, en substitución de las penas cortas de prisión. He aquí las principales: 1) *Principio de oportunidad*: los mismos presos dicen que a todo el mundo hay que darle una oportunidad. Se aplica sólo a los delitos perseguibles de oficio, y el Ministerio público renuncia a su persecución por juzgarlo así más conveniente. 2) *Perdón judicial*: se trata lisa y llanamente del perdón otorgado por el juez, el cual se limita a hacer una amonestación verbal. 3) *Amonestación o reprensión judicial*: amonestación más o menos grave y solemne en audiencia pública. 4) *Trabajo obligatorio sin reclusión*. 5) *Condena condicional* o suspensión condicional de la pena, es decir, suspensión de la ejecución de la pena. Para poder aplicarla, se han de dar estos requisitos: a) que sea la primera vez que se delinque; b) que no haya sido declarado en rebeldía; c) que la pena no exceda de un año o, en algunos casos, de dos años. Los tribunales podrán o no aplicar la condena condicional, según la apreciación que hagan de diversos factores concurrentes, aunque en algunos casos están obligados a aplicarla. 6) *El sistema de prueba (probation)*: se suspende la condena; si se le condena, se suspende la ejecución de la pena; se le somete a vigilancia. Y se le ayuda a superar las dificultades para llevar una vida normal comunitaria. El sistema de prueba es esencialmente un método de tratamiento y adquiere diversas modalidades en los diferentes países en que se aplica.

Creo que estas medidas deberían aplicarse con amplitud y con generosidad, y nunca con tacañería y con cuentagotas. Entre todas, a mi parecer, debería adquirir un gran relieve la del trabajo. Si decimos que los presos tienen todos los derechos humanos, habrá que hacerles posible el derecho al trabajo; derecho que es, al propio tiempo, el primer deber del hombre, y, en el caso que nos ocupa, se impone como una grave obligación.

El Estado tiene muchas carreteras que hacer y que arreglar, y muchas viviendas sociales que construir. Creo que habría que fundir las rejas y los rastrillos de las prisiones para hacer herramientas de trabajo con que los condenados se ganen con el sudor de su frente el pan nuestro de cada día y dejen de ser una carga para la sociedad. Esto parece lo más elemental y lo más fácil. Y si es así, ¿por qué no se hace?

Se trataría de substituir la pena de prisión por la del trabajo; incluso, esos días de trabajo podrían quedar reducidos, en muchos casos, a los fines de semana. Esta es la solución que no pocos reclusos dan en sus contestaciones a la encuesta. Y es, por otra parte, la *vox populi*. Pero como parece que no es ese el camino por donde vamos, al menos de momento, mientras eso llega —que tendrá que llegar irremediamente algún día—, ¿qué pensar, qué hacer, qué solución dar a las cárceles actuales, es decir, qué hacer con los reclusos? Yo creo que hay una doble postura, tanto en la sociedad como incluso del colectivo de funcionarios de instituciones penitenciarias: 1) Los que creen que el mundo de los reclusos no tiene arreglo; que no hay nada que hacer; que no hay modo de rehabilitar a un preso; que no vale la pena ni siquiera intentarlo, pues la teoría del “eterno retorno” es inexorable, lo que fueron, son, y lo que son, seguirán siendo, volverán a ser. Los internos, como se suele decir en el argot penitenciario, son y serán siempre “carne de prisión”. Lo único que importa es que en las prisiones no haya ni motines, ni plantes, ni fugas; que no haya alborotos, que nadie se mueva, que todo discurra en paz.

Con eso, la cárcel cumple perfectamente su misión. Estos son los que no tienen fe. No tienen fe en el hombre, en el preso, ni en el sistema, ni en la ciencia penitenciaria, ni en los métodos del tratamiento, iba a decir que en nada. Aquí hay que inscribir también a los ciudadanos bien instalados en la sociedad, que quieren vivir tranquilos y seguros, y prefieren que las cárceles estén siempre llenas de los maleantes que, con sus fechorías, pudieran perturbar su vida asentada en el acomodo y en el bienestar. Ciudadanos que levantan la voz airada y alarmada cuando se habla de reforma de los códigos procesales y penales, o de medidas de gracia en beneficio de los reclusos. Ciudadanos que postulan y defienden que los presos deben estar bien guardados y vigilados en la prisión, de tal modo que de ninguna manera puedan escaparse. Tal vez convenga que estos ciudadanos y que todos los ciudadanos leamos con atención estas palabras de Unamuno:

“Pues la justicia es impersonal y abstracta, castigue impersonal y abstractamente. Ya os veo aquí, lectores timoratos, llevaros las manos a la cabeza y os oigo exclamar: ¡qué atrocidad! Y luego habláis de orden social y de seguridad y de otras monsergas por el estilo. Y yo os digo que si se soltase a los galeotes todos, no por eso andaría más revuelto el mundo, y si los hombres todos cobraran robusta fe en su última salvación, en que al cabo todos hemos de ser perdonados y admitidos al goce del Señor, que para ello nos crió libres, seríamos todos mejores”.

2) Los que tienen fe. Los que están profundamente convencidos de que el mundo penitenciario tiene arreglo, a pesar de las graves dificultades con que nos encontramos. El hombre puede dejar de ser un desalmado y un delincuente y convivir normalmente en la sociedad; pero este remedio de reinserción social no vendrá nunca separándolos de la sociedad con muros, con recintos, con zanjas y con rejas. No vendrá tampoco por la



hermosa Ley Orgánica General Penitenciaria, ni por el no menos hermoso Reglamento Penitenciario. Todo esto es necesario, pero no vendrá por ello. Vendrá únicamente por la fe de los funcionarios que lo tienen que poner en práctica. Porque, aunque las herramientas sean óptimas, si el operario es un inútil, un inepto, un vago, un indolente o un escéptico, la labor será siempre un desastre. El trabajo penitenciario es tan difícil y tan complicado, y requiere tal grado de generosidad, que para realizarlo con el mínimo de eficacia hace falta que el que lo ejerce tenga una probada y abnegada vocación. Un funcionario sin vocación, resulta nocivo para la institución, para él mismo y para la población reclusa, a la que intenta ayudar. Creo que la cosa es muy parecida a un sacerdote o a un médico que ejercieran la profesión sin la vocación debida. La selección de los funcionarios, como la selección de los sacerdotes, debe ser realizada con sumo esmero e interés, a través de la Escuela de Estudios Penitenciarios, donde se les debe formar a ciencia y conciencia, no a la ligera y como para salir del paso. Hay que detectar si el candidato tiene o no verdadera vocación para estos menesteres. Que no todos la tienen. Se trata de atender a unos hombres de carne y hueso, muy necesitados de ayuda, y a los que, por imperativos humanos y profesionales, hay que ayudar con la mayor eficacia posible y sin cansarse nunca, aunque unas veces nos irriten, otras nos fastidien, nos resulten pesados y nos engañen. Hay que continuar en su servicio siempre y sin desanimarse nunca.

Se dirá, tal vez, que esto es una utopía. Para que se siga diciendo, yo pienso que el ideal sería que hubiera un colectivo de hombres y mujeres consagrados plenamente al servicio de los reclusos, que trataran constante y directamente con ellos; que se entregaran, por vocación y no por dinero, a esta empresa; hombres al estilo de los hijos de San Juan de Dios y mujeres como las hijas de la Madre Teresa de Calcuta; que convivieran plenamente con los reclusos, que compartieran su vida, que se sentaran a la misma mesa y que durmieran en las

mismas celdas; una vida común con ellos, como ellos en todo, queriéndolos como hermanos muy queridos y haciendo con ellos la verdadera familia penitenciaria. Pero ¿dónde encontrar estos hombres?

En todo caso, se necesita con urgencia una legión de Asistentes Sociales y de Educadores, pues la asistencia social y la educación son las dos cosas que más necesitan los reclusos; son, por otra parte, las dos bases imprescindibles en que se fundamenta la Ley General Penitenciaria que se aprobó en el año 1979 pero que no se pone definitivamente en práctica. Para ser honrados, hay que decir que en estos dos campos, más en el de la asistencia social, parece que sí se va a poner, que ya, gracias a Dios y a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se está poniendo en práctica. Ya han comenzado a trabajar en todas las prisiones un buen número de Asistentes Sociales, y se anuncia la creación de unos 500 puestos de trabajo. De ellos hay que esperar mucho, pues mucho tendrán que hacer, y también conviene que no se desanimen nunca en su arduo y difícil trabajo. Hacemos votos por que lleven a cabo una labor eficaz y práctica, y que no se pierdan nunca en una pura labor burocrática.

III

LOS SALMOS DE LOS PRESOS

La revelación bíblica se ha ido comunicando a la humanidad de una manera progresiva. Dios, en la Biblia, habla al hombre, a través del hombre y en el estilo propio del hombre. Estos hombres que sirven de instrumentalidad en la transmisión de la palabra de Dios, suelen ser hombres de probada virtud. Parece que el cauce de una palabra santa conviene que

también sea santo. No porque sea necesario, pues el carisma de la inspiración bíblica pertenece a los llamados “dones gratuitos” y teóricamente hasta se puede compaginar con el pecado. Lo que sorprende es que Dios quiso elegir, como instrumentos de inspiración, a unos prisioneros, cuyo clamor iba a pasar a ser oración oficial y suplicante, primero de Israel y luego de la Iglesia. Entre los 150 salmos que componen el Salterio, hay algunos que están compuestos ciertamente por presos. Señalamos a continuación unos cuantos elaborados por los que sufren persecución y cautiverio; unos pertenecen a hombres encarcelados y otros a pobres injustamente perseguidos.

Salmo 6

Salmo penitencial. El salmista sufre persecución. Yavé le salvará, le liberará, porque es inocente.

Salmo 7

Un preso inocente, al que le han fallado todos los apoyos humanos. Y se refugia en Dios, el único que no falla jamás. Pide justicia por su causa, porque es inocente.

Salmo 22

Angustia de un preso sumamente agobiado. Un hombre que espera de Yavé la liberación, la libertad. Dios liberó a nuestros Padres; luego, también puede liberarle a él. Se siente abandonado de todos, parece que hasta del mismo Dios. Pero su fe profunda le hace recurrir a Dios con insistencia, pues de El espera la liberación. Y Dios se la concede. El salmo se ha aplicado a Jesucristo. La primera parte, a su pasión; la segunda, a su triunfo. Tenemos, pues, que el salmista perseguido viene a ser tipo y figura de Jesucristo perseguido también; su liberación viene a ser, por tanto, tipo y figura del triunfo de Jesucristo sobre sus enemigos.

Salmo 35

Un hombre perseguido, injustamente acusado, pide a Yavé justicia. Que El declare su inocencia, que El le salve de los que pretenden acabar con su vida.

Salmo 43

Un inocente acusado pide a Dios que sea El su abogado, que lleve El su causa. El hará la defensa con mayor desinterés y acierto que los abogados profesionales, que han hecho de su profesión tan sólo una manera de ganarse la vida. En El espera, El le liberará.

Salmo 58

Un reo, víctima de los jueces, tratado injustamente, clama contra los jueces inicuos que no hacen justicia. Pide que haga desaparecer de la tierra a los jueces prevaricadores. ¡Cuántos condenados consideran injusta la sentencia!

Salmo 69

Da la impresión de que el salmista está preso en una de las cisternas de Jerusalén, destinadas a recoger agua y convertidas con frecuencia en prisión. El preso se hundía en el fango y, por regla general, moría en ella. Se le imputan delitos que él no ha cometido: "Lo que yo no robé, tuve que devolver".

Salmo 107

Hombres que han salido de la cárcel; a los que estaban apriisionados entre hierros, Dios los ha liberado; han roto las puertas de bronce y han hecho trizas los cerrojos. Dios los ha sacado de las tinieblas y ha hecho pedazos sus cadenas.

Salmo 108

Salmo de acción de gracias por haber sido liberado de la cárcel.

Salmo 109

Un hombre injustamente acusado por los que antes eran sus amigos, lanza imprecaciones contra sus falsos acusadores; quiere que la desgracia que ellos le han ocasionado, se cebe en sus ruines y malvadas personas.

Salmo 142

Un encarcelado, a quien han fallado todos los recursos humanos, sólo en Dios pone su esperanza.

Salmo 143

Se trata de un perseguido que se encuentra en las últimas, en una situación desesperada. Le persiguen y acosan y está a punto de ser presa de su angustia. Pide justicia a Dios, que le libere de sus perversos enemigos.

Salmo 146

Parece que estamos ante un preso que ha conseguido la libertad. Se siente gozoso de respirar los aires puros de la calle. A El le atribuye su liberación; a El, que hace justicia a los oprimidos, da de comer a los hambrientos y la libertad a los presos.

IV

AMOR A LOS PRESOS

1. El amor que Dios les tiene

Digamos, por fin, que la Biblia considera la prisión como una prueba para el hombre. Esto quiere decir —digámoslo una vez más— que el estar encarcelado no implica necesariamente



ser un delincuente. Con frecuencia, significa incluso lo contrario, porque es un signo de predilección divina, donde Dios quiere probar a sus más leales servidores y amigos:

“El diablo va a poner en prisión a algunos de vosotros para que seáis probados” (Ap 2, 10).

Si esto es así, como lo es, debemos tener a la prisión el mayor respeto, pues se trata de una institución casi sagrada. Debemos saber escuchar los gritos de dolor y sufrimiento que sin cesar se dan en la prisión, “donde toda incomodidad tiene su asiento y donde todo triste ruido hace su habitación”, tal y como el mismo Dios los escucha:

“Yavé se inclinó desde lo alto del santuario,
desde los cielos a la tierra miró,
para oír el gemir de los reclusos
y librar a los sujetos a la muerte” (Sal 102, 20-21).

El estilo de Dios es bien distinto al de los hombres, los cuales suelen mostrar el mayor desprecio e incluso la mayor hostilidad verbal hacia los presos:

“Yavé escucha a los desvalidos
y a sus presos no desprecia” (Sal 69, 34).

El estilo de Dios va todavía más allá, hasta dar a todos la salvación, la tan deseada libertad:

“Los sacó de las tinieblas y las sombras
e hizo pedazos sus cadenas” (Sal 107, 14).

Sin caer en la estupidez de admitir la bondad moral de abrir las puertas de todas las prisiones para dejarlas vacías, sí debemos afirmar con la mayor rotundidad que la sociedad y

los funcionarios de prisiones debemos comprometernos, ante Dios, ante los presos y ante nuestras propias conciencias, en trabajar para que las prisiones dejen de existir; en dar la libertad a los presos, es decir, en ayudarles, de verdad, a conseguir su gran liberación de la culpa y a restablecer las relaciones alteradas por el acto culpable.

2. El amor que debemos tenerles nosotros

Sagrada casi la institución y casi sagrados los miembros que la integran. Los funcionarios deben ser en todo momento amigos generosos de los presos, pues su misión consiste esencialmente en ayudarles a hacer lo más llevadero posible el cumplimiento de la pena. Deben ser hombres ofrecidos, prácticamente consagrados como una oblación de amor; ejercen una función casi sacerdotal, en la que ellos se constituyen —se deben constituir— en máximos oferentes de la propia persona en el altar del magno, impresionante, santuario, que es la cárcel, donde tantos sacrificios, sin cesar, se ofrecen. Casi sagrados una y otros, pero totalmente sagrados los hombres encerrados.

El autor de la Carta a los Hebreos ensalza sobremanera las virtudes de cuantos supieron entender esta gran verdad, de cuantos supieron compadecerse de los encarcelados:

“Tuvisteis, en efecto, compasión de los encarcelados”
(10, 34).

El autor cierra la Carta con la más noble y excelsa de todas las recomendaciones, centro de gravitación del cristianismo y norma de conducta para todos los hombres de buena voluntad (13, 3). El cristiano debe tener tal solidaridad con los encarcelados, que debe considerarse él mismo recluso para sufrir con los que, encadenados en prisión, han perdido el más

sagrado y fundamental derecho de la persona humana, la libertad. Deberíamos identificarnos de tal modo con los reclusos, que fuéramos capaces de sentir como propias y cargar sobre nuestras personas las desventuras que a ellos les afligen. La adversidad que con frecuencia se manifiesta contra los reclusos, es una postura claramente anticristiana. Una cosa es el delito y otra el delincuente. Se debe odiar el delito, pero nunca al delincuente. En el abecedario de la ciencia penitenciaria se aprende esta frase lapidaria de Concepción Arenal:

“Odia el delito y compadece al delincuente”.

Esta frase es fiel trasunto de esta otra de Don Quijote:

“Hay que poner los ojos en sus penas y no en sus bellaqueerías”.

Palabras glosadas así por Unamuno:

“Oh, mi señor Don Quijote, y cuándo llegaremos a ver en cada galeote, ante todo y sobre todo, un menesteroso, poniendo los ojos en la pena de su maldad y no en otra cosa alguna. Hasta que a la vista del más horrendo crimen no sea la exclamación que nos brote ¡pobre hermano! por el criminal, es que el cristianismo no nos ha calado más adentro que el pellejo del alma”.

Citemos, por fin, las clásicas palabras de Jesucristo, sentencia universal para todos en el día del juicio:

“Tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed y me disteis de beber; era peregrino y me alojasteis; estaba desnudo y me vestisteis; enfermo y me visitasteis; en la cárcel y fuisteis a verme” (Mt 25, 34-36).

Los hospitales y las prisiones son los centros del mayor dolor y de la mayor prueba. Unos han perdido la salud; otros, la libertad. En el Hospital General Penitenciario, donde tengo el privilegio de trabajar, se han perdido las dos cosas. Sin salud, todo está perdido; sin libertad, está perdido casi todo, muy pocas cosas se pueden hacer, el recluso está prácticamente incapacitado para todo.

Dios está en todas partes, pero de una manera especial está en algunos sitios. Está en la Biblia, pero bajo la fragilidad del papel y de la tinta; está en la Eucaristía, pero bajo las especies de naturaleza muerta. Más que en la Biblia y más que en la Eucaristía, está en todos los hombres, pero lo está de una manera muy especial en los pobres, en los enfermos y en los presos. Debemos afirmar que está preso en todas las prisiones del mundo, recluso en todas y cada una de las celdas, haciéndose una misma cosa con el pobre preso encadenado, con todos los presos, cualesquiera que sean, con los inocentes y con los culpables, con los que nos resultan agradables y simpáticos y con los violentos y con los que nos resultan repelentes, con los pacíficos y con los conflictivos, porque todos ellos son imagen viva de Dios, para cargar sobre su sagrada persona el peso de toda delincuencia, es decir, de todo pecado, para hacerse pecado —que no pecador— y satisfacer por él al Padre. ¡Qué gran consuelo debe suponer para todos los presos el saber que Jesucristo se haya querido hacer con ellos una misma cosa! Por esta razón, un servicio a un preso es un servicio a Dios, el mejor servicio que podemos hacer a Dios.

3. El día del preso

Quiero terminar este trabajo haciendo los votos más fervientes por que la Iglesia española —debería ser la Iglesia universal— se decida a programar en su pastoral de conjunto, a escala nacional, “EL DIA DEL PRESO”. Es necesario que,



al menos un día al año, se oiga hablar, en todas las iglesias y en todos los rincones de nuestra amada Patria, de este magno problema de las prisiones. Los capellanes de prisiones, en nuestra reciente Asamblea Nacional, entre otras cosas, nos hemos comprometido a lo siguiente:

“Hacer y promover campañas, a través de los medios de comunicación, para mentalizar a la comunidad cristiana y a la sociedad en general, en la comprensión y solución de los problemas de los centros penitenciarios”.

Esto se debe hacer por los más elementales principios evangélicos de caridad y de solidaridad humana y cristiana. Yo creo que esto es una grave obligación de la Iglesia, la cual debe preocuparse, por encima de todo, de los problemas que afectan al hombre. Creo también que la Iglesia tiene en sus manos el medio más eficaz de comunicación social. Jesucristo fue el fundador de la primera y más eficiente agencia de noticias. Preparó durante tres años a sus apóstoles y les encomendó que fueran por todo el mundo anunciando la buena noticia. Y esta noticia ha llegado ya a todos los rincones de la bola del mundo.

Debemos tener una confianza sin límites en la fuerza casi todopoderosa de los miles y miles de sacerdotes que, un día al año, prediquen en todas las misas a los diez millones de oyentes sobre los presos; sobre los problemas que hay en los centros penitenciarios; sobre la responsabilidad que tiene la sociedad de que haya tanta gente encarcelada, hermanos nuestros encerrados que han perdido la libertad; sobre tantas familias deshechas, que pasan necesidades angustiosas; sobre tanta insolidaridad en la comunidad cristiana, y sobre todo cuanto debemos hacer para remediar tanta desventura. Preciosa ocasión para que los sacerdotes presenten en las homilías la fuerza interpeladora de la palabra de Dios, que nos dice: “Estaba en la cárcel y fuisteis a verme”; para decirnos que el

juicio final tendrá una sentencia absolutoria o condenatoria en relación con la postura que hayamos tenido con los presos, los cuales vienen a ser como un sacramento vivo de la presencia de Dios en el mundo.



LA PRESENCIA DE LA IGLESIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

CIRIACO IZQUIERDO MORENO

Las nuevas exigencias de la vida nos han llevado a una renovación profunda en los métodos de apostolado y a una visión más objetiva y completa de la pastoral en el campo penitenciario. La presencia de la Iglesia en las cárceles es una exigencia de su carácter evangélico y misionero, y una necesidad urgente de atender a sus creyentes. Por eso, este trabajo brota como una exigencia fundamental de consolidar las líneas maestras de la pastoral, trazadas por el Concilio Vaticano II para el mundo actual. Pretendemos planificar una pastoral penitenciaria moderna y evangélica, a nivel nacional, recogiendo todas las iniciativas, experiencias y realidades de la ingente y polifacética labor que los capellanes vienen realizando en colaboración con los internos, funcionarios y personas entregadas generosamente al apostolado penitenciario.

Toda la doctrina social de la Iglesia, desde León XIII hasta Juan Pablo II, se caracteriza por un compromiso de



participación y colaboración, con vistas a realizar un mundo que pueda satisfacer cada día mejor las aspiraciones de la humanidad. La Iglesia siempre ha tenido especial predilección en su apostolado por los encarcelados y los detenidos. El capellán, para llegar a una evangelización eficaz, debe preocuparse de la promoción y reestructuración de las personas detenidas.

Creo que nos encontramos en el mejor momento para consolidar y fortalecer esta gesta pastoral. Han sido muchas las jornadas de trabajo, a nivel regional, que cristalizaron en la Asamblea Nacional de Pastoral Penitenciaria, celebrada durante los días 12, 13 y 14 de enero de 1983, en las que se estudió en profundidad la misión de la Iglesia en el momento actual y la actuación del capellán en los centros penitenciarios. Y en esta situación ya no podemos paralizar esas iniciativas; es todo un esfuerzo de imaginación creadora para unificar criterios, crear objetivos y programar actividades, emprendiendo una acción pastoral comunitaria de tipo evangélico, humanitario y misionero, a nivel nacional, que canalice e impulse todas las inquietudes e iniciativas que brotan y surgen con entusiasmo en los centros penitenciarios ¹.

La presencia de la Iglesia en las penitenciarías es la respuesta más justa a las esperanzas que tantos internos tienen cifradas en la labor evangélica, misionera y apostólica de la Iglesia en medio de los marginados que viven la dura realidad de la cárcel. Los internos consideran esta presencia, en el momento actual, como algo insustituible para lograr una auténtica rehabilitación humana e integración social.

Y esta acción pastoral brota también como una necesidad de colaboración en el afianzamiento de una sana y sólida democracia y una humanización más profunda en nuestras cárceles. Es el exponente más sincero de lucha, esfuerzo, entusiasmo y trabajo de tantos sacerdotes, por conseguir una sociedad más justa y un mundo más fraternal y humano.

Hoy día, debido al pluralismo existente en las concepciones humanas, el capellán no sólo debe ser capellán de los detenidos, sino de todo el ambiente, apoyándose en una antropología basada en Cristo, como respuesta dialogada y caritativa a la llamada de Dios ².

El capellán debe llevar la misión de la Iglesia, considerando al hombre integral en toda su totalidad y en todas sus dimensiones auténticas. Pero, además, el hombre tiene un espíritu que interesa directamente a la Iglesia. La Iglesia sale fiadora del hombre, porque le es propia la esfera de lo espiritual, le pertenece lo sobrenatural.

I

MISION DE LA IGLESIA

La Iglesia está hecha para todos los hombres. Es apta para llevarlos todos a Dios. En su esfuerzo de crecimiento tratará, pues, de integrar a todos los hombres sin excepción. No hay uno solo al que quiera dejar fuera, ni uno solo al que no quiera evangelizar, por alejado que se encuentre. A todos quiere incorporarlos cada vez más íntimamente. No la basta que estén unidos a ella por el carácter sacramental o por la profesión exterior; quiere que todas sus fibras queden penetradas de su vida, que no haya nada fuera de su influencia. Hay, en el cuerpo cristiano, un sentimiento de insatisfacción y de incertidumbre, hasta que esto se realice.

Esta inquietud no es otra que la preocupación misionera de la Iglesia. Una Iglesia en estado de misión, es una Iglesia que quiere realizar íntegramente su misión. Si la inquietud de la Iglesia nace de su preocupación de ir siempre por delante, viene también de su preocupación por alcanzar más particularmente a los que están más lejos de ella.

Sin duda, la Iglesia debe hacerse “todo a todos para servirles a todos”. Tiene el mensaje de salvación en el mundo entero y sin acepción de personas³.

Las prisiones —comenta Evaristo, en su artículo⁴— fueron siempre, para la Iglesia, parcela preferida en el campo de su apostolado. Incluso antes de la venida de Jesucristo, el mundo de los presos se presencializa en la Historia de la Salvación, a veces como protagonista de esta historia y siempre como objeto predilecto de la misma. La Iglesia, desde sus orígenes, tuvo conciencia de que a todos debía predicar el evangelio, porque el evangelio es de todos, pero que debía predicarlo de una manera especial —porque de una manera especial les pertenece— a los pobres y los marginados y más especialmente a los enfermos y a los presos. Si así no lo hace, obraría contra la esencia misma de la misión de Jesucristo, que es justamente ésta:

“Yo, el Señor, te he llamado para la justicia,
para sacar a los presos de la cárcel,
del calabozo a los que habitan en tinieblas” (Is 42, 6-7).

Mas, de hecho, lo hizo así desde el principio. Bajo la persecución del Imperio, siendo al propio tiempo la evangelizadora y la evangelizada en su calidad de perseguida, y tras la reconciliación con el Imperio, con la presencia legalizada y oficial de sacerdotes ejerciendo su ministerio en la prisión.

No olvidemos que la caridad evangélica no se dirige a quienes la merecen solamente, sino especialmente hacia los que más la necesitan. De ahí que ésta haya sido la preocupación permanente de la Iglesia, a través de los tiempos. Mucho antes que nadie, por medio de sus instituciones de tipo caritativo y asistencial, ha desplegado una labor social jamás conocida en la historia⁵. Más de 300 instituciones de caridad y protección, defensoras de la infancia abandonada y de la juventud inadaptaada, existían en la antigua cabeza de Castilla: Burgos.

Antes que Garçon, en Francia, y Dorado Montero, en España, pronunciaran las frases célebres alusivas a que el niño había salido del Código Penal, de que en Chicago se fundase el primer tribunal tutelar y de que Le Jeune y Carton de Wiart lo introdujesen en Europa, hombres extraordinarios, inflamados de caridad cristiana, habían emprendido una tarea sacrificada y ejemplar en favor del menor desvalido y objeto de reforma.

Los Papas San Malaquías, Inocencio III y San Gregorio, recomiendan insistentemente a los obispos que velen por los menores caídos. Clemente XI funda en Roma el primer reformatorio celular de San Miguel para delincuentes jóvenes, y Clemente XII crea otro análogo para mujeres.

La Iglesia ha tenido siempre un celo especial por los presos, tanto los Papas como los obispos y los Concilios, con sus enseñanzas y sus obras. Han sido muchas las congregaciones religiosas que han sentido esa preocupación y han considerado como objetivo fundamental el cuidado y la atención del preso.

Del pontífice romano Pablo I se dice que era tan piadoso, que iba muchas veces a la cárcel y sacaba muchos presos, satisfaciendo a sus acreedores. Y lo mismo hacía el Papa León III.

El Concilio Aurelianense V, afirmaba: “Está dispuesto que todos los presos de las cárceles, por cualquier delitos, los visiten el Arcediano o Prepósito de la Iglesia, todos los domingos. Para que, según Dios manda, su necesidad sea remediada con misericordia y el obispo ponga una persona fiel y diligente que les provea de la Iglesia todo lo necesario para su sustentación” (c. 5).

La Iglesia Antioquena tenía mucho cuidado de remediar las necesidades de los presos; además mantenía, según refiere San Crisóstomo, cada día a tres mil viudas y doncellas por cuenta (San Crisóstomo, homilía 33 ad populum).

Los emperadores Honorio y Teodosio, tratando cómo los jueces han de visitar a los presos todos los domingos, para ver si tienen el mantenimiento necesario y si son bien tratados,

dicen que los obispos han de tener particular cuidado de que a los presos no les falte la sustentación necesaria.

Baste recordar el libro de Bernardino de Sandoval, “Tratado del cuidado que se debe tener de los presos pobres”, Toledo 1564, en el que, entre otras muchas cosas, se dice lo siguiente:

1. El obispo debe preocuparse de los presos pobres y proveerlos de cuanto necesiten, “y si esto no hiciere, vano nombre tiene de obispo” (pág. 47 vuelta) y “no merece nombre de obispo el que no lo hace” (pág. 48), pues “los obispos han de ser padres de los pobres” (pág. 46 vuelta) y “entre los pobres no hay otro más triste ni más pobre que el preso encarcelado” (pág. 9), aunque para ello hubiera que enajenar los bienes de la Iglesia, incluso los mismos vasos y vestidura dedicados a Dios (págs. 6 y 6 vuelta).

2. El Arcediano, “como sea ojo del obispo”, tiene la obligación de visitar las cárceles y remediar las necesidades que allí hay” (pág. 51), incluso pagando lo que haga falta, para que los presos salgan en libertad (pág. 50).

3. No sólo el obispo, sino todos los clérigos, tienen esta obligación. “También es justo que los canónigos y otros beneficiados, sacerdotes y cualquier clérigos visiten las cárceles y procuren el remedio de los presos pobres, porque tienen mayor obligación que los legos a condolerse de las necesidades de sus próximos y hacer misericordia dellos” (pág. 51 vuelta).

Santa Eufrosia Pelletier funda en Angers la Congregación del Buen Pastor; el P. Carlos Fissiaux, en Marsella, la de San Pedro ad Vincula, San Pedro Nolasco, los Trinitarios, el “Padre de los Huérfanos”, los Toribios de Sevilla, los Tercerios Capuchinos del P. Luis Amigó, y, por fin, Don Bosco, en Turín, funda la Sociedad Salesiana. Todos ellos, bien con los niños, adolescentes abandonados o con los presos, han desarrollado una labor digna de elogio por su celo y eficacia social.

De todos es sabido que cuando nadie se preocupaba seriamente del campo penitenciario, la Iglesia se preocupó de él con entrega generosa y honradez absoluta. Nada ni nadie podrá arrebatarse a la Iglesia el título de pionera en el tratamiento humanitario, reconfortante, moralizador y reconciliante de los reclusos.

Pío XII decía en 1953: “El Papa y la Iglesia no pueden sustraerse a la misión de guiar, proteger, amar sobre todo a los que sufren y que le son tanto más queridos cuanto tienen más necesidad de defensa y de ayuda”. Los marginados de la sociedad tienen un puesto muy destacado en la Iglesia, por la sencilla razón de que el evangelio tiende a la ayuda a los necesitados, de los que están fuera de la ley de los hombres; fue Cristo quien en la cruz ofrecía a unos hombres crucificados la primicia de la salvación.

Pero la Iglesia es de todos; necesita la participación activa de sus miembros. No es para ellos una responsabilidad rehusable. ¿Podiera llamarse miembro del Cuerpo Místico de Cristo, quien no participara del deseo de crecimiento que le anima y uniera su esfuerzo personal al esfuerzo de todos para que alcance su pleno desarrollo? No olvidemos que la Iglesia debe atender con más predilección a los más necesitados.

La Iglesia, ahora como siempre, ha sido abanderada de las causas nobles y, como siempre, ha sido una pionera de sus doctrinas, sus obras y sus hombres, a todos los sistemas legislativos que hayan beneficiado a la juventud descarriada. Es hora de que la sociedad actual haga una verdadera justicia, reconociendo y valorando esa ingente labor en pro de los marginados.

Hoy mismo funcionan en diversas diócesis obras de prevención y de reinserción social, para ayudar al hombre que sale de la cárcel y pueda integrarse en la sociedad actual con una cierta dignidad. Desde este punto de vista, son muchos los ensayos y las realidades con que estamos trabajando en España, para afrontar tales problemas.



Sin embargo, opinamos que la Iglesia “*como tal*” se debe comprometer más en esta tarea y debe tomar conciencia de esta dimensión pastoral y evangélica. No solamente con los encarcelados, con los sometidos a tutela, sino en el campo de la predelinuencia social y en el de la reintegración social post-carcelaria. Es todo un reto a la Conferencia Episcopal y a la Comisión Episcopal de Pastoral Social. Tanto la sociedad como la Iglesia, deberían preocuparse más de estos problemas. Su silencio puede ser escandaloso; pocos sermones y pocas cartas pastorales comentan la referencia que a los presos hace el mensaje evangélico. Se debe exigir más interés y mayor información respecto del “ghetto” carcelario.

La Iglesia no se debe conformar con lograr mayor información pública acerca de los detenidos. Debe dar un paso más, debe hacer algo más para solucionar en lo posible sus problemas. No es el detenido, es toda una familia la que sufre...

Para cubrir sus necesidades, convendría hacer alguna colecta en los templos, recordar la frase de Peguy: “No es cristiano quien no tiende la mano”. También la Iglesia debe colaborar en la reinserción social.

Aunque estas reflexiones resulten duras e inusitadas para una sociedad puritana, sin embargo están en la línea más pura del evangelio. Y son los mismos internos quienes, en una encuesta nacional, desearían se informase sobre la situación del penado y detenido y sus problemas en un día dedicado al “Preso”, huyendo, claro está, de todo sensacionalismo, demagogia y manipulación. Simplemente desean una reflexión cristiana de su realidad y problemática.

El apostolado con presos no puede entenderse sin entrega y sin amor. El que no vibre ante las necesidades ajenas, debe hacerse una radiografía espiritual de su corazón, quizás ya no palpите con generosidad. El apostolado con presos es una ayuda al hombre caído; es, ante todo, un servicio de caridad y amor. Para muchos, este tipo de apostolado carece de relieve social, no tiene sentido: es una quijotada frente a mentalidades

puritanas, conservadoras y caducas. La caridad comienza cuando aparecen las dificultades para amar, ayudar. Y la caridad es comprensiva y comprometida, es hacer presente algo de cielo en la tierra a través de cosas humanas, porque hacen presente algo de Dios en la vida de los hombres.

Hay que hacer realidad el evangelio: “Estuve en la cárcel y me visitasteis” (Mt 25, 36). Aquí radica la gran misión de la Iglesia. La gran responsabilidad de aquellos que nos encontramos implicados en las tareas penitenciarias, de aquellos que formamos parte del Cuerpo Místico de Cristo, de aquellos que somos miembros de una sociedad, y es que en realidad somos:

Socialmente responsables de “nuestros hermanos delincuentes” y debemos trabajar porque desaparezcan las condiciones de vida que les lleva a la delincuencia.

Socialmente responsables “de nuestros hermanos encarcelados”; hemos de reparar la injusticia social de la que han sido víctimas y debemos trabajar para que su vida en prisión les permita comenzar una rehabilitación.

Socialmente responsables “de nuestros hermanos que salen de la cárcel” y debemos facilitarles su incorporación honesta en la vida.

Después de todo, no nos hagamos ilusiones. Tendrán que pasar muchos años para que la gente adquiriera una conciencia moral, un sentido de responsabilidad social. El día que hayan comprendido sus responsabilidades y hayan decidido actuar en consecuencia, entonces se resolverá en parte el problema.

II

LA IGLESIA ESPAÑOLA Y LAS PRISIONES

La Iglesia española, al igual que la universal, siempre tuvo conciencia de sus deberes para con las prisiones y con los

presos. Quizás la persona más significativa sea Bernardino de Sandoval, canónigo maestrescuela de la catedral de Toledo e ilustre penitenciarista español del siglo XVI, al que ya nos hemos referido.

La venerable Orden de la Merced y la de los Trinitarios han dedicado y siguen dedicando no pocas atenciones a los centros penitenciarios. Otras órdenes femeninas atienden a establecimientos de mujeres y a centros especiales penitenciarios. Esta labor ha sido considerada siempre y en todas partes, incluso en los sectores no creyentes, como una poderosa y positiva fuerza de influencia en los reclusos.

Pero la presencia de la Iglesia en las prisiones españolas está prácticamente concretada en la figura del capellán. Se trata, de hecho, de una obra conjunta realizada por la Iglesia y el Estado español. De una manera telegráfica hacemos la siguiente síntesis de los últimos tiempos, extraída de los documentos oficiales sobre los capellanes de prisiones y la asistencia religiosa a los presos⁶.

En la famosa Ordenanza de Presidios de 1934, cincuenta años antes de que se crearan los Cuerpos Especiales de Prisiones, se crea ya el Cuerpo de Capellanes de Prisiones, en dependencia directa del obispo diocesano, como proclamadores y defensores en las cárceles de la religión y de la moral. Los documentos oficiales civiles —no conocemos ninguno eclesiástico— subsiguientes, presentan al capellán como “un celoso operario evangélico”, pues sólo de ese modo podrá ofrecer al preso “el bálsamo saludable con que la religión cicatriza las llagas de un corazón ulcerado” (a. 1842), y como un hombre que debe estar dotado “de sentimientos de humanidad y de celo religioso” (a. 1847). La primera República, en 1873, suprimió los capellanes de prisiones, apoyada en la motivación de que así lo pedía y reclamaba “el saludable principio de libertad religiosa”, pero estableciendo que “la iniciativa individual, las sociedades y las corporaciones reli-

gias podrán proporcionar a los penados que lo reclamen los auxilios espirituales y las ceremonias del culto”. En el año 1881 se reglamenta el Cuerpo de Capellanes y se considera que la enseñanza de la Religión es el mejor y más eficaz medio de rehabilitación de los reclusos. Las prisiones no deben ser lugares de tormento, sino “casas de verdadera corrección, donde la higiene y la moral tiendan a la sanidad del cuerpo y del espíritu de los penados” (1888). Al reestructurarse definitivamente el Cuerpo de Prisiones, se crea la Sección Religiosa de Capellanes especializados (1891).

El capellán debe cumplir en la prisión una amplia función evangélica, “visitar a los reclusos en sus celdas, ejerciendo con ellos la mayor caridad, ser portador del evangelio, atender de una manera especial a los presos jóvenes, velar por la libertad religiosa” (1894); “llevar a los presos el consuelo espiritual que conforte su alma, asistir a las Juntas de Disciplina (1913), informar sobre la religiosidad y moralidad del recluso (1930)”. La segunda República (1931) suprimió de nuevo los capellanes de prisiones, “en virtud del respeto pleno a la vida de la conciencia de cada uno y a la libertad de cultos”; se da carácter voluntario a todo acto de culto, que se celebrará en la prisión a solicitud de quienes lo deseen; se sitúa en régimen de igualdad al recluso de las diversas creencias; ningún preso está obligado a declarar su religión y los funcionarios deberán abstenerse de inquirir sobre las creencias de los reclusos.

En 1938 se crea el Cuerpo de Capellanes Provisionales, bajo el patrocinio y dirección del obispo diocesano. En 1939 se declara a Nuestra Señora de la Merced, Patrona del Cuerpo de Prisiones. El capellán está dotado de grandes atribuciones y de múltiples obligaciones no sólo de tipo religioso, sino de orden administrativo (1940). En 1943 se establece de nuevo el Cuerpo de Capellanes, en virtud del “tradicional espíritu católico del pueblo español”. Al frente de todos los capellanes aparece la figura del llamado Capellán Mayor, nombrado por el Ministerio de Justicia, a propuesta del Arzobispo

de Toledo, y como Vocal Eclesiástico del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, para la redención de penas por el trabajo, y con funciones inspectoras sobre el servicio de los capellanes y de las comunidades religiosas en las prisiones. En 1947, el Cuerpo de Capellanes consta de un Capellán Mayor, de tres capellanes inspectores y de 103 capellanes de primera, segunda y tercera categorías. El Capellán Mayor ejerce una misión de suma trascendencia dentro del contexto general del Reglamento de Prisiones, cuya última finalidad descansa en la regeneración del recluso mediante un tratamiento penitenciario fundado en principios de caridad cristiana (1948). Los cargos de Capellán Mayor y capellanes inspectores serán cubiertos por libre elección del ministro de Justicia, con el beneplácito del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y previo concurso de méritos, celebrado entre los capellanes de primera clase, cuando se trate de capellanes inspectores. La propuesta procede de la Dirección General de Prisiones. El Capellán Mayor ejerce funciones de inspector general de los servicios religiosos, en dependencia única del director general de Prisiones y del ministro de Justicia.

La Iglesia española se encuentra, pues, con un grave problema que debe afrontar con honradez y seriedad.

En estos años, los capellanes no han sido seleccionados por los obispos en atención a sus específicas cualidades vocacionales y apostólicas. El Cuerpo de Capellanes se ha nutrido por iniciativa personal del interesado y mediante el clásico sistema de oposiciones a funcionarios civiles del Estado. El capellán sigue incardinado a su diócesis, pero se desliga totalmente del poder eclesiástico al depender como funcionario de la Dirección General. Esta situación motivó el que los capellanes de instituciones penitenciarias se dirigieran a la Conferencia Episcopal Española en demanda de la designación de un obispo que les situara en una mayor dependencia de la Iglesia jerárquica. La Conferencia Episcopal atendió este

ruego y designó un obispo para que se preocupara del problema pastoral de las prisiones y que informara en la Conferencia Episcopal de los problemas que afectan a los capellanes de instituciones penitenciarias y a la presencia de la Iglesia en las mismas. El obispo actual, Don Ambrosio Echebarría, que lo es de Barbastro, ha visitado casi todos los centros penitenciarios, ha convivido con los capellanes en varias jornadas de trabajo, ha sensibilizado al Episcopado, se ha puesto en comunicación con las Conferencias Episcopales de Europa y ha emprendido una acción dinámica y eficaz, tanto en el seno de la Conferencia Episcopal como en el Cuerpo de Capellanes ⁷.

III

FIGURA DEL CAPELLAN

La presencia del capellán en las prisiones, es absolutamente necesaria. Más aún, es la más necesaria de todas. Y esto en cualquier sistema penitenciario. Así lo han manifestado los internos españoles, de una manera absoluta y total ⁸. La rehabilitación religiosa y moral es la base de toda reforma personal. Si prescindimos de la moral y de la religión, nunca lograremos restablecer en plenitud al hombre caído ⁹.

Pero la figura del capellán no es algo decorativo en la prisión; es algo dinámico, operativo, que se adapta a las exigencias de los tiempos y de las personas.

La larga y fecunda experiencia de años, nos obliga a brindar una labor callada y poco conocida. Técnicas extraídas de la cantera viva de la realidad, del conocimiento de la vida, del bucear hondo en el corazón, del pensar profundo de muchas horas de silencio y soledad fecunda. Su labor es inconcebible sin una auténtica vocación penitenciaria.

Es arriesgado y sugestivo, en el momento actual, escribir sobre la acción pastoral del capellán, pero es más sublime contemplar la acogida que tiene su labor por parte de la población reclusa. Y es que el capellán, consciente de su responsabilidad en esta etapa de cambio iniciado ya por el Vaticano II, ha sabido evolucionar, desde una actitud presidencialista de poder religioso, a una acción dinámica y operativa de tipo democrático, como actitud de servicio a los aspectos más diversos de la persona humana internada en los centros penitenciarios.

Ha sabido desprenderse de los caminos trillados y tradicionales, para abrir nuevos horizontes, haciendo que la pastoral penitenciaria sea más evangélica y misionera. De unas reuniones pasivas, autoritarias y magistrales, se ha dado paso a una metodología participativa, de diálogo, comunicación y colaboración. Se ha dado paso a la creación de comunidades conscientes y responsables de la promoción personal, social, moral y religiosa.

1. Imagen del capellán, vista por los internos

Hay toda una gama de matices que los mismos internos han descubierto en el trabajo diario que desarrollan los capellanes en su actividad pastoral. Su acción llega, desde la ayuda personal, moral, espiritual y social, hasta la conexión con sus familias, los jueces, etc. Es “el sustituto del familiar ausente”, dicen los internos; “el puente mediador entre el interno y la dirección”; “servidor infatigable”; “siempre disponible”, dice la esposa de un interno; “el hombre más bueno y bondadoso que he conocido”; “dispuesto a tender la mano en todo”; “te atiende y mira siempre como persona, nunca como preso”; “su presencia y su labor, imprescindibles en estos centros”, dice uno que se proclama ateo; “profundamente paciente y humilde, equilibrado y maduro, capaz de dialogar y de admitir

la crítica constructiva y edificante”; “su ejemplo es la mejor ayuda y estímulo para una verdadera rehabilitación”; “un educador nato que, con su talante humanitario de sencillez y servicio, invita a ayudar a los demás generosamente y en todos los órdenes”.

Es curioso que personas que se proclaman indiferentes, agnósticas, en materia religiosa, reconozcan la profunda eficacia de su labor pastoral. Estas frases entrecuilladas han sido espigadas al azar de la encuesta realizada por los internos. En dicha encuesta, a nivel nacional, el 91,58 o/o considera positiva, eficaz e imprescindible su labor, y solamente el 4,5 o/o considera mala la actuación del sacerdote, y sumamente curioso: este porcentaje es en dos prisiones del territorio nacional, y el resto, un 3,9 o/o, considera indiferente todo lo relacionado con la religión.

Este tiempo nuestro es decisivo. Exige intensos esfuerzos. Exige la fidelidad y el sacrificio de los grandes momentos. El éxito es atender a las personas, acercarse a ellas, compartir su dolor, su soledad, sus problemas. El éxito de un organizador es el cultivo de lo insignificante. La caridad no consiste en no hacer sufrir, sino en enseñar a amar.

2. Contacto con el interno

El primer contacto es decisivo; se trata de una pedagogía del encuentro, una labor de acogida, de trato y de comprensión. La relación del interno con el capellán puede estructurarse en tres niveles: nivel de contactos humanos, nivel en el plan psíquico y afectivo, y nivel religioso sobrenatural. Todo esto requiere una disposición de infinita paciencia, confianza ilimitada en los recursos naturales y sobrenaturales y una tendencia a desaparecer y saber retirarse a tiempo. Hay que penetrar en el alma complicada del interno, marginado y abandonado, para comenzar en ella a abrir rutas de bien, caminos

de salvación. Es necesaria una mayor encarnación para vivir y convivir y sufrir la tragedia de la cárcel. Es decir, exponer mucho, sufrir la cárcel inhóspita y punzante, expuestos a los mil obstáculos y estocadas desde la crítica, la incomprensión y hasta la calumnia. Es un período decisivo para orientar su vida. Todo esto tiene como base un servicio de ayuda permanente en una pedagogía del estímulo, una educación en la constancia, en un conocimiento de los problemas personales, en una constante reflexión y acción educativa, y en el conocimiento de sí mismos ¹⁰.

El capellán ha sabido enriquecer su acción pastoral con la formación humanística recibida y la aportación científica de las ciencias de la conducta humana ¹¹. Por esta causa, esta acción tan humana del encuentro, se ha enriquecido muchísimo con el talante pastoral que realiza el sacerdote. Se trata de un encuentro no directivo, sino autagógico y terapéutico. El capellán de prisiones necesita una formación específica, criminológica y psicológica. Como educador de penados tiene que restaurar su personalidad y curar el espíritu, junto al médico que cura el cuerpo. Hay que intensificar la nueva psicoterapia, que es la *psicoterapia moral* ¹².

El contacto inicial está rodeado de un clima de confianza, en el que el interno se siente a gusto pero confundido un poco y extrañado de ese ambiente tan relajante. La misión del capellán es la de *saber escuchar*, simplemente, y, a través de esa escucha, hacer que el interno profundice en su vida, en sus problemas, que los tome como propios, personales, y, de ahí, parta el proceso de penetrar en el recinto de su interioridad, de su intimidad personal. Este es un ofrecimiento que da buenos resultados, pero no en todos.

Las personas que llegan a una prisión, no son todas iguales; aunque se las trate de la misma manera, sus reacciones son diversas: el resentido, el resignado, el que lo acepta con una cierta filosofía. Lo que interesa es la persona, no el delito. Aquí comienza un proceso al estilo de nuestros penitencia-

ristas: Sandoval, Chaves, Montesinos, Dorado Montero, Concepción Arenal, etc. El humanismo, al servicio del hombre caído; la ciencia humanizada, al servicio del penado.

Y no somos tan ingenuos que pensemos en una acción carismática por el mero hecho de desempeñar esa misión, ni mucho menos; pensamos que es fruto del quehacer constante y diario, del esfuerzo y de la preparación; aquí nada se puede dejar a la improvisación; se trata de todo un proceso pedagógico, sistemático, progresivo y educador que exige una profunda reflexión, una entrega personal a la obra encomendada.

Está en juego una persona y quizás una familia. Una vida que se curte y endurece en medio del dolor y la angustia, que se deshace en medio de unos muros, que se diluye en el lodo pestilente de una cárcel y que pierde la ilusión en el aburrimiento monótono de cada día. Ahí, en medio de esa desintegración humana, se necesita más fortaleza que nunca, más ayuda que nunca, para no caer en la tentación postrera de la indiferencia, el pasotismo, el odio o el rencor. Sin querer, se va sumergiendo en la total deshumanización de su existencia, en la aniquilación de su personalidad, despersonalizado, diluido y masificado.

3. Actuación específica del capellán

Y ahí, en esa encrucijada triste y traumatizante, necesita la mano amiga de la salvación ¹³. Salvación como hombre, como persona; salvación de todo su ser. Este es el fenómeno más típico que acecha a muchos internos, en momentos de desolación y hundimiento.

El capellán debe estar armado con una mística de exigencia, espíritu de combate, conocimiento del hombre, cultivo de la reflexión y educación de la constancia, madurez y equilibrio. Su obra es difícil; su labor, casi heroica. Y así el ca-

pellán debe ser siempre el educador en la desolación, el amigo en el hundimiento, la ventana de la esperanza, el hombre de la misericordia, el dispensador de las ilusiones. Ahí, en la miseria profunda de nuestro ser, se puede fraguar un futuro más prometedor; se puede de nuevo descubrir el camino a seguir. ¡Cuántos ejemplos conocemos de éstos!

Y es que la acción pastoral del capellán, respetando la libertad omnímoda de la persona, puede llegar a penetrar en los recovecos más profundos del ser humano del interno, que acude al sacerdote en busca de ayuda. ¡Qué equilibrio, madurez y santa prudencia se necesitan para esta labor!

Ante estas situaciones se pueden dar, y de hecho se dan, diversas posturas: 1) La insatisfacción constante y la falta de decisión para afrontar los problemas. 2) La frustración y la cobardía. 3) La evasión y la superficialidad. 4) El enfrentamiento real a los hechos.

Se pretende propiciar un cambio progresivo en la escala de valores, interesarles en la búsqueda de alternativas a su problemática. Aunque siempre se trabaja a nivel individual, a veces se trabaja con grupos, bien homogéneos o heterogéneos, en una dinámica grupal¹⁴. Esto suele ayudar a enfrentarse a los obstáculos de la vida. El hombre con fracasos no es un hombre fracasado. El auténtico hombre es el que sabe triunfar de sus fracasos.

Pero la cárcel ofrece otra cara de la moneda; allí desaparecen las máscaras y caretas de la vida; allí, en el silencio y la soledad, se proyecta la película de la vida de cada uno, y allí, de cara a la conciencia limpia y desnuda de prejuicios, se da respuesta sincera. Así aparece en las encuestas y en la multitud de cartas que muchos capellanes conservan. “La cárcel ha supuesto mi encuentro definitivo con Dios, mi vida no tenía sentido, estaba vacía”. “Para mí —dice otro—, la prisión ha servido para encontrarme a mí mismo, para enfrentarme a mi vida y a mi futuro”. Y otro, de un centro de jóvenes, manifiesta (cosa extraña para muchos): “Aquí me hice un hombre”.

Quizás más que nunca se puede decir que cada uno cuenta la feria según le va en ella. Pero no cabe duda que hay todo un campo difícil. Unido a esta situación, vibran tres factores fundamentales: 1) Un exacerbado ambiente materialista de la vida (donde se infravaloran los aspectos espirituales y morales de la existencia humana). 2) Una indiferencia religiosa (donde se ignora la trascendencia sobrenatural del hombre). 3) Una atonía espiritual (donde se aplastan los valores del espíritu). La cárcel es el sismógrafo de la sociedad contemporánea.

Si el campo es difícil, la misión es sublime. Esta labor sacerdotal y misionera ha sido considerada siempre y en todas partes, incluso en los sectores no creyentes, como una poderosa y positiva fuerza de influencia en los reclusos. Lo importante es ser algo útil para los demás, cuando todos le olvidan, le desprecian... Un camino que se utiliza, aunque se olvide; lo importante es sembrar con ilusión, es entusiasmar con alegría en medio de la dureza de la cárcel. Y qué bien lo han entendido y han sabido hacer miles de capellanes que, en el anonimato más absoluto ¹⁵, han dedicado toda su vida al servicio de los internos de instituciones penitenciarias y de sus familias, con el único fin de ayudar, servir y salvar sus vidas hundidas. La suma más valiosa, probablemente, en el hacer del logro pastoral, queda en el silencio y en el anonimato de la historia de nuestras instituciones penitenciarias. Además de injusto, sería torpe negarse a comprender y valorar la ingente labor humanizadora que entraña la acción pastoral penitenciaria, que se convierte hoy por hoy en la defensora y promotora más leal de los derechos humanos y de las libertades ¹⁶.

En síntesis, podríamos afirmar que la presencia del sacerdote es, según indican los internos:

Para unos, la *seguridad* de no estar desamparados.

Divisar más cerca el camino que ya se había perdido.

Para el primario, sobre todo, el *amigo* que le aconseja y enseña.

Para el indigente, la esposa o madre que siempre le servía la mesa.

Para el débil, el escudo donde arrojarse.

Para el anciano, el hijo que le consiente y escucha.

Para el joven, el padre al que siempre engañó por su bondad.

Para la familia, el redentor y salvador de su ser querido.

Para el enfermo, la medicina que ni se receta ni duele.

Para otros, "los menos, quizás", el hermano al que hay y debemos ayudar. Pero lo es y los hay.

IV

LA ACCION PASTORAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

El esquema XIII es el que sitúa a la Iglesia y a toda su actividad en el mundo de hoy; trata de conocer y comprender el mundo en que vivimos, sus aspiraciones y el sesgo dramático que, con frecuencia, le caracteriza. Triple acusación, de la que la Iglesia quiere liberarse: el *angelismo*, el *evasionismo* y la *alienación*. La presencia de la Iglesia en el mundo penitenciario nos abre horizontes nuevos. La Iglesia debe estar presente como una realidad que hay que construir y como una realidad que tiene que salvar. Mal puede salvar, si no ayuda a construir. La construcción del mundo es tarea parcial de la Iglesia; la salvación, tarea completa de la Iglesia.

La Iglesia salva al mundo en una triple acción eclesial:

1) Por medio de la palabra, de la *promulgación verbal del mensaje* revelado. 2) A través de la *experiencia comunitaria*. 3) Es una comunidad que vive la *unión sacramental* de sus miembros y tiende a comunicar sus beneficios a todos, a servir a todos.



Esto revela claramente que el amor y la justicia, que debe predicar el cristiano y debe hacer realidad el capellán, no es evasionista, se ha de traducir en obras. Estamos en el mundo, el de las cárceles, que necesita un AMOR más profundo y eficaz que el amor artesanal propio de una sociedad sin medios técnicos. En un mundo industrial y técnico, el evangelio pide un amor más profundo: el amor que cambia las estructuras injustas, el amor que eleva al hombre, el amor que sirve. Tenemos que acercarnos a los que no tienen nada, a nadie, a los que sufren la peor enfermedad: la de no ser queridos, de no recibir cuidados de nadie. Realizar las cosas pequeñas, las cosas que nadie tiene tiempo de hacer. El mundo moderno necesita una evangelización nueva; no necesitamos un evangelio, ya lo tenemos; necesitamos una pastoral adecuada a las exigencias de las realidades de hoy.

Todos estos presupuestos deben encauzar la labor pastoral dentro de cualquier centro penitenciario. Reducir la dimensión religiosa a la adhesión simplona, a un credo o a una entelequia sentimental, como pretenden algunos pseudopenitenciaristas, es un absurdo. Reducir el cristianismo a lo puramente cultural, al terreno de lo angelical o a un espiritualismo desencarnado, es desconocer lo más esencial de la religión. El cristianismo es un humanismo, abarca a todo hombre, pero con un sentido trascendente que da una visión nueva y rejuvenecida a la vida del hombre e incluso al delincuente ¹⁷.

El capellán debe estar presente en cada fase del tratamiento penitenciario, no sólo como ministro cultural, sino como servicio a la formación de la persona humana. El tema dominante hoy en el mundo penitenciario —dice Di Tulio— es el del *tratamiento*. En él, el capellán de prisiones tiene una misión importantísima; debe integrarse en todo momento en la obra de la reeducación, ya que al delincuente le falta la formación moral para adaptarse a la vida social. El capellán, en los centros penitenciarios, es instrumento humano de una misión trascendente, divina, teniendo una función importan-

tísima en las diversas fases y períodos del tratamiento penitenciario: trauma del ingreso en la prisión, fase de intransigencia al tratamiento, adaptación al mismo hasta la aceptación plena y definitiva ¹⁸.

En tres campos totalmente complementarios podríamos dividir la acción pastoral del sacerdote: el cultural, el magisterial y el asistencial. Todos ellos dimanarían de una misma fuente: el evangelio.

De una manera esquemática vamos a sintetizar varias ideas, ya explicadas, y a presentar un cuadro de actividades que se vienen realizando de una manera constante en los centros penitenciarios.

Los *objetivos generales* que pretendemos conseguir son los siguientes:

- a) Animación humano-personal.
- b) Crear un clima de actuación.
- c) Actuación evangélico-social y social-familiar.
- d) Formación religioso-cultural y actos de culto.

Para lograr esos objetivos se realizan una serie de actividades de tipo individual y otras de tipo colectivo, con una metodología específica de participación.

A - *Acción individual.*

1) Objetivos: conocer, escuchar, ayudar y orientar a los internos ¹⁹.

2) Actividades:

- Toma de contacto, visitar a los internos a su ingreso.
- Trato personal, saber escuchar.
- Pedagogía del encuentro. Comprender.

Orientación ético-moral. Convivencia.

Visita a enfermos, castigados; visitar en los patios, talleres.

Acción mediadora entre interno y dirección; acción moderadora entre funcionarios y dirección, funcionarios e internos, etc.

3) Aspectos técnicos:

- a) Acción en los equipos de observación.
- b) Entrevistas formales.
- c) Análisis de conductas ético-morales.
- d) Cuestionarios.

Ha habido algún capellán que ha trabajado durante muchos años en el equipo de observación y clasificación, y, prácticamente, con resultados altamente positivos y eficaces, dando una confianza plena a los directivos de los centros de cumplimiento donde iban destinados los internos, por la seguridad y acierto en la clasificación de los mismos.

Toda esta labor de tipo individual tiene un alto valor terapéutico en el campo del comportamiento. Cuatro características, creo que deben regular el trabajo de los capellanes de prisiones: a) Presencia del capellán. b) Convivencia con los internos, como ministro espiritual y educador cristiano y reeducador. c) Subordinación a la Administración Penitenciaria, en aquello que no afecte a su misión apostólica. d) Integración en todas las formas del ordenamiento correccional y en las diversas fases del tratamiento ²⁰.

B - *Actividades en grupo.*

Objetivos generales:

Formación humana, cultural.
Orientación moral.

Vinculación familiar.
 Formación religiosa. Educación en la fe.
 Reinserción social.

Pienso que el desconcierto de este mundo juvenil de la delincuencia, e incluso del mundo juvenil en general, procede de una ausencia de modelos de conducta y abundancia de mitos. La anomía, la hipocresía social, la creación consumista de necesidades artificiales, la doble moralidad, etc., han sido el caldo de cultivo de esta juventud delincuente ²¹. Ante esta realidad, nuestra misión es clara y contundente: se trata de descubrir la imagen verdadera del hombre que sucumbió, su dignidad, sus valores morales y espirituales. Saber comprender esta realidad, para iluminarla con las luces del evangelio de Cristo. El interno no puede olvidar su destino trascendente, y este olvido es el que hoy está produciendo su alienación y frustración permanentes.

El problema del interno es, principalmente, interior; problema de unificación de las funciones internas en intenso proceso de maduración; es de orden físico, mental, afectivo, social, moral y religioso. Así, la misión del educador de la fe es indiscutible e imprescindible, en el tratamiento de la delincuencia. La delincuencia del mundo actual solamente puede curarse con los remedios morales, con los grandes recursos del espíritu. La renovación espiritual continúa siendo la tarea fundamental de nuestra sociedad ²².

Para conseguir esa serie de objetivos, hemos dividido las actividades de grupo en cuatro grandes apartados:

- a) Actividades formativo-culturales.
- b) Actividades catequético-culturales.
- c) Actividades litúrgicas.
- d) Actividades evangélico-sociales.

a) *Actividades formativo-culturales.*

Se han de promocionar toda serie de actividades que conduzcan a la formación de los internos; el objetivo fundamental es fomentar los valores humanos, preparar y formar personas felices, capaces de aceptar la realidad que les rodea y de poner todo su esfuerzo en el logro de un mundo mejor, comenzando por su propia renovación personal. Ayudar a capacitarse gradualmente para formular su propio proyecto personal de vida. Proporcionar unos criterios generales de formación moral, sentido de justicia, solidaridad, respeto y servicio al bien común.

No debe haber actividad alguna que se considere ajena a la marcha general del centro penitenciario, o de segunda categoría, porque guste o no guste, ya que es un servicio a la comunidad de internos que libremente quieren participar en esas tareas.

Estas actividades formativas las hemos clasificado en tres grupos: 1) Dimensión personal. 2) Dimensión comunitaria. 3) Dimensión religioso-moral.

1) Charlas o conferencias con una dimensión personal.

Dime, ¿qué eres tú, si no luchas?

Un alto en el camino.

Las diversiones. El amor, la amistad.

La vocación definitiva del hombre. Su origen. Su destino.

Educación de la libertad.

Responsabilidad.

Valores humanos.

Rebeldía juvenil.

Personalidad. Ser hombre. Sentido de la vida. El trabajo.

2) Dimensión comunitaria.

Saber convivir. Compañerismo. Idolos de la juventud. Desafío a la sociedad. Relaciones padres e hijos. La familia. Juventud optimista. La juventud, esperanza de la sociedad. La justicia. Integración y promoción social.

3) Dimensión religioso-moral.

Educación y desarrollo moral. La formación de la conciencia. Dios es noticia. Jesús, tu salvador. La Virgen, nuestra madre. Educación para el amor. Saber triunfar en la vida. La verdadera felicidad. La conversión.

Medios pedagógicos.

Video-forum.

Distribución de libros y revistas.

Distribución de poster.

Concursos literarios.

Periódicos murales.

Metodología participativa, utilizando las técnicas pedagógicas de la dinámica de grupos, como debates, philips 6, 6, formulación de preguntas en equipo, simposium, etc.

Medios humanos.

Capellán.

Vicario General (en alguna diócesis).

Equipos apostólicos.

Los mismos internos.

Alguna persona especialista en algún tema.

b) *Actividades catequético-culturales.*

Charla semanal de formación religiosa, de dogma o moral,
con diapositivas-filminas.
Distribución de periódicos y revistas de formación religiosa.
Distribución de la Biblia y del Nuevo Testamento.
Cursillos de Cristiandad.
Cursillos bíblicos.
Preparación para la recepción de la Confirmación o Matri-
monio.

c) *Actividades litúrgicas.*

1) *Ordinarias:*

Formación y ensayos del coro.
Preparación de la misa dominical.
Celebración de la misa, con homilía participada, todos los
domingos y días festivos.
Peticiones en el ofertorio, por los mismos internos.
Misas por difuntos de funcionarios e internos.
Celebración de matrimonios.
Preparación y recepción de los sacramentos de la Euca-
ristía y Penitencia.

2) *Extraordinarias:*

Preparación de las fiestas más notables del año: Adviento,
Navidad, Epifanía, Cuaresma, Pascua.
Celebración de la Semana Santa, con actos adecuados y
participación de los internos.
Festividad de la Merced (ambientación con un triduo).
Al tener contacto con personas de fuera, concienciación
social del problema de la delincuencia. La animación
pastoral consiste en una ambientación litúrgica de estas

festividades, un análisis bíblico de su significado y una proyección social a nuestra vida personal y a la vida de la prisión.

Formación de Grupos Sinodales en alguna diócesis.

Preparación de la venida del Papa.

Fiestas patronales de la región o comunidad autónoma.

d) *Actividades evangélico-sociales.*

Vienen a ser como la quinta esencia del cristianismo. Es una exigencia esencial y fundamental de su “humanismo”: ayudar al necesitado, y una respuesta esencial y elemental a los deseos manifestados por los internos, tanto creyentes como agnósticos, ateos o de otras religiones, que acuden al sacerdote para que les resuelva esta serie de problemas. Es curioso cómo algunos internos desearían que el capellán tuviera un presupuesto para poder socorrer en verdaderas necesidades materiales, ya que lo suele hacer de su peculio particular y, dicen ellos, debe ser limitado. Es uno de los derechos de los internos que piden al capellán que siga humanizando con su labor pastoral. El capellán no desarrolla esta polifacética labor por puro capricho o por pretender invadir campos que no le pertenecen, sino porque así lo reclama la propia pastoral penitenciaria y así se lo demandan insistentemente los internos.

1) Contacto con las parroquias que puedan ayudar a los internos.

2) Contacto con las familias. El capellán pretende dar un contenido positivo a las relaciones familia-centro-interno, contribuyendo a humanizar más las relaciones, a hacer más eficaz el tratamiento que los internos reciben en el centro. Se persigue con esto que los internos consigan hacer una valoración crítica de su propia existencia, que adquieran confianza y seguridad en sí mismos, superen los estados de ánimo depresivos y que su futuro retorno a la libertad tenga probabilidades de encontrar un hogar, relaciones de amistad, etc.

Ayuda moral y material a las familias que se desplazan a visitar a sus hijos o esposo (billetes de viaje, hospedaje, colegios para los hijos, etc.).

3) Contacto con abogados y jueces; audiencias para clarificar y activar las gestiones necesarias, fianzas, etc.

4) En los centros de turismo donde son detenidos jóvenes (recoger ropa en hoteles, pagar pensiones y cobrarles los salarios pendientes).

5) Gestiones en los juzgados, para mayores de 70 años.

6) Problemas de la Seguridad Social de los beneficiarios internos, para que cobren sus hijos o esposa.

7) Seguimiento y ayuda a los internos que salen de prisión y se quedan en la comarca, y visita a sus familias.

8) Cartas de trabajo para obtener la libertad condicional.

9) Ropero con prendas nuevas, zapatos y ropa usada:

a) Para atender a los internos dentro del centro.

b) Para salir a trabajar, si no tienen ropa decente.

c) Para salir a pasear y estar a la altura de los demás chicos (en centros de jóvenes de régimen abierto).

d) Para cuando salen en libertad definitiva.

e) Para ayudar a las mismas familias, a veces muy necesitadas y con un número elevado de hijos.

10) Planificación, en las reuniones con los internos, de la manera de ayudar a las personas necesitadas que no asisten a las reuniones y pasan necesidad o tienen problemas graves y serios.

11) Conectar con familias del exterior, para que acepten a algunos internos, los fines de semana, en sus hogares (esto en centros abiertos de jóvenes).

12) Gestiones para encontrar trabajo durante la estancia en prisión (secciones abiertas y jóvenes).

13) Mentalizar a los mismos internos para que ellos ayuden a centros asistenciales de ancianos, como por ejemplo: afeitarse a los ancianos, arreglarles el jardín, darles una merienda-cena, proyección de una película, etc.

14) Asistencia a campamentos organizados por parroquias, comunidades religiosas católicas y comunidad evangélica.

15) Ayuda a obras sociales, como por ejemplo: riada de Valencia, etc.

Y, junto a esta serie de actividades, podemos enumerar iniciativas que bien han partido de los mismos capellanes o colaboran eficazmente en ellas.

DIVERSAS INICIATIVAS PROMOVIDAS POR LOS CAPELLANES

1) Consejo de Pastoral Penitenciaria, formado por los capellanes de los centros penitenciarios, el Vicario Episcopal, parroquias y seculares interesados en el apostolado penitenciario.

2) Consejo Cultural: promover la cultura entre los internos.

3) Equipos de asistentes sociales de Cáritas, para visitar internos y familias, en colaboración y bajo la dirección del capellán.

4) Cursos bíblicos a distancia (alumnos becarios internos).

5) Equipos de hombres (integrados en el antiguo Patronato de la Merced), que realizan apostolado penitenciario con el capellán.

6) Equipos de jóvenes, que actúan en el centro y visitan a los familiares de los internos.

7) Visitas de los hijos menores internados en colegios, durante el curso escolar, que visitan a sus padres en los centros penitenciarios.

8) Festivales de música en fiestas o terminación de curso.

9) Actuaciones deportivas con equipos de fuera: tenis de mesa, fútbol...

10) Cena de "fraternidad" en Navidad, cuando los internos marchan a sus hogares con permiso, precedida de una misa y acompañados por personas vinculadas a la Institución.

11) Misa y desayuno de confraternidad con miembros de cofradías religiosas del pueblo, con motivo de las fiestas patronales.

12) Fundación post-carcelaria de ayuda a la reinserción social (obra que lleva a cabo la comunidad católica de un centro penitenciario, apoyada por el capellán del centro y algunos seglares y sacerdotes de la región).

He aquí un panorama amplio y sugestivo de la actuación de los capellanes de instituciones penitenciarias.

V

FUTURO DE LA PASTORAL PENITENCIARIA ESPAÑOLA

La organización pastoral española en el campo penitenciario, ha sido bastante completa y de las mejores de Europa; pero en el momento actual atraviesa una etapa de reajuste o reciclaje, debido a las nuevas circunstancias que nos toca vivir.

Es urgente y necesario superar cuanto antes esta situación anómala, irreal, a que ha llegado la organización de la asistencia religiosa en el campo penitenciario. Da la impresión de que, junto al deterioro que ha venido soportando los últimos años, se ha añadido un cierto cansancio en el problema religioso, una cierta infravaloración y marginación. Pensamos que es urgente salir de este atolladero, para poner las cosas en su punto, en el lugar que les corresponde.

La exposición de la acción pastoral en Europa es clara y objetiva y, por otra parte, bastante aleccionadora; nos señala

el respeto, equilibrio, madurez y, al mismo tiempo, colaboración, concordia y estima de la labor de la Iglesia con los detenidos.

La moral y la religión juegan un papel importante en la rehabilitación del recluso. No se puede hablar ni de rehabilitación ni de tratamiento en el más auténtico sentido de la palabra, si se infravalora o se prescinde de la dimensión moral y religiosa del interno. Así se explica la importancia rehabilitadora que los países europeos dan a la acción pastoral de las prisiones.

España, con absoluta justicia, desea integrarse plenamente en la Comunidad Europea. Esto exige una homologación de nuestras instituciones, tanto en el orden político como en el económico y administrativo; creemos que esta homologación a los esquemas europeos es urgente en la organización de la pastoral penitenciaria y asistencia religiosa a los reclusos.

Está bien claro —decía Pío XII²³— que si en el delincuente no se da la rehabilitación moral, la rehabilitación no existe, pues sólo contando con ella se obtiene la liberación más noble y más íntima: la que redime del yugo y de las cadenas de las pasiones y del pecado, la que obra la interior renovación de la vida.

La rehabilitación moral consiste en la consciente y libre vuelta del reo arrepentido a la sumisión y a la conformidad con el orden ético y sus obligaciones. La rehabilitación religiosa consiste en la liberación de aquella culpa íntima que grava y obliga a la persona del reo delante de Dios, es decir, delante de la suprema y última razón de todo derecho y de toda obligación. De ahí la importancia del moralista y del capellán en los equipos de tratamiento; así lo han entendido en toda Europa.

Si en el cuadro de las ciencias de la conducta, que tratan de estudiar desde diferentes perspectivas al delincuente y al delito, no se cuenta con la moral y la religión, sea del signo que sea, nunca lograremos restablecer en plenitud al hombre caído.

La Iglesia y el Estado tienen una responsabilidad muy seria y grave, en el momento actual. En este sentido deben saber fundir entre sí los principios fundamentales y, en concreto, los aspectos espirituales y religiosos, los civiles y sociales, uniéndoles siempre a una razón superior a la persona o a las exigencias de los valores humanos y religiosos irrenunciables, y sintetizándolo todo en una normativa justa, digna de acción y eficacia.

La Iglesia, en este sentido, pretende contribuir con sus medios a ofrecer un servicio digno y, por el imperativo de su misión evangelizadora, tiene el deber y derecho de seguir ofreciendo este servicio sin discriminación alguna en los centros penitenciarios. Se debe comprometer a ofrecer todos los sacerdotes que sean necesarios y los mejores dotados para desempeñar esta misión específica.

Por su parte, el Estado, que reconoce y garantiza la libertad religiosa, facilitará los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse, comprometiéndose a que en todos los centros penitenciarios haya, al menos, un capellán católico, ya que la mayoría de los reclusos españoles se declaran católicos, y en las prisiones especiales y más numerosas, dos o más capellanes.

Es necesario que se designe un Capellán General responsable, en nombre del Episcopado, del apostolado penitenciario a nivel nacional, con las atribuciones suficientes para desempeñar la función pastoral en todo el territorio nacional. La designación debe partir de la Conferencia Episcopal, de acuerdo con el Ministerio de Justicia, seleccionado entre los capellanes de prisiones. Pero, al mismo tiempo de ser nombrado por el Ministerio, se le debe nombrar como Inspector Jefe de los Servicios Religiosos, previsto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Ministerio, con las funciones y competencias correspondientes.

Que se preocupe de estar en constante contacto con los obispos, el Ministerio de Justicia, los capellanes, la Dirección

de Centros Penitenciarios, los internos y los centros penitenciarios; para lo cual tendrá la debida libertad de desplazamiento y de acceso.

Que esté asistido, para el desempeño de sus funciones pastorales, por un Consejo Nacional de Pastoral, formado por los capellanes encargados de la pastoral de cada zona pastoral, y por dos adjuntos. Este Consejo, presidido por el Capellán General, velará por la pastoral nacional, programará cursos de capacitación pastoral, de reciclaje formativo, a través de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Que reúna una vez al año, o cada dos años, durante varios días, a todos los capellanes, para reflexionar en común, intercambiar experiencias y profundizar en los temas más significativos y que de momento afecten al trabajo pastoral.

El Obispo Delegado velará por la pastoral penitenciaria e informará en la Conferencia Episcopal sobre los problemas que afectan a los capellanes y al desempeño de su misión pastoral. Debe estar integrado en la Sección de Apostolado Social y estar en permanente conexión con Cáritas Nacional, con el fin de que esta Institución intensifique su ayuda de asistencia social en el campo penitenciario. Debe estar en contacto permanente con el Capellán General y acudir y presidir las sesiones que se celebren con los capellanes, tanto a nivel nacional como regional.

El Capellán General cuidará de que todos los centros penitenciarios tengan la adecuada asistencia religiosa y de que la plantilla de capellanes esté debidamente cubierta.

No debemos consentir que sea una figura decorativa; debe tener capacidad de decisión, pero tampoco, ni mucho menos, que sea un burócrata oficinista.

La acción pastoral del sacerdote queda especificada en la reglamentación penitenciaria. Debe partir de una animación humano-espiritual que arranque de la filosofía de la existencia y de su inserción en la sociedad.

Los capellanes, en su misión penitenciaria, deben ser integrados en los equipos educativos y de tratamiento. Deben tener la consideración y categoría que su misión merece. Deben ser asimilados a los funcionarios de los Cuerpos Facultativos, para todos los efectos, tanto los pertenecientes al Cuerpo de Capellanes como los contratados.

Las Reglas Mínimas reconocen la importancia del factor religioso de la presencia y acción de los representantes del culto en la educación para la vida y la inserción de los reclusos en la vida social.

Se debe dar más relevancia en el contexto penitenciario español a los servicios pastorales realizados por el capellán, como son el culto, la formación cultural, moral y religiosa, la atención a las familias y la labor evangélico-social de tipo asistencial que realiza tanto con los internos como con sus familiares, ya que tiene una proyección social inmensa y una función rehabilitadora incalculable.

Se debería encauzar o resolver el problema de las oposiciones o el concurso para proveer las vacantes producidas en el territorio nacional. Pienso que se deberían publicar las vacantes en el Boletín Oficial del Ministerio y en el de la diócesis respectiva. Podría concurrir cualquier sacerdote o religioso, con alguna experiencia pastoral general, que lleve varios años de ministerio, cierta madurez y postura positiva ante la vida (como hacen los alemanes). Se elegiría el candidato de entre los aspirantes más capacitados, previa selección por el Capellán General, un delegado episcopal y un capellán del Consejo Nacional. Debe tener licencia de su obispo o de su superior provincial. En estas circunstancias se superaría la dificultad de que algún sacerdote, con vocación penitenciaria, no pueda trabajar en su misma diócesis. El nombramiento y el destino de los capellanes seleccionados se efectuaría por el Ministerio de Justicia, a propuesta del Capellán General, y serían considerados como funcionarios a todos los efectos.

VI

CONCLUSIONES

He aquí un programa amplio y sugestivo de hacer constante, que anima la actividad de los centros penitenciarios y la presencia de la Iglesia en medio de los internos.

La acción pastoral es un baluarte firme, seguro, para contrarrestar la degradación e inhumanidad de algunas prisiones españolas, cuya seguridad interior se ha visto amenazada por haberse convertido varios centros en almacenes de hombres sin objetivo alguno de “regeneración” y “rehabilitación”, ya que la situación actual lo hacía imposible y cuya misión se ha tenido que reducir forzosamente a la custodia y vigilancia.

La cárcel, tal como hoy se concibe y existe, no es, desde luego, el lugar más idóneo para el tratamiento y resocialización del delincuente. Más bien fomenta la delincuencia y produce la desocialización de las personas que entran en ella. Es muy difícil, por otra parte, educar para la libertad en condiciones de no libertad, sobre todo cuando esas condiciones están por debajo de los mínimos exigidos a cualquier institución que albergue personas.

Por eso, que nadie se asombre que, en tales condiciones, hayan ocurrido, casi a diario, en muchas cárceles españolas: asesinatos, droga, suicidios, motines, etc.

Lo más trágico es que ni siquiera se cumpla ese mínimo derecho de que al salir liberado, tras haber cumplido su condena, no salga peor de lo que entró y en peores condiciones para llevar en el futuro una vida digna en libertad.

Somos conscientes y responsables de lo difícil que es realizar una labor pastoral eficaz en esas circunstancias. Esta acción pastoral necesita y reclama un apoyo logístico en la misma estructura de la prisión. No es una labor aislada del capellán; es la respuesta adecuada a las exigencias, derechos

de los internos y a sus constantes manifestaciones de ayuda moral y humana del capellán. Por eso nos exigimos a nosotros mismos una mayor preparación en el desarrollo de nuestras actividades.

Pero también pedimos una mayor colaboración por parte del personal penitenciario, en algunos centros. Son los mismos internos los que han detectado el deterioro a que ha sido sometida la imagen del capellán en los últimos tiempos, y son ellos mismos los que reclaman una urgente valoración y dignificación de su labor y de su imagen. “Una pieza clave en el mecanismo de la vida en prisión, insustituible y de una gran ayuda moral y humana”. “Debería ser una figura con más capacidad decisoria en lo que respecta a las mejoras de vida. Es uno de los que más y mejor conoce a los internos” (comentarios de los internos en la encuesta).

Todos los que estamos implicados en las tareas penitenciarias debemos apoyar toda clase de actividades que potencien la promoción humana y contribuyan a una mayor humanización de nuestras prisiones. Nunca debemos regatear esfuerzos.

Todos los proyectos de reforma deben pasar por una reorganización de los valores morales, un rearme moral de la persona, una consecución de los derechos humanos, con sus correlativos deberes y obligaciones tanto personales como comunitarios.

En el Reino Unido, decía “El País” (19 de junio de 1983, en su editorial) que colaboraban organizaciones cívicas, confesiones religiosas y asistentes sociales, en las Juntas de la prisión, para mejorar la suerte de los presos. Hemos podido comprobar esta afirmación y lo más lamentable es que en España se separó al sacerdote de la asistencia a la Junta de Régimen, privando a los internos de ese apoyo moral.

También hemos podido comprobar la gran acción catártica, liberadora y terapéutica de muchos internos en la reunión con el capellán, donde se sienten relajados y liberados de la deshumanización que produce la cárcel.

Y es curioso cómo en el Reino Unido, en la República Federal Alemana, en Holanda, etc., el capellán forma parte de las Juntas de educación y tratamiento de los centros penitenciarios. Piensan que, para el tratamiento de los internos y para su mejora, se han de aprovechar todos los recursos con que cuenten en la prisión. El capellán es un verdadero psicólogo y pedagogo en muchos centros, por su gran formación humanística y por su misión educativa. Talante sacerdotal, con total solicitud y amor pastoral, que le empuja audazmente a llevar el bálsamo de su presencia donde más queman las heridas. Es un deseo firme del capellán de llegar a más internos, más reuniones, más coloquios, mayor presencia y actividad.

Esta serie de problemas los han comprendido muy bien los capellanes, que, venciendo dificultades casi heroicas, muchas veces vienen realizando en solitario y en el silencio de los muros de la prisión las obras más dispares para desterrar la ociosidad, abrir horizontes nuevos y servir de aliciente y estímulo a muchos internos que pretenden huir de la pestilencia de la cárcel.

En los centros más conflictivos se han puesto en marcha las comunidades católicas de base, los Consejos de Pastoral o el equipo de asistentes sociales de Cáritas, para vencer la apatía en las luchas interiores, el control de las mafias e impulsar una humanización más lógica y real.

Los capellanes colaboran en la agilización de los procedimientos judiciales para acortar la estancia en prisión de los procesados pendientes de juicio, visitando a los jueces, audiencias y letrados...

Debemos pedir otras alternativas más educativas y sociales que la privación de libertad, sobre todo cuando no hay o no puede haber un tratamiento reeducador, y la cárcel es el mejor caldo de cultivo para aumentar la delincuencia y la deshumanización.

¿Cuántas veces nos hemos planteado en serio la función negativa que supone la ociosidad, la falta de ocupación durante el día y la ausencia de planes formativos y culturales?

¿Cuántos jóvenes podrían obtener el certificado de graduado escolar o el certificado de escolaridad? ¿Cuántos podrían equiparse con un oficio cualificado de promoción profesional? ¿Cuántos podrían cultivar sus cualidades específicamente humanas? ¿Faltan personas para acometer estas empresas?

De aquí la importancia de los Consejos de Cultura que, por iniciativa de algún capellán, funcionan en algunos centros; la puesta en marcha no ha sido fácil, pero ahí están, haciendo algo positivo...

Por eso, de haber unión en todo; y el equipo educativo debe respaldar todas estas acciones, aunque haya quien lo realice en solitario.

Una vez más hay que ser quijotes para actuar con relativa eficacia en los centros penitenciarios.



NOTAS

1. Se trata de una Asamblea Nacional, necesaria para impulsar la pastoral en los centros penitenciarios. Habíamos superado una situación anómala, en la que había desaparecido el Capellán Mayor y la Conferencia Episcopal, a través del obispo delegado de Pastoral Penitenciaria, había designado a un delegado de Pastoral Penitenciaria, y, por otra parte, la paralización de oposiciones y la jubilación de varios sacerdotes había producido una nueva situación de acceso a los servicios religiosos: "los sacerdotes contratados". Por estas causas era urgente unificar criterios y trazar un plan nacional de pastoral penitenciaria.
2. Congreso Internacional de Capellanes Generales de Prisiones de Europa. R.E.P. núms. 200-203 (enero-diciembre 1973), p. 321 y siguientes.
3. Véase nuestro estudio: "Departamento de Pastoral Juvenil y Orientación moral en el Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria". R.E.P. núms. 212-215 (año 1976).
4. "Los capellanes penitenciarios de ayer y de hoy". R.E.P. núms. 224-227 (enero-diciembre 1979). Se trata de un estudio histórico-pastoral, con un análisis objetivo y profundo de la realidad, muy útil para comprender la situación actual.
5. Véase nuestro trabajo anteriormente citado.
6. Estamos entresacando las ideas más importantes y significativas del estudio de Evaristo Martín: "Los capellanes penitenciarios de ayer y de hoy", antes citado.
7. Ha estudiado con celo y a fondo la situación y ha contribuido a mitigar esta situación anómala, consiguiendo que se nombre un delegado episcopal de Pastoral Penitenciaria entre los capellanes, encauzando las vías para una pronta solución. No dudamos en afirmar que su labor ha sido y es muy eficaz.
8. Así aparece en la encuesta nacional de 1983, ya reseñada en este volumen.
9. El profesor Di Tulio, profesor de Antropología Criminal y fundador de la Central de Observación de Rebibbia de Roma, en el

Congreso Internacional de Capellanes Generales de Prisiones, celebrado en Roma en 1972 (véase R.E.P. núms. 200-203, antes citada).

10. Véase nuestro trabajo antes citado.
11. No olvidemos que hay un número notable de titulados universitarios en el Cuerpo de Capellanes y otros han realizado cursos de reciclaje para realizar con dignidad y eficacia su misión pastoral.
12. El profesor Di Tulio, en el Congreso citado anteriormente.
13. Aquí radica la noble misión del capellán: llegar hasta el fondo de los problemas, es su campo específico, la interioridad del alma. Es significativo que en la entrevista con los familiares de un interno me preguntasen qué pensaba de su hijo, pues habían recibido buenas informaciones y le encontraban como distinto y un poco hundido. Efectivamente, su comportamiento era ejemplar, pero atravesaba una crisis profunda, se consideraba la "oveja negra de la familia". Se estaba operando un cambio, una profunda conversión, a la cual había llegado el capellán por su misión. Hoy, ese joven es un ciudadano ejemplar y el que más se preocupa de sus padres. Son campos distintos de actuación, pero todos necesarios y complementarios.
14. Izquierdo Moreno, C.: "Dinámica de grupos en los medios penitenciarios". Razón y Fe núm. 996 (marzo 1981), pp. 259-270.
15. Conocemos a sacerdotes que por su celo apostólico llegaron a despojarse de los pantalones para que algunos presos pudieran vestir con dignidad al salir en libertad. Otros sacerdotes dejaron la remuneración de los primeros meses, para obsequiar con vasos y platos de duralex a los internos. Otros, que han pagado los gastos de alquiler de viviendas, fianzas, etc.
16. Copiar nota y carta del capellán fallecido de San Sebastián...
17. Izquierdo Moreno, C.: "Problemática religiosa de la juventud delincuente". Síntesis núm. 68 (septiembre-diciembre 1981) página 293 y siguientes.
18. Véase Congreso Internacional de Capellanes, antes citado.
19. El interno está llamado a la victoria de sí mismo. La verdad evangélica sobre la victoria significa vivir la verdad en la rectitud de la conciencia, en el amor al prójimo, en la capacidad de perdón, en el desarrollo espiritual de nuestra humanidad. Aquí, en esta etapa de diálogo, se debe intuir el diagnóstico pastoral y comenzar este camino.

El interno rehabilitado debe conseguir una victoria noble, una victoria conseguida incluso mediante las derrotas; todo esto forma parte del programa cristiano de la vida del hombre.

Y, junto a la victoria, un programa de vida personal, un proyecto vital de renovación profunda, adquiriendo una valoración crítica de su vida y proyectando un futuro que dé sentido real a la vida, a la familia, al trabajo, etc.; en realidad, creando una nueva escala de valores.

20. Profesor Guido Conella, ministro de Gracia y Justicia, en el Congreso Internacional de Capellanes, en Roma 1972, antes citado.
21. Izquierdo Moreno, C.: "La delincuencia juvenil en la sociedad de consumo". Mensajero, Bilbao 1980.
22. Ampliamente se encuentran tratados estos temas en nuestro trabajo: "Departamento de Pastoral...", antes citado.
23. Pío XII: radiomensaje a los encarcelados, del 30 de diciembre de 1951.

REFLEXIONES TEOLOGICAS

SOBRE LAS PRISIONES

FELIX GONZALEZ MORAL

La existencia institucionalizada, históricamente comprobada, de las cárceles o prisiones en todos los tiempos y latitudes, es una evidencia más de la existencia del mal en el mundo y de su antigüedad, aun cuando especialmente aquí tenga aplicación el adagio popular que todos hemos empleado en más de una ocasión de que “ni están todos los que son, ni son todos los que están”.

1. Las sociedades, y más aún las llamadas “sociedades de derecho”, se han visto precisadas en todo tiempo a la auto-defensa de los derechos de la comunidad y de los de cada uno de sus componentes, entre otros medios coercitivos, con la privación de la libertad, bajo muy diversas modalidades, de aquellos miembros que de forma peligrosa han puesto en grave riesgo las normas que la propia sociedad se ha dado para hacer viable la convivencia del conjunto y la colaboración de todos al llamado bien común.



Carente de otros resortes más dignos y eficaces que hagan innecesaria la conminación de un castigo para evitar la transgresión voluntaria de las leyes, entre los juristas se ha dado siempre por supuesto que, dada la actual condición de la naturaleza humana, toda ley, para que tenga la fuerza de tal y consiga los fines que con ella se pretenden, tiene que ser coercitiva, es decir, que debe poderse urgir su cumplimiento con el castigo físico, el más socorrido de los cuales ha sido siempre la privación de la libertad, y en tal proporción que su temor tenga la virtualidad suficiente para retraer el transgresor, y su aplicación, aparte de la ejemplaridad, esté en condiciones de restituir a su puesto el orden jurídico lesionado. No quiere decirse con ello que ahí se agoten todos los fines del castigo; no puede olvidarse el fin medicinal de la pena que para muchos es el que tiene la primacía.

De este principio general no se excluye ni el derecho divino (Dios amenaza con penas a los transgresores de su santa Ley), ni el derecho de la Iglesia; también el nuevo Código de Derecho Canónico reserva uno de sus Libros para tratar “de las sanciones en la Iglesia”.

2. Y es que nadie puede negar el derecho de toda sociedad humana legítimamente constituida a dictar estas normas penales que aseguren su buen funcionamiento e incluso su propia subsistencia.

Al ser la sociedad civil, en abstracto, de origen divino, puesto que a Dios debe el hombre su indeclinable inclinación a asociarse, y procediendo de Dios el derecho a usar de cuantos medios necesite para su buen funcionamiento y conveniente desarrollo, podemos decir con toda verdad que toda ley penal, siempre que no rebase notoriamente sus fines y límites, viene respaldada de algún modo por la autoridad del mismo Dios.

De donde se desprende que la pena de privación de libertad y encerramiento en centros penitenciarios, común a todas las sociedades conocidas, tampoco es ajena a la voluntad divina.



Es clásico a este respecto el texto de San Pablo en el capítulo 13 de su Carta a los Romanos. Dice el Apóstol: “Todos deben someterse a las autoridades superiores, pues no hay autoridad que no venga de Dios; y las que hay han sido constituidas por Dios. Así el que se opone a la autoridad se opone al orden establecido por Dios y los que se oponen se hacen reos de juicio”.

Y refiriéndose a la autoridad judicial y a sus agentes, añade: “Los Magistrados no deben infundir temor a los que obran bien, sino al que obra mal. ¿Quieres no tener miedo a la autoridad? Obra el bien y obtendrás su aprobación, porque ella es un instrumento de Dios respecto de ti para el bien. *Pero si obras mal, teme; que no en vano lleva espada, pues es instrumento de Dios, vengador para castigo de aquel que obra el mal*”.

Reconoce el Apóstol que hay motivaciones para obrar el bien y someterse a las leyes justas, mucho más perfectas que el temor de la pena y a tenerlas presentes invita insistentemente en diversos pasajes de sus escritos. En éste dice: “Con todo, es preciso someterse no sólo por temor al castigo, sino también por conciencia”. Aquí deja bien claro San Pablo que las leyes justas obligan siempre en conciencia, aparte de que su transgresión descubierta lleve además un castigo proporcionado a su gravedad.

En términos análogos se pronuncia San Pedro en el capítulo segundo de su Carta Primera. Entre las buenas obras con las que los cristianos deben edificar a los gentiles, invitándoles a glorificar a Dios, señala: “Sed sumisos, por respeto al Señor, a toda autoridad humana, bien sea el Rey, como soberano, o a los gobernadores, como enviados suyos para castigar a los que hacen el mal y aprobar a los que hacen el bien. Porque esa es la voluntad de Dios: que, haciendo el bien, tapéis la boca a la ignorancia de los insensatos”.

No pueden por menos de recordarnos el razonamiento de Pablo, aquellas palabras de la petición ignaciana en la medita-

ción del infierno, incluida en la primera semana de su libro de los Ejercicios Espirituales: “Pedir interno conocimiento de la pena que padecen los dañados, para que si del amor de Dios me olvidare por mis faltas, al menos el temor de las penas me ayude a no venir en pecado”.

3. Algunos teóricos han puesto reparos a la pena de privación de libertad, al menos tal como en la práctica común se viene aplicando, por considerar que apenas se puede conseguir con ella el fin medicinal que le es anejo; pero es lo cierto que, a pesar de todos sus inconvenientes, aún no se le ha entrado un sustitutivo eficaz, aunque sí se vienen arbitrando en las modernas legislaciones modalidades que la humanizan y evitan sus más destacados factores negativos, sin que por ello pierda su carácter aflictivo.

De ello tenemos pruebas claras en muchas de las previsiones de la nueva Ley Orgánica Española y del Reglamento Penitenciario que la desarrolla.

4. Ante tales supuestos, podemos fácilmente deducir cuál debe ser la actitud cristiana, y aun simplemente humana, de cuantos desempeñan algún protagonismo en la elaboración de las leyes penales, en su aplicación a los casos concretos, en la vigilancia de su ejecución en la práctica y en cuantos de uno u otro modo se ven afectados por la privación de libertad de determinadas personas, colocando en lugar relevante a los propios penados por sus delitos:

5. A) *Los que elaboran las leyes* procurarán evitar toda arbitrariedad en la tarea de legislar, tratando de compatibilizar su obligación de defender los intereses de la sociedad y de los individuos, con el deber de conseguirlo con los procedimientos menos nocivos para los transgresores, teniendo en cuenta que los castigos previstos, una vez aplicados, ni impidan ni obstaculicen la inserción en la sociedad de los sancionados,

ni se enfrenten con el respeto debido a los derechos humanos que siguen teniendo, precisamente por seguir siendo hombres, incluso aquellos que se han hecho acreedores al castigo.

Hemos de admitir que, en caso de colisión ineludible, debe prevalecer el bien común sobre el bien de los particulares.

Pero sería una actitud inhumana y anticristiana el considerar a los reos de un castigo, por grave que éste fuere, como seres despreciables, de los que la sociedad pudiera desentenderse como si de apestados se tratara y hacia los cuales no tuviera responsabilidad alguna.

6. B) Los obligados a *aplicar las leyes* y a perseguir y castigar a los delincuentes, de modo especial los jueces, están obligados tanto como a evitar toda prevaricación o aceptación de personas o descuido en el cumplimiento de la misión que la sociedad les tiene confiada, a esforzarse por informar toda su actividad de sentimientos de humanidad y a aplicar las leyes con equidad (que la doctrina define como “*justitia misericordia temperata*”), con el estudio personalizado y no aséptico de cada caso, en especial en los de aquellos que, habiendo delinquido por debilidad o constreñidos por una situación de mayor o menor necesidad, ofrecen garantías de inserción social fácil.

Las nuevas leyes penales y penitenciarias ofrecen a los magistrados opciones amplias para poder elegir entre diversas sanciones, muchas de las cuales tienen la virtud de evitar el desarraigo familiar, laboral y social que implicaría una indiscriminada privación de libertad. Me estoy refiriendo, por vía de ejemplo, a los arrestos de fin de semana; al cumplimiento de penas en régimen abierto, que permite una amplia posibilidad de mantenimiento de relaciones familiares tan importantes para la vida afectiva del penado.

7. C) *Los responsables de los internados, durante el período de cumplimiento de condena*, en especial los jueces de

vigilancia y funcionarios de instituciones penitenciarias, tienen a su vez confiado un delicado papel: procurar dispensarles, con toda la amplitud que el mantenimiento de la disciplina de los centros les permita, un trato humano, respetuoso, en nada vejatorio o humillante, adecuado para que el interno no pierda el sentido de su dignidad, con el ofrecimiento de los medios que estimen oportunos y estén en su mano para que quien lo desee tenga ocasión de perfeccionarse en cultura, moral, preparación para el trabajo, para corregir si aún es posible las desviaciones psíquicas e incluso psiquiátricas de las que con frecuencia están afectados los moradores de los establecimientos penitenciarios.

Como quiera que la triste experiencia nos dice que en estos centros abunda el tipo de personas con taras psiquiátricas profundas, con frecuencia irreversibles, con tendencia incontenible hacia el delito, que se manifiesta incluso en el discurrir cotidiano de su vida de reclusión, la preocupación por el bien de los demás reclusos exigirá aislar a estos elementos nocivos e inadaptados para toda convivencia normal, evitando con ello el sufrimiento y hasta el peligro de los compañeros que, dentro de su situación de privación de libertad, tienen derecho a una vida tranquila y libre de sobresaltos.

8. D) *La sociedad en general*, con sus autoridades al frente, debe sentirse solidariamente obligada a prevenir el delito y a evitar aquellas circunstancias y condiciones de vida que crean un clima propicio para el desarrollo de la delincuencia, como puede ser la falta de trabajo, el excesivo permisivismo, la relajación de costumbres, la proliferación de las drogas, la falta de inquietudes culturales...

Y para los que se encuentran privados de libertad, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, los medios que hagan posible o menos difícil su auténtica rehabilitación, entre los que ocupa un lugar de preferencia un trabajo digno, con lo

que la pena, aparte de su valor expiatorio, podría cumplir con el fin medicinal que le es propio. La mejor medicina en este tiempo sería la educación para el buen uso de la libertad.

9. E) Por experiencia sabemos los que llevamos muchos años en el ambiente carcelario que es *la familia* el factor más rehabilitador entre los que pueden influir en el recluso y el que, bien explotado, más ayuda a mantener en él la ilusión y la esperanza. Por eso será poco cuanto pueda hacer la Administración por mantener la vinculación familiar, procurando, v.gr., que los reclusos cumplan sus condenas en establecimientos cercanos a las poblaciones en que la familia tiene su domicilio.

Por otra parte, los familiares del exterior deben tener conciencia clara de que cuanto hacen en interés del pariente internado, no solamente es la manifestación espontánea de los sentimientos que provoca la participación en la misma sangre, sino los más destacados signos de caridad cristiana.

Considero asimismo importantísimo que el recluso tenga la íntima convicción de que al reintegrarse a la sociedad cuenta con alguien que le espera, alguien a quien le interesa y que está dispuesto a prestarle su ayuda y apoyo no sólo económico, sino sobre todo moral.

10. F) *La familia*, por otra parte, generalmente es la víctima inocente de los delitos cometidos por alguno de sus integrantes. Pensemos en el caso de los padres que, por la mala cabeza de un hijo, se ven privados de una ayuda que les era imprescindible; o en el de una esposa o unos niños pequeños que quedan sumidos en el mayor abandono al ingresar en prisión el padre y esposo que tenía la obligación sagrada de mantenerlos. En todos estos casos, además de la privación de la ayuda necesaria, el miembro internado suele constituir una pesada carga en la que hay que pensar y a la que hay que ayudar, casi siempre con lo que no se tiene.

Todo cuanto los legisladores dispongan y las asociaciones públicas y privadas prevean para aliviar estas situaciones, será poco. Debe aspirarse como a un ideal a que la situación de las familias que tienen un hijo o al marido en la cárcel no sea económicamente peor a aquella en que se encontraban antes de su detención.

No podemos tampoco olvidar que la caída en la delincuencia con frecuencia es efecto de una situación familiar deplorable, que en la medida de lo posible se debe intentar remediar.

Bien harán las autoridades judiciales y penitenciarias, dando oportunidades, imponiendo penas aflictivas que puedan compatibilizarse con la atención por parte del recluso a sus más sagrados deberes familiares.

11. G) *La Iglesia* tiene en este campo también unas responsabilidades graves que cumplir.

a) La inmensa mayoría de las veces la delincuencia proviene de las capas sociales más humildes y abandonadas, sumidas en una gran incultura, a las que no ha llegado el mensaje de Cristo. En nuestra patria, en general, la materia prima de las prisiones son personas que no llevan de cristianas más que el nombre porque un día recibieron el Bautismo, pero que han vivido en un ambiente materialista y deprimente, alejadas de toda práctica religiosa y en un clima en el que desde pequeñas se familiarizaron con el vicio y la corrupción. De ahí su escasa participación en los actos de culto o actividades religiosas, que les resultan extrañas porque nunca han participado en ellas. Sólo eso explica hechos tan lamentables como aquellos de los que somos testigos: el que a un hijo drogadicto sea su propia familia la que intente introducirle droga en la cárcel, o el de una madre que aproveche las comunicaciones íntimas con su hijo para brindarle a éste relaciones sexuales con ella. El hecho es rigurosamente histórico.

Es, pues, una obligación grave de la Iglesia, y en ella está empeñado también el Estado, cuidar su acción en estas capas sociales marginadas, donde el vicio y el delito encuentran su caldo apropiado de cultivo, valiéndose para ello de las personas y elementos más aptos para facilitar una acogida que siempre resultará difícil. Es compromiso ineludible de la Iglesia el intentar introducirse en esta juventud materializada y hedonista, sin ideales ni inquietudes, donde el parasitismo encuentra fácil arraigo porque carece de toda clase de ideales trascendentes.

12. Es asimismo importante el que *la Iglesia* insista entre sus adeptos en que no se puede ser buen cristiano sin ser un buen ciudadano, y en que precisamente el ciudadano-cristiano, como quería San Pablo, debe presentarse como modelo ante todos de fiel cumplidor de las virtudes cívicas, sin hacer exclusión de ninguna de ellas.

b) *Dentro de los centros penitenciarios*, la Iglesia se hace presente sobre todo por sus capellanes y por los miembros de asociaciones cristianas, de las que proceden la mayoría de los visitantes. Con ello no hace sino cumplir con el sagrado deber de estar cerca de los débiles y marginados, aportando consuelo, brindando el bálsamo de la religión al que sufre, dando oportunidades a cuantos desean seguir cumpliendo con sus deberes religiosos, también a aquellos que, acaso un poco tarde, han llegado a reconocer que ha sido la lejanía de Dios y el apartamiento de la religión lo que les ha acarreado todas sus desdichas, pero que aún están a tiempo de rectificar.

Cierto que el respeto que las personas merecen y la práctica del derecho a la libertad religiosa limitan mucho sus movimientos y posibilidades: pero ahí estará siempre como testimonio de servicio a los hombres. Aun cuando su misión es la de ayudar, la triste experiencia nos enseña a diario que no es posible ayudar al que no desea ser ayudado. De todos

modos, el celo apostólico y el amor a las almas irán sugiriendo recursos y procedimientos adecuados compatibles con el respeto a todo derecho.

13. H) Mucho bien pueden hacer a los reclusos con sus visitas y demás tipo de relaciones posibles, incluidas las epistolares, aquellas personas que tuvieron con ellos *vínculos especiales de amistad*, vecindad, profesión, trabajo, etc.

Hemos podido apreciar con frecuencia cómo la detención y el arresto han sido para muchos el mayor desengaño de su vida. Amigos tenidos por íntimos no volvieron a acordarse de ellos; personas a las que se consideraban profundamente vinculados se desentendieron de ellos por completo.

En cambio cuánto ha servido para mantener la moral del recluso, aunque lo supongamos culpable, la visita de un jefe o de un subordinado, la carta de un amigo o compañero de trabajo, que no han querido con ello sino recordarle: “Sigo estando contigo, sigues contando conmigo”.

14. I) De propósito hemos dejado para último lugar al principal protagonista de las prisiones: *el recluso*.

Dos son las hipótesis posibles: que, preventivo o penado, esté en prisión injustamente, por ser inocente de lo que se le imputa; o que sea realmente culpable del delito por el que ha sido detenido o condenado.

a) La detención y aun condena de un inocente, sin poder decir que sea cosa de todos los días, tampoco se puede afirmar que sea una cosa insólita. Muchas veces hemos tenido a nuestro lado a personas de cuya inocencia teníamos seguridad completa; aunque creo más frecuente el caso de personas que campan por sus respetos aunque de su culpabilidad no estemos menos seguros.

Quiero recordar ahora el caso bien reciente de un hombre que pasó dieciseis meses en prisión preventiva, con más de

sesenta y cinco años de edad, acusado de haber asesinado a la mujer con quien vivía. Sólo después de este tiempo confesaron su culpa los verdaderos culpables.

Aun cuando nadie desea ingresar en prisión, personalmente, de tener que hacerlo, preferiría entrar con la conciencia limpia. Pero para las personas de escasa formación la situación suele resultar desesperante. “Si al menos hubiese cometido el delito que se me imputa”, suelen decir.

En trances semejantes sólo el creyente que actúa su fe tiene recursos sobrados para una resignación ilimitada: sólo Dios sabe porqué ha permitido semejante desafuero; sólo Dios sabe sacar de los males bienes; el valor del sufrimiento injusto es muy grande; así se pueden expiar otros pecados cometidos y que sólo Dios conoce; Dios siempre ha probado a los suyos, incluso permitiendo que vivieran en prisión e incluso murieran por su causa: es la historia de todos los profetas antiguos y de todos los mártires de la historia de la Iglesia; sobre todo, es la historia de Cristo, el gran difamado, el gran traicionado, el más injustamente condenado, el más ignominiosamente ajusticiado...

Sin motivaciones de fe es moralmente imposible superar estas situaciones con gallardía y sin desesperación, salvo en los condenados por motivos ideológicos o políticos, que entre nosotros no son frecuentes.

Sentir la cercanía de Dios en estos momentos puede llegar a ser decisivo e incluso producir una santidad heroica.

15. b) Para los *condenados justamente*, es importante sentir y fomentar dentro de sí la conciencia de la propia responsabilidad: “Sufro, pero he hecho méritos para ello”. Nadie como uno mismo sentirá dentro de sí la fuerza de las posibles causas atenuantes o eximentes de responsabilidad, muchas veces tan difíciles de apreciar por el juez mejor intencionado.

Gran alivio es también para el creyente poder descargar su conciencia ante la justicia divina y sentir el alivio del perdón

de Dios recibido en el sacramento de la reconciliación, mediante el que se da al dolor de la prueba un valor expiatorio de perspectivas transcendentales.

16. Una de las grandes cruces del recluso es la de *la soledad*, aun cuando no permanezca en el aislamiento de una celda; rodeado de gente, se encuentra y siente solo; más aún, cuando ni siquiera puede compartir unos momentos de intimidad con los seres queridos. Aparte de que el egoísmo suele ser el clima que invade a sus compañeros de encerramiento.

Pero esta soledad ha llevado a muchos a encontrarse a sí mismos, a llegar al fondo de sus conciencias, a hacer exámenes retrospectivos de su vida hasta llegar a calibrar las verdaderas raíces de su desgracia.

Son bastantes los casos en que he tenido la oportunidad de escuchar, en especial de muchachos jóvenes, consideraciones como ésta: “Gracias a esta soledad agobiante he tenido la oportunidad de encontrarme a mí mismo, de entrar dentro de mí, de llegar a reconocer el engaño y fracaso de mi vida anterior, de añorar la educación cristiana que tenía olvidada, de sentir en mí el vacío de Dios, de anhelar vivir como hombre”.

Más de dos y tres veces he oído ponderar a reclusos que la prisión les había resultado necesaria y beneficiosa y que la consideraban como una gracia de Dios... Conservo cartas, en especial de reclusos extranjeros, en las que aún dan gracias a Dios por el beneficio de su encarcelamiento, de lo mal que lo pasaron, del desamparo que sintieron y, como consecuencia de todo, de su encuentro con Dios que les venía esperando y que al fin se les apareció en forma de cárcel.

Ojalá que cuando este proceso de conversión comience a desarrollarse en un hombre privado de libertad, encuentre en su camino la mano amiga que le ayude a llegar hasta el fin. La presencia de Dios se palpa y se deja sentir.

17. Para terminar, hacemos una invitación general para que todos acerremos a comportarnos con los delincuentes como Cristo lo hizo con los pecadores.

Cristo odió el pecado como el mal único de la creación y causa de todos los males; pero amó al pecador con un amor infinito hasta constituirle la razón de ser de su venida al mundo, dándole sin cesar la oportunidad de apartarse de su mala vida. Lo dice San Pablo en aquellas palabras consoladoras de su primera carta a Timoteo: “Dios quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad. Porque Dios es único y único también el mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo, hombre también, que se entregó a sí mismo por la redención de todos”. Ya lo había dicho el profeta: “Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva”.

18. Por fin, para demostrar cómo los reclusos forman parte de las predilecciones de Cristo, y que por tanto deben estar entre las predilecciones de los cristianos, no tenemos sino que recordar el programa por el que seremos examinados el día del juicio final, tal como nos indica el Señor en el capítulo 25 de San Mateo: “Venid, benditos de mi Padre, tomad posesión del reino preparado para vosotros; porque... estaba en la prisión y vinisteis a verme... ¿Cuándo te vimos en la cárcel o enfermo y fuimos a verte? Y el Rey responderá: Cuando lo hicisteis con uno de mis hermanos, conmigo lo hicisteis”.

Hasta en el preso ha querido Cristo verse personificado; como para que nosotros lo despreciemos o infravaloremos...!

Por eso la Iglesia, en la Oración Universal de los Fieles, tiene con tanta frecuencia presente esta intención.



DENUNCIA PROFETICA Y PASTORAL PENITENCIARIA

MARCOS MONTALVO SEVILLANO

Toda la pastoral penitenciaria parte de dos principios fundamentales: el derecho de toda persona a la libertad religiosa y el deber de la Iglesia ante el mandato de Cristo: “Id y haced discípulos”.

La Constitución española garantiza, en el art. 16, la libertad religiosa y de cultos, y declara la no confesionalidad del Estado.

La Ley Orgánica General Penitenciaria, artículo 54, dice: “La Administración garantizará la libertad religiosa de los internos y facilitará los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse”.

El Reglamento Penitenciario, desarrollando esa ley, en el artículo 180 recoge el artículo 54 y agrega, en la idea de tutelar la libertad religiosa de los internos, que ninguno será obligado a asistir a los actos de culto de ninguna confesión religiosa ni se limitará su asistencia a los que organice el grupo religioso a que pertenezca.



El artículo 181 determina que los católicos serán atendidos por “un miembro del Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias, si lo hubiere en el Establecimiento, o en su defecto por un sacerdote de la localidad”. Después de determinar que habrá un local adecuado como lugar de culto común para todas las religiones, que en los establecimientos deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar el derecho a la asistencia religiosa y comunicación con sus ministros, en el número 4 dice que la asistencia religiosa comprenderá “todas las actividades que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo religioso de la persona”. Determinando en los artículos 292 y 293 las obligaciones genéricas y específicas de los capellanes.

Ese principio constitutivo de la Iglesia: “Id y haced discípulos”, contiene un doble imperativo. “Id” urge a la Iglesia el estar al servicio del otro; ponerse a su disposición para que él, desde su libertad, reencuentre en él mismo una personalidad nueva, ya que la condición más elemental del amor es permitir y ayudar al otro a crearse a sí mismo.

El “haced discípulos” es el anuncio jubiloso, testimonial y doctrinal —el verdadero testimonio brota de lo que somos, de lo que vivimos, de lo que pensamos— de la Buena Noticia, de manera que Ella, así presentada, les haga sentir ganas de ser cristianos, de descubrir una nueva manera de vivir mostrándoles lo que puede hacer el Evangelio de Dios en la vida del hombre. Es una invitación, sólo una invitación, a la Fe; una Fe que sirve para algo concreto: para vivir mejor; a ser cristiano, que es, ante todo, ser plenamente hombre. Lo humano y lo cristiano son indisociables desde que Dios se hizo hombre en Jesucristo.

En la asunción y desarrollo hasta sus últimas consecuencias, inmersa en la problemática concreta de cada centro y de cada recluso, consiste la pastoral penitenciaria, en la cual el capellán actúa en virtud de una doble misión: una, confiada por la Iglesia, que ha de sentir la mayor urgencia por el servicio

y evangelización de los pobres, y, entre ellos, los más pobres: los presos; otra, confiada por la Administración, que tiene la obligación de garantizar y facilitar a los reclusos el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa, además del deber, asumido por la propia Administración como fin primordial de todo el sistema penitenciario, de la rehabilitación de los reclusos.

De donde resulta que la pastoral penitenciaria y el capellán, como sujeto activo de ella, son instrumentos de humanización, asistencia religiosa y rehabilitación del interno.

Consecuente con esta realidad, en la Asamblea General de Capellanes de Instituciones Penitenciarias, celebrada en enero de 1983, en Madrid, en una de sus conclusiones se determina (III-1): “Nada de cuanto se refiera a los internos puede ser ajeno a nuestra solicitud pastoral. La acción pastoral debe considerar al hombre en todas sus dimensiones y desde las perspectivas de una antropología cristiana”.

Una pastoral penitenciaria que se limitase, exclusiva o parcialmente, a lo litúrgico-sacramental, sería una mutilación del Mensaje y un insuficiente servicio al “adecuado desarrollo religioso de la persona”. Ha de tomar, pues, la pastoral penitenciaria al recluso en toda su dimensión vivencial: humana, social y religiosa.

En las conclusiones IV 3-4 y 5 de la citada Asamblea, se dice: “Nos comprometemos a trabajar con todas nuestras fuerzas para que los centros penitenciarios se humanicen más cada día..., a ejercer, con caridad y valentía, la denuncia profética de todas las injusticias..., a defender los derechos humanos de los internos”.

Años ha se viene trabajando en la reforma del sistema penitenciario, poniendo un empeño especial en la humanización de las prisiones, con el convencimiento de que lo importante es la reeducación y reinserción social del recluso. Lo conseguido, en cuanto a respeto y liberalización del interno, ha sido mucho; sin embargo, en cuanto a reeducación y reinserción, los resultados han sido más bien escasos. Ello debe

incentivar más los esfuerzos para, afirmados en las mismas intenciones, ser imaginativos y realistas en el hallazgo y aplicación de los instrumentos posibles y eficaces.

Los reclusos, en general, son hombres con conciencia de fracaso ante la sociedad de la que han salido y a la que volverán; una sociedad, donde se prima la productividad, con el consumo en el que se cifra la felicidad. Rebeldes ante la sociedad; cabría pensar si no son, de alguna manera, producto de ella en sus más bajas manifestaciones, y si intentar en serio la reforma del recluso no conllevaría también la de la sociedad.

La masificación de las prisiones es un hecho paralizante, con la consecuencia, por imposibilidad en algunas, por inercia en otras, de la paralización casi absoluta, efectiva y real, de la clasificación, produciéndose una convivencia inhumana, deseducadora y delincencial, con el resultado del imperio de la ley del más fuerte, en múltiples ocasiones. La clasificación ha de ser previa a la reeducación, y la libertad personal sólo se potencia en el orden.

Por la década de los sesenta, se dieron los primeros pasos jurídicos hacia la creación de los instrumentos que hicieran viable la reeducación de los reclusos; más los cambios continuos y acelerados en los cargos que habrían de impulsarla hicieron que ello, subordinado a las circunstancias del momento, se quedara muchas veces en gestos.

El funcionario del Cuerpo de Instituciones Penitenciarias es, en general, un hombre humano y sensible, presto a ayudar al recluso, aun por encima de las exigencias reglamentarias, porque convive con él y la convivencia termina creando lazos de humanidad. En la actualidad se halla en estado de incertidumbre, amargura y apatía. Se ha quedado en funcionario, sin llegar a ser profesional. Y ello no sólo por la falta de estimación pública, con la que nunca ha contado, sino por los ataques, injustificados y generalizando, que se le han hecho, por la indefensión legal en que se encuentra y por la división que se ha fomentado y propiciado entre los mismos funcionarios.

Es urgente un mayor aprecio público, porque su noble y difícil labor lo merecen. Acabar con las divisiones y crear un clima de confianza y sano compañerismo. Terminar con los puestos de confianza, que, aun con la mejor intención, pueden dar apariencias de favoritismo. Crear un espíritu de Cuerpo, que se ha perdido; que sea un Cuerpo profesional, capacitado y eficiente, donde a la hora de la valoración personal sea única y exclusivamente la existencia de esos valores lo que cuente.

Los medios materiales en edificios y dotación siempre han sido insuficientes, aunque mucho se haya progresado. Será preciso continuar progresando más con una planificación realista y de futuro. Huir de improvisaciones y evitar la tentación de la imagen. Suele decirse que la función crea el órgano; algunas veces parece suceder lo contrario.

Reeducar es, sobre todo, una función educativa y cultural. Si aquélla es la función primera del sistema penitenciario, éstas no deben ser las últimas, a la hora de consideración y dotación.

El trabajo en la prisión tiene de inmediato una triple finalidad: aprendizaje, ocupacional y económica. En la década de los sesenta había como una consigna: que haya trabajo para todos los reclusos. En las prisiones, casi todo el mundo hacía, ganaba y aprendía algo. Se multiplicaban los cursos, entonces, del PPO. El problema del trabajo se debatía entre el realismo y la utopía. Había casos de explotación e injusticia. Hoy, ni eso, ni casi nadie quiere complicarse con el tema de hallar trabajo para los reclusos.

Hace pocos días publicaba la prensa el caso de una ex-reclusa, joven, que en Valencia había pedido a la directora la admitiese en la prisión, pues no encontraba trabajo.

Es angustiosa la situación de estos hombres —muchos lo acusan veladamente— que están siendo puestos en libertad, a consecuencia de la aplicación de la reforma del Código Penal, abogados, por la situación social de paro y por sus propias circunstancias humanas y sociales, a volver al delito. El número

de parados dificulta cualquier solución; más ¿no cabría adoptar alguna disposición legal en virtud de la cual tuviesen acceso al subsidio de desempleo por un tiempo prudencial, con todas las garantías precisas para evitar los posibles abusos?

En este campo de la ayuda al recluso, tanto en la cárcel como en la libertad, y a sus familias, es necesario despertar la responsabilidad de la sociedad, en tantas ocasiones, egoísticamente adormecida.

Bien está, como dice A. Beristain (Vida Nueva núm. 1382), la celebración del "Día del Preso", la publicación, por la Iglesia, de un manifiesto en defensa de los presos, cuestionarios sobre la conveniencia de una asociación internacional de presos; pero hay que comenzar a actuar con todos los instrumentos científicos y técnicos y, sobre todo, con humanidad.

Grupos cristianos, en todas las situaciones jurídicas, que tienen o nacieron con la finalidad de ayudar al pobre, de rescatar al cautivo.

La Ley Orgánica General Penitenciaria, en el artículo 69, 2, admite la participación, en el tratamiento, de instituciones privadas que se ocupen de la asistencia y ayuda al recluso; disponiendo el Reglamento Penitenciario, artículo 260, 4, la cooperación con esas instituciones de la asistencia social penitenciaria, y determinando el artículo 89 el derecho de los reclusos a comunicar con ellas.

Probablemente, en poco tiempo, comience a ser posible en España el método jurídico de la probation, suspensión del fallo o ejecución de la pena, y sustitución por el régimen de prueba, que precisará de órganos asistenciales vinculados con instituciones públicas o privadas que ayudarán al delincuente a su reinserción social.

Cáritas, siempre abierta y sensible a las necesidades del mundo penitenciario, habría de intentar la creación de hogares, bolsas de trabajo u otros medios más actuales y efectivos, sobre todo para las familias de reclusos, a nivel de zonas o

regiones, cuando ello rebase las posibilidades o necesidades de la provincia o diócesis.

Hay que derribar los muros de ignorancia y olvido de las prisiones, con el contacto y entrega de esas personas, cuyo acercamiento posibilita el Reglamento. “¿Cuándo, Señor, te vimos en la cárcel y no te visitamos?” (Mt 25).

La presencia de la Iglesia en el mundo del delito es un deber y un derecho que el Estado español no sólo ha de respetar sino tutelar eficazmente, recogiendo, incluso reglamentariamente, el valor e importancia que las Reglas Mínimas le dan (Reglas Mínimas ns. 6, 6; 42; 59, y la 66, 1, que dice: “Para lograr este fin (el tratamiento), se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa...”) como medio de tratamiento. Tal vez uno de los fallos actuales de éste, sea que no se ha acertado a ofrecerle una imagen de hombre que tenga la suficiente fuerza y arrastre para propiciar el cambio.

A este hombre preso, como tal hombre, “centro y cima del mundo”, al decir del Vaticano II, la Iglesia quiere servir con hechos y palabras, mediante la pastoral penitenciaria y los capellanes, cuya situación jurídica sólo importa en cuanto, la que sea, favorezca el derecho del recluso a su actividad y presencia, para que ellos, los capellanes, sean predicación y presencia de justicia “a los que estáis perseguidos por la justicia” y voz de “vosotros, sobre los que se calla” (Mensajes del Concilio a la humanidad. Los pobres, n. 6, Vaticano II).



CARITAS Y LA CARCEL

CARMELO JIMENEZ GONZALO

Desde su constitución en España, Cáritas ha querido ser una diaconía en la Iglesia, un servicio a la comunidad, para la enseñanza y la práctica de la doctrina sobre la comunicación cristiana de bienes.

Escapa a las posibilidades de este breve artículo el estudio completo de esta doctrina que es una expresión social del profundo sentido que encierra el mensaje evangélico. El mensaje de Jesús contiene una auténtica y necesaria proyección comunitaria, porque el camino hacia el Padre pasa obligatoriamente por un servicio de amor a los hermanos. Y la comunicación cristiana de bienes es la forma concreta y actual de realizar ese servicio de amor. Todos tenemos algo que dar y compartir con los demás, y también podemos, muchas veces necesitamos, recibir. En este intercambio fraterno de bienes, que fundamentalmente hemos recibido de Dios, consiste la expresión más pura del amor cristiano.

Y desde este punto de partida arranca la acción de Cáritas.



Primero vendrá la promoción del hombre que aspira a una mejor formación de su conciencia, e intenta elevarlo en todos los órdenes de su vida humana: social, laboral, intelectual, etc., hasta llegar a los planos espirituales y sobrenaturales.

Paralelamente a esta obra de promoción y formación, deberá ir una vigilante y responsable acción de denuncia de todas las situaciones o circunstancias que obstaculicen e impidan dicho desarrollo integral del hombre. Una denuncia que no es válida por sí misma, sino que deberá estar al servicio, sincero y humilde, de la reforma progresiva en las estructuras injustas y contrarias al verdadero espíritu de la fraternidad cristiana y de la consecuente comunicación de bienes entre los hombres.

Pero como también es necesario ofrecer soluciones a los problemas de cada día, muchos de ellos urgentes, que no siempre pueden esperar a los cambios estructurales que los resuelvan, sino que reclaman una acción inmediata y concreta, Cáritas ejercerá siempre la asistencia social con la que, de alguna manera, se palién y mitiguen muchos desequilibrios y desajustes en la distribución de los bienes materiales que son los que más se destacan en la organización social, pero que suelen ser exponente y argumento de otros desequilibrios e injusticias morales, no siempre tan apreciables a primera vista.

Por tanto, el programa de Cáritas podría resumirse en tres puntos:

- 1) Promoción integral del hombre.
- 2) Denuncia constructiva de todos los obstáculos que impidan este desarrollo.
- 3) Asistencia social directa e inmediata para tantos casos como reclaman una acción urgente.

Y Cáritas, en el desarrollo de ese programa, quiere ajustarse fielmente a las exigencias del Mensaje de Jesús.

Como Jesús de Nazaret, Cáritas tiene una primera opción por Dios. Esta opción por el Padre eleva al plano sobrenatural y fundamenta toda su acción cristiana y liberalizadora.

Cáritas, como Jesús, tiene una segunda opción por el hombre, a quien debe aplicar de manera eficaz la redención y la liberación de Jesús. El Señor realiza y ofrece una redención total que empieza arrancando al hombre de la esclavitud del pecado y lo eleva al orden de la gracia sobrenatural y a la filiación divina. Esa sí que es una auténtica y radical promoción humana. Con la perspectiva de hijos de Dios, igualados por el Padre, obtiene su motivación perfecta, toda igualdad, toda promoción hacia arriba, toda liberación de los hombres. Consecuentemente, y desde ese plano tan alto, nos vendrá la exigencia de una liberación de todo tipo de esclavitud terrena, servidumbre o injusticia que atente a la verdadera libertad de los hijos de Dios.

Por eso Cáritas, como Jesús, tiene una tercera opción por los hombres que estén más necesitados de esta completa liberación, por los marginados de todo orden, como actualmente se llama a "los pobres". Los que fueron predilectos en la obra evangelizadora y redentora de Cristo. Los pobres de toda la historia de la humanidad, víctimas siempre de los desequilibrios, de las injusticias, de la opresión, en una palabra, del desamor humano. Aquellos a quienes, como signo mesiánico, se les predicaba el Evangelio: "¿Eres tú el que ha de venir o esperamos a otro?" —preguntaron a Jesús los discípulos del Bautista—. Dice San Lucas que el Señor realizó entonces mismo muchos milagros y respondió a quienes le preguntaban: "Id y contad a Juan lo que habéis visto y oído: los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, los muertos resucitan y los pobres son evangelizados. Dichoso el que no se escandaliza de mí" (Lc VII, 22).

Desde luego que el Evangelio está destinado a todos los hombres. La liberación de Jesús, la redención de Cristo, es universal y no hace distinción de clases, ni de razas, ni de condiciones sociales.



Pero en toda la línea del Mensaje se destaca una mención especial, una referencia concreta, una predilección por los marginados de la vida humana. Es lógico, pues, que la comunicación cristiana de bienes, como consecuencia del amor fraterno, exija precisamente un trasvase de los que abundan en algo hacia los que carecen de mucho.

Cáritas, como Jesús, tiene, por tanto, una opción fundamental por los marginados. Y entre los marginados, sin duda, están los presos.

Podrá discutirse la marginación concreta o el grado de marginación en muchas estructuras sociales y, consiguientemente, la marginación de los hombres encuadrados en esas estructuras. Alguien ha dicho que todos somos, de alguna forma, marginados, según los criterios que se establezcan como normas de la marginación. Siempre podrá plantearse la pregunta de quiénes son y en dónde están los marginados. La respuesta puede también replantearse variablemente en función de los diversos condicionamientos sociales, y habrá marginados que dejen de serlo si cambiamos las circunstancias de su entorno. Pero hay algunos marginados indiscutibles, desde el punto de vista de la opción de Jesús, porque están claramente enumerados en el Evangelio. El capítulo veinticinco de San Mateo es, entre otros, un lugar de referencia concreta. Cuando se describe el juicio final, el Señor hace una enumeración, desde luego no exhaustiva, de aquellos marginados por los que opta. Y propone su ejemplo a quienes, como Cáritas, decidan seguir la opción de Jesús. El se encarna y se personifica en grupos concretos y reales de marginados, cuando dice: "... Tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber, era peregrino y me hospedasteis, estaba desnudo y me vestisteis, estaba encarcelado y vinisteis a verme" (Mt XXV, 35ss.). No hay, pues, duda, ni puede admitirse discusión, sobre el punto de vista de Jesús en este tipo de marginación. Estaba encarcelado y me visitasteis. Cuando, estando encarcelado, os preocupabais de mi situación, reali-

zabais mi opción por los hermanos más necesitados de algo. Me lo estabais haciendo a mí.

“Cristo y la cárcel” podría haber sido el título de este artículo. Si en lugar de Cristo he puesto “Cáritas”, es porque Cáritas quiere asumir la opción de Cristo por los presos, que está bien clara en el Evangelio de San Mateo.

Lo demás, el cómo y el cuándo, son consecuencias que dependerán de las circunstancias concretas en que haya de realizarse cada acción.

Pero Cáritas opta, como Jesús, por los presos, para acercar hasta ellos la liberación, la promoción humana y cristiana, la ayuda fraterna y la redención del mensaje evangélico.

Los presos son una clase de marginados por los que claramente opta Cristo y por eso Cáritas opta también por ellos.

Luego, con el tiempo, los presos se llamarán reclusos y después internos. Quizá más adelante se llamen de otras maneras. Las cárceles también se llamarán prisiones o establecimientos penitenciarios. Y habrá cambios importantes en la filosofía jurídica y hasta en la misma naturaleza de la pena que sufren los encarcelados por otros hombres. Pero Cristo, y con El Cáritas, siempre optará por ellos.



UNA EXPERIENCIA: LA PRISION DE TARRAGONA*

SANTIAGO CAMOS Y COSTA
LLUIS PASTRANA I ICART

Se trata de una experiencia fruto de la preocupación de una serie de personas y entidades por el tema de la prisión y de los presos, desde distintas perspectivas: si Cáritas o el Patronato de Nuestra Señora de la Merced realizaban una labor asistencial respecto de los familiares de los presos, Justicia y Paz denunciaba la falta de sensibilidad ciudadana para con la problemática de las personas y urgía reformas de acuerdo con la finalidad auténtica de la prisión y con la dignidad, nunca perdida, de los presos. La intervención de un grupo de personas interesadas en el tema y preocupadas por los graves problemas que constataban, y por la dificultad de los presos para solucionarlos o, al menos, denunciarlos, hizo dar un paso más: de la simple asistencia o de la pura denuncia, se quería pasar a un trabajo organizado en pro de la rehabilitación de los presos.

* Promovida por Cáritas, el Patronato de Nuestra Señora de la Merced y Justicia y Paz.

Pero, ante todo, era necesario partir de un conocimiento de la realidad lo más exacto posible: cómo son y cómo funcionan las prisiones, qué objetivos persiguen realmente y cómo viven los presos su privación de libertad. Y todo ello para poder contrastar la realidad con los principios teóricos. Porque es indudable que cualquier acción de tipo asistencial ha de plantearse, tarde o temprano, si se quiere hacer honradamente, una reflexión seria y a fondo de carácter general sobre los problemas (causas, entorno, etc.). En el caso concreto de los presos hay que plantearse el sentido de las sanciones y más específicamente la finalidad de la prisión y cómo se hace realidad esta finalidad.

Por otra parte, es absolutamente necesario hacer llegar a la sociedad el conocimiento, tanto de la realidad como de los principios en los que debería inspirarse la acción preventiva y represiva de la delincuencia. La sociedad ha de saber por qué existen las prisiones, qué función tienen y cómo han de cumplirla. Ha de saber que la prisión, como cualquier otra sanción, no tiene como fin primordial (y aún menos única) el castigo del delincuente, ni el escarmiento o la intimidación, sino la rehabilitación, la recuperación del infractor. Y ha de saber que la sanción impuesta por la Justicia es sólo la de privación de libertad (que haga posible la rehabilitación), no la de otras incomodidades o privaciones. Y, en consecuencia, ha de estar preparada para acoger a quien abandona la prisión, facilitando su reincorporación a la vida social, no sólo por razones humanitarias sino por estricta justicia, en cuanto que también la sociedad es responsable de la delincuencia. Desgraciadamente no parece que la conciencia social sea muy fuerte en estos puntos, como tampoco lo es, en consecuencia, en el nivel de exigencia a los poderes públicos de una política penitenciaria adecuada. Tampoco el conocimiento de la realidad de nuestras prisiones es exacto, ni siquiera aproximado: aún hay quien habla, con motivo de la compra de un modesto televisor o de la exigencia de agua caliente en las duchas, de “hoteles de cinco estrellas”.

Se impone, pues, un trabajo serio de clarificación que pueda llegar a toda la sociedad. Por esto se quiso iniciar el trabajo con un estudio muy concreto: la prisión de Tarragona, es decir, el “Centro de Prevención de Tarragona”, llamado también preventivo o “Prisión Provincial”, destinado a la retención y custodia de detenidos y presos.

El trabajo consistió en un estudio realizado por un equipo de asistentes sociales, dirigido por un sociólogo, sobre la base de una serie de encuestas realizadas a los internos, así como a algunos funcionarios del centro, y que dio lugar a la publicación de un pequeño libro que recoge el trabajo realizado y las constataciones más importantes que de él se derivan. En el libro, además de una referencia a la metodología aplicada, se habla de la situación del preso (prevención, condena, defensa), de las condiciones materiales, de las relaciones internas (entre los presos y con los funcionarios, con una referencia a la vida sexual), relaciones externas (familia, amigos, salidas), familiares de los presos (situación económica y social), perspectivas al salir de la prisión, ámbito sociocultural (origen, familia, nivel social y profesional, creencias religiosas, cultura, posibilidad de ayudas), y unos capítulos dedicados a la prisión de mujeres, a los funcionarios y a la sección abierta.

En cuanto al planteamiento y objetivos del estudio, cabe subrayar la idea básica (hipótesis central) de que la prisión, de hecho, no sirve como lugar de reeducación y de reinserción social del preso, pese a que lo proclame así la Ley General Penitenciaria, y ésta es una convicción compartida por la casi totalidad de las personas con las que se trató el problema. No se realiza el ideal propuesto por la Ley, como queda de manifiesto a lo largo del estudio. Conviene, eso sí, aclarar que el estudio y las correspondientes conclusiones que de él puedan inferirse hay que referirlo al año de su realización, 1981: no constan posibles cambios posteriores.

Antes de elaborar el cuestionario, se pensó en recoger cuanto material de estudio sobre presos pudiera haberse producido con anterioridad, pero lo cierto es que se ha trabajado poco en ello y menos aún con el enfoque que se le quería dar aquí, y, por ello, se creyó más oportuno partir de cero, aceptando las limitaciones que ello suponía, dado que se desconocían, en gran parte, las condiciones y situación de los presos en el interior del centro penitenciario.

La amplitud de la muestra es de 100 individuos, sobre un total de población reclusa de 335 presos (en aquellos momentos). Esta muestra se consideró suficiente, de cara a la situación especial que se quería estudiar: individuos encerrados en un mismo conglomerado. Notemos, de paso, que teóricamente la capacidad aproximada del centro es de 150 reclusos.

Acabado el estudio, se pudieron constatar una serie de aspectos que pueden darnos una idea de cuál es la problemática de los presos y de las prisiones. En primer lugar, ya hemos observado que, si la población reclusa teórica es de 150 personas, la realidad es que, en el momento de realizar el estudio, se hallaban reclusas 335. Ello nos da una idea, conocida por otra parte en relación con la mayoría de centros penitenciarios de nuestro país, de la saturación que se ha producido: los presos viven prácticamente amontonados, por falta de espacio. Llegan a convivir hasta cuatro personas en celdas de unos 2,5 metros por 3,5, aproximadamente, con una altura de unos 3,5 metros. Cada una de estas celdas tiene un retrete y un lavabo, sin ningún tabique divisorio. Esta saturación de la prisión es la primera constatación y nos da la tónica y explicación de muchos de los problemas detectados.

Así, se produce una gran desproporción entre el número real de reclusos y el número de funcionarios al servicio del centro (unos 22, en nuestro caso). El problema es general: el número de funcionarios es totalmente insuficiente... Ello produce, además, una considerable desmoralización del funcionario, que fácilmente pierde el ímpetu inicial, si lo tenía, al

poco tiempo de prestar sus servicios en estas condiciones. Naturalmente, las encuestas constatan que la relación preso-funcionario es mínima.

Una razón de la saturación es la gran cantidad de presos preventivos existente: el 50 o/o de presos estaba en esta situación. Aunque la Ley de Enjuiciamiento Criminal dice que debe durar el menos tiempo posible, lo cierto es que, desde hacía tiempo, se había venido observando un notable incremento, tanto en el número de presos preventivos como en la duración de esta situación (calificada por un notable penalista como "pena anticipada"); concretamente, desde la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en 1979, que introdujo un mayor rigor en su aplicación. Se han dado casos de penas impuestas en juicio inferiores en duración al tiempo pasado en prisión preventiva. Otro aspecto negativo a destacar de esta situación es que estos reclusos, a los que mayoritariamente se impondrán penas breves y que conocen la prisión por vez primera, están conviviendo con delincuentes profesionales.

En este mismo sentido, de mezcla de reclusos inadecuada, fruto de un deficiente servicio de clasificación, cabría señalar el hecho de que se detecten en la prisión individuos de escasísimo nivel intelectual y de desequilibrados mentales, cuyo tratamiento, en uno y en otro caso, debería tener lugar con plena separación o en otro tipo de establecimientos.

Relacionado también con la masificación, está el problema de las deficientes condiciones sanitarias e higiénicas. Hemos hablado de las celdas, con su retrete y su lavabo sin separación (y a menudo atascados o estropeados). Faltan vidrios en las ventanas. No hay limpieza: las condiciones higiénicas están por debajo del nivel mínimo tolerable. Por ello, a través de las encuestas, la mejora más solicitada por los reclusos es la de la limpieza, de la higiene. Y, lógicamente, piden más espacio en las celdas. Naturalmente, todo ello parece elemental, si partimos de la concepción de la pena como elemento reeducador y recordamos que la única sanción

impuesta es la privación de libertad. En otro caso, si hablamos sólo de castigo, encontraremos natural el amontonamiento, no nos llamará la atención que no exista calefacción y además falten cristales en las ventanas, o que las duchas no funcionen con frecuencia, o que el material de limpieza sea escasísimo y totalmente insuficiente...

También son mayoría los que se quejan de que la comida es mala, si bien hay que reconocer que los presupuestos con que se cuenta son mínimos. Y para la mayoría, asimismo, la ropa suministrada es insuficiente (de hecho, con frecuencia, Cáritas debe suplir esta deficiencia).

Otra constatación nos apunta a una de las causas del incremento de la delincuencia: por una parte, el 73 o/o de los delitos cometidos por los reclusos (o de los que se les acusa) lo es contra la propiedad, frente a un 14 o/o de delitos contra las personas, un 10 o/o contra la salud pública y un 3 o/o por tenencia ilícita de armas; por otra parte, son muchos los reclusos (y los funcionarios) que afirman que la gran mayoría de los internos consumen droga. En efecto, el intenso y creciente tráfico de drogas llega a la prisión, por muy diversos conductos y maneras, algunos de ellos realmente insólitos. Por supuesto, no existe en el centro ningún tratamiento adecuado de los internos toxicómanos (aunque hay que reconocer que tampoco fuera del centro hay demasiada cosa...). En general, y ésta es otra constatación, la asistencia sanitaria está muy mal, según opinión prácticamente unánime de los encuestados.

Son muy expresivos los datos referentes al nivel social, económico y cultural de los internos: hay una clara relación entre la estructura de la sociedad, sobre todo en cuanto a la estratificación social, y la delincuencia. Si recordamos que todas las conductas humanas son aprendidas, habrá que culpar a la sociedad de las conductas anómalas de sus componentes que no han podido recibir el concreto aprendizaje que necesitaban. La misma sociedad, dominadora y deshuma-

nizada, nos aboca al delito, se ha podido afirmar. Los valores ofrecidos como dominantes y apetecibles (consumo, lujo, poder, competencia, individualismo) son una incitación al delito, que afecta con especial fuerza a las capas inferiores de la sociedad. Así, la mayoría de los presos, especialmente los jóvenes, pertenecen a un estrato muy bajo de la sociedad; el nivel de estudios es muy bajo; la mayoría de las familias de los presos están en situación económica muy precaria, y, en el caso concreto de residir en Tarragona, lo hacen en sus barrios más humildes. Concretamente, un 9 o/o de reclusos son técnicos, un 12 o/o son empresarios y comerciantes autónomos, un 4 o/o son administrativos o de servicios, en tanto que un 75 o/o son trabajadores manuales: un 29 o/o, obreros cualificados, otro 29 o/o, obreros sin cualificación, y un 17 o/o no especificado o que no han trabajado nunca.

El nivel cultural, congruentemente, es bajo: hay un 4 o/o de analfabetos; un 57 o/o tiene sólo estudios primarios (o parte de ellos); un 20 o/o ha completado la EGB; un 6 o/o ha estudiado Formación Profesional, y un 6 o/o BUP. Sólo el 7 por ciento tiene algún estudio superior. Contrasta esta penuria cultural con el hecho de que sólo una minoría acude a la escuela del centro. Aparte de otros condicionantes (como es la precariedad de medios de que se dispone, o la escasa motivación para estudiar), hay que tener en cuenta la gran movilidad en los reclusos de esta prisión que dificulta la organización de cursillos de formación profesional, por ejemplo. Por otra parte, no se ignoran las dificultades que habrá, al salir del centro, para encontrar trabajo. Y, sin embargo, es mucho el tiempo libre de que se dispone: los que no trabajan, siete horas diarias... No se ha solucionado, pues, el problema de la preparación para un futuro trabajo, aprovechando la reclusión para intentar redimir al preso de su condición de peonaje poco o nada cualificado. Por el contrario, la única enseñanza (y dinámica) que se recibe es la del delito, y así ha podido decirse que las instituciones penitenciarias son, en

la realidad práctica de cada día, una sesión permanente de criminalidad.

Otro problema es el del trabajo. Más de la mitad de los entrevistados afirman no realizar ningún tipo de trabajo. Y, sin embargo, una de las mejoras que muchos desearían es justamente la posibilidad de realizar alguna actividad remunerada. Lo que pasa es que, en general, el trabajo que se ha realizado en la prisión ha sido escaso, poco gratificante (repetitivo) y mal pagado, y, por tanto, no ofrecía demasiados atractivos. No se realizan tampoco, como hemos dicho antes, cursillos de formación profesional como los que antes había organizado el P.P.O. Las razones alegadas son tanto la falta de presupuesto como la movilidad de los internos en este centro. Diferente es la situación, mucho más positiva, de los presos acogidos al régimen abierto, y así lo dan a entender sus respuestas. En realidad poco tienen en común con los restantes presos, con los que sólo comparten "alojamiento" por unas horas, y su reinserción en la sociedad es mucho más posible, ya que, por lo general, cuentan ya con un medio de subsistencia y con un hábito de trabajo.

En cambio, tratándose de presos en régimen común, las perspectivas de futuro son muy distintas. Son bastantes los que ni se plantean la idea o la posibilidad de trabajar al salir de la prisión. De hecho, muchos de ellos se encontraban ya en el paro antes de entrar. Son conscientes plenamente de su situación y no ven otra salida que volver a delinquir.

Otro problema es el de la vida sexual. La obligada abstinencia sexual es una auténtica pena suplementaria añadida a la privación de libertad, y son pocos los que tienen la madurez suficiente para asumir un tiempo de abstinencia. La mayoría se ve afectada en su equilibrio psicológico. Y se explican los numerosos casos de homosexualidad: es casi unánime la afirmación de que en la prisión existe homosexualidad, si bien pocos se atreven a confesar que les ha afectado personalmente. Por otra parte, las relaciones íntimas de los presos con sus

esposas o compañeras, previstas en la Ley, se ven muy dificultadas en la práctica por la carencia de local y condiciones adecuadas. Otra consecuencia de la abstinencia sexual es la agresividad, traducida en violaciones de los más jóvenes por los veteranos, o en la prostitución de aquéllos a cambio de protección o de dinero.

En cuanto a su situación familiar, las encuestas ponen de manifiesto la pobre situación económica de las familias de los presos, en su gran mayoría, que, por otra parte, acostumbran a ser familias numerosas. Dejan entrever problemas de adaptación en familias mal avenidas. Sin embargo, cabe constatar que todos los entrevistados de más de 50 años hablan de sus padres como de unas personas excelentes y, sobre todo, recuerdan a su madre con gran afecto. Por otra parte, una tercera parte de los internos casados vivían separados de sus mujeres. Finalmente, una gran parte de los familiares de los presos (mujeres e hijos) viven con los padres (abuelos) y dependen económicamente de ellos.

Respecto de sus creencias religiosas, un 35 o/o se considera católico, del que un 11 o/o afirma ser practicante; un 25 o/o tiene otras creencias, con un índice de practicantes del 3 o/o, y un 33 o/o confiesa no creer en nada.

Ya hemos indicado antes que la relación interno-funcionario es mínima. De hecho, unos pocos hablan de malos tratos, aunque no parece ser la tónica general. Más bien podría hablarse de inhibición (quizás por su escaso número en relación con los presos que han de controlar). Llama la atención el grado de desconocimiento de su situación legal, por parte de muchos internos: con frecuencia ignoran (los preventivos) no ya cuándo se celebrará el juicio, sino incluso de qué delito son acusados. Puede aquí destacarse que la gran mayoría de los que tienen abogado de oficio están descontentos de él. En general, ignoran cuáles son sus derechos. Y un 52 o/o de presos no conocía la existencia del Patronato de Nuestra Señora de la Merced. En general, la respuesta más dubitativa

fue ante la pregunta de cómo creían que podrían ser ayudados desde fuera de la prisión: no veían qué tipo de grupo podría hacerlo...

Finalmente, cabe destacar que un 57 o/o de los presos había estado ya otras veces en prisión: eran reincidentes. No creemos que sea sorprendente, después de todo lo que aquí se ha recogido. ¿Puede hablarse seriamente de rehabilitación social? Sinceramente, ni por las condiciones de la prisión, ni por las perspectivas de trabajo y de acogida por la sociedad al salir de aquélla, puede decirse otra cosa sino que es muy difícil. Pero no imposible, cambiando lo que haya que cambiar. Y esa era la finalidad del libro que ha empezado, modestamente, a hacerse realidad. Por una parte, el pequeño eco que ha tenido colabora en ese grito de denuncia que se resume en la afirmación contrastada de que la prisión no es un lugar de rehabilitación. Por otra parte, ya hemos dicho que se pretendía algo más, un trabajo organizado en pro de la rehabilitación de los presos. Y se puso manos a la obra en cuanto estuvo editado el libro.

Los trabajos se realizaron en dos direcciones. Por una parte, había que ir perfilando el tipo de trabajo que se quería realizar y buscar los medios humanos y materiales precisos. Por otra parte, había que asegurarse una adecuada financiación, teniendo en cuenta que la reinserción es una tarea de interés social en la que hay que implicar a la Administración. En este último aspecto se contactó con diversos organismos. En algún caso se obtuvo alguna subvención; pero, finalmente, quien asume la responsabilidad económica (en forma de subvenciones) es la Generalitat de Catalunya, a través de un convenio con una entidad privada (el grupo impulsor del proyecto).

En cuanto al proyecto en sí, se parte de unas constataciones básicas: el actual sistema penitenciario no consigue la rehabilitación del penado, como consecuencia de muchos y diversos fallos, y entre ellos los siguientes: la única pedagogía

utilizada es la pura fuerza coercitiva que tiene en sí misma la privación de libertad; la prisión se convierte, de hecho, en escuela de delincuencia. El elevado porcentaje de reincidencia pone de manifiesto el fracaso del sistema por estos factores, así como por la gran sobresaturación que padecen las prisiones. Agreguemos la introducción, para muchos, en la homosexualidad. Por otra parte, se puede constatar también cómo determinados ambientes y situaciones (divisiones familiares, escasa atención a escolares atrasados, crisis económica y paro, etc.) favorecen la aparición de la delincuencia.

Todo ello hizo sentir la necesidad de crear un centro que pudiera suplir, al menos en parte, esas deficiencias de la sociedad en general y de la prisión como lugar de rehabilitación en concreto. Los principios por los que había de regirse eran los siguientes:

- 1) La reinserción es voluntaria, no impuesta.
- 2) Va dirigida no sólo a la resocialización, sino también a la busca del equilibrio de la personalidad del ex-presos.
- 3) La reinserción no es una actividad benéfica, sino obra de justicia social.
- 4) Es una tarea en la que hay que implicar a la opinión pública y, como decíamos antes, a la Administración, por ser una función de carácter social.

Los objetivos perseguidos con ese centro son variados. En primer lugar, como tarea fundamental, ofrecer a los ex-presos que lo deseen los recursos que estén a nuestro alcance para mejorar su situación, su desarrollo como miembros de una comunidad y su promoción social. Pero también se pretende informar y sensibilizar a la opinión pública y a la Administración sobre la delincuencia, sus causas e implicaciones, y la necesidad de la rehabilitación. Y también querría ser un lugar de encuentro y discusión de personas interesadas en esta problemática. Podrá ser, asimismo, la ocasión de realizar estudios sobre la delincuencia, sus causas, actitudes y respuestas que suscita, y sobre la compleja relación que la une

con la sociedad. Finalmente, podría dar lugar, ulteriormente, a la elaboración de planes de prevención del delito en nuestras comarcas.

Los destinatarios de esta actividad serán los ex-presos que lo deseen, así como aquellas personas que, sin haber cometido delitos, vayan por el camino de los mismos, por razón de las circunstancias en las que se ven obligadas a vivir, sin estar bajo la protección del Tribunal de Menores. En el futuro se podría admitir a personas remitidas directamente por los jueces. En cualquier caso, se tratará de personas jóvenes, más fácilmente susceptibles de ser rehabilitadas.

Para ello, llegados al centro, serán acogidos y se hará un estudio de cada caso, con el correspondiente diagnóstico y una terapia adecuada a su rehabilitación personal y social. Se realizará un trabajo de asistencia social (tramitación de documentos, situaciones familiares, etc.) y se les orientará de cara a un trabajo, facilitando en lo posible su obtención. La vida en común les permitirá descubrir los valores del trabajo colectivo y realizar un aprendizaje de los derechos y deberes que comporta vivir en un mismo lugar. Se les encaminará, en su caso, a los especialistas correspondientes con los que el centro mantenga relación.

Se prevén dos tipos de instalaciones. En primer lugar, se dispone ya de unos pisos en la ciudad de Tarragona (cedidos por el Arzobispado), en los que los ex-presos podrán vivir como en familia, bajo la tutela de un equipo formado por un psicólogo, un asistente social y dos educadores, además de un técnico y un administrativo. Para más adelante se prevé el funcionamiento de una granja-residencia, en ambiente rural, quedando la residencia urbana como lugar de primera acogida y enlace. Naturalmente, la permanencia en ambos tipos de instalación es sólo temporal, en espera del momento en que la reincorporación a la sociedad pueda realizarse con garantías de éxito. Sabemos que esto es difícil y hay conciencia de que se trata de una experiencia nueva, sin certeza de que vaya a



obtenerse el éxito seguro y menos aún inmediato. Pero, ante el abandono de este sector, creemos que vale la pena intentarlo. En definitiva, una lectura actual del tradicional “visitar a los presos”, incluye la lucha por mejorar sus condiciones, por prevenir la delincuencia y por acoger fraternalmente a quienes, con ayuda, pueden reincorporarse a la sociedad.





LIBERACION RELIGIOSA EN LAS CLOACAS CARCELARIAS

ANTONIO BERISTAIN

Al esfuerzo sereno por el orden frente al desorden interior corresponde la necesidad de tomar partido en favor del orden del mundo contra su desorden, disfrazado de "orden público".

José Luis L. ARANGUREN, 1976.

1. Los presos, los preferidos de Jesús

Los medios de comunicación social han hecho pública recientemente (abril de 1983) una breve referencia al proyecto, por parte de la Iglesia católica, de dedicar más atención a los presos en los cinco continentes, durante este Año Santo Jubilar de la Redención, inaugurado el 25 de marzo de 1983. Se anuncia también una misión dirigida a los encarcelados en todas las prisiones del mundo.

Me enteré de esta noticia hace pocos días, cuando llegué a casa desde la cárcel de Martutene (San Sebastián), donde se había celebrado un homenaje a don José María de Arrieta, que durante medio siglo dedicó toda su vida a los "internos" y a las "internas" en las cárceles de San Sebastián.

El anuncio de que una significativa autoridad religiosa, concretamente Monseñor Schierano, presidente del Comité Central del Año Santo Jubilar de la Redención, resalte la importancia de estos doce meses respecto a los presos, merece un comentario desde el punto de vista de la Criminología, y

especialmente desde una faceta de la Criminología, es decir, la *Criminología en relación con el hecho religioso*.

Ante todo, hemos de manifestar públicamente nuestro agradecimiento a Monseñor Schierano, por sus declaraciones y por sus proyectos para que, durante este año santo, los privados de libertad en nombre de la justicia humana ocupen un lugar preferencial, mejor dicho, el lugar preferencial que se merecen.

En este tema conviene recordar los sentimientos que expresó repetidas veces Juan XXIII en favor de los privados de libertad, por ejemplo, en su visita a la cárcel de Regina Coeli, cuando al salir escribió: “Aquí dejo mi corazón”.

También parece sensato traer a la memoria que Jesucristo, al programar el examen último, en el evangelio de Mateo, capítulo XXV, promete la entrada en el jardín del paraíso a quienes hayan visitado a los presos, porque El se identifica especialmente con los marginados legalmente y con los condenados por la justicia. (¿Cuándo, Señor, te vimos en la cárcel y fuimos a visitarte?).

De modo semejante, en el Antiguo Testamento, Yavé expresa su atención privilegiada a los presos, pues proclama que envía al profeta “para anunciar la libertad a los cautivos” (Isaías, cap. 61).

Después de hacer público nuestro reconocimiento y nuestra gratitud por los planes que se preparan en el año jubilar de la liberación, consideramos oportuno aprovechar la ocasión para exponer a los lectores algunas preocupaciones y algunos deseos que muchos criminólogos y penalistas (especialmente los cristianos) quisiéramos se tomen en consideración durante este año santo.

2. Escuchar el silencio de Dios

Parece atinada la idea de preparar *una misión especial* dirigida a los presos... y a los no-presos. Esta misión podrá dar

a conocer el verdadero evangelio de Jesús a los internos y... a los que estamos fuera de la cárcel.

A los encarcelados ha de aparecer el evangelio como la noticia nueva de la fiesta, del compromiso, de la exigencia... y de la liberación. Ha de recordar la obligación y la ventaja de mirar a todos como nos mira Jesús. Los ojos de Jesús nunca han condenado a nadie, aunque siempre han exigido mucho. Nunca han marginado a nadie, aunque han declarado a todos la verdad sin paliativos acerca de nuestras limitaciones, nuestros delitos y nuestros pecados. Nunca han colocado a los condenados por los tribunales judiciales en estrado inferior al de las personas en libertad.

En algunos centros penitenciarios se ha comenzado a dar clases de meditación trascendental, de métodos de oración y recogimiento, de “zen”, etc.

En este momento conviene transcribir lo que escribe el premio nobel de la paz, A. Pérez Esquivel, en su artículo titulado *Escuchar el silencio de Dios*: “El día 4 de abril (de 1977) fui detenido y llevado a la Superintendencia de Seguridad Federal, siendo alojado en un ‘tubo’, pequeño calabozo sin luz y sin instalaciones para la higiene personal, donde viví treinta y dos días, en que día y noche eran la misma cosa. Al conducirme al tubo, sentí en la oscuridad un fuerte olor a orines, a sudor, a pesadumbre...”

Cuando oramos en momentos normales, generamos ciertas condiciones propicias para que nuestra oración pueda desarrollarse plenamente. En las situaciones extremas —como en la cárcel— todo se transforma y vamos descubriendo una nueva dimensión de la fuerza de la oración, esa necesidad de hacer el desierto interior y escuchar el silencio de Dios en nosotros”¹.

A los que estamos en libertad, el evangelio, a través de esa misión, nos ha de recordar que han pasado por las cárceles un altísimo porcentaje de personas hoy canonizadas. Que la condena de los tribunales humanos muchas veces difiere del (se opone al) juicio de Dios.

3. Encíclica en defensa de los presos

Sería oportuno que la Iglesia católica (y también otras Iglesias) dirija a todos un *Manifiesto en defensa de los presos*, es decir, una encíclica o un documento, para que los internos y los condenados estén protegidos más eficazmente contra la tortura, contra los malos tratos, contra la lentitud en la administración de la justicia, contra el silencio en los medios de comunicación, contra...

Este documento no debe formular sólo verdades generales, ni sólo deseos imprecisos, sino que ha de concretar detalles, como hacen, por ejemplo, algunos informes de *Amnesty International* y algunas declaraciones públicas de capellanes de cárceles norteamericanas, por escrito y en cassettes (como indicaremos después).

Son muchas, por desgracia, las peticiones que se pueden demandar públicamente en este campo. Por ejemplo, que las Memorias anuales que suelen escribir los organismos gubernamentales (como en España lo hace la Dirección General de Instituciones Penitenciarias) estén a la venta al público. Actualmente, es muy difícil llegar a poder leer ese tipo de Memorias. Son casi siempre publicaciones esotéricas, aunque parezca paradójico. Se “publican” de tal manera que no llegan al público. En ningún o en casi ningún caso pueden alcanzarlas los lectores de la calle. No están en ninguna biblioteca abierta a los ciudadanos. Tampoco —salvo excepción— en las bibliotecas de los universitarios y de los especialistas.

Otra petición que las esferas eclesiásticas deben hacer suya, hoy y aquí, es la repetidamente formulada por varias personas en la prensa. Me refiero a la petición redactada por José Luis L. Aranguren y Carlos Castilla del Pino, que firman también Rafael Sánchez Ferlosio, Fernando Savater, Marc Palmes, Gonzalo Martínez Fresneda, José María Mohedano y José Ramón Recalde ², para que se tomen medidas serias para acabar, en lo posible, con las torturas, que se legisle el *habeas corpus*, etc.

Por desgracia, se tortura a los presos en todos los países, aunque más en unos que en otros. Recordemos el testimonio de un condenado:

“Las horas transcurrían. Sentía pasos y voces. Alguien abría el candado y corría el cerrojo de la puerta. Al abrirse, la luz me encegueció. Pude llegar a ver en las paredes muchas inscripciones. A los dos días me permitieron caminar un poco por un recinto rectangular cerrado, donde también daban otros tubos. El lugar era un centro de torturas”.

“Algunos jóvenes secuestrados habían estado en lugares desconocidos. Allí los *legalizaban*. Durante esos días que pude caminar por el recinto, comencé a prestar atención a las inscripciones de los tubos. Recuerdo algunas: *En el atardecer de la vida te reclamarán en el amor. Padre, perdónalos, no saben lo que hacen. Virgen, sálvanos, somos inocentes*. Insultos, nombres de seres queridos, del club favorito; y una gran mancha oscura. Más tarde descubrí que era sangre. Con esa sangre habían escrito tres palabras: *Dios no mata*”³.

4. Cristianos “carceleros”, benévolos dentro y fuera

Las personas vinculadas a la Iglesia —el Pueblo de Dios— pueden acercarse más a los internos, pueden comprometerse personalmente, pueden visitarles, pueden formar asociaciones para la protección de los presos, pues, sin duda, éstos figuran entre los menos favorecidos, los más abandonados y pobres de la humanidad. Algo de esto se hace ya en varios Estados. Puede servir de modelo Holanda, donde las asociaciones de diversas religiones se encargan especialmente de la probación, es decir, de tutelar a los delincuentes confiados a su “prueba”, a su atención y tutela.

Probablemente, conviene fundar en el Estado español una *Asociación de Encargados de la Probación*, de la sumisión a prueba, tal y como existe en otros países. En España nada hay formalmente establecido al respecto todavía, si no estoy deficientemente informado.

Lo más importante de la *probación* no es la suspensión del fallo (ni la suspensión de la condena), sino la oferta al delincuente de eficaz colaboración de los órganos asistenciales vinculados con instituciones públicas y privadas, que le ayudarán para que cumpla las reglas de conducta y las tareas tendentes a evitar su recaída en el delito y a favorecer su reinserción social, su repersonalización ⁴.

Según las Reglas Mínimas del Consejo de Europa, los delincuentes condenados por primera vez a causa de algún delito castigado con prisión, a menos de que se trate de un delito grave, merecen que se les condene pero que se suspenda la ejecución de la sentencia y se les ponga bajo régimen de prueba (*probación*) o se les conceda otro tratamiento análogo. A estos delincuentes les acogen bajo su tutoría miembros de esas asociaciones y/o personas religiosas públicas y/o privadas.

Es preocupante constatar que los organismos más o menos oficiales de la Iglesia crean, dirigen y mantienen tantos colegios y universidades para la educación y formación de las personas en libertad... ¿Por qué no se crean y mantienen, de modo similar, más instituciones parecidas para atender a los privados de libertad? Ya sabemos que siempre han existido, existen y existirán algunas instituciones en este campo; pero deseamos que sean *más en número y mejores* en calidad.

5. El caballo de Troya, marginado

Conviene introducir quintas columnas dentro de las cárceles. Grupos de personas libres que derriben las murallas desde dentro, algo así como el caballo de Troya.

En España, la legislación penitenciaria abre la puerta a colaboraciones concretas y efectivas que nadie ha puesto en acción todavía. Por ejemplo, el Reglamento de la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979, aprobado por Real Decreto de 8 de mayo de 1981, en su artículo 43, declara que *pueden fundarse Asociaciones* o Instituciones privadas de cooperación

para la asistencia a los internos, que se ocupen en la resocialización de los reclusos.

Textualmente el párrafo que ahora nos interesa dice así: “Cuando se trate de penados que, por la peculiaridad de su trayectoria delictiva o por defectos o trastornos de personalidad, experimenten grandes dificultades para encontrar y desempeñar un trabajo en el exterior, o para la vida en libertad, en estos casos el Centro Penitenciario podrá determinar la posibilidad de salida al exterior, graduar las mismas y los permisos de fin de semana, y exigir garantías de que el interno vaya acompañado por familiares o personas que merezcan confianza, Educadores u otros funcionarios, Asistentes Sociales, o miembros de Asociaciones o Instituciones públicas o *privadas* de cooperación, ocupadas en la resocialización de los reclusos”.

Convendría crear asociaciones especiales para atender a los jóvenes y a las jóvenes sometidos a penas o medidas penales privativas de libertad. También para prestar las ayudas necesarias a los recién liberados que se encuentran solos ante —frente a— la sociedad competitiva.

Las posibilidades de “*Cáritas*” no llegan a cubrir las necesidades más elementales en este campo.

6. Las Iglesias, en la vanguardia del control social

Las Iglesias deben abrir nuevos caminos en el campo de los controles sociales contra la criminalidad. No pueden dar el visto bueno a la legalidad actual, tan alejada en este campo de la ética elemental.

Las instituciones y personas eclesiásticas, si actúan de acuerdo con su misión, deben adelantarse a la legislación y a la práctica estatal. Con imaginación, con valentía y con confianza, tienen obligación de practicar las obras de misericordia más que las instituciones oficiales y públicas. También con confianza en los privados de libertad y en los delincuentes,

aunque alguna vez haya defraudaciones (no tantas como algunos creen).

La normativa de las instituciones penitenciarias, tanto a nivel internacional como a nivel estatal y de cada pueblo o comunidad autónoma, deja bastante que desear. Se constata que los internos no participan en la elaboración de esas leyes.

Pero, lo que es aún peor, la realidad sociológica no llega ni a esos bajos niveles marcados por la legislación. Casi todos los países incumplen sus preceptos legales en el campo penitenciario.

Las *Reglas Mínimas* para el tratamiento de los reclusos, aprobadas por las *Naciones Unidas*, en el Congreso Internacional para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, del 22 de agosto al 3 de septiembre de 1955, formulan unas orientaciones atinadas acerca de cómo se ha de tratar a los privados de libertad. A continuación nos limitamos a recoger únicamente lo más importante relativo al aspecto religioso. Dos Reglas tratan directa y exclusivamente de la religión. Merecen ser transcritas literalmente. Dicen así:

“41.1) Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a una misma religión, se nombrará o admitirá un representante autorizado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique, y las circunstancias lo permitan, dicho representante deberá prestar servicio con carácter continuo.

2) El representante autorizado nombrado o admitido conforme al párrafo 1), deberá ser autorizado para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales particulares a los reclusos de su religión.

3) Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión. Y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar en absoluto su actitud.

42. Dentro de lo posible, se autoriza a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndole participar en los servicios organizados en el establecimiento y tener en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa de su confesión”.

Además, otras Reglas indican, indirectamente, algo respecto a la religión. Así, por ejemplo, la Regla 6.2, la 42, la 59 y la 66.1. En la Regla 6.2 se formula como *principio fundamental* que “importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso”.

Según la Regla 42, “dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndole participar en los servicios organizados en el establecimiento y tener en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa de su confesión”.

En la Regla 59 se expone el talante conforme al cual debe tratarse a los condenados después de ser juzgados: “El régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, *morales, espirituales* y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer”.

Dentro del capítulo del *tratamiento*, la Regla 66.1 dice: “Para lograr este fin (el tratamiento) se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso”.

El Consejo de Europa, en sus Reglas Mínimas, que aprobó el Comité de Ministros, en su Resolución 73.5, adoptada el 19 de enero de 1973 ⁵, transcribe casi literalmente las normas correspondientes de las Naciones Unidas.



7. El día de los presos en todo el mundo

El calendario litúrgico de toda la Iglesia podría “ponerse a la hora”, si declara un domingo cada año como el “*Día de los privados de libertad*”. Ese día, en todos los templos, los fieles reflexionaríamos sobre lo que debemos dar a los privados de libertad y lo que debemos recibir de ellos, lo que debemos decirles y escucharles. Los internados en las prisiones tienen algo importante que enseñarnos a los que correamos por nuestras ciudades, nuestros campos y nuestras playas.

Ese día se reconocería el mérito de muchos capellanes de prisiones, que tanto ayudan a los que sufren, entre rejas, situaciones frecuentemente violadoras de los derechos más elementales de la persona.

Esos capellanes —salvo excepción— merecen el aplauso y la colaboración del Pueblo de Dios, pues generalmente viven como profetas y como redentores de —y con— personas esclavas y marginadas. En este sentido se han manifestado voces autorizadas en el Congreso elaborado en Londres, el año 1980, con la colaboración del *Consejo de Europa*⁶.

Conviene recordar a este respecto la carta que hace pocas fechas, el 24 de abril, escribieron los presos de Martutene al alcalde de San Sebastián, en la que decían lo siguiente:

“Sr. Alcalde: Con ocasión del fallecimiento acaecido el pasado día 31 de marzo, festividad de Jueves Santo, de nuestro querido y entrañable D. José María Arrieta Zubimendi, capellán de la actual prisión provincial de Martutene y con anterioridad de la que existió en Ondarreta, en la que ejerció como pastor durante 50 años, habiendo realizado una encomiable labor y entrega muy agradecida por cuantos han pasado, desgraciadamente, por estos establecimientos, dedicándose por entero a la ayuda, tanto moral como económica, resaltando asimismo sus virtudes humanas y siendo la persona que mejor comprendió las inquietudes de todos los presos, en represen-

tación de los internos de este centro de Martutene, solicitamos bien un monumento o la denominación de una calle, o ambas cosas, en su memoria, en el lugar más apropiado y que usted crea más conveniente en Donosti.

Esperando que nuestro deseo sea llevado a efecto en el plazo más breve posible, le somos sumamente agradecidos de antemano”.

Durante diez lustros, ininterrumpidamente, este sacerdote ha suscitado y encontrado en miles de presos y de presas en las cárceles guipuzcoanas respeto y cariño, porque *ha sabido darse, servir, como hombre que levanta los ojos a un-más-allá distinto, como hombre que armoniza la dosis de fiesta y de compromiso, y como hombre que encuentra la religión sublime en lo cotidiano trivial*. Don José María ha cumplido, con altruismo impar, su triple vocación de sacerdote, de profeta y de pastor.

Como hombre profundamente religioso, comprende y siente, y hace sentir, que “lo absoluto está en todas partes... lo finito es infinito” (Enomiya-Lassalle, *¿A dónde va el hombre?*, 1982).

Como “cura” ha levantado sus ojos y su corazón, y ha ayudado a los demás a hacer lo mismo. Habla con Dios de sus internos, y habla con sus internos de Dios. Habla a Dios especialmente de las personas que él más quiere: los presos, los condenados, más si son delincuentes.

Don José María sabe que si se le pregunta a Jesucristo ¿quién debe ser ayudado primero: el criminal o la víctima?, Cristo responderá: primero el criminal. Nuestra sociedad se dice cristiana, pero opina prácticamente de otra manera. El Congreso celebrado en Londres, en julio de 1980, con la colaboración del Consejo de Europa, acerca del trabajo de los capellanes en las instituciones penitenciarias, insistió en la difícil pero insustituible tarea de los capellanes para que la sociedad de mañana desarrolle mejor los derechos humanos.



Don José María ha vivido cincuenta años como profeta. No se ha burocratizado ni se ha profesionalizado en el sentido vulgar y negativo de la palabra. Ha logrado integrar de forma armónica el aceite y el vinagre, pues él sabe que, de la misma manera que una sola hoja no puede ponerse amarilla sin el silencioso consentimiento de todo el árbol, así el malhechor no podrá hacer el mal sin el consentimiento secreto de todos nosotros. Somos el camino y también los caminantes; y cuando uno de nosotros cae, cae por los que le siguen, pues nos ha prevenido contra la piedra traicionera. Sí, y cae por los que le preceden, que, aunque de pies más rápidos y seguros, no se dieron tiempo para apartar de ellos la piedra traicionera (las citas posibles de Gibran Khalil Gibran, en este sentido, rebasan los límites de esta nota).

Día tras día, con incondicional entrega a todos, y especialmente a los internos, Don José María ha mostrado que el capellán, en las instituciones carcelarias, es algo más que una tradición histórica, cultural y teológica. Es la sal en las comidas: sin que se note, impide que la carne se pudra, da sabor y gusto al alimento. Fuente en medio del desierto; estrella en la noche.

8. Concilio Universal de las cárceles

Sería oportuno convocar un *Concilio Universal*, más que ecuménico, para estudiar —con los presos y las presas— los problemas de la cárcel. En este Concilio se reunirán personas (hombres y mujeres) e instituciones de las diversas Iglesias, para colaborar más directa e intensamente con las instituciones penitenciarias. Este Concilio podrá abrir caminos nuevos en la teoría y en la praxis de las sanciones *contra* los hombres (por desgracia, las cárceles, más que sanciones, *son castigos contra* las personas).

El Concilio, desde una plataforma interdisciplinar, intentará reestructurar la doctrina y la realidad de las respuestas a la



criminalidad. También puede discutir y comentar documentos como el siguiente *Decálogo del Personal Penitenciario* ⁷.

1. El personal penitenciario, dado lo *noble y difícil de su vocación*, merece mayor aprecio público. Y merece mejor remuneración por parte de las autoridades.

2. Las instituciones penitenciarias tienen su historia, es decir, su variación y su actualización. Lo que ayer era suficiente, por ejemplo, en formación teórica y en praxis respetuosa-liberadora, hoy no basta.

3. El funcionario de instituciones penitenciarias, hombre necesariamente dotado de gran cabeza y gran corazón, no debe reducirse a conocer y cumplir las ciencias jurídicas, como algunos han hecho hasta ahora, sino que debe estudiar también las ciencias sociológicas, históricas, políticas y económicas. Del conflicto dramático entre ambas perspectivas, nacerá su nueva forma de pensar, sentir y actuar. Buscará siempre la liberación continua del hombre y la mejora de las estructuras sociales.

4. El personal penitenciario tiene por misión colaborar con la parte más desheredada de la humanidad (los condenados y estigmatizados) y ofrecerles el don mayor que se puede hacer al hombre. No la promesa de un paraíso futuro, sino la conciencia de ser también ellos *protagonistas de la historia*. Una de las muchas diferencias entre esto y aquello reside en el riesgo de la responsabilidad.

5. El funcionario de instituciones penitenciarias no es principalmente un servidor, ni un ejecutor, de la "justicia" ni de la autoridad (poderosa), sino un protector del condenado (quizás delincuente) frente a los fuertes. Su actuación no se basa últimamente en las leyes positivas, sino en la exigencia del espíritu humano, de los derechos del hombre. *Fiat persona, pereat mundus*. Si el conflicto se plantease (no se plantea) entre la persona y el mundo, habría que dar preeminencia a la primera.

6. La privación de libertad no es, ni debe ser, un castigo, ni una consecuencia natural del delito, sino algo muy distinto: una sanción, una respuesta de política criminal que tiende al provecho de la sociedad y —sobre todo— del condenado, que tiene derecho al tratamiento y derecho al no-tratamiento. Muchos que entran en la cárcel, son víctimas de las injusticias políticas, económicas y sociales, mientras los principales autores de esas injusticias permanecen libres fuera.

7. Lo que abre la puerta de la cárcel es, muchas veces, una acción positiva, el intento más o menos consciente de solucionar un problema que nosotros, con nuestras manos limpias, ni tan sólo hemos empezado a resolver: el problema social.

“El próximo paso que debemos dar nosotros, los cristianos, es proclamar públicamente que lo intrínsecamente perverso no es el socialismo, sino el *capitalismo*; y que el *socialismo* sólo es condenable en sus perversiones. Y para vosotros, Roger (socialistas), el próximo paso a dar es mostrar que la revolución no tiene un vínculo esencial, sino sólo un vínculo histórico, con el materialismo filosófico y el ateísmo, mientras que, por el contrario, ella, la rebeldía, es consustancial al cristianismo” (*H. Cámara a R. Garaudy*).

8. Urge lograr la unidad de la administración penitenciaria excluyendo todas las administraciones penitenciarias especiales (sobre todo la canónica, la militar y la empresarial). La necesidad de profesionalización es uno de los motivos de esta unidad de administración. Otros motivos residen en los derechos humanos de igualdad, publicidad de la administración de la justicia, etc.

9. Todo ciudadano puede y debe participar activamente en la respuesta a la criminalidad. Concretamente, por ejemplo, en la descriminalización, formal e informal, de muchas figuras delictivas convencionales; en la incriminación, popular y oficial, de acciones criminales no-convencionales (tortura policial, especulación del suelo, fraude fiscal, *corrupción política*, evasión de capitales, contaminación ambiental, manipulación

de los *medios de comunicación*); y, sobre todo, en la colaboración con los controles sociales (familia, escuelas, deportes, espectáculos, medios de comunicación y, especialmente, instituciones penitenciarias), que pretenden la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

10. Pongamos como proa de nuestro quehacer el convencimiento de que, en un Estado democrático social de derecho, sancionar puede ser obligación, pero nunca virtud. La virtud es *perdonar*. Y con *alegría*, como el padre del hijo pródigo.

Cada día resulta más posible y necesario brindar a los demás (y también a los condenados) una forma de ser menos competitiva, mucho más respetuosa, libre y fraternal de la que nosotros ejercitamos.

Este Decálogo debe confrontarse con las costumbres sociales, con los planes de estudio en los centros de formación del personal penitenciario, con las legislaciones de cada Estado, de cada pueblo, de cada comunidad autónoma.

En la legislación española —prescindimos aquí de las importantes legislaciones en los diversos Estatutos autonómicos— merece citarse, al menos, de la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979, el artículo 3 (“La actividad penitenciaria se ejercerá... sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza”); el 51 (“Las comunicaciones de los internos con... sacerdotes o ministros de una religión, cuya presencia ha sido reclamada previamente... se celebrarán en departamentos apropiados... podrán ser intervenidas en la forma que se establezca reglamentariamente”); el 54 (“La Administración garantizará la libertad religiosa de los internos y facilitará los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse”), y los arts. 10, 102, 180 y 181 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 8 de mayo de 1981.

Según el art. 10 del Reglamento, “los Establecimientos Penitenciarios deberán contar en el conjunto de sus dependencias con servicios idóneos de dormitorios individuales, enfermerías, servicios higiénicos, escuelas, local destinado a cultos religiosos...”.

El art. 102 da facilidades para que los ministros de culto puedan visitar a los internos en local apropiado, si éstos lo solicitan.

Y, por fin, los arts. 180 y 181 merecen transcribirse en su casi totalidad: “... Ningún interno será obligado a asistir a los actos de culto ni de otro tipo de ninguna Confesión religiosa, ni se limitará su asistencia a los que organice la Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa a la que pertenezca”.

Art. 181. “1. Los internos serán atendidos por ministros de la religión que profesen, lo que corresponderá con carácter general, en el caso de confesionalidad católica, a un miembro del Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias, si lo hubiere en el Establecimiento, o, en su defecto, a un sacerdote de la localidad, sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 102 y de lo que se establezca en los Acuerdos que pueda concluir el Estado con las diversas Confesiones religiosas.

2. Se habilitará un local adecuado para la celebración de los actos de culto de asistencia propios de las distintas Iglesias, Confesiones o Comunidades religiosas.

3. Las normas de régimen de los Establecimientos Penitenciarios deberán adoptar las medidas que garanticen a los internos el derecho a la asistencia religiosa, así como la comunicación con los ministros del servicio religioso de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas.

4. La asistencia religiosa de que se habla en el apartado 2, comprenderá todas las actividades que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo religioso de la persona”.

9. Asociación Internacional de Presos

Cabe preguntarse si convendría fundar una *Asociación Internacional de Presos*, con su sede, quizás, en la Ciudad del Vaticano. Esta Asociación debería intensificar más las relaciones que existen ya por parte de personas e instituciones eclesiales con las asociaciones internacionales que se ocupan de los problemas penitenciarios: la *Asociación Internacional de Derecho Penal*, la *Sociedad Internacional de Criminología*, la *Sociedad Internacional de Defensa Social*, la *Fundación Internacional Penal y Penitenciaria* y el *Comité Internacional para la coordinación de las sociedades relacionadas con el crimen y la sanción*.

Esta *Asociación Internacional de Presos* podrá velar con seriedad el cumplimiento de las Normas Mínimas de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, y podrá formular otras normas más humanas aún. También deberá cuidar para que las autoridades estatales respeten (y cooperen con) las legislaciones y las facultades de los pueblos federados más o menos autonómicos, con su historia, con su lengua, con su propia capacidad de integrar y asumir su propia marginación.

No menos le competará, en última instancia, tomar las medidas necesarias para que en las cárceles no manden los presos..., para que no se repita lo acaecido hace pocas semanas en una ciudad de Europa, de cuyo nombre puedo (pero no quiero) acordarme: un preso varón se ha visto obligado a pagar 200.000 pesetas para no ser violado por otro preso⁸.

Concretamente, interesa la presencia y la acción de una Asociación de este tipo, para actualizar la normativa de la libertad religiosa y para *repensar* el trabajo de los sacerdotes en las cárceles.

10. Libertad religiosa en las instituciones penitenciarias

Afortunadamente, la libertad religiosa avanza cada día un paso más, también en las cárceles. A veces, surgen dificul-

tades que debemos superar, fuera y dentro de las murallas prisionales.

Quizás por casualidad, el mismo día 25 de marzo de 1983, cuando Juan Pablo II, en Roma, abría el Año Santo, ese mismo día se constituía en Madrid el pleno de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa⁹.

En el acto solemne de constitución, el ministro de Justicia y el director general de Asuntos Religiosos, formularon afirmaciones que merecen recordarse. El primero, Don Fernando Ledesma, reconoce que el Estado español se estructura jurídicamente como aconfesional y laico, y no por ello se muestra indiferente a la realidad socio-religiosa... Y, poco después, llama la atención sobre la peligrosidad de la nueva situación, pues “es posible —afirma— que se produzcan las lesiones de los derechos fundamentales de sus miembros que denuncian algunas instancias de la sociedad”.

El segundo, Don Gustavo Suárez Pertierra, en su discurso, repite que considera esta posible peligrosidad evidentemente como uno de los puntos que se están mostrando como más conflictivos en el Derecho comparado, de la relación del Estado con los entes religiosos. Esta preocupación ha producido *campañas estatales* de información en la República Federal de Alemania, una encuesta parlamentaria en la República francesa, determinadas iniciativas en los Estados Unidos de América, en el Consejo de Europa, y múltiples denuncias en diferentes países, entre ellos España.

En pocas palabras, la deseada libertad religiosa debe hacernos pensar en nuevas planificaciones, frente a la nueva problemática de las instituciones religiosas... también en las cárceles.

Este año jubilar nos brinda buena ocasión para llevar a cabo un serio examen de conciencia y una seria puesta en marcha de nuevas acciones y estructuras pastorales en las cárceles. Podemos mirar lo que se hace en otros lugares, por ejemplo, en Norteamérica.

11. Capellanes en prisiones de Norteamérica

Los jesuitas de Detroit que trabajan en las cárceles, han confeccionado cuatro cassettes sumamente instructivos. Dos llevan por título “Entrevistas en la prisión de Jackson” (Jackson Prison Interviews) y recogen diálogos con los presos acerca de sus experiencias familiares, escolares, laborales, etc. Duran dos horas y media.

Otro cassette se titula “Entrevista de un antiguo condenado a muerte” (Interview of Former Death Row Inmate) y explica la experiencia del señor Bill Witherspoon, condenado a muerte durante diez años y encerrado otros tantos en la cárcel después de ser indultado de la pena capital. Ahora trabaja con un grupo de reeducadores.

En el cuarto cassette se escucha la conferencia del Padre Joseph E. Mulligan, s.j., sobre “La teología de la liberación y *la pastoral carcelaria*” (Liberation Theology and Prison Ministry). Se dirige a sacerdotes y a seglares. Expone temas teológicos y sociológicos, acerca del crimen y la cárcel.

Punto y aparte merece, en este capítulo, el conjunto de las conclusiones que formularon 21 *jesuitas* (sacerdotes y no sacerdotes), dedicados a la asistencia religiosa en las cárceles norteamericanas, en la reunión celebrada del 27 al 29 de diciembre de 1981, en la Universidad “Loyola”, de Nueva Orleans, que afirman:

“Porque nos cuidamos y preocupamos por las víctimas del crimen, nosotros, miembros de la Conference of Jesuit Prison Personnel, seguimos reflexionando sobre el Sistema de Justicia Criminal, sobre las prisiones y establecimientos penales. Recapacitando sobre nuestras actitudes hacia las causas del crimen y hacia las personas acusadas y convictas de crimen, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

Respecto a prisiones y establecimientos penales:

– Aunque muchos creen que las prisiones ayudan a la sociedad, en realidad nuestras prisiones y establecimientos penales siguen teniendo un impacto devastador sobre los encarcelados, el personal penitenciario y la sociedad en general. Las prisiones causan un lamentable aumento de dolor y sufrimiento para la sociedad y para las víctimas del crimen.

– Nuestro temperamento nacional y los temores creados por una publicidad parcial y falsa, amenazan crear más prisiones y extender el sistema que, de hecho, aumenta la violencia y el crimen. Edificar nuevas prisiones y renovar los edificios antiguos supone un costo y una carga excesiva para los que pagan impuestos, en comparación con otras alternativas, y un desperdicio trágico de recursos económicos.

Respecto a alternativas al encarcelamiento:

Nosotros, como sociedad, debemos invertir una cantidad substancial de tiempo, imaginación, energía y recursos en la exploración y creación de alternativas a la prisión. Estas deberían aminorar el crimen y su costo a la sociedad, mientras promueven los valores humanos. Estas alternativas deberían incluir programas para la necesaria restitución a las víctimas, aminorar las sentencias condenatorias de modo inteligente, formar oficiales de probación cada vez mejor preparados y un uso creativo de los recursos para la salud social y mental. Hogares intermedios, comunidades terapéuticas para los que abusan de las drogas y del alcohol, grupos de apoyo proporcionados por la Iglesia y otras comunidades, y programas de empleo, con especiales subsidios, protegerán mejor a la sociedad.



Respecto a la pena capital:

- Seguimos oponiéndonos a la pena de muerte como intrínsecamente mala. La ejecución es una forma de matar que no sólo destruye la vida humana, sino que también rebaja y brutaliza a los que la aplican.
- Además de su carácter inmoral, es desigual en su aplicación, costosa en recursos humanos, financieros y legales, y dudosa en su efectividad. La ejecución es una barrera para la investigación en favor de alternativas eficaces.

Respecto a los refugiados y a las personas indocumentadas:

- Nuestra sociedad ha relegado a los refugiados políticos y económicos a nuestras prisiones, establecimientos penales y campamentos de detención, debido al miedo, al racismo, a motivos políticos con poca información y a otras causas.
- A esta gente debería informársela de sus derechos legales; ciertamente, no deberían ser encarcelados en nuestras prisiones ni tratados como criminales.
- Cualesquiera que sean las circunstancias, deberían ser tratados humanamente y su status legal resuelto de modo compasivo y con un proceso apropiado.
- Las leyes presentes, que prohíben la explotación del trabajo a bajo precio de los nacidos en el extranjero, deberían prontamente ser puestas en vigor, con el objeto de proteger tanto al trabajador extranjero como al ciudadano de los Estados Unidos.
- Las barreras legales a la integración de estas personas deberían revisarse, para facilitar su incorporación a nuestra comunidad nacional.
- Esta nación debe favorecer cambios en las fuerzas económicas y sociales, que crean grandes desigualdades entre la gente y han causado la miseria y la opresión para muchos.

Respecto al personal de corrección:

- La selección psicológica y la formación completa deben exigirse siempre, con objeto de preparar un personal que trate a los encarcelados con profundo respeto, como seres humanos, evitando abusos emocionales, verbales o físicos.
- El personal penitenciario debería recibir un salario adecuado y beneficios, con el objeto de atraer a un personal calificado, y que las condiciones de trabajo sean conducentes a la retención de tal personal.
- Debería proporcionarse y requerirse un entrenamiento continuado, con el objeto de perfeccionar sus habilidades y su actuación y aumentar la humanidad en el tratamiento de las personas en la prisión. Los programas deberían entrenar al personal a hacer frente a tensiones y crisis personales.

Respecto a los capellanes de prisiones y establecimientos penales:

- Hay que animar a los capellanes a ejercer su ministerio para con el personal, así como para con los encarcelados; el tratar con las vidas espirituales de la gente en la prisión, es esencial para cualquier cambio humano positivo.
- Todos los establecimientos penales y las prisiones deberían tener un capellán, y éste debería tener un comité de consulta compuesto por personas ajenas al sistema de justicia criminal, para ayudar a desarrollar una política y vigilar los programas y los progresos.

Respecto a abogar por un cambio sistemático ¹⁰:

- Deben formarse coaliciones permanentes para el cambio, con gente de buena voluntad. Estas coaliciones deberían estar asociadas con instituciones educacionales y otras, y utilizar datos exactos para efectuar el cambio. Requerirán un personal en dedicación exclusiva con muchos voluntarios.



— Las fuerzas políticas e instituciones existentes, deben ser cuidadosamente estudiadas y utilizadas para efectuar el cambio. El público debería ser educado acerca de los problemas reales involucrados. Deberían adoptarse estrategias para centrarse sobre el tema específico de una manera positiva. ”

12. Remoralización y praxis concreta

En la humanización de las respuestas al delito ha cundido la desilusión, el desencanto. Pero, como indica Aranguren (hablando en general), mucho peor que el desencanto es la desmoralización colectiva en la que todos, quien más, quien menos, estamos sumidos. Todos ponemos alguna piedra amurallando la prisión más de lo debido.

Urge la remoralización, urge baldear con agua religiosa que limpie las cloacas carcelarias.

Por varios motivos, en este Año Santo debemos hacer todo lo posible, eficaz y concreto, para que se cierren y derriben muchas cárceles, y salgan a la libertad muchos miles de presos en todo el mundo, especialmente todos los *presos de conciencia*. Según la terminología de *Amnesty International*, se denominan *Presos de Conciencia* las personas que se encuentran en prisión, detenidas, o sean objeto de otras restricciones físicas por sus convicciones políticas, religiosas, o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color o idioma, siempre que no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella.

Como mal menor, convendrá que se establezcan muchas prisiones abiertas. En ellas, los condenados tendrán la obligación de pernoctar en su celda, pero durante el día podrán salir al trabajo y a algunos *lugares de descanso*, según un horario determinado.

Hoy por hoy (mañana, no), son necesarias algunas cárceles, pero no tantas. Muchas menos y, sobre todo, menos asquerosas. Que puedan acoger a personas como personas.



En la política criminal carcelaria, todos estamos comprometidos, pues se está librando una gigantomaquia de la dignidad humana contra el crimen. Todos hemos de tomar parte en la lucha, por un lado o por el otro.

Pronto deben desaparecer todas las jaulas carcelarias. Las personas, como las palomas, queremos poder volar.

NOTAS

1. *Concilium*, abril 1983, p. 113.
2. "Setenta días y setenta veces", en "*El País*", viernes 6 de mayo de 1983, p. 11. "Propuesta estabilizadora contra la tortura", en "*El País*" de 17 de febrero de 1983.
3. A. PEREZ ESQUIVEL, en *Concilium*, abril 1983, p. 114.
4. Véase el art. 92 del Proyecto de Reforma del Código Penal de 1980, en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados* de 17 de enero de 1980. Cfr. A. BERISTAIN, *La pena-retribución y las actuales concepciones criminológicas*, Buenos Aires, ed. Depalma, 1982, pp. 135 ss.
5. A. BERISTAIN, *Crisis del Derecho represivo*, Madrid 1977, pp. 179 ss.
6. Agustine HARRIS, The Penal System. A Theological Assessment, en *The Chaplaincy Contribution to Penal Thought and Practice*. Seminar in co-operation with the Council of Europe, Londres 1981, pp. 6 ss.
7. A. BERISTAIN, *Estudios Vascos de Criminología*, Bilbao, ed. Mensajero, 1982, pp. 587-589.
8. Cfr. Elías NEUMAM, *El problema sexual en las cárceles*, segunda edición, Buenos Aires, ed. Universidad, 1982.
9. *Boletín de Información* del Ministerio de Justicia, Madrid, abril 1983.
10. Cfr. A. BERISTAIN, en *Cuestiones penales y criminológicas*, Madrid, ed. Reus, 1979, pp. 553 ss.



LAS VOCES DE LOS PRESOS

EVARISTO MARTIN NIETO

En un volumen dedicado al mundo de las prisiones, debe hacer acto de presencia la voz de los presos. Si vamos a hablar de ellos, hay que escucharles también a ellos. No es suficiente saber lo que nosotros decimos de ellos; es necesario saber qué dicen ellos de ellos mismos. Porque nosotros no podemos convertirnos en pontífices máximos y celebrar un monólogo en alta voz para formular, de una manera infalible, un diagnóstico, un pronóstico y un tratamiento sobre el presente y el futuro de toda la población reclusa española. Para poder formular el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento, de una manera objetiva, hay que saber escuchar al paciente. No sería ético hacerlo de otro modo. Para saber lo que es un preso y lo que es una cárcel, hay que hablar con el preso. En este complejo y atormentado mundo de las cárceles, los protagonistas son ellos —los que llevan la voz cantante—, y ellos tienen muchas cosas que decirnos. Y nos las han dicho. Y, a mi parecer, muy bien dichas.



Hemos hecho, entre los presos españoles, una encuesta de 17 preguntas. Transcribimos al pie de la letra lo que los presos dicen, sin emitir juicios valorativos, sin decir si estamos o no de acuerdo con lo que dicen. No era cuestión de hacer la encuesta, de valorarla matemáticamente y de sacar unas conclusiones. Es mejor que el lector se encuentre con las mismas palabras de los presos. Se encontrará con testimonios impresionantes, sobrecogedores, que le harán reflexionar con profundidad y le inducirán a emitir su juicio particular sobre la problemática penitenciaria.

Creo que las cosas que nos dicen merecen ser leídas con la máxima atención y el mayor respeto y, por supuesto, nunca a la ligera. La cosa es muy seria, pues se trata nada menos que de escuchar las voces angustiadas de miles de hermanos nuestros que viven entre rejas, como si de un zoo se tratara, sumergidos en el inmenso dolor de verse despreciados de todos, o de casi todos, y de haber perdido, aunque sólo sea temporalmente, el don más grande que Dios ha dado al hombre: la libertad.

Acerca de la encuesta, con el fin de que sea valorada en su justa medida, debo decir lo siguiente:

Se realizó por la Comisión Episcopal de Pastoral Penitenciaria, a través de los capellanes de instituciones penitenciarias.

Se hizo en el mes de mayo de 1983.

Se envió a los capellanes de todos los centros penitenciarios de España. Han contestado unos 700 reclusos, pertenecientes a los siguientes centros: Albacete, Alcalá de Henares (Centro de Cumplimiento), Almería, Arrecife de Lanzarote, Barcelona (La Modelo, de hombres), Bonxe-Lugo, Burgos, Cáceres I, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Figueras, Gerona, Guadalajara, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérica, Liria, Madrid (Centro de Detención de Hombres, Complejo Femenino, Reformatorio de Jóvenes y Hospital General Penitenciario), Málaga, Nanclares de la Oca, Ocaña I y II, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz

de la Palma, Segovia (Centro de Cumplimiento), Sevilla, Teruel, Valencia (Centro de Hombres y Centro de Mujeres), Valladolid y Zamora.

De los restantes centros penitenciarios, por las razones que sean, no hemos recibido respuesta alguna. En todo caso, creo que ofrecemos al lector material suficiente y muy bueno para que pueda hacerse una idea, al menos aproximativa, de lo que son y de lo que piensan los reclusos. Publicamos prácticamente todo lo que ellos nos han dicho. Ha habido, como era de esperar, muchas respuestas coincidentes, idénticas, o casi idénticas; en estos casos ofrecemos sólo una respuesta. El lector debe saber que, sobre cada pregunta, ha habido 700 respuestas, y que las 700 están presentes en el resumen que presentamos.

Sé muy bien lo que es y lo que significa una encuesta hecha como mandan los cánones y valorada a ciencia y conciencia, de una manera técnica y científica. También sé el valor relativo de la misma, aun hecha de la manera más objetiva y sin la más mínima manipulación. Aquí no se ha pretendido eso. Se trata, más bien, de ofrecer a los lectores un muestreo, a mi modo de ver, muy significativo, de lo que son, de lo que piensan y de lo que quieren nuestros hermanos reclusos. Con las respuestas obtenidas, creo que lo hemos conseguido plenamente. Sólo en estas perspectivas, es como hay que leer los resultados de la encuesta que ofrecemos a continuación.

1. ¿Qué piensas del capellán? ¿Qué hace para ti? ¿Qué quisieras que hiciera?

La figura del capellán es aceptada y ensalzada por la inmensa mayoría de los reclusos, incluso por los no creyentes. Juzgan que su presencia en las prisiones es absolutamente necesaria y beneficiosa para todos. Hay, no obstante, raras voces discrepantes que no sobrepasan el 2 por ciento.

Para esta pregunta número 1 y para la número 2, remitimos al trabajo sobre *“La presencia de la Iglesia en las prisiones”*, en este mismo volumen, donde están debidamente valoradas.

- *Me prepara cristiana y espiritualmente.*
- *Inspira fe.*
- *No puedo pensar nada, porque no le conozco.*
- *Representa, en cierto modo, todos los valores humanos que tanto hacen falta a los reclusos. En medio de la violencia y la agresividad, él representa valores totalmente opuestos a los que el recluso se enfrenta diariamente en sus relaciones con sus compañeros y con los funcionarios. La vida en la cárcel mata poco a poco la sensibilidad de los reclusos. El capellán puede hacer que esta sensibilidad no desaparezca totalmente y limitar los efectos negativos de la prisión.*
- *Es un tío muy enrollao.*
- *Que según predica, lo lleve a la práctica. Por lo demás, le encuentro muy humano.*
- *Es una persona absolutamente necesaria para el desarrollo espiritual del preso.*
- *Que ayudara más al indigente.*
- *Es necesario.*
- *Los favores que le he pedido, me los ha hecho siempre.*
- *Es un fiel pastor de Cristo.*
- *Creo que sus valores, tanto humanos como espirituales, son dignos de mayor encomio.*
- *Es necesario para la prisión, pues los cristianos tenemos derecho a un representante de la Iglesia.*
- *Es una excelente persona; me ayuda mucho.*
- *Lo que hace es más de lo que puede. Supone que yo soy católico, pero no creo mucho en los curas.*
- *Sí realmente viviesen y actuarasen como predicán, valdrían para mucho. Creo que intentan ayudar a la gente.*
- *Le veo como a un amigo y me gusta charlar con él, pues es un hombre muy agradable y atento.*

- Nada.
- Es una persona muy buena; ayuda moral y económicamente.
- Creo que sobre sus hombros lleva una labor demasiado grande para él, debería tener ayudas.
- Es una bella persona.
- Lo considero necesario en esta comunidad, pero debería estar más integrado en la misma.
- Es una persona noble, transmite paz y fe; me ayuda a ser feliz.
- Me da fuerzas para llevar con alegría las contrariedades que supone la cárcel.
- Me parece que todo lo que hace es bueno.
- Es imprescindible dentro del centro.
- No mantengo relación con él.
- Una persona útil.
- Su misión es absolutamente indispensable.
- Es la persona imprescindible en el centro de reclusión.
- Nunca he solicitado sus servicios.
- Es humano, muy comunicativo y siempre dispuesto al diálogo.
- Es fundamental en la prisión, ya que, a través de él, recibimos de alguna manera un poco de alivio. También creo que cuenta con un presupuesto bajo para realizar su labor, ya que he podido observar cómo en muchas ocasiones se ve en el problema de proporcionar pequeñas ayudas de su peculio particular, y quisiera que tuviera más medios para poder seguir ayudando a quien lo necesita.
- A mí me gustaría que fuera una persona de la Junta de Régimen, con el fin de que arreglara cosas de los internos.
- Un buen amigo y una persona muy necesaria en la casa.
- Me gustaría que diera clases a los funcionarios, para que sepan tratar a los presos, pues somos personas (un ateo).

- Arregla muchos papeles, y siempre es bueno que esté aquí.
- Que diera más misas a la semana.
- Me gustaría que celebrara los primeros viernes de mes.
- Hace lo que yo deseo, hace mucho en mí y pienso que es muy importante.
- Figura imprescindible en estos establecimientos.
- Un “compañero” de vida.
- Desarrolla una labor de asistencia espiritual y, en muchos casos, de asistencia social muy importante y necesaria. A mí me han ayudado, cada vez que acudí a ellos.
- Una persona muy sociable.
- Quisiera que fuera más parte activa del centro.
- Trata de reflejarnos el camino a llevar, y para mí hace un bien inmenso.
- Nada. El capellán debiera ejercer la función de pedagogo, y transformar las iglesias en escuelas, y que se hicieran cargo de la cultura del individuo.
- Que compartiera totalmente nuestra vida, comidas, etcétera.
- Es una persona excelente, pero no desempeña su labor como él querría, ya que no tiene los medios suficientes.
- Un señor atento y respetable.
- Nada.
- Que nos ayude más a conseguir nuestros derechos.
- Hace lo que el régimen del centro le permite.
- Ayuda a las familias de los reclusos que lo necesitan.
- Hace mucho y muy bien.
- Es una de las personas más capacitadas, por su formación humanística, para el trato con los internos.
- Es necesario, mantiene el equilibrio personal de cada uno.
- Es bastante majo.
- Es un padre verdadero para todos los reclusos.

– Es una persona esencial dentro de los centros penitenciarios, con el cual puedes contar para confiarle todas las preocupaciones.

– Da ayuda moral, que pocas veces se da en la prisión.

– Podría ser un mediador entre la dirección y los internos.

– Es un hombre santo y es capaz de hacer cualquier cosa por ofrecer su ayuda.

– Es necesario; él encauza mi vida.

– La única persona que se preocupa por los internos.

– Que tuviera un despacho en la prisión, para estar más tiempo con él.

– No se preocupa del preso.

– Hace una labor humanitaria, al intentar, con energía, moderación y constancia, erradicar la violencia de nuestras mentes.

– Es un educador fundamental y enseña el camino que debo seguir.

– Si le pedimos algo, nos lo trae.

– Es un tío bueno.

– Pido que no deje de haber capellanes en las prisiones, por encima de todo, pues son muy necesarios para poder soportar esta privación.

– Es un señor muy bueno que cada día nos llama y nos pregunta por nuestros problemas para solucionarlos; no puede hacer más de lo que hace.

– La mejor persona que he conocido.

– Ayuda al pudiente y margina al necesitado. No mantengo trato con él.

– Una pieza clave en el mecanismo de la vida de la prisión.

– Al capellán hay que hacerle un monumento. Siempre está disponible.

– Tenía que tener mayor capacidad decisoria, en lo que respecta a mejorar la vida dentro de la prisión.



- *Es muy humano; ayuda a todo aquel que lo requiere, sin miramientos.*
- *Lo más primordial dentro de este centro; es como si fuera un mediador entre la calle y nosotros.*
- *Un buen padre.*
- *Es de bute.*
- *Un educador, un compañero, un servidor incansable.*
- *La única persona a quien no le han importado mis antecedentes.*
- *No se cansa nunca de ayudar.*
- *Es uno de esa media docena que en este centro se interesan realmente por el interno. El que de verdad “conoce al interno”.*
- *Una gran persona; la mejor ayuda que he recibido.*

2. ¿Qué supone la religión para ti, como hombre privado de libertad?

La gran mayoría considera que la religión es absolutamente necesaria para el hombre recluso, y una importantísima y eficaz ayuda para sobrellevar con dignidad las penalidades de la prisión y para encauzar debidamente la vida. Alguno —no llega al 2 por ciento— la considera indiferente; alguno —no llega al 1 por ciento— se declara ateo, y alguno —el 2 por ciento— la considera nociva.

- *Una ayuda para soportar mejor la privación de libertad.*
- *Mucho; yo estoy casado y en la religión encuentro la falta de los míos.*
- *La religión me ayuda, porque pienso que hay Dios; tengo fe y creo que las injusticias de este mundo no pueden existir en el mundo de Dios.*
- *Supone para mí una forma de libertad, con la cual podemos aguantar mejor las violencias psicológicas y físicas por parte de los mismos reclusos.*

– Algo a lo que todos nos agarramos para escapar de nosotros mismos.

– A mí no me ha ayudado en nada.

– Todo.

– Privado de libertad, se hace más necesaria, ejerciendo una gran ayuda de tranquilidad en los momentos difíciles.

– Absolutamente nada.

– La purificación interior y la creencia en la fe divina.

– Es una fuerza que me hace aguantar más los sacrificios.

– Para mí es muy importante, y, como cristiano, sigo mis costumbres lo mismo que en libertad.

– Un consuelo y descanso espiritual que aquí practico más.

– Algo estimulante, importante y que te sostiene.

– La eminente virtud que nos pone en relación con Dios.

– Una relajación.

– Un sistema para poder continuar en esta brecha de maldad, desconfianza y destrucción de la persona, moral y psíquicamente.

– Un medio para contemplar la vida de una manera altruista.

– Un gran consuelo y ayuda espiritual dentro de mi desgracia.

– No me he parado a pensarlo.

– El todo por todo de mi vida.

– Un derecho, al cual todos debemos respetar como algo único y verdadero en esta vida.

– La religión es para llevarla a cabo, no para que se diga y se olvide; hay cristianos que no tienen un pelo de ello.

– Algo en que poder creer, pues las demás cosas ves que sólo son materialistas.

– Para mí supone no perder la esperanza y fe en mí mismo, creer en algo que existe pero que no se ve ni se toca.



- Mucho.
- *Que puede ser una falacia. Yo creo y me preocupo de las personas que amo.*
- *Un motivo de reflexión y estudio. Esperanza.*
- *Un aliciente.*
- *Buena compañera en la soledad.*
- *Desde que me encuentro totalmente aislado de libertad, es cuando más he pedido la ayuda del Señor.*
- *Una fuente de fe y energía, confiando en Dios para soportar esta condena.*
- *No soy creyente, pero siempre he pensado que la religión aleja al hombre de la violencia y las muchas aberraciones de este mundo.*
- *Un consuelo. De otra manera, sería insoportable esta vida.*
- *Yo creo que ningún hombre es libre si no sigue la palabra de Dios.*
- *Mucho, porque me ayuda a superar mis desgracias.*
- *Una de las bases para poder pensar más seriamente.*
- *Una experiencia más.*
- *La religión está por encima de todo.*
- *Un verdadero remanso de paz, donde, al llegar aquí, me doy cuenta de que aquellos consejos maternos se han ido olvidando con el transcurso de los años y que ahora los recuerdo con todas las fuerzas de mi ser.*
- *El refugio para mi tranquilidad.*
- *Un acto supremo que todos debiéramos cumplir.*
- *Es primordial, dándome una fuerza moral muy grande.*
- *Soy ateo.*
- *Es buena y nos quita de la cabeza muchas cosas malas.*
- *Un pequeño refugio para los males de esta vida.*
- *Un gran horizonte en mi vida.*
- *Esperanza de futuro.*

– *Ha supuesto para mí, volver a encontrar la fe que había perdido, y que, por este motivo, me encuentro privado de libertad.*

– *Un foco de luz en este pozo.*

– *Lo mismo que cuando disfruto de libertad. La practico igual.*

– *Bien para mi mente y mi corazón.*

– *Pienso que todo el mundo se acuerda del capellán y de la religión, cuando se tiene algún problema.*

– *Un desahogo en las horas más críticas.*

– *Soy creyente, por principios y por naturaleza; pero, por mis circunstancias, dejé de practicar y tengo los músculos religiosos desentrenados.*

– *Un mal, ya que hace que uno se comporte pasivamente y no ejerza el desarrollo de su personalidad.*

– *En materia de religión, me abstengo, no soy partidario de las religiones.*

– *Es lo que me mantiene en pie en estas circunstancias.*

– *Una constante duda y una lucha interior.*

– *Una manera de intentar evadirse de los problemas diarios.*

– *Soy católico, pero cualquier religión es buena si se hace comprender con acierto. En la prisión es necesaria.*

– *Precisa e indispensable.*

– *Siempre he sido un hombre temeroso de Dios; ahora pienso mucho en El.*

– *En la religión del preso está la diosa de la libertad, y en el hombre preso está Dios.*

– *La religión es un tema de derechos humanos.*

– *Lo mismo que en la calle: nada.*

– *Nada, porque no soluciona mis problemas; me da un poco de esperanza.*

– *Cuando uno se encuentra sin libertad, no tiene para él nada sentido, ni siquiera la religión.*

– *Amor, respeto, consuelo, grandeza, futuro.*

– Para mí es mi único consuelo y la única satisfacción que tengo dentro de la cárcel, y la única esperanza.

– No opino.

– Ayuda a hacer más soportable la vida entre rejas.

– Una ayuda muy grande; me ha dado la paz interior y el motivo por el cual vivir.

– La religión aquí dentro es mucho más fuerte, pues, en estos momentos muy malos y desesperantes, te acuerdas más de Dios que nunca y le pides que te ayude y que ayude a tus hijos y esposa.

– Evasión de espíritu, concentración profunda y buen ánimo.

– La religión es lo más lindo: amor a Dios.

– El asidero que le da a uno fuerza.

– Una ayuda para mi rehabilitación.

– Un refugio en la confusión del alma.

– Me ayuda a llevar mejor la condena.

– Me ayuda a superar las crisis tan angustiosas que me depara la privación de libertad.

– El único medio para obtener un sincero arrepentimiento.

– El salvaguarda de la bondad.

– Soy creyente, pero no practicante.

– Me alivia un poco la carga.

– Es un sedante.

– Para mí lo supone todo, pues, cuando estoy deprimido, pido a Dios, y, cuando alegre, le doy gracias.

– Me ayuda a rechazar las malas convivencias.

– Una alternativa.

– Una ayuda inmejorable.

– El castillo donde se refugia el hombre en medio de una tormenta.

– Un pilar donde apoyarse.

– Me hace los días más cortos.

– Un refugio para mis desgracias y mis penas.

- *La Biblia ha sido mi mejor ayuda en mis peores momentos.*
- *La única fuerza para soportar la monotonía.*
- *Me hace reflexionar en mi mala vida y me ayuda a levantarme.*
- *Supone dar sentido a todo lo que hago.*
- *Creo en la religión, pero no en la Iglesia.*
- *Absolutamente nada. No creo en la Iglesia ni en la religión inculcada por los hombres. Sólo creo en “mi” Dios.*
- *La vida no tendría sentido sin Dios.*
- *Soy agnóstico.*
- *Me hace pensar en Dios, para que me proteja y me ayude en lo que crea conveniente.*
- *Me ayuda a no desesperarme y a seguir luchando por la libertad y por hacer el bien a la gente.*
- *La base para la formación de toda persona.*
- *Refugio, sostén y guía en estos difíciles momentos.*
- *No soy religioso, pero me tranquiliza la paz de la capilla.*
- *La única verdad.*
- *El recluso se acuerda mucho de Dios, cuando está detenido.*
- *Ver claramente la vida como debe ser, cuando salga de aquí.*
- *La religión no tiene cárceles, ni presos; es libertad, es belleza, es amor.*
- *Sin fe y una religión fuerte, no se puede vivir bien en esta vida.*
- *Sentirme hombre, no guardar rencor por nada ni a nadie, sentirme por vez primera verdaderamente libre.*
- *Supone el candado que abre una cadena a la cual estoy sujeto.*
- *Lo más grande para mí.*
- *La libertad dentro del cautiverio.*
- *Lo único que hago es pedirles a Dios y a la Virgen que me ayuden a salir de aquí.*

- *El clavo al que el reo puede sujetarse para cumplir su condena con dignidad y respeto.*
- *Lo único que queda después de haberlo perdido todo.*
- *Un sostén con que afrontar los interminables días y una esperanza en que mis jueces sean un poquito menos inhumanos.*
- *Hay un dicho que dice que la religión es el opio de los pobres; para mí es un desahogo moral.*
- *Te hace pensar un poco sobre tu pasado.*
- *No creo en nada.*
- *Una fuente de cultura muy notable.*
- *Sin menospreciar la religión, hay otros caminos, a mi parecer, mejores.*

3. *¿En qué y en quién has encontrado la mejor ayuda en la prisión?*

El orden numérico indica las prioridades señaladas por los reclusos, después de haber sacado el porcentaje correspondiente. Numeramos únicamente los 17 primeros puestos, de más a menos. En donde encuentran más ayuda es en la familia; después, en los que siguen, por el orden indicado. A partir del 17 no hay numeración y los citamos indiscriminadamente, pues las diferencias prioritarias entre ellos son insignificantes.

- 1 - *En la familia.*
- 2 - *En el capellán.*
- 3 - *En los mismos reclusos.*
- 4 - *En sí mismos.*
- 5 - *En el director.*
- 6 - *En los libros.*
- 7 - *En nadie.*
- 8 - *En las hermanas religiosas (se refieren sólo a dos centros penitenciarios, en los que representan la primera y mejor ayuda para los internos, por encima incluso de sus familias).*

- 9 – *En los funcionarios.*
- 10 – *En Dios.*
- 11 – *En el trabajo.*
- 12 – *En un amigo.*
- 13 – *En el médico.*
- 14 – *En los educadores.*
- 15 – *En el maestro.*
- 16 – *En un grupo de asistencia social que se preocupa por nosotros (también se refieren sólo a un centro).*
- 17 – *En tener un destino.*
 - *En mis propias reflexiones.*
 - *En la música.*
 - *En el pedagogo.*
 - *En los permisos que he disfrutado.*
 - *En quienes menos lo esperaba.*
 - *En algún funcionario con vocación.*
 - *En el abogado.*
 - *En la escuela.*

4. *¿Qué es lo que más te ha decepcionado en la prisión?*

Esta pregunta incide un tanto en la siguiente. Las causas de decepción más señaladas son las diez numeradas. El orden establecido en estos diez números, es aproximativo y no absolutamente matemático, pues, en algunos supuestos, las diferencias son mínimas y difíciles de valorar. Las respuestas sin numerar tienen prácticamente el mismo valor estadístico.

- 1 – *La falta de compañerismo y de solidaridad entre nosotros mismos.*
- 2 – *La mala clasificación de los internos. La promiscuidad. El que nos tengan envueltos con tanta gentuza. Estás en una gran tensión todo el día.*
- 3 – *El hacinamiento, la masificación de los reclusos.*
- 4 – *La falta de actividad. El tiempo perdido sin trabajar. Todos estamos abocados a la vagancia.*

5 – *Los follones, las riñas, la anarquía total, el desmadre reinante.*

6 – *Las diferencias culturales y sociales entre nosotros.*

7 – *La alimentación y la higiene.*

8 – *El tratamiento.*

9 – *La falta de respeto de los presos a los funcionarios.*

10 – *La falta de vocación y de profesionalidad de algunos funcionarios.*

– *Aquí todo se basa en la ley del más fuerte, del más violento.*

– *Las injusticias que hacen con nosotros, que son muchas.*

– *Tener que comunicar con mis familiares por rejas.*

– *La prisión y sus in-educadores.*

– *El bajo nivel de cultura.*

– *La comunicación con el funcionario.*

– *La falta de estudios y enseñanza laboral.*

– *Las envidias y rencores entre los mismos presos.*

– *Que uno se siente como un número.*

– *Asistencia social, psicólogos y criminólogos.*

– *La carencia de información.*

– *Todo un sistema actual, el cual no hace que se cumplan las normas que se establecen en el Reglamento.*

– *La falsedad que hay.*

– *La mafia montada que existe aquí. Es inagotable vivir con tan mala gente de vicios y de mal vivir.*

– *La falta de educación de los internos.*

– *Que no existan escuelas de formación profesional.*

– *El desprecio humano de la persona reclusa.*

– *Falta de orientación.*

– *Los años de condena que me han metido.*

– *La Junta de Régimen, que parece que no son todos iguales.*

– *El alejamiento con la familia.*

– *El tiempo que hay que estar en la celda de período.*

- La falta de humanidad.
- Todo.
- El que consideren generalmente al interno como *ex-persona, ex-humano, ex-hombre, ex-sociedad, etc.*
- La falta de comprensión.
- Las pocas ganas de formar y crear hombres para su vuelta al mundo exterior.
- La contradicción total entre lo que se dice y lo que se hace.
- Las terribles condenas.
- Poca asistencia al interno.
- Los abusos de confianza y de autoridad.
- La soledad.
- La inmoralidad de los compañeros y la falta de fe.
- Estoy muy amargado de tanto sufrir: llevo seis años en la cárcel.
- Que hayan dado parte de mí, siendo mentira lo que decían.
- Nada. Todo correcto.
- El favoritismo y el egoísmo que existen.
- La falta de calor humano.
- El total desamparo procesal.
- La incomunicación.
- La frialdad de las paredes.
- La falta de diálogo a todos los niveles.
- Las duchas y los wateres.
- Todo, pues esto es como un infierno artificial.
- La maldad de algunos presos.
- Ver cómo estamos totalmente desprotegidos.
- La dejadez por ambas partes.
- Las comunicaciones.
- Entrar en celdas de castigo.
- Que hay mucho mamoneo.
- Los chivatos y los mamones.
- Andar de un lado para otro cambiando de prioridades.

- *La monotonía.*
- *La imposibilidad material de una reeducación.*
- *El abandono de la sociedad.*
- *Las muchas horas de pensar, por falta de actividades.*
- *La hostilidad, la violencia, el libertinaje.*
- *Las situaciones infrahumanas.*
- *El incumplimiento de los derechos fundamentales de los individuos, los cuales están reconocidos en las leyes vigentes.*
- *La ineptitud por parte de unos pocos funcionarios.*
- *Lo poco que se valora la persona como tal.*
- *Muchas rejas y poca comprensión.*
- *Los abusos.*
- *Que estamos rodeados del mismo demonio.*
- *Falta de diversiones, de deportes y distracciones.*
- *Falta de espacio.*
- *La poca sensibilidad.*
- *La amargura que existe.*
- *La represión, en cualquiera de sus formas.*
- *La falta de libros en la biblioteca.*
- *Lo inútil que me siento al estar todo el día sin hacer nada.*
- *El autoritarismo de algunos funcionarios.*
- *El no ser yo, pues no se personifica.*
- *La corrupción.*
- *Que no se trata de verdad de rehabilitar, sino sólo de castigar.*
- *La agresividad y la violencia.*
- *La imposibilidad de realizar un trabajo positivo.*
- *La discriminación en el trato.*
- *El sistema en sí mismo, que es nefasto y degrada a la persona.*
- *Las mentes de la mayoría de mis compañeros de presidio.*

5. Enumera los tres problemas más graves que encuentras en la prisión.

Los problemas que ocupan los tres primeros puestos son los más denunciados por los reclusos y son, en efecto, los tres más graves –o al menos de los más graves– que reclaman con urgencia una adecuada solución. No sólo éstos, sino prácticamente todos los reseñados.

– *El gran hacinamiento, la masificación, la aglomeración de reclusos.*

– *Falta de compañerismo entre los reclusos. Agresividad y violencia.*

– *La inactividad, el excesivo ocio, la falta de trabajo.*

– *La homosexualidad.*

– *Los reclusos se vuelven insensibles.*

– *La falta de intimidad.*

– *Las drogas, causa de las peleas y de las muertes.*

– *El odio.*

– *Falta de celdas individuales.*

– *Represión sexual.*

– *Falta de educadores.*

– *Lentitud en los trámites.*

– *Violaciones.*

– *El aburrimiento.*

– *La miseria.*

– *La mala asistencia médica.*

– *La falta de justicia.*

– *La apatía.*

– *El embrutecimiento.*

– *El poco interés.*

– *Falta de espacio en las celdas.*

– *La chulería.*

– *La indisciplina.*

– *Falta de asistentes sociales.*

- Falta de departamentos para comunicaciones especiales íntimas.
- Falta de personalidad en el mando.
- Falta de asesoramiento jurídico.
- Lentitud en los Juzgados.
- Falta de vigilancia.
- La tremenda duración en las condenas.
- El robo.
- Incumplimiento de la Ley General Penitenciaria.
- Falta de comunicación con el exterior.
- Analfabetismo.
- Falta de asistencia al drogadicto.
- Falta de autenticidad en las relaciones personales.
- Falta de asistencia jurídica.
- No poder redimir.
- Las celdas de castigo.
- Tener que buscar una carta de trabajo para poder pasar a una sección abierta.

6. Enumera las tres soluciones primordiales que darías a estos problemas.

Entre las soluciones dadas, las tres primeras son las más reclamadas por los internos y son, en efecto, las más fundamentales o de las más fundamentales, las primeras que hay que tratar de poner en práctica. Esto no quiere decir que las demás no sean también importantes. El juicio del lector sabrá discernir.

- Clasificarte bien y pronto.
- Trabajo y actividades. Talleres y escuelas. Obligación de trabajar y de estudiar.
- Menos aglomeraciones.
- Más dedicación a impartir cultura.
- Formación profesional.

- Más educadores.
- Más comprensión y más flexibilidad en las relaciones de funcionarios y reclusos.
- Más orden.
- Más cacheos entre los internos, para seguridad.
- Que la justicia no sea tan severa.
- Salir a trabajar al campo, a limpiar los bosques y los ríos.
- Principio de autoridad.
- Estudio y conocimiento directo de cada interno, de forma individual, definida y dirigida a obtener su confianza.
- Más permisos de salida.
- La puesta en marcha de un buen cuadro de psicólogos, pedagogos, criminólogos, etc.
- Un buen equipo de tratamiento.
- Más establecimientos de régimen abierto.
- Más visitas directas con familiares y amigos.
- Comunicaciones familiares más humanas.
- Más diálogo.
- Menos cárceles y más centros de rehabilitación.
- Cumplir la condena más cerca de la familia.
- Estudiar más al recluso.
- Más disciplina.
- Más personal y más capacitado.
- Más útiles de limpieza.
- Correspondencia y comunicaciones libres.
- Habitaciones individuales.
- Mayor control.
- Más televisión.
- Instalaciones mejores y más adecuadas.
- Más ayuda económica del Estado.
- Más libros, más deporte, más juegos.
- Más visitas del Juez de Vigilancia.
- El 80 por ciento de la población reclusa, si tuviera trabajo, no delinquiría.

- *Que se eliminen las drogas y las armas blancas.*
- *Un acceso más fácil a la biblioteca de la prisión.*
- *Agilizar los trámites burocráticos.*
- *Dar un puesto de trabajo a cada preso que salga en libertad.*
- *Más libertad de expresión.*

7. Enumera los derechos humanos que no ejerce el recluso.

El orden en que se citan no tiene significación estadística alguna. En esta relación están simplemente recogidos los derechos que, según los reclusos, no se ejercen. Como es natural, hay muchas respuestas coincidentes.

- *El derecho al trabajo.*
- *El derecho a la paz.*
- *El derecho a la libertad de expresión.*
- *El derecho a recibir información cumplida sobre la situación penal y penitenciaria.*
- *El derecho al ejercicio de las relaciones sexuales.*
- *El derecho a ser respetado.*
- *El derecho a la intimidad en las comunicaciones.*
- *El derecho al amor.*
- *El derecho a la asistencia social.*
- *El derecho a ser clasificado correctamente.*
- *El derecho a comunicar más libremente y con quien quieras.*
- *El derecho a tener más contacto familiar, pues entre los familiares y nosotros hay un gran distanciamiento.*
- *El derecho a cumplir la pena donde viva la familia del preso.*
- *El derecho al voto.*
- *El derecho a estar más protegidos por parte de los funcionarios.*
- *El derecho a ser escuchados.*

- El derecho al deporte.
- El derecho a que se informe al juez de lo que es realmente uno.
- El derecho a la educación y a la enseñanza.
- El derecho a denunciar las injusticias sin sufrir represalias.
- El derecho a la libertad de movimientos.
- El derecho a la igualdad.
- El derecho a tener las cosas de propia pertenencia.
- El derecho a la debida asistencia sanitaria.
- El derecho a que nadie viole la correspondencia.
- El derecho a conocer los derechos.
- El derecho a la libertad de reunión.
- El derecho a la debida asistencia de letrados.
- El derecho a la vida. El recluso, a veces, no respeta el derecho a la vida.
- No tienes ni voz ni voto, estás marginado.
- El preso no ejerce ningún derecho.
- Tenemos todos los derechos.
- ¿Es que realmente existen los tan cacareados derechos humanos?
- No conozco los derechos humanos, para poder enumerarlos.
- No entiendo la pregunta.

8. ¿Qué piensas de la convivencia entre los reclusos?

Prácticamente, todas las respuestas son coincidentes, casi unánimes. Dan una valoración absolutamente negativa de la convivencia de los reclusos en todos los centros penitenciarios.

- Que hay muchos abusos entre nosotros.
- Que es malísima.
- Que somos como fieras unos con otros.
- A mí me apuñalaron.

- *El preso es el peor enemigo del preso.*
- *No hay convivencia, es un roce obligatorio.*
- *¿Convivencia? Supervivencia, diría yo.*
- *Muy mala. Hay muchos chirlos y mucho matón.*
- *Hay mucho manguí.*
- *Hay gente con la que no merece la pena tratar.*
- *Esto es increíble. Aquí se roba, se mata, por nada; se trafica con droga.*
- *Muy peligrosa con aquellos que deberían estar en una clínica de desintoxicación de drogas o en una clínica psiquiátrica.*
- *Muy difícil.*
- *Favorece la agresividad, la drogadicción; crea resentimiento e inseguridad.*
- *Desastrosa.*
- *Negativa y deshumanizada.*
- *Fatal, nefasta.*
- *Hay fricciones, envidias, rencores, por falta de cultura o dependencia de drogas y nervios.*
- *En el 90 por ciento es negativa. Rige la ley de la selva, la del más fuerte.*
- *Hay de todo.*
- *Un verdadero desastre, un caos absoluto.*
- *Regular.*
- *Siempre se vive en una situación tensa.*
- *Tenía que haber amistad, pues las prisiones son para los presos.*
- *El mayor castigo que he podido imaginar.*
- *La mayoría vamos a fastidiarnos unos a otros.*
- *Cada vez peor.*
- *Deteriorada, porque hay 4 y 5 viviendo en una celda.*
- *Mala, por la mafia que no tenía que estar consentida.*
- *No puede ser peor.*
- *Peor que tratar con animales.*
- *No hay convivencia; hay malvivencia.*

- *Hay muchos tunantes que se las dan de “enteraos”.*
- *Que unos son prudentes y otros horripilantes.*
- *No te puedes fiar ni de uno de los mil que hay en este establecimiento.*
- *Cada uno va a lo suyo.*
- *Mala, porque la prisión es como un cajón de sastre.*
- *Hay mucho odio entre nosotros.*
- *Donde no hay hacinamiento, es buena.*

9. *¿Qué piensas de las relaciones entre funcionarios y reclusos?*

En porcentajes aproximativos, las relaciones entre reclusos y funcionarios, el 30 por ciento de los reclusos las califica de buenas o muy buenas; el 20 por ciento, de malas o muy malas; el 43 por ciento no las califica de malas, pero tampoco de buenas, se manifiesta más bien en sentido peyorativo y expresa su convicción y su deseo de que pueden y deben mejorar; el 7 por ciento dice tajantemente que estas relaciones no existen, que se trata de dos mundos yuxtapuestos pero no relacionados.

- *Para mí, que son buenísimas.*
- *Los presos buenos no tienen nunca problemas con los funcionarios.*
- *A los funcionarios los veo muy humanos y comprensivos.*
- *Buenas, pero tenían que dar menos rienda suelta a algunos presos.*
- *En mi caso son buenas, pero podrían ser mejores si no nos vieran como delincuentes.*
- *Buenas, pero tendrían que ser más humanos los funcionarios.*
- *Que son buenas.*
- *Bastante llevaderas.*

- Los funcionarios son bastante rectos.
- Que son demasiado buenas, teniendo en cuenta que esto es la prisión.
- Por lo que a mí atañe, son francamente buenas.
- Los funcionarios respetan a los reclusos, y los reclusos no respetan a los funcionarios.
- Que son buenas, pero deberían ser mejores.
- Por parte de los funcionarios, son buenas; pero muchos no responden a la confianza.
- Los funcionarios que son profesionales consiguen que las relaciones sean correctas dentro de un orden.
- Los funcionarios son muy comprensivos y correctos.
- La relación es más que buena, ya que los funcionarios son como unos segundos padres para todos nosotros.
- Muy malas, pues el funcionario no da la confianza debida al recluso.
- Son dos mundos totalmente opuestos, salvo excepciones.
- Que son malas porque hay recelos por ambos lados.
- Salvo excepciones, pésimas y tirantes.
- Aquí sólo vive el chivato.
- Son malas, porque los funcionarios no pueden comprendernos hasta que ellos pasen lo que nosotros estamos pasando.
- Que son una basura.
- Son malas, porque el recluso considera al funcionario como su enemigo natural, y el funcionario no trata de corregir esta postura.
- Muy malas; las cárceles son un castigo, en vez de ser una ayuda.
- Muy malas; pero el funcionario no es culpable en un tanto por ciento muy alto.
- Son malas, porque nosotros tenemos a los funcionarios como inquisidores, y ellos nos tienen por desechos humanos; una postura equivocada por ambas partes.

- *Muy distantes.*
- *Se podrían mejorar, poniendo interés por ambas partes.*
- *Hay de todo; hay funcionarios que entienden la problemática.*
 - *Que son inadecuadas e insuficientes.*
 - *Que son distantes y tensas.*
 - *Podrían ser mejores en algunos casos.*
 - *Que son muy reducidas.*
 - *Deberían ser más cordiales y afectuosas.*
 - *No hay un diálogo abierto entre ambas partes.*
 - *Que son ineficaces.*
 - *Faltan funcionarios.*
 - *Dejan mucho que desear.*
 - *Algunos funcionarios se llevan bien con los reclusos, pero otros no.*
 - *En unos casos buenas, en otros malas.*
 - *Que, como en la viña del Señor, hay de todo.*
 - *Que no son auténticas.*
 - *Mucha incomprensión por parte del recluso, ya que no se presta al diálogo.*
 - *Por parte de algunos, muy buenas; pero siempre hay alguno que te tiene entre ojo y ojo.*
 - *Con unos bien, pues nos respetan; con otros mal, pues abusan de poder y no nos respetan.*
 - *Relativa tirantez.*
 - *Son escasas, porque ellos llevan siempre las de ganar y no se puede discutir con ellos un derecho que nos pertenece.*
 - *Deberían ser más directas y más amistosas.*
 - *Hay algunos que se enrollan bien, pero otros al contrario.*
 - *El funcionario se debe hacer respetar.*
 - *Que son frías, que no hay confianza para expresarles cualquier problema.*
 - *Deberían ser más cercanas.*

— *Serían mejores, si hubiera buena voluntad por parte de los funcionarios.*

— *Desconfianza mutua.*

— *¡Ah! ¿pero existen?*

— *Prácticamente no existen y es lamentable.*

— *Casi no existen.*

— *No existen.*

— *No existen tales relaciones, porque no se admite el diálogo.*

10. ¿Crees que la prisión es la escuela de la delincuencia?

Las respuestas son todas unánimes: los efectos de la cárcel son desastrosos; la cárcel genera delincuencia. Hay, sin embargo, un tanto por ciento notable de reclusos en los que no se da esta influencia negativa; son los que están en la cárcel pero, en realidad, no son delincuentes. Y hay que decir también que un pequeño número de internos sale mucho mejor que entró; sale con una personalidad más lograda, enriquecida por el sufrimiento, soportado con paciencia, encajado con serenidad, con categoría, con gracia y con estilo; son los menos, pero los hay.

— *Sí.*

— *La escuela es la calle y la prisión es la universidad.*

— *Creo que la escuela de la delincuencia es la escuela tutelar de menores y el reformatorio; la prisión es la universidad, y las prisiones de alta seguridad son las prácticas del final de carrera, simplemente por convivencia con reclusos de mayor categoría.*

— *Sí, por la cantidad de delincuentes juntos, con mucho tiempo para pensar en todo lo malo.*

— *Es la cátedra "cum laude".*

— *Sí, para el que quiere.*

— *Creo que influye sobre la mayoría para que así sea.*

- *En algunos casos, no.*
- *No sólo la escuela, sino el instituto y la universidad.*
- *Sí, hasta el punto de que aquí existe la creencia generalizada de que, cuantos más delitos se cometan, más hombre se es.*
- *En el 70 por ciento, sí lo es.*
- *En el 95 por ciento de los casos, sí lo es.*
- *Son fábricas de hacer delincuentes.*
- *Sí; mi primera entrada en la prisión fue por una moto y, cuando salí de ella, sabía abrir coches y manejar un revólver.*
- *Aquí entra un joven sin saber hacer nada y sale sabiendo robar coches y manejar armas.*
- *La madre de la delincuencia.*
- *Aquí sólo se sale con más odio y rencor; en vez de mejorar, sale uno peor.*
- *Aquí no se educa a nadie, lo vuelven malo.*
- *Para mí, la prisión es el cementerio.*
- *Sí; escuela, licenciatura y doctorado.*
- *Sí; una escuela de odio, malicia y crueldad.*
- *Las prisiones españolas son mataderos, donde se aprende a delinquir con más profesionalidad y más frecuencia.*

11. ¿Crees que la prisión es necesaria?

Sólo un 7 por ciento manifiesta simplemente que la prisión es necesaria; un 17 por ciento, que es necesaria sólo en algunos casos muy concretos de extrema gravedad; un 20 por ciento, que es necesaria, pero funcionando de otro modo, y un 56 por ciento, que las cárceles no deben existir y señalan una buena lista de penas substitutorias, coincidiendo prácticamente con el 20 por ciento anterior.

- *Sí, es un mal necesario.*
- *Es necesaria sólo para algunos, para ciertos casos, para algunos delitos y personas. Habría que tipificar los delitos.*

- Sí, pero sólo para los terroristas y los asesinos.
- Sólo necesaria para los irredimibles.
- Sólo para asesinatos, crímenes grandes, robos grandes, estafas grandes; los demás, teníamos que pagar la deuda con la sociedad, trabajando, pero no entrando en prisión.
- Sí es necesaria, pero con más permisos.
- Sería necesaria, si existiera esa llamada rehabilitación social.
- Sí, pero siempre que el preso trabaje.
- Sí, pero haciendo grandes reformas en la administración de justicia.
- Sí, pero en régimen abierto.
- Bastaría con que fueran centros abiertos.
- La prisión es necesaria, pero no la clase de prisión que actualmente estamos padeciendo.
- Sí, pero con trabajo pagado dignamente y sin humillar al hombre.
- Sí, con tal de que sean verdaderos centros de rehabilitación.
- Sí, pero con personal adecuado para la reinserción social.
- Sí, como taller de reparación, no como depósito de carroña.
- Sí, pero orientada a la formación, no al castigo.
- Centros de trabajo de tipo abierto.
- Que se dé más trabajo en la calle a los jóvenes.
- La alternativa de la prisión es la reeducación, la reinserción social, el trabajo, la protección.
- Aquí no hacemos nada. Que nos enseñen algo para la vida.
- La creo inútil y peligrosa.
- Crear grupos de apartamentos en los que se dé un verdadero tratamiento al preso.
- El sistema de “probación”.
- Campos de trabajo, con escuelas y talleres.

- *Un lugar donde le ayuden a uno.*
- *No, pues te hace polvo a nivel físico y psíquico.*
- *A un hombre, lo último que se le puede hacer, es privarle de libertad.*
- *Un sitio donde se trabajara con un sueldo decente.*
- *Para rehabilitar a un delincuente, hay otros medios.*
- *Centros de trabajo: agricultura, talleres, construcción, etcétera.*
- *Granjas educativas.*
- *Centros de educación y de enseñanza.*
- *Pagar la deuda con la sociedad, trabajando, pero no entrando en prisión.*
- *Campos de trabajo.*
- *Hacer carreteras.*
- *Trabajar para el perjudicado, por la mitad de sueldo.*
- *Si hubiera trabajo, no habría delincuencia.*
- *Otros correctivos, por ejemplo: prohibirle entrar en locales sociales, etc.*
- *La cárcel es un pulpo canceroso que mata la personalidad del individuo.*
- *Colegios con educadores.*
- *Lugares donde se trabaje, haciendo un bien al país y no ser una carga.*
- *Trabajar para el Estado.*
- *Prisiones laborales.*
- *Libertad vigilada.*

12. ¿Qué opinas del “tratamiento penitenciario”?

En cifras aproximativas, un 26 por ciento opina que el tratamiento penitenciario es bueno; un 26 por ciento no dice que sea malo, pero sí que debe mejorar; un 32 por ciento afirma que es malo o muy malo; un 16 por ciento dice sencillamente que el tratamiento no existe. Hay que advertir que, a veces, confunden “tratamiento” con “trato” y, aunque sin

“trato” no puede haber “tratamiento”, son cosas bien distintas.

- *Particularmente no tengo queja.*
- *Para mí es bueno en todos los aspectos.*
- *El correcto en centros correctos.*
- *Que es bueno.*
- *Aquí es excelente.*
- *Bastante bueno.*
- *Es normal.*
- *Para mí es bueno completamente.*
- *Bueno y correcto.*
- *Empieza a funcionar bien y democráticamente.*
- *Aquí es muy bueno.*
- *El tratamiento es bueno; sólo nosotros nos hacemos daño.*
- *Es muy humano; son bastante benévolos.*
- *Es bueno y va mejorando cada día más.*
- *Regular.*
- *Puede ser mejor en muchos aspectos.*
- *Debería mejorar.*
- *Esto es complejo, depende de cada uno.*
- *Poco afectivo.*
- *Que no es lo adecuado.*
- *Que es incompleto.*
- *Que debiera ser más humano.*
- *El tratamiento actual es algo mejor que hace unos años, pero todavía deja mucho que desear.*
- *Los lobos, entre ellos, no se comen; los corderos, entre ellos, tampoco se comen; mezclémoslos a los unos y a los otros y el resultado será obvio. Por eso, clasificación.*
- *Opino que si se aplicaran las normas de la cartilla del recluso, se estaría relativamente bien; pero no se hace mucho caso de ella, por desgracia.*



- Que debería haber más gestiones, en las que el interno estuviera presente y tuviera voz y voto.
- Que lo tenían que cambiar por completo.
- A veces te ayudan y a veces te hunden.
- Muchísimas cosas buenas, de vanguardia; pero muchísimas tercermundistas.
- Que el funcionario sea un educador.
- Anticuado; hace falta una reforma del Reglamento Penitenciario.
- Que el funcionario tenga más trato humano con los internos.
- Depende mucho de la prisión en que te encuentras.
- Equivocado, absurdo y poco eficiente.
- El tratamiento penitenciario es para volverse loca cualquier persona humana.
- Que es tremendamente destructor.
- Que es discriminatorio por parte de los funcionarios.
- Negativo.
- Fatal, deficiente.
- Bastante malo, por no decir pésimo.
- Es pésimo, un asco.
- De lo más bajo y tercermundista que existe.
- Que falla en lo fundamental: trabajo, ocupación, formación laboral, asistencia postcarcelaria.
- Es denigrante.
- En teoría, muy humano; en la práctica, un desastre.
- Esto es un “destratamiento”.
- Esto no cambia, seguimos como hace muchos años.
- Para mí, personalmente, horrible.
- Es degradante e inhumano.
- La prisión no rehabilita a nadie.
- Es la primera vez que estoy preso y me están deformando y estropeando.
- El cambio de que tanto se habla, aquí no ha llegado.
- En el infierno no estaré tan mal.

— *No hay tratamiento penitenciario adecuado. Los psicólogos permanecen en su oficina, teniendo muy pocas relaciones con los presos.*

— *No existe.*

— *Brilla por su ausencia.*

— *No puedo opinar, pues no sé que exista tratamiento penitenciario alguno.*

— *¡Ah! ¿pero es que hay tratamiento penitenciario?*

— *No conozco el tratamiento penitenciario.*

— *No se puede hablar de tratamiento, cuando no trata nada.*

— *Que los funcionarios lleven un control estricto de la conducta de cada preso y que den mensualmente un informe completo del comportamiento.*

— *No opino; particularmente, no lo necesito, ya que no soy ningún delincuente.*

13. ¿Te consideras justamente condenado?

Sólo un 7 por ciento se considera justamente condenado.

Todos los demás manifiestan que las penas que les han impuesto son totalmente injustas o, al menos, excesivas y no guardan proporción con el delito; dan sus razones.

— *Sí, la condena es justa.*

— *Creo que estoy justamente condenado.*

— *Sí, porque maté, aunque en defensa propia.*

— *Soy preventivo y sé que toda condena que me echen será poca comparada con la vida de dos personas, a pesar de no haberlo hecho yo, pero he estado presente.*

— *Yo creo que en mi caso la pena es justa.*

— *Sí, pero considero que el único que puede juzgar a los hombres es Dios.*

— *No, pero lo acato con gran resignación.*

— *Condenado sí, pero la pena impuesta no es justa.*

- *Se han excedido en mi condena.*
- *Ni me considero bueno ni estoy conforme con la condena que me impusieron.*
- *Me considero justamente condenado, porque he cometido un delito y debo pagarlo, pero se han pasado conmigo.*
- *Estamos aquí más tiempo de la cuenta.*
- *Los jueces son seres humanos y, como tales, cometen errores garrafales.*
- *Desde el punto de vista legal, sí; pero, desde el punto de vista humano, creo que fue una condena excesiva.*
- *Creo que la justicia ve sólo reglamentos y códigos, sin importarle nada el hombre.*
- *Mi condena es injusta como casi todas.*
- *¿Cómo me voy a considerar justamente condenado, si estoy por conducir sin carnet, porque no tenía trabajo y me veía obligado a coger el coche para sacar mi casa adelante, y aquí llevo ya 22 meses? Si esto es justicia, que venga Dios y lo vea.*
- *No; la razón es lo obsoleto del Código Penal.*
- *No; muchos años para una vida tan corta.*
- *Fueron duros conmigo.*
- *No, porque soy inocente de los cargos que se me han imputado.*
- *Injustamente; no saben que los años aquí en estos centros son muy duros; y, si lo hacen a conciencia, ellos son los delincuentes, pues rompen muchas bases morales y físicas, más que las que ha roto el delincuente en la calle.*
- *Me pusieron más años de la cuenta.*
- *Injustamente; a mis nietos les hará reír el saber que estuve preso por consumir drogas.*
- *Llevo en situación preventiva 15 meses.*
- *El sistema penal en España está podrido.*
- *No, puesto que por 240.000 pesetas he sido condenado a 20 años, con 18 años de edad; no estoy de acuerdo.*

- Soy inocente en el delito por el que he sido castigado.
- Por un reloj substraído en un chalé, no se puede condenar a una persona a seis años.
- Puedo demostrar, y de hecho lo demostraré cuando salga en libertad, que he sido condenado con crueldad grandísima.
- El juez tendría que conocer mejor la trayectoria de los presos.
- Conmigo han cometido una gran injusticia.
- No; delitos idénticos al mío, en las mismas circunstancias y tiempo, han sido tratados con más benevolencia que el mío.
- Me considero secuestrado, puesto que estoy pagando una condena injusta.
- No soy delincuente, sino un enfermo de la heroína; soy un secuestrado.
- No, porque me condenaron sin conocerme.
- No me puedo considerar justamente condenado por otro hombre como yo.
- Llevo dos años en situación preventiva, por lo que ya la condena no será justa.
- Me considero victimado y martirizado.
- Los jueces hunden no sólo al reo sino a toda la familia.
- Si existiera la telepatía, los jueces me pondrían inmediatamente en libertad.
- No, ni muchísimo menos; con la cuarta parte, me habría sobrado.
- No; a mi juicio, un 99 por ciento de los magistrados no están preparados humanamente para condenar a otros seres humanos.
- No, porque estoy pagando lo que hice trece años antes, por la reincidencia.
- Sólo Dios debe juzgar al hombre.

– Llevo casi cuatro años preventivo, voy a cumplir 80 años y deseo verme en una residencia pensionista lo antes posible.

– No, puesto que yo soy cómplice en un atraco y me han metido más que al otro encausado conmigo: 11 años; no lo quiero ni recordar.

– Creo que no hay derecho a que, antes de juzgarte, te metan en la cárcel como un delincuente.

– No; por eso lo llevé al Tribunal Supremo.

– El que se atreve a condenar a años de privación de libertad a los demás, tenía que estar primero él preso, para poder ser todo lo imparcial que en estos casos se tiene que ser.

– No, pues estoy condenado a seis años en una y a otras de cuatro años, dos meses y un día, cada una, por robo, cuando yo sólo hice comprar unas cosas, las cuales habían sido robadas.

– Me gustaría que hubiera un poco, sólo un poco, de comprensión, al condenar a una persona.

– Creo que no, pues te condenan por unas leyes viejas y encima no se preocupan de los motivos.

– Que la justicia sea para todos igual y no para cuatro.

– Hay que mirar por qué se hizo el mal.

– Quisiera hacer una pregunta, si hay alguien que me pueda contestar. Estoy condenado a 70 años y tengo tres de doce años y varias de seis y ocho años; lo normal sería que cumpliera 30 años; pero resulta que me han hecho cumplir una de seis años y luego hacen la refundición a 30 años, lo cual quiere decir que voy a cumplir 36 años en pleno siglo XX y en plena democracia. A ver si alguien me puede aclarar esto.

– Sería muy conveniente cambiar totalmente el sistema judicial.

– No, ya que estoy pagando lo que hice de 16 años.

– No; estoy condenado a 46 años.

– No; me considero severamente condenado.

– No; no me considero delincuente.

- *Aquí nos condenan a años, como si fueran melones.*
- *He sido condenado por lo menos a cuatro años de más.*
- *A un hombre que delinque por primera vez, hay que darle una oportunidad y no hundirlo del todo.*
- *Llevo 25 años y dos meses entre rejas y cuento casi 60 años de edad.*
- *Todos cometemos errores; la justicia es ciega y se aplica mayormente y con más dureza a las bajas clases sociales, siendo excesivo, en la mayoría de los casos, el castigo.*
- *Me han privado de casi seis años de libertad, por 47.000 pesetas.*
- *Me han condenado a 4 años, dos meses y un día, por 9.000 pesetas que repartimos entre cuatro. Y eso que soy primario.*
- *Justamente, en algo; pero injustamente en algo, por tenerte tanto tiempo sin el juicio.*
- *Nadie se considera justamente condenado.*
- *Soy delincuente desde los catorce años, y unas veces he sido condenado justamente y otras injustamente.*
- *¿Son justos los que condenan? ¿Temen a Dios? ¿Cumplen ellos?*
- *No, pues por 45 gramos de droga me han condenado a cuatro años y a 300.000 pesetas.*
- *A unos les condenan a mucho y a otros a nada, por el mismo delito.*
- *En mi primera condena, sí; en la segunda, no.*
- *No; ha sido la mayor injusticia que yo pienso que se puede cometer.*
- *La justicia en este país está corrompida, mientras el dinero mande y paguemos justos por pecadores.*
- *Estudiar las causas por las que se ha cometido el delito.*
- *Que se pongan de acuerdo por parte de los juzgados, pues uno se tira dos años por un coche y otro se tira ocho meses por tres o cuatro atracos con armas.*

– *Que tengan más psicología a la hora de condenar a las personas, puesto que muchos han cometido el delito sin saber lo que hacían, como es mi caso.*

– *Sería necesario que los tribunales, a la hora de enjuiciar un caso, hiciesen un análisis exhaustivo de las causas que inducen a una persona, consciente o inconscientemente, a delinquir.*

14. Las relaciones con tu familia, ¿son buenas o malas?

En un 14 por ciento, las relaciones familiares son malas o muy malas; en un 7 por ciento, regulares; en un 40 por ciento, buenas; en un 34 por ciento, muy buenas; un 5 por ciento manifiesta que no tiene familia.

– *Por desgracia, malas.*

– *Malísimas, desastrosas.*

– *Ni bien, ni mal; regulares.*

– *Buenas. Los únicos que me ayudan a aguantar, para no volverme loco, son mis familiares. Me han ayudado a superarme a mí mismo.*

– *Afortunadamente, son maravillosas; pues, de lo contrario, me volvería loco.*

– *Muy buenas, excelentes, gracias a Dios.*

– *No tengo familia.*

15. ¿Tu familia vive bien o mal económicamente?

Según manifestación de los reclusos, un 20 por ciento de sus familias viven muy mal, llegan hasta pasar hambre; un 30 por ciento vive mal, pasan necesidades; un 40 por ciento vive regular; sólo un 10 por ciento vive bien.

– *Muy mal. Mi familia está pasando hambre.*

– *A nadie parece importarle que una familia pase hambre.*

- *Mi familia se acuesta muchas noches sin desayunar, almorzar, ni cenar, y esto es muy doloroso.*
- *Mi familia, por las necesidades que está pasando, es la auténticamente condenada.*
- *Mal, por tener cinco hijos a los que no puedo ayudar.*
- *Mi familia tiene lo justo para no morir.*
- *A pesar de ser pobres, siempre fuimos felices.*
- *Yo quisiera que me ayudaran a pedir el perdón de mi libertad, porque tengo mucha familia que come de mi trabajo, y ahora que estoy preso, está pasando fatigas.*
- *Regular. Se defienden.*
- *Como vive la clase obrera.*
- *No vive bien, ni mal: vive; y esto es ya de por sí importante.*
- *Vive bien.*

16. ¿Crees que la sociedad se porta bien con los reclusos?

En este punto, la opinión de los reclusos es prácticamente la misma: la sociedad se porta mal, muy mal, con ellos. Sólo un 1 por ciento cree que se porta bien, y un 5 por ciento hace una distinción: una parte de la sociedad, aunque muy reducida, se porta bien y trata de ayudarles; un 2 por ciento piensa que ellos tampoco se portan bien con la sociedad.

- *Sí.*
- *Hay de todo. Hay un sector bueno, dispuesto a perdonar; otro, en cambio, no acoge a los excarcelados.*
- *Y los reclusos ¿se portan bien con la llamada sociedad esa?*
- *No, recíprocamente.*
- *No; nos trata como si tuviéramos la peste.*
- *No; el que no ha sufrido, no sabe lo que es sufrir.*
- *No, porque la sociedad está deshumanizada y es la que hace la delincuencia.*

- Fatalmente.
- El temor a la intranquilidad le hace ser dura.
- El sistema ayuda a que nos ignoren y siempre hace creer que los peligrosos son los que están dentro.
- Mal; debería comprender que somos seres humanos como ellos.
- No; en vez de ayudarte, te hunde más.
- Que cuando salga el preso no le pongan pegas para trabajar.
- La sociedad ignora completamente la realidad de los problemas de los reclusos, pero lo más grave es que quiere seguir ignorándolos.
- No, pues, cuando uno sale de la cárcel, nadie quiere ayudarlo.
- Mal, pues no le da ninguna oportunidad; si quiere sobrevivir, tiene que delinquir, si no quiere morir de hambre.
- La falta de divulgación de los problemas actuales en las cárceles, obliga a la sociedad a “no entender nada”.
- Al mundo entero, los presos le interesamos un comino.
- La sociedad necesita reclusos para justificar su hipocresía.
- Ellos son los culpables de que muchos de nosotros seamos lo que ahora somos; pero el león no es tan fiero como le pintan, porque si no le falta de nada y además ve cariño, jamás ataca.
- La sociedad cree que somos una basura a la que se debe apartar. Y no es así.
- La sociedad nos considera perros rabiosos.
- Yo digo a la sociedad que el que se sienta inocente arroje la primera piedra.
- A la sociedad le importamos un bledo.
- Creo que la sociedad entera debería tener una asignatura en el transcurso de su vida, y ésta sería la de pasar unos mesecillos en la cárcel.

– *Mejor sería esta pregunta: ¿La sociedad se porta bien con ellos mismos? Si no lo hace, menos será con los que ellos llaman delincuentes.*

– *De los presos no se acuerda ni Jesucristo.*

– *La sociedad marca al recluso con un estigma imposible de borrar.*

– *Aunque la prisión es dura, resulta aún más dura la salida, y mucho más para quien carece de toda ayuda. Por eso, ¡AYUDENNOS A NO VOLVER!*

– *La sociedad nos margina de una manera brutal.*

– *La sociedad tiene la culpa de que muchos reclusos vuelvan a ser malos.*

– *La sociedad, en vez de ayudarte, te rechaza como a un perro, y no te queda más remedio que volver a delinquir. Tengo 24 años y estoy cansado de la vida, por culpa de la sociedad injusta en que estamos viviendo.*

– *La sociedad no sabe las injusticias que comete la justicia.*

– *La sociedad nos tiene como seres miserables y bichos raros.*

– *Cuando sales a la calle, te apuntan con el dedo.*

– *La sociedad se porta igual que los padres que tienen un hijo subnormal y lo encierran en un sótano o, en el mejor de los casos, lo meten en una institución y se olvidan de él.*

– *Creo que la sociedad es la responsable de que los jóvenes nos hagamos delincuentes, por la escasa formación cultural.*

– *Nos rechaza egoísta y visceralmente, y, con la tranquila ignorancia del que se cree justo, juzga a toda la población reclusa con el mismo rasero, de forma universal.*

– *De la sociedad se porta bien sólo el 0,00002 por ciento.*

– *La sociedad se cree que el delincuente entra por una puerta y sale por otra.*

17. ¿Crees que sería necesario o conveniente celebrar cada año, a escala nacional, “EL DIA DEL PRESO”, con el fin de que la sociedad tome conciencia de la problemática de las prisiones?

Sólo unos cuantos reclusos no lo juzgan conveniente; sus respuestas negativas son razonadas. Como son igualmente razonadas las respuestas de todos los demás —la casi totalidad—, que son positivas.

— *No, porque sería tanto como estar de acuerdo con la existencia del preso, así como de las instituciones penitenciarias.*

— *No, porque sería el día de la lástima y de la pena, y nosotros lo que necesitamos es ayuda, comprensión y amor, no lágrimas. La solución para nosotros sería la formación de una asociación de ayuda para el momento de la libertad y que atendieran a nuestras abandonadas familias..., para no sentirnos obligados a reincidir en el delito.*

— *No somos payasos; no hace falta que se rían más de nosotros. Esto no es ninguna solución.*

— *Como a la sociedad le tenemos sin cuidado, creo que es perder el tiempo crear “el día del preso”.*

— *Sí, sería un buen comienzo.*

— *Creo que es lo mejor que se podría hacer para concienciar a la sociedad.*

— *Sí, porque si se preocupan de las focas, de los perros y de las ballenas, nosotros somos, “creo”, un poquito más importantes.*

— *Sí; debería ser el día de la libertad.*

— *Un día solo, no; la información real sobre las cárceles debe ser constante.*

— *Sí, estaría bien, para que nos conocieran mejor y eso no diera lugar a equívocos que hoy existen sobre nuestras personas.*

– Sería algo muy favorable y se solucionarían muchas cosas.

– Lo considero de suma importancia, para que la gente tome conciencia de la problemática del preso y, en consecuencia, para ayudarle.

– Más que conveniente, es necesario, para que lleguen a tomar conciencia de que los presos son parte inalienable de la sociedad.

– Es una idea que se debería promover a todos los niveles; que esas personas que ahora nos ignoran, pudieran visitar estos centros y sacar conclusiones sólo con un día de permanencia aquí.

– Sí, porque también necesitamos la opinión de la sociedad, que es nuestro pueblo y nuestro futuro.

– Se debe celebrar a escala internacional.

– Sí, pero con apertura de puertas y que puedan ver dónde vivimos y cómo vivimos. Antes se hacía el día de la Merced.

– Es mejor prevenir la marginación que curar al delincuente.

– En realidad existe el “Día de la Merced”, que se podría potenciar.

– En la celebración de ese día del preso, tenían que colaborar la Iglesia y la justicia, de una forma más plena y conjuntada.

– Sí, como se celebran el día del DOMUND, la CRUZ ROJA, UNICEF, etc., para que la sociedad se diera cuenta de cómo vivimos y de las necesidades que pasamos.

– No un día; como mínimo, una semana.

– Sí; pero, para poder tomar conciencia de este problema, la única manera es pasar al menos seis meses en un centro penitenciario.

– Sí, para que sepan que no somos salvajes.

– Ya es hora de que la Iglesia, el Estado y la sociedad empiecen a darle soluciones a todos los problemas que tene-

mos los reclusos, y que piensen muchos que estamos aquí injustamente, puesto que en la sociedad impera la justicia del que más dinero tiene.

– Nos haría mucho bien a las dos partes.

– En el año 3.000 podrá celebrarse ese día; en este tiempo, creo que no.

– Sí; se derribaría en un solo día la idea de que los funcionarios son verdugos y nosotros víctimas; pues mientras existan en la sociedad esas creencias, no hay forma posible de rehabilitar a nadie.

– Así la sociedad se daría cuenta de que la mayor parte de nosotros pedimos la reincorporación social.

– Me gustaría que todo el mundo pusiese un “granito de arena” para hacer de este mundo algo más bello y apacible.



LAS PETICIONES DE LOS PRESOS

Todo el mundo lo sabe. Las cárceles no andan bien. Lo dicen cada día los medios de comunicación social. ¿Qué pasa en las cárceles? ¿Por qué tanto desasosiego y tantos alborotos? ¿A qué se deben las incesantes protestas de los reclusos? ¿Qué es lo que, en definitiva, quieren? ¿Qué quieren pedirnos? Conviene que lo sepamos todos de una vez. Con este fin, la Delegación Episcopal de Pastoral Penitenciaria indicó a los capellanes penitenciarios que invitasen a algún recluso cualificado a formular, de la manera más objetiva posible, estas peticiones. He aquí las peticiones de los reclusos, dirigidas a la sociedad, a la Iglesia, a las instituciones penitenciarias y a otras instituciones públicas. Se indican, por orden alfabético, el lugar de procedencia y el nombre del recluso, cuando él así lo ha querido.

ALMERIA: Herminio Ortíz.

Me permito pedir a la sociedad que jamás se deje influenciar por el ánimo de venganza, salvo —claro está— en los casos en que el delito le afecte de una manera tan directa en que la denegación del perdón y la indulgencia puedan considerarse

justificados. Y en cuanto a dar su testimonio ante los tribunales, que no lo haga olvidándose de que todo ser humano está expuesto a incurrir en hechos punibles u otras contingencias que requieran, por lo menos, el consuelo moral para mitigar el padecimiento de sus consecuencias. Piense cada cual que el declarar contra un presunto reo de delito es cosa fácil pero abrumadora para la conciencia, mientras que el rehusar la declaración o prestarla sin exacerbada intención dañina, propicia la placidez de esa conciencia y agrada a Dios, nuestro Señor, que siempre lo tendrá en cuenta.

No pretendo hacer patéticas mis peticiones ante la sociedad, sino simplemente sugerirle la consideración que es necesario tener con quienes padecen privación de libertad por los motivos, causas o razones que sean. En lo que a mí se refiere, puedo jurarles, en conciencia de cristiano católico, que a mis 67 años de edad, en el umbral de la senectud, me encuentro, desde el mes de julio de 1980, cumpliendo una injusta condena de 9 años de prisión por motivo de un involuntario homicidio causado en defensa de mi dignidad personal, de mi honor profesional y de mi integridad física, esto es, de mi propia vida. Y toda esta abrumadora condena me ha sido impuesta como consecuencia de la más ignominiosa falsedad del testimonio prestado maliciosamente por personas sin escrúpulos de conciencia, influenciadas por el peso de la dádiva. Que Dios les perdone.

Una vez vividas las amargas experiencias carcelarias, me atrevo a enumerar las peticiones, que considero posible de obtener, a las instituciones penitenciarias. Redención de penas por el trabajo: que tenga sus efectos desde el primer día de su ingreso en prisión. Alojamiento: que sea en compartimientos individuales. Comedor: que esté dotado de los servicios individuales para que al recluso no le resulten repulsivos los alimentos que se le suministran; que se le den bebidas adecuadas, aun con la natural moderación. Patios de recreo y esparcimiento: que estén dotados de los elementos indispensables

para evitar posible alienación. Biblioteca: que esté instalada a prudente distancia del compartimiento celular, dotada de buena bibliografía, tanto recreativa como pedagógica y de técnicas profesionales, y, sobre todo, con un buen equipo de educadores y psicólogos que sean capaces de promocionar a los reclusos a niveles de formación suficiente para ocupar puestos de trabajo dignos cuando alcancen la libertad. Remuneraciones: que se pague el trabajo de los reclusos en función a la labor que tengan encomendada, con el fin de evitar mayores sacrificios económicos a sus familiares y para que aprendan a superar las tentaciones de robos en la prisión, pues tales acciones, como harta constancia hay de ello, son causa de brutales acometidas y hasta de asesinatos. Actos meritorios: que se valoren en la medida en que se realicen y que se premien con indultos particulares especiales concedidos por los propios directores de los centros o por la superioridad, a propuesta de los mismos. Permisos de salida: que se concedan de mayor amplitud de lo que vienen siendo en la actualidad y progresivamente aumentada su duración, de acuerdo con la conducta meritoria de los reclusos que gozan de estos beneficios. Disminuidos físicos y sexagenarios: que a los inválidos declarados y a los sexagenarios se les ponga en libertad vigilada y de confinamiento domiciliario hasta la extinción de la pena.

ARRECIFE DE LANZAROTE: Un recluso.

“Solos ante la sociedad”. Sí, amigos, como bien dice el título, estamos solos y olvidados por ese mundo tan grande que es la sociedad. Encontrándonos en este centro penitenciario de Arrecife de Lanzarote, nos hemos visto obligados a abrir las puertas de nuestro corazón para que quede bien claro que si estamos aquí es por circunstancias de la vida, teniendo parte de culpa aquellas personas que, por el hecho de haber estado en prisión, nos critican, nos rechazan y, lo peor de todo, no nos dan un trabajo. ¡Cuántas veces, muchos de

nosotros, hemos intentado cambiar de vida, saliendo con buenas intenciones de trabajar, y nos hemos puesto a buscar trabajo, resultándonos negativo por el hecho de haber estado presos! Amigos, ¿por qué se nos cierran todas las puertas, sintiéndonos marginados por la misma sociedad? No se dan cuenta de que, al ser rechazados y no darnos trabajo, eso nos implica a cometer actos que no queremos ni deseamos. Lo muy curioso es un caso que le ha pasado a un amigo nuestro. Hace unos días salió de prisión y fue a pedir trabajo. Sabían que había estado en prisión y le dijeron un “no” rotundo. Y viendo éste con sus propios ojos que horas más tarde le daban trabajo a otros. ¿Por qué este compañero está ahora otra vez en prisión? Creemos que no será necesario explicar el motivo. Día tras día, los casados sobre todo, nos preguntamos: ¿Estarán bien nuestras familias? ¿Tendrán comida? ¿Dónde está ese calor que necesitan? Rezamos todas las noches, pidiéndole a Dios que salgamos cuanto antes y, una vez así, poder tener un trabajo y poder tener un puesto en la sociedad como cualquier otro ser humano, porque también somos humanos, ¿saben?, y vivir felizmente junto a nuestros seres más queridos. Al despertarnos por la mañana, muchos de nosotros nos damos cuenta de que las sábanas están un poco mojadas. No piensen que es porque ha llovido y el techo hace goteras. No, amigos; están mojadas porque, a veces, se nos escapan algunas lágrimas, cuando se piensa en la familia. Nos preguntamos: ¿De qué servirá toda una vida, si nuestro arado no puede abrir el surco para sembrar las semillas del amor? Sí, amigos lectores, queremos ser libres; queremos ser felices y tener ese puesto en la sociedad, del que tanto necesitamos. Nos sentimos marginados por una sociedad que no es mala, sólo que no nos sabe comprender.

BARCELONA: Juan Carlos Firpo.

En la ciudadela de la malvivencia hay un defecto: no hay lugar donde quedarse solo. No se pueden mezclar a los ciuda-

danos del pensamiento universal con los que carecen de las normas más elementales de raciocinio. El que todos los internos son iguales es la gran mentira de los poderosos hacia las masas; como tampoco son iguales todos los funcionarios, ni todos los médicos, ni todos los sacerdotes. Es hermoso que en todas las cárceles existan ciertas libertades progresistas y leyes benignas; pero todo debe estar sujeto a unas reglas de convivencia sanas. ¿Qué piensa un preso en la cárcel? Muy claro: que es un mal necesario y que los encargados de ese mal deben, sin lugar a dudas, velar por las vidas que están privadas de libertad, pues la sociedad no los envió a estar condenados a pena de muerte, sino a cumplir una condena; cosa que dictaminarán sus respectivos jueces. En la cárcel modelo en que me hallo —que de modelo sólo tiene el nombre—, me recuerda, al ver ingresar a los internos, tristes y cabizbajos, a la época romana, pues, si ellos supieran lo que sucede dentro de esta ciudadela, dirían: “César, los que van a morir, te saludan”.

La Iglesia está dentro de las cárceles, pero no como debería estar. Los ministros de Dios son los encargados de llevar a cabo el apostolado que les fue encomendado; ahora bien, no sé si por falta de tiempo o de ministros, el apostolado que deben cumplir éstos, no lo cumplen, pues hay que estar realmente donde está el dolor, la necesidad. Aunque parezca utópico, hasta con palabras nacidas con fe cristiana y de corazón, se puede paliar la promiscuidad en que se vive en esta gris. Pueden decirme que esto corresponde a la asistencia social; en parte, sí; pero los únicos responsables de llevar la santa Palabra, la cordura a la violencia, en el orden religioso, son los ministros de Dios y de la Santa Iglesia Católica. No basta con una misa los domingos y decir palabras que son archisabidas por todos desde la niñez.

¿Y qué le podemos pedir a una sociedad mercantilizada que cuida el derecho de la propiedad privada, cuando podríamos decir, como dijo Nuestro Señor: el que esté libre de pe-

cado, que arroje la primera piedra? Los que nos juzgan son hombres, y mal nos pueden juzgar si pecan como nosotros o quizás un poco más. Para mi punto de vista, la única justicia valedera es la justicia divina, o sea, la justicia de Dios.

BURGOS: Un preso.

A los ciudadanos les pediría que nos esperasen con los brazos abiertos; que creasen instituciones donde prepararnos para evitar el rechazo de la sociedad que ellos han creado, de esa sociedad que, si lo pensase bien, no sería capaz de arrojar la primera piedra. Que piensen que si hemos cometido delito, también lo pagamos, y muchas veces con creces. Que nos concedan el derecho a ser ciudadanos, con todos los beneficios y con el mismo tratamiento. Hay una palabra maravillosa, muy cortita pero inmensa —“AMOR”—, que hace palidecer al resto del universo con su resplandor. Si en ella y con ella pensasen y actuasen, todos los problemas del preso estarían solucionados.

A las instituciones penitenciarias pido simple y llanamente que se aplicase el actual “Ordenamiento Penitenciario Español”. A esto contestan que no es posible, que no cuentan ni con medios ni con instalaciones necesarias. Y dicen verdad; pero no dicen que falta voluntad para aplicarlo, ya que mucho de su articulado, aun en el actual estado de los centros penitenciarios, es de posible realización. Falta dedicación del hombre en beneficio del preso, y esto, creo, es debido a que el funcionario no está suficientemente concienciado de que su misión es tremendamente sacrificada, que es necesario dedicar toda la atención al delincuente y conseguir de él la total integración, primero a la disciplina del establecimiento, y segundo, la suficiente preparación para la vida en libertad. Pero desgraciadamente son pocos los que con afán y sacrificio lo realizan. También es verdad que muchas iniciativas quedan frenadas por falta de colaboración de los organismos superiores. La labor

de las instituciones penitenciarias es crear el clima adecuado para concienciar la mente del interno para el rechazo de la delincuencia, reeducarle en el bien, insertarle en el grupo adecuado a sus aptitudes y conocimientos, y no mezclarse entre ciertos grupos de delincuentes de dudosa recuperación, aunque también entre ellos, con dedicación y sacrificio, se pueden obtener gratis resultados, consiguiendo la posibilidad de reinsertarlos en la vida en sociedad.

Tantas y tantas cosas podía pedir a la Iglesia..., pero desgraciadamente también por ella estamos desamparados. ¿Qué labor puede realizar un sacerdote en una prisión con 500 internos, a los que dedica parte de su tiempo, y por parte de muchos se siente rechazado? Tiene que pensar que cuando recibió las órdenes sacerdotales ofreció su vida entera a dedicarla en hacer el bien y ayudar al prójimo. Desgraciadamente, la Iglesia tiene pocos mártires en nuestro tiempo. Algunos de estos sacerdotes luchan con entusiasmo, pero, como les falta el apoyo total de la Iglesia que representan, no logran grandes cosas. Y ya fuera de la prisión ¿qué ayuda nos presta la Iglesia? Francamente, muy poca. Dentro de sus instituciones, debería crear lugares de trabajo, escuelas de aprendices y, por qué no, también escuelas superiores en sistema de internado para el preso y su familia, y que allí encuentren paz y conocimientos para reintegrarse a la vida en sociedad.

CACERES I: Carlos García García.

A la sociedad le pido que, lo mismo que en las escuelas se enseña a los niños las primeras letras, les sea enseñado el contenido de las leyes penales, para que, conociendo las consecuencias del delito, no se lancen a él como quien va a una aventura; de esta forma, muchos de los jóvenes indecisos, a la vista del castigo, no se decidirían a delinquir. También pido a la sociedad un poco de comprensión. El preso, cuando ha cumplido su condena, ha de ser aceptado y no hacer que su

paso por la cárcel se convierta inexorablemente en el sambenito que los distinga de los demás. Quien ha pagado su condena, no debe ser siempre un deudor, no siendo justo negarle la oportunidad de reintegrarse en la sociedad.

A la Dirección General de Instituciones Penitenciarias le pediría unos talleres donde poder ganar para los gastos de tabaco, cerveza, aseo, correspondencia, etc. Pero talleres de propiedad de la Dirección General; talleres también en el exterior, donde el recluso, a su salida, pueda acudir a ganarse su jornal, con el que poder incorporarse a la sociedad, puesto que muchos, al salir y no tener dinero ni lugar adonde ir, tienen que robar para subsistir, con la consecuencia de volver otra vez a prisión, y así iniciar una rueda sin fin: salir de prisión, delinquir, a prisión, salir, delinquir... y así una y otra vez, hasta su muerte, muchas veces violenta.

Yo, como recluso católico, apostólico y romano, me dirijo a la Iglesia Católica. En las cárceles existen reclusos que desean vivir una vida más conforme a la religión, y a los que el acudir a misa los domingos les sabe a poco. Para ellos se podían organizar charlas, dadas por personas que, por su puesto en la Iglesia, pudieran dar su testimonio y con su ejemplo podían alentar el espíritu cristiano de los presos. También se podían proyectar películas de temática religiosa, tan edificantes y tan caídas hoy en desuso, y organizar cursos bíblicos como hacen otras iglesias cristianas. Se debía enviar a las bibliotecas penitenciarias, libros y literatura religiosa de actualidad, pues lo existente deja mucho que desear.

CADIZ: Santos Armero Armero.

A las fuerzas armadas. Que los mandos de las mismas se conciencien e intenten inculcar en sus agentes la idea de que los detenidos son hombres e inocentes hasta tanto el poder judicial diga lo contrario, aun en casos de flagrante delito, y se les trate como a tales durante su detención y custodia.

Perseguir las torturas y malos tratos, dentro de sus campos de acción. Que estos hombres, brazo armado de la justicia, tengan una mayor formación humana, profesional, de investigación, y no se les exija sólo gran preparación física y en el manejo de las armas y medios de disuasión.

Al poder judicial. Que la ley se aplique igualitariamente para todos, sin tener en cuenta la posición social del detenido. Que tenga siempre en cuenta las circunstancias y motivaciones que indujeron a delinquir. Que tenga en consideración el gran perjuicio moral y psíquico que produce la prisión, y lo considere como parte de la condena. Que evite, en lo posible, la dilación de los juicios. Que crea siempre en el arrepentimiento del reo, cuando se delinque por primera vez, y se le apliquen beneficios especiales.

Al Ministerio de Justicia. Control sobre los Jueces de Vigilancia de Condena, para que se les obligue a una continua labor de atención a sus funciones; separarles de sus respectivos juzgados, labor que actualmente atienden teniendo totalmente abandonada la de vigilancia.

A los letrados. Que no efectúen distinción entre ser nombrados por turno de oficio o contratados por el acusado. Aconsejar siempre con conocimiento de causa a su defendido y exigirle total sinceridad; a su vez, deben ser totalmente sinceros sobre los posibles aspectos negativos del proceso y sentencia. Hacer todas las gestiones que estén en sus manos, en favor de su defendido, sin tener en cuenta si habrá o no retribución económica por parte de éste.

Al Estado. Reforma del Código Penal, de acuerdo con los internacionales actualmente vigentes. Mayor control sobre las Fuerzas de Seguridad del Estado, en cuanto a la detención y trato de presuntos delincuentes. Instalación de centros de trabajo dentro de todas las prisiones, dependientes del Instituto Nacional de Industria, con retribución de salario mínimo. Aplicar el régimen general de Seguridad Social a los familiares de los internos que trabajen, y régimen especial de la Seguridad

Social al propio interno, estando acogido, a su salida del centro, si no tuviese trabajo, al seguro de desempleo, al menos durante los primeros seis meses después de su liberación. Instalación de escuelas de formación profesional en todos los centros penitenciarios, para que los internos puedan lograr una titulación aprovechable para el momento de la libertad.

A la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Una correcta clasificación de los internos. Mayor especialización y profesionalidad de los funcionarios de vigilancia y régimen: preparación profunda de psicología penitenciaria, formas de tratamiento, etc. Que se termine de una vez, en el trato diario, el hacerse obedecer "por narices" y que sus exclusivas funciones actuales de vigilar-contar-abrir-cerrar sean aplicadas a todas las posibilidades del vasto campo profesional que debe abarcar la actividad de un funcionario de instituciones penitenciarias; ser más educador que carcelero.

A la sociedad que nunca conoció la prisión. No pediría compasión, ni lágrimas, ni lástimas, ni limosnas; sólo que, a una persona que sale de la prisión, no se la mire como a un bicho raro al que hay que evitar y eliminar. Mientras que el excarcelado no encuentre apoyo y ánimo en la sociedad, sino rencor y odio, seguirá delinquirando, aunque sólo sea por su propia supervivencia y la de su familia, si todavía le admite.

A la Iglesia y organizaciones de protección. Ayuda moral, dentro y fuera de la prisión, y sobre todo ayuda material y espiritual a los familiares que dependen de los detenidos.

A la familia. La petición más importante que haría a la familia es que tenga siempre muy en cuenta que en sus manos se encuentra casi exclusivamente la evitación de los delitos producidos por menores de edad. Con una vigilancia discreta, pero constante; una corrección oportuna, pero no dura; una preocupación por su formación cultural y profesional. Vigilar sus relaciones con otros chicos de su edad y con mayores, sobre todo, que puedan proporcionarles malos ejemplos, aconsejándoles continuamente lo más conveniente a este respecto,

con ejemplos continuos de padres, hermanos y demás familiares que convivan con ellos, mostrándoles una vida digna, de respeto mutuo y honradez, y, sobre todo lo anterior, una gran dosis de amor y cariño sobre aquellos niños en los que se vean tendencias rebeldes o inclinaciones desviadas. Bajo estas premisas se evitará casi totalmente la delincuencia juvenil y, por consecuencia, la delincuencia general, pues los jóvenes, al crecer, van arrastrando las consecuencias o vivencias que han formado su mundo anterior.

CADIZ: Antonio Santiago Utrera.

Por una justicia más constitucional, ágil y humana. No creo que aumentara la inseguridad ciudadana, con la puesta en libertad de muchos presos preventivos y penados. Ustedes quizás piensan que aquí, en la cárcel, sólo estamos los malos; los que hacemos mal a la sociedad; los que no tenemos corazón, sentimiento; los que no sabemos querer; los que no tenemos fe...; esa es la película de ustedes. Ustedes no se pararon nunca a pensar que en el día en que yo nací, mi madre se la daba con otro, mi padre se fue de casa a comprar tabaco y jamás regresó a casa; ustedes, tristemente, no piensan en esto.

El preso tiene que tener un puesto de trabajo antes que muchos otros, para, de esta manera, intentar controlar más la delincuencia, y que ese tiempo perdido en el patio de la cárcel sea un tiempo de esperanza, de ilusión, un tiempo nuevo para empezar una vida nueva.

La sociedad está mal informada de lo que ocurre en las prisiones; pero, de esta mala información, ustedes no tienen la culpa; la sociedad de consumo sólo consume lo que le dan o le dicen. Los medios de comunicación de nuestro país sí tienen la culpa de que ustedes estén en la ignorancia sobre este asunto; tendrían que informar más y mejor. Habrán observado en todas las páginas de los sucesos, en esas foto-

grafías que se publican en los diarios, que todos los detenidos tienen mala pinta. Imagínese usted en un calabozo de una dependencia policial, uno o dos días, tirado en una camacemento. ¿Qué imagen puede tener uno, cuando el agente de turno te saca del calabozo y te lleva a una habitación, te hace la ficha y la fotografía, después de pasar unas noches como Dios quiere, sin afeitarte, sin peinarte y ni tan siquiera poderte lavar la cara con un poco de agua? Pues esas fotografías son las que más tarde pueden ustedes ver en las páginas de sucesos o en la página primera de algún diario. Aquí, en este otro mundo, en la cárcel, el preso también piensa, también quiere, también llora, también desearía el cambio; este hombre malo y marginado estaría dispuesto a cambiar, a vivir otra vida. Entre llantos, penas y cólera, el preso pide libertad y comprensión.

A la familia que compone el imperio de la justicia, le pediría más igualdad para todos, para los pudientes y los pobres, para los que no podemos contar con un buen letrado.

A la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, le pediría que tratara por todos los medios de llevar a cabo en las prisiones una mejor labor cultural para los internos. A los directores de los centros, que pongan más atención en todas esas pequeñeces que diariamente tiene el preso, tales como más horas de tiempo de ducha durante el día, mejoras en la comida, más flexibilidad en las llamadas telefónicas, etc., que el preso solicita y que, según la Ley Penitenciaria, es de ley que el preso llame por teléfono, si viven sus familiares en otra región, o por otros casos de importancia. A los médicos, que presten más atención a los enfermos de los centros carcelarios. A los capellanes, que traten de llegar más al preso; que el preso es muy difícil que vaya al capellán; que a veces el preso necesita del sacerdote, pero que uno siente un poco de recelo y es por lo que muchas veces uno no llega a comprender hasta qué punto puede ser ayudado por el sacerdote.

FIGUERAS: Fernando Cívico Hidalgo.

Es muy difícil el intentar hacer peticiones, cuando se sabe por adelantado que, por desgracia, éstas caerán en saco roto. Por el hecho de haber pisado una prisión, la sociedad nos cierra las puertas, señal inequívoca que en la función de la cárcel hay algún requisito que no se cumple. La palabra "reinserción" no deja de ser una utopía; pero no debemos ser nosotros los que intentemos hallar las causas de este problema; es más, la palabra "reinserción" debería substituirse por la de "iniciación a la delincuencia", porque, nunca mejor dicho, cárcel es igual a escuela de delincuencia.

Hay muchas reivindicaciones que hacer; pero, entre todas, destacamos las siguientes: el que no se produzca, por alejamiento de la familia, una ruptura con la misma; siendo éste uno de los puntos más claramente especificados en el ordenamiento jurídico penitenciario español, es incomprensible que sean las mismas autoridades penitenciarias las primeras en incumplirlo; y para muestra basta un botón: un interno que llevaba casi dos años en este centro, con la familia residiendo en esta localidad, a falta de tres meses para extinguir la pena, es trasladado a un penal a más de mil kilómetros; y casos como el expuesto, bastantes más. Derecho a mantener la familia; el hecho de que nosotros estemos aquí, no tienen que pagarlo nuestras familias, que, en la mayoría de los casos, se ven marginadas y abocadas a la desesperación por falta de ayuda y de recursos. Asimismo consideramos que una persona que pueda demostrarse que no es un peligro para la sociedad, con los métodos de observación adecuados, debía de cumplir la pena en un sistema de cumplimiento que fuera de alguna utilidad a la sociedad, por ejemplo: servicios sociales, bomberos, voluntarios, Cruz Roja (socorrismo, servicio de salvamento), protección civil, servicio de limpieza de ciudades, de bosques, etc.

A los jueces y tribunales, les pediríamos menos arbitrariedad, que la palabra justicia sea esto: justa, igual para todos, administrada con equidad. Desde ningún sitio mejor que éste, la cárcel, para ver su forma de actuar. Que se sirvieran considerar las circunstancias personales de cada individuo, en vez de limitarse solamente a aplicar fríamente un código al imponer una sentencia. Por desgracia, tenemos que terminar diciendo que, bajo ningún concepto, podemos creer en algo que no existe: "LA JUSTICIA".

Para hacer desaparecer cualquier valor de una persona, sólo hay que enterrarla viva, y, por desgracia, es lo que se hace cada día con nosotros. Somos como enfermos, a los que jamás se nos dará de alta definitiva para poder reintegrarnos a nuestra función.

MADRID (REFORMATORIO DE JOVENES): Un recluso.

Dentro de la prisión. Que se respete mi condición de hombre. Que se considere mi presunta inocencia. Que se me trate como ser humano. Que se me toleren mis primeros fallos. Que no se piense que mi familia es como yo. Que se trate a mi familia como público que acude a un organismo público. Que se me observe y no que se me espíe. Que se me eduque con ejemplos y hechos. Que no se me provoque con palabras o gestos. Que se me expliquen deberes y derechos. Que se me ayude en mi situación procesal.

Con relación a la justicia. Situación preventiva. Que me interroge el juez y no sus auxiliares. Que el juez cumpla los plazos que marca la ley. Que sepa de mis circunstancias personales. Que conteste a mis peticiones. Que considere mi entorno social. Que exija a mi abogado defensor.

Con relación a la justicia. Situación penal. Que no se duerma el ponente, en el acto del juicio oral. Que el Tribunal atienda al desarrollo del juicio y no que estén firmando documentos o cuchicheando entre ellos. Que no esté condenado

antes de ser juzgado. Que se estudie el sumario y sus pruebas. Que se le dé rapidez a la tramitación de mis papeles: testimonio de sentencia y liquidación de condena; su retraso en la tramitación de los mismos, es retrasar mis beneficios penitenciarios (clasificación, progresión de grado, etc.) y, por tanto, retrasar mi libertad y salidas de permiso.

Con relación al abogado defensor. Que cumpla con el estatuto de la abogacía.

Con relación a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Menos cemento y más árboles. Más permisos de salida. Más régimen abierto. Más visitas del fiscal coordinador. Más ocupación y menos patio. Más ayuda postcarcelaria.

MALAGA: Un recluso.

Los delitos que más se producen son cometidos por adolescentes y jóvenes que no pueden buscar un camino determinado de vida, y es la hora de conjuntar todos los esfuerzos para evitar que el pequeño delincuente pueda transformarse en grande y más tarde en delincuente internacional. Todo este acontecer de revalorización de la calle, de los suburbios, de las zonas subdesarrolladas y más conflictivas, está en las manos de todos los ciudadanos, de todas las autoridades y de todos los políticos. Es urgente que cada ciudadano sepa que no se nace delincuente y, por lo tanto, urge más la aplicación de los medios de prevención que los mecanismos de represión actualmente en vigor. Estamos realmente viviendo contra y entre los jóvenes, rechazando sistemáticamente sus ideas, sus opiniones, su manera de ser y de actuar. El famoso sabio y pedagogo suizo, "PIAGET", muerto dos años atrás, invitaba a los educadores, a los pedagogos, a los psicólogos, a preparar cursos, dialogando, viajando con los jóvenes de una zona concreta, del pueblo o ciudad, estimulándoles al mismo tiempo a cumplir un acto o infringir la ley para que el mismo joven, sin apoyo,

tenga opción y se dé cuenta de que está cometiendo un error. ¿Cuál es el remedio que la sociedad tiene a disposición para esta pequeña población, para esta pequeña delincuencia? La cárcel. Aquí se comete un error más. No está en nuestra intención repetir una vez más que las cárceles son auténticas escuelas de delincuencia. El ocio sistemático entre adolescentes y jóvenes, es un espectáculo triste, miserable y dramático. Es opinión general que la privación de libertad debe ser el último paso en un proceso penal. La cárcel no responde, en la actualidad, al proceso de evolución de la sociedad, del hombre; es un producto viejo, arcaico y técnicamente superado. El cambio debe infiltrarse hasta en los rincones más distantes y marginados. Y cambios no sólo de ley, sino de estructuras, para que hagan posible, de una vez por todas, la proximidad de un ser humano con otro por su identidad y semejanza. La prisión no debe tener un carácter más aflictivo que la pena que dicta el juez. ¿Por qué? Porque la privación de libertad decretada por el juez, ya de por sí es la máxima punición que puede implantarse a una persona. Por tanto, al interior de la cárcel, plena libertad de movimientos físicos, intelectuales, espirituales, para que la calidad de la vida pueda ser el testimonio-garantía de una mejor y ejemplar reinserción de la persona rehabilitada para la sociedad.

NANCLARES: Un recluso.

Tres peticiones relativas a las cárceles.

1) Profundización y perseverancia de la actual línea implantada por el actual director general, Sr. Zato —para quien “el preso no pierde su dimensión de persona por el hecho de estar encarcelado”—, en búsqueda del objetivo por el que se supone se construyeron las cárceles: rehabilitación y reinserción social; que no sean meros depósitos de custodia y vigilancia. Muchos presos observamos, con atención y esperanza alegre, sus decisiones orientadoras en este sentido:

potenciación efectiva de los funcionarios-educadores; captación de psicólogos profesionales; reclutamiento de funcionarios más partidarios del diálogo que del castigo físico; búsqueda de fondos para incorporar asistentes sociales, a fin de que perduren los vínculos afectivos; ordenando salas de diálogo; otorgando permisos más frecuentes; impulsando, mediante beneficios, espíritu de superación, rompimiento de rutina en los presos, etc. El camino difícil sólo se ha iniciado, y, sin duda, la entrada en vigor de tan ansiada y retrasada reforma parcial del Código Penal aliviará el hacinamiento de algunas cárceles.

2) Ayuda —siquiera moral— a aquellas organizaciones que más se están destacando en su labor de intentar humanizar las cárceles. Y cito por conocimiento directo a SALHAKETA (denuncia, en vascuence), grupo de una docena de profesionales de distintas gamas, que en Bilbao está realizando una tarea enormemente positiva, sufragándose sus gastos, incluso de sus propios bolsillos; o el grupo de jóvenes abogados de Madrid, etc.

3) Comprensión, mediante amplia difusión explicativa por distintas vías, de que, en buena parte, los presos no son sino fruto de desarraigos sociales. Buscando así, brota en la sociedad un mayor espíritu solidario que fructifica en un clamor generalizado para que los recursos económicos y humanos se orienten no hacia compras de armamentos, sino hacia áreas positivas, educacionales preferentemente, o al menos se amplíe el número de personas dispuestas a colaborar por la mejora de su entorno próximo, en cualquiera de los infinitos modos que ello es factible.

PALENCIA: Un recluso.

Sería lo más humano que dejasen comunicar algo más de tiempo, tanto en las comunicaciones normales como en las especiales. Poder disponer, todos los que gracias a Dios somos

cristianos, de un local adecuado para realizar la Santa Misa. El acondicionamiento habitable al menos de las celdas y la anulación de humedad y frío.

SALAMANCA: Juan G.

Demos un rápido vistazo a la situación actual y cualquiera podrá sacar sus propias conclusiones. Una persona ingresa en una prisión. ¿Qué encuentra? No existe una clasificación previa, produciéndose el hacinamiento y la promiscuidad. Nada hay tan instructivo, rehabilitador y tan al servicio del interés social como el hecho de que una persona que pisa por primera vez una prisión se vea inmersa, sin posibilidad de evasión, en un medio que ejerce día a día una fuerte presión modificadora de la personalidad, rodeada de otras personas dedicadas durante todo el tiempo a realizar un importante trabajo: no hacer nada. Naturalmente, tanto las horas de "ocupación" como las de descanso en tan encomiable labor, se dedican a impartir una completa información sobre métodos "laborales", discusiones sobre características de armas y elementos necesarios para delinquir, su adquisición o fabricación, cotizaciones en el mercado de los productos del robo, exposición de los últimos adelantos técnicos en el ejercicio del proxenetismo, tráfico de drogas, moneda falsa, atracos a mano armada, etc.

Como era de esperar, tan instructivas charlas se acompañan, ¡no faltaría más!, por vívidas y detalladas descripciones de los más variados hechos delictivos, relatos que son sumamente de agradecer, ya que completan con la necesaria dosis de experiencia los conocimientos teóricos que tan generosamente se imparten. Ni qué decir tiene que tales enseñanzas lo son a título puramente gratuito, ya que, tanto el profesorado como el Estado, obran desinteresadamente; el primero, enseñando sin remuneración alguna, y el segundo, facilitando los centros de enseñanza. Cuando el interno ingresa

por segunda, tercera o enésima vez, su incorporación no es a las clases de iniciación, sino a las de perfeccionamiento profesional, incorporándose a los seminarios especializados, en los que sólo son admitidos aquellos que acreditan una sólida experiencia y trayectoria profesional garante de que los altos secretos del oficio no vayan a parar a manos de quienes no los sabrían apreciar en todo su valor por hallarse aún en los primeros pasos. Es cuestión de tiempo, nada más; y de éste se dispone en abundancia.

Esto es lo que hay que cambiar radicalmente; es absolutamente necesario que una persona, al ingresar, sea clasificada inmediatamente, destinada a una sección adecuada y aislada de los otros.

Nadie debe permanecer en una prisión sin hacer nada, ni mucho menos abandonarla sin una preparación profesional, cultural y moral adecuadas. El que abandona una prisión hoy en día está en peores condiciones que a su ingreso. Si tenía trabajo, lo ha perdido; si tenía alguna formación, o ha degenerado o ha desaparecido; y si carecía de ella, no se la hemos dado. Sencillamente habrá gastado inútilmente unos meses o años de su vida. ¿Dónde está, pues, la rehabilitación y la reinserción social? Las prisiones deben transformarse rotundamente y dejar de ser lo que son, para convertirse en auténticos centros de formación, de educación y de capacitación profesional. Hay que saber hacer de la necesidad una virtud. Disponemos del material humano y del tiempo. Es preciso que la formación sea de carácter obligatorio, sin distinciones ni excepciones de ninguna clase y, sobre todo, adecuada a las características, personalidad y capacidad de quien ha de recibirla.

La creación de unos servicios post-penitenciarios, ágiles y eficaces, capaces de dar lo que se espera de ellos, ayuda y colaboración de un modo digno, completan los pasos que hay que dar para conseguir nuestro objetivo: la reinserción y la rehabilitación. Pero una formación no sólo ha de ser profe-

sional; hay que completarla con una cultura y una sólida base ética y moral. Es necesario disponer de una biblioteca dotada con fondos adecuados; charlas, conferencias, proyecciones comentadas, etc., dentro de unos programas bien estudiados, completarian esta formación.

No sólo hay que pedir a las instituciones penitenciarias; también a la sociedad en general y a la Iglesia hay que hacerles algunas peticiones. La primera no debe olvidar que los delincuentes, presos o excarcelados, no están fuera de ella, sino que forman parte también del contexto social y, como a tales elementos integrantes, hay que admitirlos, ayudarles, facilitarles su reincorporación, no hacerles víctimas de nuestro rechazo, brindarles acogida generosamente. Una persona que vuelve al seno social, debe ser considerada como un igual. De ningún modo ha de estar pagando durante toda su vida el error o el delito de ayer. Nuestra conducta hacia ellos es el más importante factor de su recuperación. Hemos de demostrarles ampliamente que todo está olvidado y que son uno más entre nosotros. Si no lo hacemos así, seremos responsables de su rencor, de su odio a los demás. Le habremos convertido en un inadaptado social. Y esto lo habremos hecho todos nosotros. Nosotros, que fuimos los que le enviamos a la cárcel para que se rehabilitara y se reinsertara; y éste no es un objetivo que ha de alcanzar por sí solo.

Preciosos son en la vida del hombre el amor y la caridad, y hay quien dispone de grandes dosis de ambos: NUESTRA IGLESIA. Pidámosle que entre más en las prisiones. No dejemos todo a la abnegada labor de un capellán, que hace no sólo lo que puede sino aún más de lo que está a su alcance. La Iglesia dispone de centros de enseñanza, de hombres altamente capaces y preparados en todas las disciplinas, de instituciones múltiples. Vengan, pues, en buena hora, a enseñar, a formar, a crear ese espíritu moral y ético del que antes hablábamos, a que quienes permanecen en las prisiones sientan que no están solos. Vengan, pues, a evitar y erradicar la soledad espí-

ritual y moral, que es la más terrible de las soledades, porque es la que produce la muerte del alma y de los altos valores que todo hombre, por insignificante que sea, posee. Vengan a conseguir que unos hombres se sientan también humanos, que en ellos desaparezca la indiferencia y la resignación, a no ser ni a representar nada. Vengan a hacer que nazca la esperanza, el más hermoso sentimiento y la más bella palabra de nuestra lengua.

SEVILLA: Elio Manuel Castillo Cicare.

Pedimos una sociedad más justa. El Concilio Vaticano II nos habla con caracteres cuasi dogmáticos de cómo debe y tiene que ser esa sociedad, que se resiste a aceptar la justicia: "Dar a cada uno lo que se merece". ¡Cuántas lágrimas se hubieran evitado con una familia más unida por sólidos principios de amor que consoliden en el hombre una sociedad más justa! Presos con firmes propósitos de enmienda, con verdadera contricción. Sin olvidar que, a veces, los verdaderos delincuentes se pasean por esas calles de Dios, con la más pasmosa naturalidad. Esto nadie lo ignora. Lo que aterra y espanta es que se aparenta ignorarlo, también con la más pasmosa naturalidad. Y, sobre todo, recordar sin odio que sin rejas y en la calle hay miles de presos, millones. Presos de ira; presos de sed de venganza; presos del horror al hambre; presos del sexo; presos de mil y una lacra fangosa que, de momento, hasta nos hace dudar de si somos ángeles caídos o antropoides erguidos.

Pedimos funcionarios que "funcionen" y "sirvan"; comprensivos; conocedores al máximo del intenso drama que vive y sufre el material humano con el que a diario deben trabajar; hacer de su labor —como les enseñan en la Academia— un verdadero y singular apostolado; parafraseando siempre, sin desmayo, al samaritano bueno del Evangelio, que derrama en la escondida llaga el vino que la reconforta y el aceite que la cierra.

VALENCIA: M. Santiago Millán Sanz.

Lo que es verdaderamente triste e inaceptable es que se nos esté hacinando, "almacenando carne", como reconocerían hace bien poco varios funcionarios de este centro, en unas cárceles en las que en donde decía antes "prisión" han cambiado el letrero sin más y ahora dice "centro". Es verdaderamente triste que no exista "tratamiento penitenciario" alguno; que todos seamos capaces de aceptar e incluso silenciar en multitud de ocasiones unas auto-lesiones, reyertas e incluso muertes, sin que exista nada ni nadie que les ponga freno.

Hay que estar preso, muy preso a veces, para conocer cómo somos y de qué o de quién necesitamos. No necesitamos un evangelio, ya lo tenemos. Fue la ONU, en el primer congreso celebrado sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, en Ginebra, en 1955, quien ponía de relieve el valor de la Religión como elemento reeducador de primer orden, como elemento básico para la recuperación social del inadaptado. Necesitamos de una pastoral penitenciaria.

Necesitamos una mayor disciplina a todos los niveles; una clasificación de internos adecuada; una mayor participación en temas y actos deportivos y culturales; un trabajo digno que no obligue a mendigar o a prostituirse a nuestras jóvenes esposas. Necesitamos una rehabilitación que nos presente ante la sociedad con una mejor imagen, para que seamos acogidos con el perdón y la caridad de todos. No son unas "carceles nuevas", con uniformes distintos en los señores funcionarios, lo que necesitamos; ni son tampoco "mercados mafiosos" como los existentes, lo que creo que ustedes desean. Necesitamos saber al menos cómo somos; por qué o qué falla en nuestro interior; o qué es más importante para ustedes entre la persona o la condena; qué podemos o no hacer, que no sea por iniciativa propia; qué es lo que va a suceder con nuestras familias; qué métodos o terapias podemos seguir; si es éste el "medicamento" que necesitamos, y si basta tan sólo con tener

dinero y buenos abogados para no estar presos. Se necesitan funcionarios, sí; pero también se necesitan educadores, criminólogos, sociólogos, médicos, capellanes de prisiones permanentes, asistentes y asistencia social para nuestras familias, diálogo, comprensión, caridad, fe en nuestros propósitos, y todo aquello cuanto encierra en sí la hermosa y bella palabra AMOR, porque amar es también libertad, ilusión, esperanza y cariño.

VALENCIA: José Antonio Muley Zuloaga.

Las cosas, señores, no marchan bien en prisiones. Todos lo hemos oído; pero nosotros, además de oírlo, lo estamos presenciando. El hacinamiento es un hecho indiscutible, y tal hacinamiento trae como consecuencia una inercia en las actitudes, en los planteamientos y en los deberes. Si la clasificación de internos no se realiza bien, se debe al hacinamiento; si se deja en el interior de la prisión que cada uno campe por sus propios respetos, convirtiendo las cárceles en selvas en donde la droga, la violencia y la ley del más fuerte es o son los más fieles exponentes, es a causa del hacinamiento; si los mandos no imponen el orden que se debiera, o no implantan una disciplina aconsejable para evitar el desmadre que se observa, se debe al hacinamiento. En fin; si las obligaciones se dan de lado, se percibe un ambiente de despreocupación, o bien no se cumplen los mínimos exigibles de atención humanitaria, podemos pensar que es por el hacinamiento.

Pero a veces me pregunto una cosa: ¿Cuenta para algo el significado de una palabra que quizás nos empeñemos en relegar al olvido y que se llama vocación? Expondría mi primera petición: VOCACION en las personas dedicadas a la rehabilitación de los internos, no meros funcionarios administrativos encargados de contar reclusos, presenciar cuanto ocurre y mantenerse al margen. Reconozco que hay funcionarios con esa vocación; pero les he visto desesperarse por la

falta de apoyo de sus propios compañeros. Reconozco que existen esas personas preocupadas por su sentido del deber; pero, ¡lástima!, son las menos.

La Iglesia, en su larga trayectoria desde los tiempos de Cristo, hemos de reconocer que no se ha hecho valedora del respeto que mereciera como defensora de los mandamientos de Dios. La Iglesia ha fallado, como lo han hecho las demás instituciones; y ese fallo, lamentable en las otras, lo es de una forma catastrófica en la Iglesia. Sus fallos han repercutido de tal manera que la fe en sus mandatos comenzó a vacilar, porque la fe se predica con el ejemplo y durante mucho tiempo Iglesia y Estado han sido una misma cosa: Iglesia y bienes terrenales; Iglesia e influencia. Esa imagen estaba en justa contradicción con Jesús de Nazaret y no comprendían el boato del Vaticano. Pero los tiempos cambian y estamos en el marco de la democracia. La Iglesia cambia. Bienvenido sea ese cambio, porque esa posición es la de Cristo. ¿Peticiones? Sí, querida Iglesia, una: seguid a Cristo; el del asno, el del perdón, el de las denuncias de la injusticia, el del Madero, el de la defensa del pobre, el defensor de los marginados; porque El nació entre pajas y vivió entre gentes sencillas. Duro, sí; pero tremendamente real.

VALLADOLID: Sr. Pascual.

Es preciso que la sociedad comprenda que el delincuente no es un tumor maligno que hay que extirpar y tirar al cubo de la basurita; tiene que ver en él a ese brazo que está enfermo, pero que con el tratamiento adecuado puede sanar y volver a comportarse normalmente. Pero lo mismo que una herida, si se trata debidamente, se cura, no es menos cierto que con un tratamiento inadecuado se gangrena y hace que ese brazo sea irreparable. Es imprescindible que las instituciones penitenciarias hagan ver al Gobierno y a la opinión pública que el presupuesto de que están dotadas es insuficiente y que conse-

cuencia de ello es que existen unos hombres que están viviendo en unas circunstancias en las que no se les respetan los aspectos más íntimos y entrañables de las personas, que se encuentran supeditados en su comportamiento a un ordenamiento penitenciario que no es utilizado más que en su aspecto coercitivo, ya que el Gobierno ha dado a las instituciones penitenciarias un Reglamento por el que regirse, pero no les ha dado los medios necesarios para su aplicación. Es como si, precisando una intervención quirúrgica, llamásemos al mejor cirujano y le diésemos como instrumental unas tenazas y un destornillador, pocas posibilidades de salvación tendría el paciente. Por otra parte, qué triste es ver esos comentarios de prensa: "4.000 delincuentes a la calle; peligrará la seguridad ciudadana", predisponiendo a la sociedad a un recibimiento hostil hacia esos hombres que cuando salgan de su cautiverio, en vez de encontrar una acogida que favorezca su rehabilitación, no van a encontrar más que recelo y desprecio. Nuestro Señor Jesucristo nos enseñó a perdonar, y uno de sus últimos actos como hombre, Hijo de Dios, fue perdonar al buen ladrón y acogerlo en su seno. Vayamos a la parábola del hijo pródigo: el hijo, al ver el recibimiento fastuoso del padre, le pediría perdón por su vida pasada y se convertiría en el hombre recto y trabajador que todos deseaban. Pero pensemos en la otra cara de la moneda. ¿Cómo hubiera reaccionado ese hombre que, comprendiendo los errores cometidos, vuelve, después de haber pasado múltiples penalidades, si el padre hubiese mandado que le apalearan y expulsaran de su propiedad?

¿Cómo espera la sociedad española que reaccionen los hombres que salgan a la calle si, en vez de encontrar un poco de calor y comprensión, se les aísla y se hace el vacío alrededor y cuando, además, saca la conclusión de que lo que se espera de ellos es que vuelvan a delinquir? "Más del 70 por ciento volverá de nuevo a la cárcel".

La Iglesia católica, siempre al lado del marginado y predicando el amor entre los hombres, sin discriminación de nin-

guna especie, es el único apoyo moral que tiene el preso; y en su ayuda envía a un sacerdote, el capellán penitenciario. El es la persona más respetada y querida de las prisiones; siempre tiene una palabra de consuelo, una sonrisa, una mano tendida para ayudarte a no caer o para levantarte si has caído, y, lo que es más importante, siempre recordándote, con su sola presencia, que Dios está ahí, contigo, que El no te abandona y que, como buen Padre, sigue esperando las mayores empresas de ti.

ZAMORA: Honorio Llamas Ganado.

El hecho de vivir en una prisión hace que sea en las instituciones penitenciarias en quien primero me fije como destinatarias de mis requerimientos. Les pido a ellas una mayor preocupación por realizar un esfuerzo de reinserción, medianamente adecuado, flexible y oportuno. Les pido que intenten alcanzar la meta que explica la existencia de todo el sistema penitenciario, porque sin esto, sin una preocupación efectiva por lograr devolver al seno social a individuos normales, no marginados ni delincuentes, personas con capacidad para desarrollar una función en libertad, todo el sistema carcelario, y con él, desvirtuando el ideal de justicia, gran parte del aparato policial y judicial, será un rotundo fracaso, un fraude que nadie debe admitir.

Al Gobierno le pido medios económicos y apoyo al excarcelado; medios económicos, porque, a pesar de su cuantía actual, son insuficientes para cubrir las necesidades más perentorias que la cantidad de internos en prisión y la dignidad de toda persona exigen. Apoyo al excarcelado, porque es precisamente ahí donde hay que rematar el tratamiento recibido en la prisión; pues, aunque haya sido inmejorable, si, al salir, todas las puertas se le cierran (y las de la Administración son las primeras en hacerlo), la libertad recién conseguida no servirá para nada y la calle quedará reducida a un simple apéndice de la prisión.

Los antecedentes penales suponen un handicap enorme, insalvable, en lo relativo a los puestos de trabajo de carácter oficial. Pienso que ya es hora de que “se levante la veda” para permitirnos a los presos el acceso al trabajo en las mismas condiciones que al resto de la sociedad. Cuando se dice, con mucho énfasis, que al imponer a una persona una pena de cárcel lo único que se está haciendo es privarla de la libertad por un período más o menos largo, se está mintiendo de forma velada. Las cosas no son así. Gracias a los antecedentes y a que nadie hace nada para modificarlo, además de privarnos de libertad (entre otras supresiones), se pone en entredicho esa libertad, cuando teóricamente nos ha sido devuelta. Veo claro que una persona tenga que “pagar” con cárcel sus delitos, pero aún veo más claro y pienso que es más justo que la deuda quede saldada con el tiempo de internamiento en la cárcel. Pido por Decreto una segunda oportunidad sin gravámenes de ningún tipo.

A los jueces les pido, ante todo, equidad de criterios al interpretar la ley y al impartir justicia. Igualdad, por encima de todo, olvidando si el que se presenta ante ellos es rico o pobre, pudiente o desvalido, porque la ley es una y tengo entendido que todos somos iguales ante ella. Que esto no quede en simple teoría. Que no haya, como siempre, la justicia del que tiene, la del que no tiene y la del que tiene cara de malo, la del que es culpable antes que presunto, por el hecho de llevar barba o plumas.

Al ciudadano llano hay que hacerle saber que los presos no somos unos seres deformes; que somos personas normales y corrientes que una vez (o varias veces), por la razón que sea, hemos tenido la desgracia o la mala suerte de quebrantar la ley; que con frecuencia somos más víctimas que verdugos y que lo único que nos separa de ellos es una circunstancia. Si no, que se miren a ellos mismos, a su interior, y después de ese análisis, aquel que se encuentre libre de toda culpa que nos condene abiertamente y nos rechace. Le pido, pues, a ese hombre común, comprensión y aceptación para los presos.



¿Y la Iglesia qué postura debe tomar ante el drama penitenciario? Tradicionalmente, su postura ha sido la de intermedia entre Dios y los hombres, entre diferentes razas y clases de hombres e incluso entre ideologías o concepciones filosóficas. Si históricamente esa ha sido su función, creo que aquí debe continuar con ella. Actuar de portavoz de los presos, acercando nuestra realidad humana a los demás. Abrir brecha en la incomprensión general y hacer nuestra imagen más asequible y aceptable. Todo ello, en interés de una justicia por encima de la humana, en la que, al lado del castigo, siempre va la misericordia y el perdón. Mediante su mensaje, puede hacerse el milagro. Sólo esto es lo que le pido.

ZAMORA: Una reclusa.

La sociedad que hay en estos momentos es cruel, de cara a los presos; nos margina dentro y fuera de las prisiones. Quizás, cuando nos encontramos dentro de la prisión, estamos un tanto protegidos, pero al recobrar nuestra libertad nos enfrentamos a una incomprensión total, nos niegan la oportunidad de reintegrarnos, nos niegan un trabajo y hasta la ayuda que necesitamos, sin darse cuenta de que a veces es la misma sociedad quien nos empuja a la delincuencia. Le pedimos que "no nos niegue una segunda oportunidad". Esto último es un grito que sale del corazón del preso.

Las mujeres de este centro no tenemos posibilidades de trabajar dentro de la prisión. Las mujeres estamos en total desigualdad con los hombres, de tal modo que incluso los presos terroristas tienen más privilegios que nosotras, y esto no es justo.

A la Iglesia le pedimos su apoyo moral y ayuda a través del capellán de la prisión. Con esa ayuda nos pueden hacer ver claro nuestras vidas y ayudarnos a la hora de encontrarnos en la calle.

UNA ALTERNATIVA DE LA PRISION

JOSE LUIS BRUNA DE QUIXANO

Agradezco la ocasión que me han proporcionado de expresar, a través de unas cuartillas, mi opinión sobre el actual sistema penitenciario, e ideas sobre posibles reformas a introducir en el mismo, basadas en mi triste experiencia de permanecer más de tres años en prisión provisional o preventiva.

Me creo en el deber de aprovechar la ocasión que se me brinda para hacer algo en favor de quienes sufren privación de libertad, mis compañeros de infortunio, así como para quienes puedan sufrir prisión en el futuro, más fácil de lo que afortunadamente muchos piensan, aun cuando muy lejos de su pensamiento esté la voluntad de transgredir las leyes.

Vaya por delante el que intentaré exponer mi modesta opinión utilizando un lenguaje sencillo, inteligible para todo el que tenga la paciencia de leer estas líneas, prescindiendo de un rigor literario, así como de citas legales o doctrinales, entre otros motivos, porque carezco de conocimientos suficientes, así como de textos que me pudieran servir de fuente. Únicamente tengo a mano la Ley Penitenciaria.



Dice la Ley General de Ordenación Penitenciaria de 26 de septiembre de 1979, en su artículo primero, que recoge el principio establecido en el artículo 25.2 de nuestra Constitución, que “las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como *fin primordial la reeducación y reinserción social* de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados”.

Loable principio el de la citada Ley, así como el de la filosofía que inspiró nuestra Ley de Leyes, recogiendo, a su vez, los derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Filosofía que creo podemos resumir diciendo que las instituciones penitenciarias no tienen como fin el castigo de la privación de libertad, sino la educación, la rehabilitación del internado, su reinserción social.

Pero, desgraciadamente, y como suele suceder, entre la letra impresa y la realidad, media un abismo.

Es innegable que los inspiradores o padres de la última reforma penitenciaria de 1979 se hallaban plenos de un espíritu de humanización de la vida carcelaria, pero, a mi juicio, les faltó la imaginación o la valentía necesaria para acometer una auténtica reforma y se limitaron a suavizar el antiguo sistema penitenciario.

No voy a referirme aquí, por ser ya conocidos, a los diversos sistemas penitenciarios estudiados por los especialistas de distintos países, ni a los existentes en la actualidad en las naciones del mundo occidental en el que estamos inmersos. En parte han sido inspiradores de la reforma de 1979, que incluso, en algunos aspectos, es más avanzada que aquéllos.

En estas líneas, por su forzosa brevedad, no pretendo más que esbozar una idea que indudablemente, si se considera viable, deberá ser estudiada y desarrollada, en su caso, por expertos en la materia, y que seguramente tendrá aspectos negativos, pero me atrevo a aventurar que superables.

Pienso que uno de los factores que más influyen en contra de cualquier intento de suavización de las leyes penales o penitenciarias, es la falta de concienciación de la sociedad frente al problema, sin duda grave, de la delincuencia.

La sociedad es reacia, en general, a cualquier atenuación de las penas que se imponen a los delincuentes o a hacer más soportable la vida carcelaria. Y, en cierto modo, no carece de razón si sólo se atiende a la observancia de la inseguridad ciudadana reinante en la actualidad o a la puesta en libertad de delincuentes recalitrantes.

Y gran parte de esta falta de sensibilidad social ante el problema de la delincuencia la han tenido nuestras vetustas leyes penales, afortunadamente en trámite de modificación en nuestros días. También y con sincero y absoluto respeto al poder judicial —respeto que profeso por propia formación profesional heredada de mi padre e inculcada a mis tres hijos, abogados como yo—, tal vez ha faltado en algunos de nuestros ilustres jueces la flexibilidad necesaria para interpretar, en algunos casos, con benevolencia las rígidas e injustas o poco humanas normas de nuestro más que centenario Código Penal, y en otros, por qué no decirlo también, con exceso de timidez en la interpretación de los límites que les impone aquel cuerpo legal. Cierto es que los jueces no son más que ejecutores de las normas del Código, y, por ello, tal vez las leyes penales codificadas limitan las posibilidades del juzgador en la aplicación de la pena correspondiente.

Es indudable que a la sociedad no le produce el mismo revulsivo cualquier delito contra la propiedad —hurto, robo sin violencia, estafa— que aquellos otros en los que se produce violencia o daño en las personas —navajeros, secuestros, atracos, violaciones—. Nuestro Código Penal, hasta la reciente reforma y aun con matizaciones, era más severo con un ladrón o un estafador, en muchos casos, que con un homicida, un violador o un raptor. Dependía de la cuantía de lo robado o estafado. Era más grave, por ejemplo, la estafa a un banco,

de unos cientos de miles de pesetas, que el robo a un ciego vendedor de cupones, del producto de un día de venta, o a una viuda, del importe de su pensión mensual.

Con la modificación, por el momento parcial, de nuestro Código Penal, se ha paliado algo la injusta rigidez anterior, al atenderse a las circunstancias concurrentes cualitativamente y reducirse las fuertes penas del anterior para los delitos contra la propiedad sin violencia y, por el contrario, agravando los delitos con violencia.

Hechas las consideraciones anteriores, que he estimado previas para abordar el tema principal de esta modesta colaboración, voy a exponer mi criterio sobre lo que creo que debería ser una auténtica reforma del sistema penitenciario.

Al poco tiempo de mi desgraciada estancia en un centro penitenciario, pude constatar, sin necesidad de conocer estadísticas, que una abrumadora mayoría de delinquentes eran adolescentes. Casi todos ellos habían conocido con anterioridad, o sea, siendo niños, los comúnmente llamados Reformatorios.

No entraré en el estudio de las causas que han conducido a la actual plaga de la delincuencia juvenil, auténtica vergüenza de nuestra sociedad. Son sobradamente conocidas: crisis económica, con la consiguiente falta de trabajo; crisis más grave todavía de los valores morales; constante excitación de todas las pasiones en edades en las que ninguna excitación hace falta; la difusión pública, a través de las publicaciones y del cine e incluso de la televisión, de la pornografía, del erotismo y de la violencia; el desenfreno sexual, con pérdida de la ilusión de la entrega de dos cuerpos de distinto sexo basado en un auténtico amor, que conduce al hastío y a toda clase de aberraciones propias de seres irracionales; la falta de educación para el trabajo, como principio que ennoblece al hombre y fuente de recursos para vivir honestamente; la sistemática destrucción de la vida familiar, etc. Y por no citar más causas, ese mal terrible de nuestra época: la droga.

Por tales causas y otras, lo cierto es que, desgraciadamente, el problema del incremento de la delincuencia juvenil es una realidad y difícilmente se podrá conseguir su disminución en tanto la llamada —mal llamada— civilización occidental no se percate de que, al socaire de la defensa de un principio inalienable del ser humano, como es su libertad, está cayendo en el libertinaje y autodestruyéndose como, basta recordar la historia, se destruyeron antiguas y al parecer sólidas civilizaciones, cuando —y parece paradójico—, gracias al bienestar alcanzado, olvidaron los valores morales.

Y una observación. Al hablar de valores morales, no me refiero solamente a los principios religiosos, aun cuando la religión, sea la que sea, ha acompañado a los pueblos desde los más remotos tiempos y sólo el paganismo o la idolatría los ha destruido. Me refiero a todos aquellos otros valores que han hecho grandes a los pueblos, a través de los siglos, como son la familia, la cultura, el respeto a los demás, la conservación de las tradiciones populares —sin, por ello, olvidar el progreso y mirar hacia adelante—, el amor a la tierra que nos vio nacer, a los símbolos que la representan, la satisfacción de nuestros progresos en el trabajo, modesto o enconpetado, y todos aquellos otros que nos diferencian de los demás seres que pueblan la tierra pero que no reúnen o no tienen la sublime condición de criaturas humanas.

Pues bien; ante el problema de la delincuencia juvenil, la sociedad inventó los tristes y mal llamados “reformatorios”, auténticas escuelas de formación acelerada de la delincuencia, como lo demuestra el hecho, que antes mencionamos, de ser la estancia previa de la mayoría de los que posteriormente llenan las cárceles.

¿Cómo es posible que adolescentes que delinquen, por las causas que hemos señalado antes o por otras, puedan enmendarse encerrados en un lúgubre edificio, sometidos a un régimen necesariamente disciplinado que no han soportado ni en su familia, privados de la necesaria expansión física y de

todo afecto, mezclados con otros jóvenes delincuentes como ellos y sin educadores debidamente preparados?

¿Cuál es el resultado? Se reforman, sí; pero para peor de lo que eran. ¿Quién paga los reformatorios? La sociedad. ¿Y para qué? Para que un niño delincuente, en la mayoría de los casos de menor cuantía, una vez “educado” en el reformatorio, vuelva a la calle convertido en un delincuente de verdad, en un criminal en potencia, que ha realizado un curso intensivo de aprendizaje de delincuencia mayor pagado con el dinero del contribuyente que va a ser su víctima.

Es como si a un niño que padeciera una simple gripe u otra enfermedad infantil benévola se le ingresara en un hospital de niños infecciosos y, una vez contagiado, fuera devuelto a la colectividad que habría pagado con sus impuestos tamaña barbaridad.

En lugar de los actuales reformatorios, costosísimos edificios en cuanto a su construcción y mantenimiento, para los cuales siempre los presupuestos son insuficientes, pienso en cuán más provechoso sería la creación de campamentos juveniles especiales, instalados al aire libre en lugares idóneos.

Estos campamentos, instalados a base de barracones de estilo castrense, dotados de todos los servicios e instalaciones necesarias para su fin —talleres para el aprendizaje de oficios, gimnasio, sala de juegos, biblioteca, sala de estudios, etc.—, debieran reunir las necesarias medidas de seguridad, pero sin dar la sensación, a los en ellos internados, de que están privados de libertad. El problema de las posibles fugas, que tanto alarma en el sistema penitenciario, no debería preocupar demasiado, no tratándose de prófugos peligrosos, ya que la experiencia nos demuestra, especialmente en los jóvenes, que al poco tiempo se les encuentra de nuevo, dado su reducido círculo de convivencia y sus escasas posibilidades económicas.

La vida de campamento debería transcurrir, como en todo campamento juvenil, bajo un concepto de salud física —gimnasia, deportes, etc.—, combinada con el estudio o apren-

dizaje de los diversos oficios, de acuerdo con las aptitudes o deseos de los internos, pero siendo obligatorio aquéllos y éstos.

Los educadores especializados, así como los demás funcionarios y profesores, deberían poner especial atención en el trato con los internados y en escuchar la exposición de sus problemas o de las causas que le condujeron a la delincuencia. Es decir, deberían tratar de suplir el calor humano que tal vez les faltó en su vida y averiguar la razón de los factores influyentes en la desviación de su conducta. El preso, por regla general, siente la necesidad de comunicarse, de expresar sus sentimientos o exponer sus problemas, y le falta el interlocutor que le escuche, que intente comprenderle.

Al propio tiempo, debería darse a los acampados una educación cívica, para que sepan convivir con la sociedad cuando, al conseguir la libertad, se reintegren a ella; respeto a los demás, normas de higiene, buenas costumbres, forma de hablar o de expresarse y, en definitiva, buenas maneras, que tanto se notan a faltar actualmente en la vida ciudadana y que con mayor acento exigirá la sociedad a quienes tienen antecedentes delictivos.

No dudo de que, al principio de la vida campamental, la especial idiosincrasia de los muchachos, su presumible abulia y carácter indisciplinado, el medio social en el que pueden haber vivido, su natural rebeldía, en fin, haga difícil que se puedan adaptar a la nueva vida que se les impone, pero su mayor o menor éxito dependerá de quienes tengan a su cargo la tarea, sin duda difícil, de su preparación para, de verdad, reformarlos y poderlos reintegrar a la sociedad en el futuro.

Pienso que el Cuerpo de Funcionarios de Instituciones Penitenciarias puede facilitar personal apto para determinadas funciones a desarrollar en los campamentos, pero no descarto la posible contratación de profesores jóvenes de EGB, profesores de gimnasia e incluso oficiales de las Fuerzas Armadas para una cierta instrucción premilitar que sirva a los internos como preparación para cuando tengan que realizar el servicio

militar, al propio tiempo que les impriman un espíritu de disciplina castrense que les ha de servir para su propia auto-disciplina.

Si tales campamentos tuvieran éxito, por lo menos en un porcentaje aceptable, no sólo se habría conseguido lo más importante, como es el haber convertido en un verdadero ciudadano al muchacho que iniciaba su vida en el campo de la delincuencia, sino que incluso podrían ser cantera de deportistas, especialistas en los distintos oficios o futuros profesionales. El contribuyente podría sentirse satisfecho de su contribución a la colectividad.

Si su resultado fuera negativo —que dudo pudiera serlo más que las actuales instituciones—, la experiencia, al no haber requerido grandes inversiones, bien hubiera merecido el haberla intentado cuando de una obra tan importante se trata, como es la de enseñar a convivir en sociedad honestamente a un ciudadano que de alguna manera ha violado las reglas de convivencia.

La duración de las estancias campamentales dependería, naturalmente, de la pena o castigo que le fuera impuesta por el delito cometido, con todos los beneficios de la legislación penitenciaria, como la redención de penas por el trabajo, permisos, clasificación, etc., siempre de acuerdo con su conducta. Nadie mejor que sus instructores o educadores, o sea, quienes conviven todo el día con los internos, para conocer su grado de rehabilitación.

Una vez lograda la verdadera reforma del joven, convencido de que se ha convertido en un ciudadano honrado, se plantea el problema de su reinserción social, problema que, si no se le resuelve favorablemente, puede hacerle volver a su vida de delincuencia con mucha mayor dificultad para intentar de nuevo su rehabilitación.

Y para ello es absolutamente necesario que de alguna forma, al abandonar el campamento por haber recobrado la libertad, encuentre una ocupación que le permita, mediante

su trabajo, ganarse honradamente la vida como cualquier ciudadano, sin que tenga necesidad de volver al ambiente social del que procede, presumiblemente nocivo para su reinserción.

Para ello, el Estado, es decir, la Administración pública en general, creadora de múltiples puestos de trabajo, debería proporcionarle el adecuado a su preparación. Y sugiero el sector público, sin excluir el privado, porque creo que, siendo el Estado el que debe velar por el bienestar de los ciudadanos, y un precepto constitucional es el derecho a tener trabajo, es aquél el que debe procurárselo a quienes, con su nueva conducta y deseos de servir a la colectividad, son hábiles para ello. La Administración pública central, regional o local, las empresas estatales o paraestatales, absorben constantemente, en tiempos normales, miles de trabajadores, en muchos casos con menos preparación y seguridad de buen comportamiento que la que tendrían los ex-delinquentes procedentes de los campamentos penitenciarios, con buena conducta acreditada.

Ello sin olvidar que, dado el impulso que se está desarrollando en el denominado Servicio de Protección Civil para atender las catástrofes públicas tales como incendios forestales, inundaciones, etc., este Servicio podría nutrirse de los muchachos educados en los campamentos que estamos tratando, previamente preparados en el manejo de todo el material especial necesario, formando equipos permanentes de auxilio para acudir a los lugares en donde se hubiera producido la catástrofe, evitándose el tener que acudir, como se hace en la actualidad, a los bomberos, Fuerzas Armadas, Guardia Civil y población civil, exclusivamente.

La idea de los campamentos penitenciarios, que no hago aquí más que esbozar y que, como he señalado anteriormente, requeriría un estudio a fondo de expertos, de dar resultado positivo, tal vez podría extenderse a parte de la población penal adolescente. No excluyo el que una minoría, desgraciadamente, sea irrecuperable para la sociedad, debido al grado de delincuencia alcanzado o a su carácter patológico; pero

estoy convencido, después de la experiencia adquirida en tan largo período de convivencia con todo tipo de delincuentes, de que en todo caso su número sería muy reducido y que incluso algunos de los que con el actual sistema penitenciario parecen irrecuperables, lo serían si pudieran disfrutar de otro régimen más humano, como creo que lo es el que en estas líneas modestamente me atrevo a sugerir.

Creo que la idea expuesta merece, por lo menos, ser estudiada. He comprobado que no es posible o, por lo menos, muy difícil, el conseguir que un individuo, que ha sido rechazado por la sociedad por haber cometido un delito, pueda rehabilitarse encerrado años y años entre unas paredes, falto del necesario afecto, inactivo totalmente en edad en que la sangre hierve y el ocio incita a todas las pasiones, conviviendo con otros delincuentes mayores que él y aprendiendo, por falta de otras ocupaciones, lo que no sabía, siendo, en fin, alumno de auténticas escuelas de delincuencia.

Hay que concienciar a la sociedad para que se dé cuenta de que con el actual sistema penitenciario, su dinero, los impuestos que paga, sirven para que un pequeño delincuente salga de los establecimientos donde actualmente se le recluye —los reformatorios— convertido en un profesional de la delincuencia que odia a la sociedad no ya por el castigo que sufre, sino por el rechazo que tiene que soportar y por no habersele facilitado su reforma. De ahí que no tenga más salida que el volver a delinquir, falto de oportunidad para una vida normal.

Que el ciudadano sea consciente de que con su dinero se construyen las horrendas y monstruosas universidades del crimen que son nuestras actuales cárceles, de donde, tarde o temprano, quienes en ellas mal se puede decir viven, saldrán para, en la mayoría de los casos, volver a delinquir por necesidad de procurarse medios de vida, por desprecio a la sociedad anidado en sus mentes, por los vicios adquiridos, por haber perdido el hábito de trabajar o no haberlo tenido nunca, por carecer de conocimientos para cualquier oficio o, en fin,

porque, al sentirse rechazado por la sociedad, se convertirá en un ser violento.

Si de verdad creemos que el mayor don que Dios ha dado al hombre es el de ser libre, enseñemos a quien circunstancialmente ha sido privado de tan inestimable don, por su conducta antisocial, a recuperar su libertad, aprendiendo a convivir.

Pretender reducir la delincuencia con rígidas condenas y cárceles de seguridad, la experiencia nos demuestra que es inútil. El censo de la delincuencia cada día es mayor y el delincuente, en su mayoría, es reincidente. Explicar el progresivo aumento de la delincuencia con argumentos como el de la crisis económica y su triste secuela de paro laboral, no es convincente y en todo caso es un problema coyuntural. Por desgracia, siempre existirán, especialmente en las grandes aglomeraciones urbanas, focos de miseria en donde el individuo no se desarrollará en las condiciones debidas para observar una normal conducta cívica.

Hechos que hace poco tiempo no estaban penados, hoy lo están. Por el contrario, actos que antes la ley los consideraba como delitos, hoy no lo son. La sociedad, por medio de sus órganos legislativos, va evolucionando a través de los tiempos, dictando las normas penales. Existe una dicotomía entre las leyes penales, quienes las tienen que aplicar y el sistema penitenciario. La ignorancia de la sociedad en estos temas es bien patente y, por ello, vive de espaldas a la triste realidad. Nadie duda en la actualidad de la necesidad que para la salud física colectiva representa la medicina preventiva, así como la recuperación del enfermo. A nadie se le ocurriría que un leproso volviera a la sociedad sin estar curado de su enfermedad contagiosa. Pues bien, hay que mentalizar a la sociedad de que no ha de ser el castigo el fin perseguido para evitar o paliar la delincuencia, sino la recuperación del delincuente o la prevención de la delincuencia desde bien temprana edad. Seremos así consecuentes con el principio constitucional citado al inicio de estas páginas, con la Declaración de De-

rechos Humanos y con el cristiano principio de amor al prójimo.

Por ello, creo que la idea someramente expuesta puede servir para que por lo menos una parte de la delincuencia juvenil no sea reincidente y con su ejemplo, al reincorporarse a la sociedad como un ciudadano normal, pueda llevar a la colectividad el mensaje de que con su dinero, con su contribución, con su comprensión, ha hecho posible la auténtica inserción social.

A continuación, ofrecemos unos cuantos testimonios, de los muchos que podríamos citar, sobre la labor apostólica llevada a cabo en los centros penitenciarios españoles y sobre la vida íntima y regimental de los reclusos.

Experiencias



CONSEJO PASTORAL PENITENCIARIO

En la diócesis de Madrid-Alcalá funciona, con resultados muy positivos, un Consejo Pastoral Penitenciario. He aquí su configuración:

A) Razón de ser

1. La necesidad de una presencia viva y eficaz de la Iglesia al lado de las personas que sufren penas de privación de libertad, con toda la problemática que esto lleva consigo.

2. La envergadura y la complejidad de la población reclusa exige una pastoral específica que debe ser programada por expertos y conocedores del mundo penitenciario.

3. La pastoral penitenciaria debe ser integrada en la pastoral diocesana de conjunto.

B) Constitución

El Consejo Pastoral Penitenciario (CPP) se constituye como órgano permanente que promueve, potencia y coordina las distintas acciones que se pueden llevar a cabo en favor de los reclusos, en su dimensión humana y cristiana.



Forman parte de él:

1. Los capellanes de cada uno de los centros penitenciarios, más algunos funcionarios de los mismos.
2. Representantes de los distintos grupos que trabajan coordinadamente en las Vicarías en este campo; dos o tres personas por cada grupo.
3. Algún recluso, en la forma que esto sea posible.
4. Los directores de los centros penitenciarios son miembros natos.

Está presidido por el Vicario Episcopal de la Vicaría VI y es Vicepresidente-Secretario el Delegado Episcopal de Pastoral Penitenciaria o quien los capellanes designen mayoritariamente.

Para mayor eficacia se constituye un pequeño equipo en cada uno de los centros penitenciarios, formado por tres o cuatro miembros del Consejo Pastoral Penitenciario, incluido siempre el capellán del centro, y algunas personas más de cada centro.

C) Funciones

1. Sensibilizar a las comunidades cristianas y parroquias de la diócesis sobre lo que significa el hecho social de las cárceles y la significación humana y evangélica que tiene esta realidad para los creyentes.
2. Conectar con todas las iniciativas que trabajan en este campo a nivel de Iglesia y en otros ámbitos sociales. Se impone la necesidad de coordinar las acciones y equipos eclesiales que cubren este servicio en la diócesis.
3. Elaborar un programa común de la pastoral penitenciaria que se ponga en práctica —con las adaptaciones correspondientes— en todos los centros penitenciarios de la diócesis.

4. Estudiar y formular los objetivos y las actividades formativas —de tipo social, humano, cultural y religioso— que deben llevarse a cabo en cada centro penitenciario y en coordinación con los servicios sociales, asistenciales y religiosos ya existentes.

5. Tratar de conseguir, a través del Consejo Episcopal, que la pastoral penitenciaria se integre adecuadamente en la pastoral diocesana de conjunto, con el fin de crear en toda la diócesis y a todos los niveles la preocupación y la conciencia que el mundo de las cárceles reclama y merece.

6. Ayudar a los reclusos a resolver los problemas humanos, familiares, económicos, jurídicos, penales, penitenciarios y postcarcelarios.

7. Mantener una conexión frecuente con las familias de los reclusos, pues no puede haber verdadera rehabilitación de la persona si no es en contacto y en vinculación con la dinámica familiar.

8. Colaborar con las instituciones penitenciarias en la reforma que se pretende llevar a cabo, puesto que ésta se basa fundamentalmente en garantizar a los reclusos el ejercicio de los derechos humanos, ya que para la Iglesia los derechos humanos son sagrados y, por eso mismo, inviolables siempre y a todos los niveles.

9. Animar las Eucaristías y acciones religiosas, teniendo la intención de crear nuevos espacios religiosos.

10. Favorecer una relación ecuménica interconfesional.

En muchos centros penitenciarios funcionan diferentes instituciones similares a ésta. La Delegación Episcopal de Pastoral Penitenciaria tiene, entre otros proyectos, el de fomentar e impulsar la creación de este Consejo Pastoral Penitenciario en las diversas diócesis españolas.



GRUPO DE SEGUIMIENTO DE VILLAVERDE ALTO (MADRID)

Ante la fuerte incidencia de delincuencia, sobre todo juvenil, y con objeto de atender las necesidades existentes en el barrio, surge en octubre de 1982 el “Grupo de seguimiento de Villaverde Alto”.

Dicho grupo surge a partir de unas reuniones periódicas que iba manteniendo un grupo de madres de delinquentes y algún asistente social. Posteriormente, y con el fin de prestar apoyo social, jurídico, psicológico y pedagógico, se han ido integrando en el grupo profesionales de distintas áreas. La atención se ha centrado, ante todo, sobre los internos en el centro de detención de jóvenes de Carabanchel y sus familias.

En la actualidad, el grupo tiene en su programa los siguientes objetivos:

1. Toma de conciencia, a nivel familiar y a nivel de barrio, de la actual problemática de la delincuencia juvenil.
2. Que las familias directamente afectadas lo asuman coherentemente, sugiriendo iniciativas y apoyando las que se propongan en el colectivo.
3. Tratar de conseguir una total reinserción de estos jóvenes a todos los niveles, tanto social como moral y familiar.

4. Luchar contra la drogo-dependencia y conseguir la desintoxicación en granjas y centros apropiados.

5. Buscar apoyo de instituciones públicas y privadas para potenciar este proceso.

Para la consecución de estos fines venimos desarrollando una labor de seguimiento familiar e individual de cada uno de estos jóvenes. Estas tareas se han ido concretando, por una parte, en reuniones semanales, a las que asisten, primordialmente, las madres de jóvenes internos, las cuales se han ido incrementando con la participación de otros miembros de las familias, amigos y otras personas interesadas en esta labor. El valor de estas reuniones es muy alto, dado el número de asistentes y los distintos temas tratados.

Por otra parte, se han llevado a cabo visitas periódicas a los internos; en un principio, a través de los locutorios, y posteriormente, tras peticiones al director y a la Junta de Centro, se ha conseguido un pase especial que nos permite reunimos libremente con los internos, pudiendo tener reuniones de gran grupo y tratar de realizar con ellos la misma dinámica que se lleva a cabo con las madres. El resultado de estos encuentros ha sido la aceptación total por parte de los jóvenes y un mayor acercamiento personal, que va dando lugar a una posible relación de integración social fuera del establecimiento, como hemos podido constatar con los que ya han sido puestos en libertad.

En tercer lugar, también se ha conseguido la autorización para un miembro del grupo para impartir clases, dos veces por semana, dentro del reformatorio, a las que asisten una veintena de internos, aproximadamente.

Todas estas situaciones se están llevando a cabo con el esfuerzo desinteresado de un grupo de profesionales, que consta de: dos asistentes sociales, tres psicólogos, un sacerdote, dos abogados y un maestro.

Los recursos económicos con que cuenta el grupo son nulos, ya que las familias que apoyan esta iniciativa carecen de medios económicos, dado el nivel social al que pertenecen. De cara a un futuro inmediato, el grupo se plantea la necesidad de disponer de un piso, local o un lugar fijo, donde localizar definitivamente las actividades de asesoramiento, de acogida y para reunirnos, pues en la actualidad lo hacemos en un local de la parroquia de Nuestra Señora del Pino.

En estos momentos se ha solicitado ayuda económica a Cáritas, con el fin de poder continuar nuestra tarea con más recursos, pues su carencia nos plantea enormes dificultades.



EL ENTERAO Y EL POBRE MANGUI

*(Del Centro Preventivo de Jóvenes -
Reformatorio de Carabanchel)*

Un día, el Jesús se enrolló con unos cuantos listos que se tenían por más espabilaos y enteraos que nadie y a los que los demás les tenían sin cuidado. Pasaban de todos. Solamente se preocupaban de ellos mismos. No daban vida a nadie.

“¿Sabéis lo que os digo, colegas? —le explicaba Jesús a la atenta basca—. Que dos notas subieron al Templo a orar: uno era un enterao y el otro, en el fondo, un julai, un primarrón. El primero, de pie, en plan cafi, dirigía a mi Viejo esta oración: ‘¡Oh, Dios! Te doy gracias porque mi menda no es como el resto de los demás colegas: cacos, sisleros, egoístones, mujeriegos, borrachines, guarros, manguis, gualdrapas... En fin, Señor, que yo soy el auténtico, el chachi, el fetén... No soy como ese mangui de aquí al lado, que te estará pidiendo cualquier gilipollez. Yo soy el único, el auténtico cafi y te doy gracias por todo eso... Dos veces por semana ayuno y pago mis impuestos...’ ”.

Jesús, que, como sabemos, siempre estaba al loro de todo y de todos, pues para eso era quien era, sabía que el nota aquel era un fantasmón, que en su desprecio hacia los demás

exageraba y que todo eso que decía de que ayunaba y que pagaba los impuestos, no era muy legal, pues antes de ayunar se ponía morao de todo lo que pillaba y se ponía ciego de meter pa dentro cantidad de piri... Pero de piri uai.

“El mangui —seguía enrollándose Jesús—, que estaba allí, en el Templo, medio abucharado, humilde, calladito, no se atrevía casi ni a mirar al cielo. Dándose golpes en el pecho y mirando al suelo, decía: ‘Dios mío, compadécete de mí que soy un pecador, un pobre gualdrapilla’ ”.

La basca, atenta, medio alucinada, escuchaba a Jesús aquel vacile samaritano de los dos mendas: el enterao y el mangui.

Jesús, como final de su rollo, les dijo:

“Colegas, ¿sabéis lo que os digo? Que de los dos tíos aquellos, solamente el mangui, el roto, el desgraciado aquel que sólo se acusaba de ser un pecador, fue el que cameló a mi Viejo. El otro, el sislacha, el enterao harto piri, que decía que ayunaba y que pagaba los impuestos, que roneaba tanto de sus cumplimientos, le dejó a mi Viejo igual que estaba, pues mi Viejo lo sabe todo... ¿Está claro, colegas?

Por eso, después de contaros todo esto, os digo que todo nota que se las da de listo, que se ensalza, que se cree el mejor, el chachi, el auténtico, será siempre humillado... En cambio, el pobretón, el roto, el mangui, el desgraciado gualdrapilla, el que sabe que está siempre pisoteado, abucharado, será ensalzado, colegas, será ensalzado... ¿Está claro?... Pues eso. Al loro, colegas. El humilde, el mangui, será ensalzado”.

UN RECLUSO DEL HOSPITAL GENERAL PENITENCIARIO DE MADRID

Para mis queridos compañeros.

Alavado sea Dios:

Mis queridos amigos y compañeros de felicidad:

Somos y no lu dudeis en nuestra mayoria elegidos por Dios en dolor y sacrificio. es por esto lo de compañeros de felicidad.

Con la seguridad de que esta carta os sea leida por un compañero primero mis queridos hermanos os pido perdon por mis envidias por mis rencores por mis sovervias por todo perdonarme.

¿Si? de amor y de fe deseo ablaros, fuy como vosotros uno mas el peor en fe, el peor en amor, y el peor en pureza, pero lo que de verdad deseo deciros es algo tan sublime y real que creo deveis saverlo, yo entre en este centro con mis faltas y mis pecados como la mayoria de vosotros, y con la misma angustia que vosotros yo pedi a Dios ese clavo ardiendo en el que asirme para poder evadirme de este sitio, no lo dudeis el me dio esa vision de ese clavo en las cosas mas inverosimiles, puede ser que mis pobres palabras sean muy bulgares lo



siento no tengo otras pero creo que así llegare antes a vuestros corazones, yo amo mucho mucho a Dios pero al ser para nosotros tan poco visible tenemos que fijar ese amor en los compañeros en los familiares en el mundo, amar para unirnos es amar a Dios fijaros como se puede amar, yo estoy un poco loco lo se pero me gusta esa locura y me gusta estarlo porque me acerca mas a Dios, en esos patios en los que nos vemos obligados a pasear ami me gustaba ir recojiendo cosas solitarias como un palo un bote un alambre un papel cualquier cosa y todo mi afan por cogerlas era tan solo porque estaban solas y yo los unia bote con bote alambre con alambre papel con papel cosa con cosa, lo esencial era unirlos para que no se encontraran solos y disfrutasen de una compañía, y eso lo hacia por mi impotencia y la reveldia de los hombres por la union, por el amor, por la compañía, y mis ojos veian en esas cosas inanimadas como a esos seres que yo deseo unir pero no podia por nuestros odios, envidias, rencores, creecme si deseais de Dios ayuda proteccion pedirselo con amor, dando primero el vuestro por entero sin reservas, pedirselo con amor y una fe plena y tened la seguridad de que el os dara todo lo que asi le pidais. Ser loco en un mundo de cuerdos es estar mas cerca de Dios es estar con Dios, unos os reireis de mi lo se pero algo habra quedado dentro y como una semilla ira germinando en la seguridad de que alfin pesareis en vuestra soledad y le pedireis esa ayuda a Dios porque sabreis que el, es ese todo, que nos da la tan ansiada libertad ni dinero ni jueces ni abogados ni influencias, ya que no se mueve una paja del suelo sin la voluntad de Dios, yo le suplico que os de todo lo que a lo largo de este año yo recivi de el vida amor y una gran esperanza de que sere mejor en mi vida futura, gracias mis queridos compañeros, gracias mis queridos hermanos yo os quiero a todos

Vuestro en Dios con todo mi amor

Vicente Felix Arranz.



UN DIA EN PRISION

Valencia, mayo de 1983

Unas manos me zarandean y, ante el aviso de que ha sonado la corneta, se inicia aquí uno más de los setecientos días de mi reclusión. Fui egoísta, inadaptado, robé en su día, y tengo ahora tres mil cuatrocientos días por delante para reflexionar y redactar en mi diario todo un mundo inconcebible para quienes no pueden o no desean asomarse al interior de estos muros.

Creo que es martes, quizás viernes, pero no importa; ha sonado la corneta, son las 7 h. de un nuevo día y, a partir de estos momentos, ella, la corneta, dirigida por el Jefe de Servicios de guardia, será la encargada de dirigir, en cierto modo, todos y cada uno de los movimientos masivos de la prisión. Este sonar inicial, conocido por “diana”, ha hecho que sea Luis —uno de mis compañeros de celda— quien me haya zarandeado de entre las sábanas y me recuerde así que debo levantarme, que es la hora de la oración individual para pedirle fuerzas y nuevos bríos al Señor, y que es, por lo tanto, también hora de la higiene personal. El más madrugador ocupará el lavabo y el más perezoso se dedicará a barrer la celda y a remover un poco las colchonetas para que éstas, al menos, queden aparentemente hechas y ventiladas.



Surge aquí nuestro primer cigarrillo y, una mañana más, nos disponemos para el primero de los recuentos de control que, como veremos más adelante, se efectúan durante el transcurso del día. Debemos aún permanecer en la celda. Unos compañeros presos irán en avanzadilla y, a portazo limpio, irán abriendo las mismas, y será por último el señor funcionario, nuestro educador hoy, quien, tras el recuento de los presentes, volverá a cerrar nuestra celda, a la espera de que, tras totalizar las sumas, no se haya producido durante la noche ninguna incidencia o fuga. Mientras apuramos nuestros cigarrillos, Luis —mi compañero— me aconseja que no visite hoy demasiado la segunda galería, ya que, al parecer, anoche hubo una de esas demasiado frecuentes reyertas entre un grupito de internos, y no es aconsejable —según Luis— que hoy pisásemos por allí sin informarnos primero de lo ocurrido o sin tomarle el pulso, al menos, a esos “airecillos” que por esa galería se respiran.

Considerados ambos como privilegiados, y dado que él tuvo el privilegio de ser uno de esos 150 reclusos que han logrado un puesto de trabajo “remunerado” en los talleres del interior, y que un servidor es ordenanza, compartimos desde hace meses una de esas celdas de la primera galería de destinos.

Esta prisión cuenta en la actualidad con 800 reclusos y estamos separados en cuatro galerías: la primera, para destinos y celdas de castigados; la segunda, para los reincidentes; la tercera, para jóvenes; la cuarta, para primarios y varios.

Pero continuemos con este día. Son ya las 8,30 h. y una vez más será de nuevo la corneta, con ese sonar de “a trabajar”, quien indicará que el primer recuento ha salido bien, que los ordenanzas ya pueden abrir las celdas y que, si deseamos acercarnos a comprar tabaco o algún café en el economato, deberemos darnos prisa, antes de que esa larga cola ante la ventanilla del mismo se convierta en la primera desesperación del día.

Pero se me había olvidado algo, y es que, durante ese transcurso de tiempo de cometa a cometa, el que lo desea puede agenciarse una lata o una parte de las botellas de plástico, que habrá tenido que comprar y recortar, para acercarse así a por el desayuno: ración de “café” con “leche” y un “chusco” o barrita de pan. Tanto mi compañero Luis como yo, no lo hacemos así —ahora—, y tras degustar un café del economato con algún dulce o magdalena, él se dirige a cumplir con sus horarios y obligaciones en el taller (puesto que para eso le pagan dos mil y pico de pesetas a la semana) y yo me dispondré, como casi siempre, a barrer y a fregar el despacho de mi superior, para esperar a que las primeras consultas o calamidades vayan acudiendo a nuestra predisposición y misión, caracterizada mayoritariamente por el consejo y la asistencia social interna.

Los que disponen de trabajo —me refiero, claro está, a los reclusos—, ya se encuentran todos en sus respectivos talleres, y otros estamos ya en sus “destinos” de auxiliares u ordenanzas. Para el resto de la población reclusa, el doble aproximadamente, se ha iniciado ya la salida a sus respectivos patios, según la galería que ocupen. Paseos y más paseos. Grupos de internos que, una y otra vez, se comentarán sus hazañas, sus logros e intenciones de toda clase. Otros grupos, “que alquilarán” los taburetes y el tapiz para su matinal partida de parchis. Habrá quienes buscarán y se ingeniarán el mejor escondite del patio o el mejor “material”, para fabricarse y tener siempre a mano “su valdeo” (cuchillo), por si la reyerta o el “kie” (chulo) de turno aparece. Y habrá otro 50 por ciento de ellos que iniciarán las recolectas y los contactos oportunos para que “esas dosis de droga-día” no les falten y puedan así, un día más, deambular, contentos unos, adormecidos otros y “espitosos” (eufóricos) el resto, tratando de soportar así —en su opinión— esa pandilla de día que, para la gran mayoría de ellos, ahora se inicia.

Los hay quienes con moderado optimismo, ilusión e incluso esperanza, iniciaron el día con algo de footing, alguna gimnasia o alguna partida de pelota.

Otros que broncearán su piel ante el sol, tumbados en cómodas hamacas. Quienes dedicarán la mañana a la colada, a leer un libro, a consultar con el médico o maestro, o a remendar ese pantalón que se ha descosido. Quienes invertirán su dinero en los juegos del dominó o del “capi”. Quienes se sentarán, abatidos por sus problemas, en rincones donde no se escuche siquiera el inevitable tema de la tan traída y retrasada reforma parcial del Código Penal.

Pero unos con muchos y otros en solitario y sin nada; unos con verdadero pánico y pesimismo, y otros con el “pasotismo” o la indiferencia, a veces; unos contentos por las últimas noticias recibidas, y otros hasta con lágrimas; unos y otros, mayores o jóvenes, condenados y preventivos, homicidas o simples enfermos o rateros. Unos y otros —como digo— saborearemos las amargas hieles de la marginación y del olvido, del silencio y de la soledad y hasta el de la indiferencia social o familiar, en muchos casos.

¿Prisiones?... Sí, claro, es evidente que siguen siendo necesarias; pero lo que también es evidente es que son más necesarios aún los adecuados centros y tratamientos, los asistentes sociales y capellanes permanentes, y que no son imprescindibles estos ghettos o estas cárceles. La rehabilitación sólo tiene dos ciencias y nadie creo que se atreva a negarme que la Religión es la Ciencia de Dios.

Son las 11 h. y un compañero me reclama. Es de Cádiz, no posee familiares en esta ciudad y, casi temeroso, me solicita un sello de correos para poder escribir a sus familiares, que nada saben de su detención. Pero, atención, porque es ahora otro compañero, analfabeto, quien me solicita un escrito para su abogado y, dado que son legión y que son muchas las solicitudes de este tipo, he de recomendarle que se dirija a otro compañero; te lo hará —le aseguro—. La convi-

vencia entre nosotros no es todo lo deseable que se quisiera, pero de todo existe en la viña del Señor y también aquí, en prisión, existen grupos y presos predispuestos al bien común.

Es ahora otro compañero quien se acerca:

— ¡Hola, José!

— ¡Hola, Santiago! —respondo.

—¿Qué tal por esa tercera galería de jóvenes? —le pregunto.

—Mal, muy mal, Santi —contesta—. No nos ofrecen trabajo a nadie. Las drogas y el vicio corren que se las pelan y a cada uno nos da por reivindicar los problemas de diferente forma. Anoche, no soportaba mi depresión, y es que me agobia. Ya ves lo que he tenido que ingerir en el estómago para que me dejasen salir de aquel “nicho” (celda).

—Pero, hombre, José, ¿cómo se te ocurre semejante barbaridad? ¡Mira que tragarte una cuchara, por una simple depresión!

—Bueno, sí —me contesta—, pero ya ves, al menos hoy, en la enfermería, dormiré con sábanas limpias y no tendré que soportar los “chinchés”.

—Anda, cuídate.

¡Qué pena, qué mundillo éste, cuánta manipulación y cuánta ignorancia! ¿Por qué no se asoman a estos muros? Sí, claro, disculpen; es tan sólo mi diario... y entre consejos y paseos, un café y algunos cigarros. Es la cometa de nuevo la que me dice que son ya las 13,20 horas. “Alto talleres”. Debo ir recogiendo mis papeles, porque a las 13,30 h. sonará el “alto patio” y “recuento” y debo de permanecer en la celda.

— ¡Hola, Luis! ¿Qué tal esta mañana?

—Bien, un poco cansado —contesta.

—Animo, hombre, ahora comemos y, mientras leo un poco y limpio los platos, descansas y te echas un poco la siesta.

—¿Qué hay para comer? ¿Lo sabes?

—No, no lo sé —le contesto—, pero si es martes me imagino que serán lentejas.

Pero es ahora el funcionario quien, juntamente con el recuento, nos solicita que nos demos prisa en abonar la cerveza, si es que la deseamos. Comemos bien. La familia trajo hace unos días el paquete de comida quincenal y, a pesar de la incomodidad por el reducido espacio de la celda y ese desacostumbrado tener que comer ensalada o carne sin tenedor y sin cuchillo, creo que hemos comido bien.

A las 16 h., ¡cómo no!, en el soplar de la cometa: “talleres”. Mi compañeros Luis, nuevamente a su taller, y yo a ese patio a pasear, leer, jugar o simplemente reflexionar, aunque como uno más, por ese patio de cemento, cemento que ya empieza a abrasar con las altas temperaturas.

Toni, atracador, budista, excelente compañero y gran amante de la naturaleza, será quien compartirá conmigo esas horas. Será a las 17,15 horas, cuando el sonar de la cometa invitará a la población reclusa para que asistan a la escuela, los que la deseen; en ella, un profesor y una educadora tratarán de enseñar a escribir o a leer a unos y de aconsejar a otros. Mientras, serán los doctores y practicantes los que irán atendiendo a enfermos y autolesionados, en sus respectivas consultas médicas.

A las 18,45 horas: “alto patio” y recuento. Una vez más, a la celda, para el recuento. Unos minutos de higiene personal, algún que otro comentario con mi compañero y, a las 19,30 h., “bajada”. En esta ocasión, sólo en el interior de la galería, sin poder salir a los patios, y tiempo éste que aprovechamos todos con inusitado interés para retirar la correspondencia, quien la haya recibido. Para acercarnos también a ese único demandadero, para que nos proporcione unas quinielas, nos traiga un determinado champú o nos remita algún telegrama, etc.

Pero éste es el tiempo libre también en el que el Rvdo. Padre Capellán de la Prisión (aquí aún es permanente) abre el Templo y en él nos reunimos, día a día, los componentes de un grupo coral que acompañamos las Misas Dominicales, los componentes de un grupo sinodal y cuantos voluntariamente lo desean, para dialogar, orar, ver unas diapositivas o mantener coloquios educativos, según el día de la semana. Hoy, martes, celebraremos la reunión sinodal, y en ella comentaremos los textos bíblicos del día y trataremos de aportar nuestras opiniones y propuestas al Arzobispado. A estas reuniones, venimos asistiendo, desde hace 18 meses, un grupo de 25 a 30 reclusos, lo que denominamos Comunidad Católica, abierta y dispuesta siempre a la crítica constructiva, y de ella es y de su rehabilitación inculcada de lo que hoy deseo dar testimonio.

Suena la cometa; son las 20,30 horas: “subida”. Debemos ahora de permanecer nuevamente encerrados en la celda, a la espera de la cena, que será dentro de 30 minutos. Mientras, veo cómo mi compañero Luis da unas canutadas o caladas a su “canuto” (cigarrillo de hachis) y tratando de evitar en lo posible el humo. Me pregunto, una vez más, cómo podrá desear ser un hombre LIBRE, un compañero que se aferra y se ata voluntariamente a un vicio funesto y asesino. Trato, mientras esperamos la cena, de redactar un Ofertorio que, como ya es habitual, leeremos varios internos y le pediremos al Señor en la Santa Misa del domingo. Suenan los portazos; es la cena. No hay que preguntar por el menú: un huevo duro, una rodaja de mortadela, una manzana y unos pescados de los que no aceptamos nunca. Hay que ponerse en pie. Nos están ofreciendo la cerveza de la noche, y éste será —si nada ocurre— el último recuento de hoy.

— ¡Venga, Luis, cena algo, hombre!

— ¡Pasa de todo, colega! (déjame, amigo) —me dice.

Pero, acto seguido, me insinúa:

— ¿Sabes qué? Cédeme tu cerveza y me tomo una “rula” (anfetamina) que me han regalado.

—Pero, Luis, hombre, ¿no ves que te estás aferrando a un vicio que terminará con tu propia vida?

—Es que estoy muy mal, Santiago —me contesta.

Y con la cabeza baja, sin probar bocado y con las primeras lágrimas de la noche en sus ojos, Luis continúa diciéndome:

—Ha venido mi abogado, Santiago, y nada menos que ahora me piden 17 años de cárcel, de petición fiscal, por ese otro robo que me quedaba pendiente. Deja que me muera. ¿Cómo quieres que me cuide, si tengo ya 12 años de condena? Ahora me piden 17 años más. Mi novia, hace un año que está viviendo con otro y...

—Mira, Luis —le comento—, yo también tengo mucha condena. Hoy también esperaba carta o la visita de mi abogado y tampoco han llegado. Tú sabes que mi novia también dejó de visitarme hace mucho; sabes que mis padres están enfermos. ¡Animo, alegría esa cara! Deja que transcurra el tiempo. Olvídate de esas malditas drogas. Come, anda, coge un libro, escribe, acuéstate, haz lo que quieras, pero no atentes más contra tu propia libertad. Tienes tan sólo 19 años, Luis, y los dos debemos mantener juntos esa esperanza de que esto finalice un día; de que llegue, por fin —continúo diciéndole—, ese día en que no se nos mire como a unos meros expedientes. ¡Animo, hombre! ¿Ves? Ya nos han apagado las luces, enciende ese candil.

Son ya las 22,30 horas. Ha transcurrido un nuevo día, uno más. Pidamos a Dios que también esa sociedad a la que habíamos defraudado, se asome un día a estos muros.

—Buenas noches, Luis, nuestro día ha finalizado.

M. Santiago Millán Sanz



LA CARCEL DE CARABANCHEL

Por tratarse de la nota escrita tal vez la más acertada y justa de cuantas se han publicado en estos últimos tiempos, transcribimos la que va a continuación, tomada de “EL TEROL”, Boletín Informativo de la Parroquia de San Roque, de Madrid.

Toda la prensa lo viene publicando: no “anda” bien la cárcel de Carabanchel, la más importante de España. Ha dejado de reunir las condiciones mínimas para que, como hombres y como cristianos, nos podamos sentir satisfechos. Sabemos que ninguna cárcel del mundo puede ser “buena”, porque en ella pierde el hombre su bien supremo, que es la LIBERTAD. Cualquiera prefiere vivir ¡LIBRE! en una chabola que ¡PRESO! en el Palacio Real. Si encima al delincuente (o *presunto* delincuente) lo metemos en establecimientos penitenciarios “malos”, lo cerramos con potentes y llamativos barrotes de hierro como a las fieras de los zoológicos, lo aislamos de la sociedad, lo apartamos de su familia, *no valoramos el arrepentimiento como elemento de redención*, le aplicamos la “ley del Talión” a rajatabla, lo hacinamos,

lo metemos en un ambiente de imposible habilitación regenerativa y no le damos lugar a la ESPERANZA..., ¿qué exclamación nos cabe hacer desde el Evangelio?

El “recluso” es el ser más desgraciado del mundo. “Humanizar” (sublime vocablo) las prisiones debería ser objetivo muy prioritario del Estado. La siguiente etapa sería “cristianizar” las cárceles, integrando en la SOCIEDAD con plenitud de derechos al “convertido”.

Hace un siglo (murió la mujer el año 1893) una tal CONCEPCION ARENAL escribió, con sobresaliente mérito, de “todas estas cosas”; mas, para su recuerdo, sólo nos queda una calle del nomenclátor madrileño. Y hace veinte siglos un tal Jesús de Nazaret proclamó, como parte de su programa de predicación evangélica, el pasaje del profeta Isaías: “El Espíritu del Señor sobre mí, para anunciar a los pobres la Buena Noticia (eso significa la voz griega ‘Evangelio’); me ha enviado para proclamar la LIBERACION DE LOS CAUTIVOS, para dar la LIBERTAD A LOS OPRIMIDOS y PROCLAMAR UN AÑO DE GRACIA DEL SEÑOR”.

Dicen que, dentro de poco, van a poner en libertad a miles de presos de los llamados “preventivos”. Será un acto de humanidad y de justicia; pero, ¡ojo!: “echarlos” a la calle sin asegurarles previamente un puesto de trabajo; sin un duro en el bolsillo; sin derecho al subsidio del “paro forzoso”; sin medios para ganarse limpiamente la vida..., ¿no será exponerlos a una segura e inevitable *reincidencia*, llenando de inseguridad ciudadana calles y casas? ¿No será ponerlos de nuevo en el disparadero?

Documentos





LA AYUDA A LOS RECLUSOS

*Pío XII, a los juristas católicos italianos,
el día 26 de mayo de 1957.*

(Extracto)

Vuestra asociación lleva el título, expresivo de sus propósitos, de fraterna Ayuda Cristiana y de Amigos de los Encarcelados. Pero los condenados que tienen necesidad de asistencia no son solamente los encarcelados. La justicia penal del pasado, la del presente, en cierta medida —y si es verdad que la historia enseña en ciertas cosas a prever lo que será el futuro—, también la de mañana, conoce penas de tormentos físicos, mutilaciones, muerte y ejecuciones capitales en formas diversas, por tanto, lo que Nos nos proponemos ahora decir acerca de la ayuda a prestar a los encarcelados quisiéramos hacerlo extensivo en sus ideas fundamentales a todos aquellos que han visto caer sobre sí una pena, considerándolos en un doble aspecto, como personas individuales y como miembros de la comunidad.

1. Como personas individuales

Como personas individualizadas, vosotros debéis conocer y amar a los encarcelados.

a) Conocerlos.

Ante todo, conocerlos. Para ayudar a los encarcelados es, en efecto, indispensable tener con ellos un contacto como de alma a alma, lo que supone la comprensión del otro en cuanto a individuo cualificado por su formación, por el desarrollo de su vida hasta el momento en que lo encontrastéis en su celda.

A tal fin invitaréis a los encarcelados a escrutar sus recuerdos para darlos todas las informaciones útiles al igual que el médico, que, deseoso de conocer mejor la persona del enfermo y su estado físico, le pide que traiga a la memoria todo aquello que en el pasado ofrezca cualquier elemento interesante. Es lo que se llama "amneses". Sucede frecuentemente que los enfermos —como los condenados y los presos— recuerdan cosas para sí privadas de importancia, mientras que callan o manifiestan tan sólo rápidas e incidentalmente otras que proporcionarían esenciales datos para la etiología, el diagnóstico y el pronóstico del mal. En tal caso, el médico no inicia con el paciente una discusión teórica o técnica, sino que corrige falsas o inexactas apreciaciones en cuanto sea adecuado para la cura del enfermo y para mejorar su conducta futura. No basta, pues, comprender al preso y su estado, sino que es preciso también llevarle a conocer y a que comprenda él mismo los principios que habrán de regular su renovación de la idea fundamental que ha de guiar al detenido en su esfuerzo por darse a conocer, es la persuasión de que él puede cancelar los errores del pasado y tomar las medidas y rehacer su vida; que el presente castigo puede ayudarlo a efectuar estos dos fines y que le sostendrá realmente si se resuelve a adoptar

frente al sufrimiento una justa actitud, es decir, a darle el sentido de la expiación y de la reintegración del orden.

Sin embargo, cualquiera que sea el valor de los servicios que la psicología moderna puede prestar en este campo, su contribución es siempre insuficiente, que culpa, responsabilidad, expiación son realidades radicadas en el campo de la conciencia y han de ser, por ello, tratadas con sentido religioso. Para liberar, por tanto, internamente al hombre del sentimiento de la culpabilidad y ayudarle a redimirse, aceptando el castigo impuesto, es esencial ponerle en contacto inmediato con Dios, por ello nos hemos especialmente entretenido en mostrar cómo la culpa y la pena no adquieren todo su significado sino dentro de las relaciones personales entre el hombre y Dios.

b) Amarlos.

Es preciso, además, amarlos. Para ayudar realmente al preso es necesario ir hacia él no sólo con ideas rectas, sino también, y quizás más aún, con el corazón, especialmente si se trata de infelices criaturas que tal vez nunca, ni siquiera en el seno de la familia, han gustado las dulzuras de una sincera amistad. Vosotros seguiréis así el ejemplo del modelo mismo del amor comprensivo y devoto sin límites, el de la madre. Lo que confiere a la madre un tal influjo sobre sus hijos, incluso cuando adultos, incluso si extraviados o reos, no son ya las ideas, por muy justas que ellas les proponga, sino el calor de su afecto y el don constante de sí misma, que nunca se cansa aunque se sienta rechazada. Sabe, por el contrario, tener paciencia y esperar, volviéndose entre tanto a Aquél para el que nada es imposible. Es la palabra del "amor", que es entendida en todos los idiomas del mundo y que no provoca ni discusión ni contradicción; el amor, cuyos laudes ha cantado el apóstol Pablo en su "himno a la caridad" de la primera epístola a los Corintios (Cor 13, 1-13).

Pero, por muy profundo y genuino, tal amor no llega a la indulgencia ni aprobación del mal cometido en el pasado, ni alienta las malas disposiciones voluntarias que aún perduraren y ni siquiera admite en el ser amado compromiso alguno entre el bien y el mal. También el ideal amor materno conoce otras reglas que ésta.

¡Cuán vasta es, por los sentimientos y por las acciones, la gama del amor! Señalamos sus diferentes formas tomándolas de la antigua sabiduría. El amor puede ser amor de complacencia, de benevolencia, de beneficencia, de unión y de amistad. Todas estas formas podéis aplicarlas a los encarcelados, según las circunstancias concretas y en la generosidad de vuestro corazón.

El amor de complacencia admira y encuentra su gozo en todo aquello que su objeto posee de bueno y de bello. ¡Y cuántos motivos pueden justificar un tal efecto para quien considera en el encarcelado las cualidades naturales y los dones de la gracia, ya sea en su forma común y genérica, ya en su impronta individual!

El amor de benevolencia quiere conscientemente y desea para la persona amada cuanto le es necesario y provechoso en el orden natural y sobrenatural, y su sincera manifestación ¡hace tanto bien al que se ve privado de tantas cosas, se siente como mutilado en su ser, como hombre acabado al que no sonrír ninguna esperanza!

El amor de beneficencia da gustoso no sólo bienes materiales, aunque de ellos disponga en medida limitada, sino, sobre todo, los bienes del espíritu. Vosotros dispensaréis éstos en abundancia, si llegáis a poseer una vida interior rica y profunda, impregnada de los más altos valores de la cultura y de la religión.

Finalmente, amor de unión y de amistad. Personas que así aman, quieren estar juntas, comunicarse mutuamente pensamientos y sentimientos, ponerse en cierto modo la una en lugar de la otra. ¿Acaso no exclamará un día el Señor como

Juez supremo en el último juicio: Estaba encarcelado y vinisteis a visitarme... Cuanto hicisteis a uno de los más pequeños de entre éstos mis hermanos, me lo hicisteis a Mí? (Mat 25, 36, 40). Como si hubiese querido decir: “El encarcelado soy yo. Persuadíos de que si llegáis a poner en práctica este modo de pensar y sentir, ejercitaréis el más grande influjo espiritual sobre los presos a quienes asistís; les enseñaréis eficazmente a encontrar en la pena que les aqueja la purificación, la liberación y el íntimo consuelo”.

2. Como miembros de la comunidad

El preso no es solamente una persona individual. Es también un miembro de la sociedad. Pertenece a una familia, a la comunidad social, profesional, civil, a un Estado, a un pueblo, a una nación y, finalmente, a la Iglesia. Surge, pues, la cuestión: ¿Pueden y deben los jefes de la asistencia a los encarcelados intentar y ejercer un influjo sobre las mutuas relaciones entre los detenidos y esas diversas comunidades? En principio, la respuesta debe ser afirmativa por cuanto interesa a la comunidad y al preso. Aun si éste, de momento, no tiene ningún contacto activo con personas de aquellos grupos, conserva, sin embargo, por lo menos un vínculo jurídico y puramente social con ellos. Importa que tales contactos se desarrollen de manera constructiva y no obstaculicen un bien mayor. Vuestra intervención puede, por tanto, hacerse necesaria muchas veces aún, antes de que la pena esté enteramente cumplida, y actuará en las relaciones del detenido con la familia, con las asociaciones profesionales y sociales, en medio de las cuales habrá de vivir cuando sea libertado, y con las autoridades a las que estará sometido.

En cuanto a las actitudes concretas que han de tomarse, la reflexión, basada en los principios de la ley natural y, mejor aún, en las máximas y sentimientos inspirados por la fe y por la caridad cristiana, os permitirán conseguir resultados positivos en interés de la comunidad y del encarcelado.

Estas normas, dictadas por la razón humana, pero mucho más por la fe cristiana, exigen:

- a) Un sincero perdón.
- b) Creer en lo que de bueno se encuentra en otro.
- c) Amar como amó el Señor.

a) *Sincero perdón.*

Ante todo es necesario un perdón sincero que han de otorgarse mutuamente las personas, pero que la misma sociedad no ha de negar al individuo. ¿Acaso no se benefician todos del perdón de Dios, que ha enseñado a todos a pedir: “Perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores”? (Mat 6, 12). Advertido por esta divina enseñanza, el apóstol Pablo, que se había mostrado de Corinto, estuvo pronto para solicitar en el favor de él, ya arrepentido, un perdón generoso: “Bástele a ése —escribió a los cristianos de aquella Iglesia— la corrección de tantos, y así es mejor que ahorasle perdonéis y consoléis para que no se vea consumido por excesiva tristeza” (2 Cor 2, 6-7).

b) *Creer en lo que de bueno se encuentra en otro.*

En segundo lugar, es necesario creer en lo bueno que se encuentra en otro y tener confianza en él. La desconfianza esteriliza toda semilla de bondad y, levantando como un muro de densa separación entre vuestro corazón y el suyo, impide el nacimiento de amigables relaciones. Vuestra obra de asistencia sea semejante a la de Dios, que conoce los dones de naturaleza y de gracia por El concedidos a todo hombre y funda sobre ellos su acción. Cuando el hijo pródigo volvió a El, el padre no quiso recibirlo como a un siervo, sino amó a su hijo, a pesar del desdén y las lamentaciones del hermano mayor (cf. Lc 15, 22 y sigs.). La negación de Pedro no ocultó su verdadero amor a los ojos del Señor, que le confió su grey (Jn 21, 15-21).



c) *Amar como amó el Señor.*

En tercer lugar, es necesario amar como amó el Señor. “Si el Señor ha dado su vida por nosotros —escribe el apóstol Juan—, también nosotros debemos darla por nuestros hermanos” (Jo 3, 16). El amor del prójimo se manifiesta no sólo de hombre a hombre, sino también entre la comunidad y cada uno de sus miembros. Este amor protegerá al que vuelve de los peligros que la espera; si corre el riesgo de ceder a la debilidad, lo fortalecerá; le procurará también los medios que necesita para poder reintegrarse al trabajo en la comunidad, miembro activo suyo.

El cuidado de los encarcelados a los ojos de Dios

Tras de haber echado una ojeada a vuestro campo de acción, podemos concluir, considerando la manera en que podemos creer que Dios mismo la miraría. En primer lugar, El contempla la culpa del encarcelado, que exige una plena satisfacción. Bajo este aspecto, la pena corresponde a la culpa; el sufrimiento cae sobre el hombre como un castigo.

Pero entre la inexorable exigencia de la satisfacción y el inevitable castigo, Dios mismo ha interpuesto su misericordia mediante la obra redentora de su Hijo divino. De esta forma, la justicia recibe una amplísima satisfacción y la misericordia hace posible un perdón sobreabundante. Tal es el sentido de las palabras de San Juan: “Hijito mío, os escribe estas cosas para que no pequéis. Pero si alguno ha pecado, tenemos un abogado ante el Padre, Jesucristo, justo. El es la propiciación por nuestros pecados, y no sólo por los nuestros, sino por los de todo el mundo” (1 Jo 2, 1-2). He aquí lo que el Señor enseña cuando descende en medio de los hombres para tomar sobre sí la culpa y el castigo de éstos. Vedlo sentarse a la mesa de los pecadores: “El Hijo del Hombre ha venido a buscar y a salvar lo que estaba perdido” (Lc 19, 10). Escuchad sus pala-

bras al paralítico: “Tus pecados te son perdonados” (Lc 5, 20), o las que dirige a Simón, hablando de la pecadora que besaba y ungía sus pies: “Le son perdonados sus muchos pecados, porque ha amado mucho” (Lc 7, 47).

Cuando el Señor agonizante se dirige al ladrón que, arrepentido, expía su culpa, no le hace descender de la cruz y no impide que le quebranten los miembros, pero le dice una palabra de luz, de consuelo y de fortaleza: “Hoy estarás conmigo en el Paraíso” (Lc 23, 43). Ved cómo el Señor quiere y entiende que habéis de ayudar a los encarcelados; vosotros, haciendo revivir en sus corazones la certidumbre de estas altas verdades, les diréis las mismas palabras que iluminan, consuelan y fortalecen: “Tu sufrimiento te purifica, te da el valor y la más grande esperanza de llegar felizmente, al fin, a las puertas del cielo, a las que no conduce la ancha vía del pecado. Tú estarás con Dios en el paraíso, basta que te confíes a El, tu salvador”.

LA COLECTIVIDAD Y LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN

Declaración de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos (9 de marzo de 1978).

(Extracto)

El costo del crimen es aplastante. Comprende la pérdida de vidas humanas, daños personales, pérdida de miles de millones de dólares en bienes y en especie, consecuencia de fraudes, robos y estafas. El crimen crea el temor y la desconfianza respecto a los individuos y las instituciones. Numerosas personas estiman que nuestras instituciones jurídicas no son capaces de protegerlas de los ataques, robos o abusos de poder. Este temor y esta desconfianza impregnan profundamente el ambiente social de nuestra nación.

Nos sentimos trastornados ante la tasa de criminalidad de nuestro país y los sufrimientos humanos que ella arrastra tras sí. Nuestra inquietud se agrava más por el hecho de que la repercusión de la criminalidad recae de manera despropor-



cionada sobre los más débiles de nuestra sociedad, los pobres, las minorías, las personas mayores. ¿Cómo podríamos permanecer en silencio ante un problema que afecta a tantos seres?

...

Principios

Es necesario establecer brevemente los principios y los valores que constituyen la base de análisis del problema y de nuestras propuestas de acción.

a) *La tradición cristiana.*

Jesús, sacrificado y muerto entre dos ladrones, ha predicado un evangelio de perdón y manifestado su compasión y su piedad hacia aquellos que la sociedad despreciaba. Ha manifestado el amor que el Padre ofrece a todos y nos ha enseñado a tratar con caridad incluso a aquellos que nos ofenden. Su Iglesia ha afirmado constantemente los derechos fundamentales de la persona humana, el derecho a la vida, el derecho a la dignidad humana, el derecho a disponer de todo lo necesario para vivir, incluida la seguridad personal y la libertad, conceptos contrarios al temor.

Estos derechos se consideran necesarios para mantener una fidelidad libre y responsable respecto a los mandamientos de Dios y a nuestras obligaciones como miembros de la sociedad. Siempre, afirmando estos derechos, la Iglesia ha reconocido igualmente los correspondientes deberes y, en especial, la responsabilidad de velar para que los derechos de nuestros hermanos estén protegidos. La doctrina cristiana reconoce que el hombre es pecador y afirma las realidades de la elección moral, la responsabilidad personal y la obediencia a la autoridad legítima, al mismo tiempo que proclama el mensaje de amor infinito de Dios y su gracia salvadora.

b) La tradición americana.

La igualdad de las personas ante la ley, el derecho a un procedimiento legal, el proceso ante un jurado, a ser protegido contra toda persecución y detención ilegales, son principios fundamentales de la tradición americana. Su objetivo es vigilar que nadie sea privado de la vida, de bienes o de libertad, sin un proceso legal y justo.

El sistema jurídico americano se esfuerza por asegurar una justicia igual para todos, la protección de los derechos de los infractores y de la sociedad en general. A menudo hemos falseado las promesas de nuestra tradición jurídica. En numerosos casos, un doble marco ha reservado para las personas ricas e influyentes un trato más indulgente que para los pobres y desamparados; pero tales hechos no invalidan de ninguna manera los principios de nuestro sistema.

La ley criminal es responsabilidad de la sociedad civil y debe asegurar la justicia, la armonía y la corrección de su aplicación. Las leyes criminales son la expresión moral de la comunidad, pero no son ni la moral en sí misma, ni la fuente de esta moral. Un comportamiento legal no es necesariamente moral. Así, la práctica del aborto es claramente inmoral, pero, a raíz de las recientes decisiones de la Corte Suprema, es legal en los Estados Unidos.

...

Las relaciones entre la moral y la ley criminal son complejas. El campo de la responsabilidad moral desborda a menudo al de la ley. Nosotros, creyentes, no debemos contentarnos con obedecer la letra de la ley. Estamos llamados a seguir el mensaje del evangelio, que exige más que la ley civil, pero que nos ofrece la promesa del Cristo, de su ayuda y de su gracia.

Causas de la criminalidad

Nadie puede determinar con precisión y certeza las causas del comportamiento criminal. Pero numerosos factores contribuyen poderosamente a crear un marco donde prospera el crimen.

a) Los falsos valores.

Nuestra sociedad se rige cada vez más por falsos valores que están en contradicción con la vida cristiana y favorecen la criminalidad. Nos referimos al materialismo, al individualismo excesivo, a la aceptación de la violencia y a la falta de respeto hacia la vida humana. Tememos que la fiebre del consumismo y la codicia sean fuerzas preponderantes de nuestra sociedad.

La búsqueda de un consumo ilimitado de bienes materiales, de ganancias excesivas y del placer a toda costa, contribuye a crear numerosas formas de comportamiento ilegal e inmoral. Una competencia encarnizada entre individuos y entre sociedades, contribuye también a la criminalidad, favoreciendo una búsqueda incontrolada de poder y de éxito personal que a menudo conduce a abusos de poder y a la negligencia en los valores más importantes, tales como los de la vida familiar y la conducta ética. El no-respeto a la vida y la aceptación de una violencia excesiva, se traducen en una devaluación de la vida humana y la apatía ante el sufrimiento de otros. Los falsos valores arrastran a numerosos ciudadanos a infringir el espíritu de la ley, y estas personas, a su vez, pueden incitar a otras a violar la letra de la ley, es decir, a cometer un crimen.

b) La injusticia social.

Otro factor importante de la criminalidad es la grave ausencia de justicia social en nuestra sociedad. Estos últimos



años, el paro y las desigualdades sociales y económicas se han visto enormemente agravadas y se mantienen en un nivel muy alto. Millones de americanos no pueden hoy acceder a una vivienda decente, a una atención médica y a una educación conveniente.

El hambre continúa afectando a elevadas cantidades de familias en las chabolas de la ciudad y en las cabañas del campo. El reparto de oportunidades y de beneficios económicos es enormemente desigual. A pesar de grandes sueños y algunos progresos, nuestra sociedad sigue caracterizándose por sus graves injusticias.

La mayoría de las veces, los que más sufren son los débiles, los pobres, las personas mayores, los jóvenes, las minorías y las mujeres. Ellos son a menudo las víctimas de la criminalidad y de los fracasos de la justicia. Las familias que están hundidas en la pobreza, que no disponen de medios suficientes, de vivienda, de educación o de medicamentos suficientes, ven muy a menudo a sus hijos acusados y apresados como delincuentes juveniles.

En muchas de nuestras grandes ciudades, donde el paro se aproxima a un 50 por ciento, el crimen ha llegado a ser la industria número uno, reemplazando el vacío que ha dejado la falta de empleo. Los estudios de la Oficina Federal de Prisiones indican una relación entre la tasa de encarcelamientos y el paro. Aunque no sean privativas de ellas, la droga y el alcoholismo prosperan sobre todo en las zonas de pobreza y contribuyen a alimentar un ciclo sin fin de crimen y temor. Sin esfuerzos de envergadura para combatir la injusticia, nuestra lucha contra el crimen carecerá de eficacia y credibilidad.

c) *El relajamiento de los vínculos familiares y de vecindad.*

Otro factor que contribuye a menudo al aumento de la criminalidad, es el declive de las instituciones sociales de

base, particularmente la familia y la comunidad de barrio. Esto es grave en la medida en que una y otra constituyen el marco donde aprendemos a situar nuestras relaciones con el prójimo. Por otra parte, algunas encuestas indican que numerosos crímenes se cometen en la familia misma y entre amigos.

Los signos de una tensión creciente en la familia, son bien conocidos: aumento de la tasa de divorcios y de paternidad irresponsable, tasa elevada de violencias en el interior de la familia (agresiones a la mujer y los hijos). Estos problemas se encuentran en las familias de todos los grupos raciales, económicos, culturales y sociales. Además, la vida familiar está amenazada por fuerzas sociales y económicas —desigualdad, paro, falta de vivienda y medicamentos, influencia de falsos valores—, a la vez que por los efectos nocivos del alcohol y la droga.

La insuficiencia de la vida familiar, ya se trate de las clases populares, medias o elevadas, acrecienta sin duda alguna la criminalidad. La ruptura de lazos familiares es probablemente la explicación que se repite más a menudo en el comportamiento criminal. Es preciso trabajar con la mayor diligencia para reforzar la estabilidad de la familia americana y valorar la importancia en nuestra sociedad, pues es en la familia donde aprendemos a respetarnos mutuamente y a armonizar nuestras necesidades personales con las de los demás.

Allá donde declina la calidad de las relaciones comunitarias, desaparecen algunas de las defensas más eficaces contra la criminalidad. Se desintegran el sentido de ayuda y aceptación mutua, que son a menudo eficaces contra el aislamiento y la alienación, factores de criminalidad y temor. Las relaciones positivas entre la comunidad y la policía, están rotas. El cambio, en cantidad y calidad, de los servicios municipales tanto como el deterioro del compromiso en el servicio de la colectividad, contribuyen igualmente a erosionar las defensas de la comunidad ante el crimen.

Es importante restablecer los valores y los organismos que favorecen la vida de barrio, porque, junto a una vida familiar profunda, son las barreras más eficaces contra el crimen. La cooperación entre barrios diferentes debe ser igualmente reforzada de manera que responda a los problemas que se plantean en cada barrio en particular.

d) La ausencia de sentido moral.

Otro factor que tiende a favorecer la criminalidad, es la ausencia de sentido moral en las instituciones más importantes de nuestra sociedad. Muy a menudo, nuestros responsables no dan testimonio ninguno de respeto a la ley. Cuando la mayoría de la gente busca la decencia y la moralidad en sus relaciones y en sus vidas, puede ocurrir que se vea reducido su sentido moral. Esta desaparición puede afectar a toda la colectividad.

En el Gobierno hemos visto últimamente demasiados ejemplos de corrupción y de abusos de poder. Desgraciadamente, algunos funcionarios han puesto su propia ansia de poder y de dinero por encima de su responsabilidad hacia la gente y el bien común. En algunos casos, los dirigentes políticos han pretendido manipular las legítimas inquietudes provocadas por la criminalidad, para conseguir ventajas políticas, alimentando el temor de los ciudadanos hasta llegar incluso a hacer proposiciones contradictorias con nuestras tradiciones constitucionales y jurídicas. Hemos visto en el mundo de los negocios, lamentables ejemplos de ganancias desvergonzadas a expensas de la seguridad de los trabajadores, del medio ambiente y del servicio al público. Hombres de negocios se han entregado a veces a actividades ilegales, en la búsqueda de un mayor beneficio económico. Monopolios, manipulación de precios, rechazo a observar los reglamentos de las indicaciones del trabajo y del respeto al medio ambiente, subvenciones ilegales en favor de campañas políticas y

un gran número de otros abusos, han dado la impresión, en ciertos modos, de que los hombres de negocios se creen dispensados de obedecer la ley o de dar ejemplo de una responsabilidad colectiva.

La ausencia de responsabilidad moral no se limita a los asuntos de negocios o de gobierno. Los abusos son evidentes, por ejemplo, en el trabajo, la medicina, la educación y el servicio social. Se ha comprobado que dirigentes sindicales han cometido prácticas de corrupción. Informes de recientes investigaciones tienden a probar que los programas sanitarios, que han sido planificados para atender a los necesitados indigentes, han sido desviados de su fin por ciertos miembros del Cuerpo médico. Algunas instituciones médicas no han estado a la altura de sus responsabilidades, no atacando a políticas y prácticas discriminatorias, favoreciendo las necesidades de la institución por encima de necesidades educativas y no asegurando la formación y el ejemplo ético que son necesarios para mantener una sociedad justa y moral.

También el mundo del espectáculo y la información ha contribuido a esta ausencia de sentido moral. Al poner el acento sobre el materialismo y al darnos la impresión de excusarlo, glorificando la actividad del criminal, los medios de comunicación han favorecido el comportamiento criminal. Numerosas películas y programas de televisión exaltan al "superagente" y al funcionario que infringen las leyes destinadas a proteger los derechos individuales.

Esta glorificación del comportamiento ilegal por parte de los responsables de aplicar la ley y por los funcionarios públicos, mina en su base los valores de honestidad y de respeto a la ley, que son los sostenes necesarios en toda sociedad. Otras personas del mundo del espectáculo han sostenido o excusado la indecencia, la pornografía y la explotación del sexo. Se trata de una doble explotación: la de jóvenes y adultos que participan en la producción de este material y la de aquellos que lo compran o lo ven.

Los medios de información confeccionan a menudo sus grandes titulares con el crimen y, en particular, con los crímenes violentos. Esto puede conducir a la desmoralización de la colectividad, tanto como a la creación de una imagen deformada de un grupo minoritario o de los jóvenes en general.

En definitiva, los dirigentes religiosos tienen también su responsabilidad en la baja actual del espíritu moral. No hemos elevado la voz tan fuerte y tan eficazmente como hubiéramos debido. No hemos actuado con bastante eficacia como para superar las causas de la criminalidad y las circunstancias que contribuyen al comportamiento criminal. En nuestra propia enseñanza y en nuestros propios establecimientos escolares no hemos recalcado lo suficiente la responsabilidad moral personal, la formación moral y el espíritu social. Han sido autorizadas actividades que no sólo violaban el espíritu de la ley, sino que eran ilegales. Si nosotros queremos dar ejemplo en el plano moral, nos será preciso velar para que todas las actividades de la Iglesia manifiesten una estricta conformidad con la ley.

Muchas personas, partícipes del gobierno, del mundo de los negocios, de los sindicatos, de los medios de comunicación, de la vida religiosa y de otras instituciones, tienen que esforzarse en ser ejemplos de moralidad. El que muchos rehúsen hacerlo y la aceptación de este rechazo por miembros de nuestra sociedad, minan, sin duda, los esfuerzos de aquellos que lo intentan. Si queremos atacar el crimen de manera efectiva, será preciso lanzar un reto quienes tienen la responsabilidad moral de tratarlos. El sentido moral, la participación y el apoyo de aquellos que están dedicados a los asuntos de la colectividad, los negocios, el sindicalismo, los medios de comunicación, las comunidades religiosas, deben ser coordinados en programas de educación, con el objeto de prevenir y reducir la criminalidad y eliminar sus causas profundas.

Cómo actuar

Para vencer la criminalidad, existen dos métodos fundamentales: el primero pone el acento sobre el individuo; el segundo, sobre la sociedad y la colectividad.

En primer lugar querríamos afirmar la responsabilidad moral y personal de cada individuo. Sin olvidar las numerosas y poderosas fuerzas que obran en nuestra sociedad, creemos que el individuo es responsable de las opciones fundamentales de su acción personal, y ocurre a veces que el resultado de estas opciones es la violación de la ley civil y de la ley moral. Así, los crímenes son frecuentemente pecados, a la vez que actos ilegales. Por ello, lanzamos una llamada urgente para que sean realizados esfuerzos, especialmente en el plano de la investigación y de la educación, para comprender y promover la formación moral propia a cada persona, el desarrollo de los valores cristianos y la aceptación de la responsabilidad personal por cada individuo.

Las familias y las instituciones religiosas tienen una responsabilidad de primera línea en este terreno. El refuerzo de la vida familiar y de la vida religiosa, a la luz de su influencia sobre el desarrollo moral personal, es un elemento determinante en la lucha eficaz contra la criminalidad, en el plano religioso y comunitario.

A continuación reconocemos que las opciones del hombre están también influidas por factores colectivos y sociales. La percepción que el individuo tiene de sí mismo, afecta evidentemente a la probabilidad de que se incline o no hacia el crimen.

Las organizaciones religiosas no pueden limitar sus preocupaciones a la suerte del individuo y a su conciencia individual. La acción en favor de una sociedad más justa y más equitativa, forma parte, con toda seguridad, del ministerio de la Iglesia y de la respuesta que todo cristiano debe dar al problema de la criminalidad.



Un acento excesivo sobre la responsabilidad personal o sobre las causas sociales de la criminalidad, es fundamentalmente insuficiente. Es apremiante una respuesta integrada y global a este tema, si queremos luchar contra él con eficacia, permaneciendo fieles a nuestra enseñanza y a nuestro ministerio.

Los problemas de la justicia ante la acción criminal

...

a) *¿Existe una alternativa a la prisión?*

...

Está bien claro que nuestro sistema penitenciario actual no refleja los valores cristianos. Numerosas investigaciones demuestran claramente que la prisión deshumaniza y despersonaliza. La vida de la prisión niega al individuo toda posibilidad de tomar decisiones y responsabilidades; ofrece, por el contrario, la ocasión de educarse en el crimen, en vez de rehabilitarse. En vez de desarrollar las cualidades de los reclusos con vistas a un futuro empleo, los trabajos ejecutados en prisión tienen como único objeto proveer a las necesidades de la institución. Las personas que pertenecen al sistema correccional reconocen que la experiencia aportada por estos trabajos es inútil.

Las investigaciones han mostrado que la criminalidad no sólo está causada por las inaptitudes personales, sino también por la compleja interrelación de fuerzas económicas y sociales. La vida penitenciaria no puede resolver estos problemas. El sistema es incapaz de proporcionar posibilidades de empleo a largo plazo, de aumentar la estabilidad de la familia, de alentar la responsabilidad o de mejorar la relación entre el delincuente y la colectividad, por estar separado de la comunidad, donde debe, en definitiva, aprender a reinsertarse. La

prisión no aporta más que un mensaje de impotencia y de cólera colectiva.

Como comunidad cristiana debemos esforzarnos en explicar al recluso nuestra desaprobación por su comportamiento criminal, pero también mostrar una gran disponibilidad para aceptar la reintegración de este individuo en la sociedad como un miembro útil. En este sentido no es preciso encontrar medios diferentes de nuestra actual concepción del encarcelamiento.

No es preciso recordar que las prisiones, tal y como las conocemos hoy, son una creación histórica relativamente reciente. Antes del comienzo del siglo XIX, para combatir la criminalidad, se recurría a otras fórmulas diferentes del encarcelamiento...

...

Hay que reconocerlo. Una pequeñísima proporción de detenidos que han cometido actos de violencia u otros crímenes graves, no pueden ni deben ser situados en un marco no estructurado. Pero incluso este tipo de detenidos no deben necesariamente ser mantenidos en nuestras prisiones actuales. Instalaciones ligeras relacionadas con la comunidad, parece que deberían ofrecer un cuadro más humano y más adaptado. Es necesario hacer una llamada a la creatividad, para imaginar programas positivos, verdaderos programas de rehabilitación para estos delincuentes. Será preciso, sin embargo, velar para que estas instalaciones no lleguen a convertirse en prisiones reducidas.

El encarcelamiento de los acusados antes de su proceso, plantea otro problema grave. Muy a menudo, la diferencia entre aquellos que esperan su proceso en prisión y los que se benefician de la libertad condicional, depende más de la posibilidad de pagar una fianza que de la probabilidad o de la gravedad de la infracción.

Ciertos grupos comunitarios han elaborado programas que permiten a un acusado conseguir la libertad bajo fianza de uno de los miembros del grupo. Otros grupos han establecido programas, gracias a los cuales los informes sobre el empleo, el alojamiento y el nivel de ganancias del acusado son confirmados y se transmiten al tribunal por un voluntario. Una fianza razonable debe ser fijada en función de las consideraciones siguientes: probabilidad de la traducción ante un tribunal, gravedad de la acusación e ingresos del acusado. Algunos acusados que parecen representar una grave amenaza para la comunidad no deben ser liberados bajo fianza. Si la fianza pedida es cuantiosa, la duración de la detención antes de la apertura del proceso, podría ser reducida, acelerando el procedimiento de instrucción.

La rehabilitación y reinserción efectivas de los criminales exigen una participación activa de la colectividad. Después de haber manifestado nuestra desaprobación ante el comportamiento criminal, debemos aceptar acoger al ex-reo con espíritu de reconciliación y de perdón del Señor.

...

d) Delincuencia juvenil.

La mayor parte de los jóvenes designados como delinquentes no han cometido delitos violentos. En casi todos los estados, los jóvenes que huyen del hogar familiar se dedican al vagabundeo o son declarados incorregibles por sus padres, pueden ser enviados a los centros de reeducación. Tales delitos son habitualmente llamados "delitos contra el estatuto". No son crímenes más que en razón del estatuto del menor; no son crímenes si los cometen los adultos... El joven que se encuentra en este caso, es a menudo encarcelado más tiempo que el que ha cometido un verdadero delito, puesto que, en la mayoría de los casos, no hay hogar donde el fugitivo o el reincidente puede ser reenviado.

La mayor parte de los delincuentes juveniles son víctimas de hogares desunidos, de sistemas escolares irresponsables, de medios de vida agitada o de posibilidades de empleo insuficientes. Muchos de ellos han llegado a ser insensibles y cínicos después de haber sido abandonados, apaleados e incluso violados por miembros de su familia. Algunos de ellos, cuyo coeficiente de inteligencia es medio o superior a la media, sufren de dificultades escolares, como la dislexia; ésta, no tratada, ha repercutido en los resultados escolares, en la frustración y, a fin de cuentas, en el vagabundeo y en la delincuencia.

Hemos declarado en nuestro documento sobre la reforma correccional que se deben dedicar esfuerzos excepcionales para rehabilitar al delincuente juvenil. Estos esfuerzos deben ser emprendidos antes que el joven sea enviado a un centro de reeducación. La comunidad cristiana debe responder a las necesidades de toda la juventud. Es preciso enseñar a los niños el respeto a ellos mismos y a los demás; pero sólo por nuestras propias acciones podemos esperar demostrarles de manera efectiva el sentido de estos valores.

Los delincuentes juveniles deberían ser cuidados y reeducados en el interior de la colectividad. Sostenemos los esfuerzos dedicados para descriminalizar, en todos los estados, los "delitos contra el estatuto". Proyectos y soluciones de cambio de la colectividad, tales como la educación especializada, los consejos a las familias, los programas para el ocio y otros servicios de ayuda privada, deben ponerse a disposición de los jóvenes y de sus familias, sin que haya que recurrir al sistema de la justicia juvenil y sin poner una marca indeleble a los jóvenes que participan en estos programas.

Nuestro primer objetivo en este campo es mantener a nuestros jóvenes fuera del sistema de reformatorios, prestándoles la asistencia que necesitan. No excusamos en absoluto los actos de violencia de los jóvenes, pero reconocemos que el hecho de hacerlos experimentar aquel sistema correccional es

habitualmente para ellos una experiencia que contribuye a brutalizarlos más que a rehabilitarlos, a llenarlos de amargura y a menudo a enseñarlos cómo llegar a ser delincuentes más hábiles antes que mejores ciudadanos.

...

h) La prevención de los delitos, gracias a la colectividad.

Las recientes discusiones sobre la criminalidad se han concentrado sobre la acción de la colectividad para prevenir el delito, así como sobre las armas último modelo y el entrenamiento de los profesionales del mantenimiento de la ley. A pesar de la retórica sobre la colectividad, se sigue en gran parte confiando la responsabilidad de reducir y de prevenir el crimen, se sigue confiando a profesionales que utilizan técnicas modernas.

Reconociendo que los profesionales del orden público deben estar entrenados y que las nuevas técnicas facilitan detectar el crimen, ellos solos no pueden atajar las causas que contribuyen al crimen en nuestra sociedad. Es en la colectividad donde debe buscarse una respuesta eficaz a este problema. Y tal tarea exige la participación de todos los miembros de la colectividad: profesionales, no profesionales, viejos y adultos. Sin esta movilización de todos los ciudadanos, continuaremos a merced del crimen.

...

El papel de la Iglesia

Como comunidad cristiana, tenemos la responsabilidad de utilizar nuestros recursos para luchar contra la criminalidad en América. Nuestra acción debe reflejar nuestros valores cristianos, así como nuestras tradiciones constitucionales y jurí-

dicas. Es preciso que nos esforcemos por revitalizar a nuestras instituciones sociales de base, que son nuestras armas más fuertes contra la destrucción provocada por el crimen. Nuestra acción debe situarse a nivel local, a través de la parroquia y la diócesis, y a nivel nacional, allá donde se elabora la política del país.

a) *La responsabilidad de la Iglesia.*

Es la Iglesia local la que proporciona el marco más apropiado para las actividades de la Iglesia concernientes a la reducción y prevención de la criminalidad. Puede unirse a otros grupos locales, para estudiar los problemas de la criminalidad y luchar contra ella. Numerosas diócesis y parroquias están ya enroladas en un gran número de actividades de lucha contra el crimen. Aportamos nuestro apoyo a estas iniciativas e incitamos a las demás parroquias y diócesis, así como a las órdenes religiosas, a tomar las iniciativas siguientes:

1. Favorecer los valores cristianos, por la educación, la liturgia y los medios de comunicación, como manera de prevenir la criminalidad y de luchar contra ella. La Iglesia, como comunidad de cristianos, tiene el deber de dar una imagen positiva de respeto hacia la ley y los derechos humanos de todas las personas, así como un vivo deseo de ver rehabilitados e integrados en la comunidad a todos los que hayan sido culpables de un delito.

2. Realizar debates sobre la naturaleza y las formas de criminalidad, así como sobre los problemas de justicia criminal.

3. Estudiar la manera de cómo el cristianismo puede reducir e impedir todas las formas de criminalidad.

4. Organizar intercambios entre profesionales de la justicia, ciudadanos y antiguos delincuentes, sobre los problemas, los servicios y las necesidades de la colectividad.

5. Organizar debates entre hombres de negocios, expertos y ciudadanos, para encontrar los medios de respuesta a todas las formas de delito económico.

6. Alentar a los hombres de ley, psicólogos, psiquiatras y otros especialistas católicos, para que ofrezcan sus servicios a los que están disminuidos y en inferioridad de condiciones.

7. Procurar a la juventud posibilidades en el terreno de la educación, del empleo y del tiempo libre, como una clara respuesta a los falsos valores de la violencia y del materialismo, frecuentemente idealizados en nuestra sociedad.

8. Tomar o sostener iniciativas colectivas, para mejorar las condiciones de vivienda, servicios municipales, seguridad y calidad de vida en general.

9. Facilitar intervenciones de urgencia y grupos de consejeros familiares, para responder en particular a los problemas de las mujeres apaleadas, esposas escarnecidas y de niños martirizados.

10. Establecer un sistema de patrullas de barrio y de vigilancia de ciudadanos en las zonas de mayor criminalidad. Desarrollar grupos de barrio fuertes y eficaces.

11. Aportar asistencia y protección a las personas de edad, especialmente en las zonas de mayor criminalidad, y alentarlas a participar en la prevención de los delitos.



12. Apoyar o favorecer las iniciativas que tienden a asistir a los acusados antes del proceso y a suministrarles los servicios jurídicos necesarios.

13. Patrocinar programas para hacer público el procedimiento de los tribunales, a fin de asegurar que estén protegidos los derechos de todos los ciudadanos citados ante los tribunales.

14. Reestructurar los reformatorios de delincuentes juveniles y alentar la participación de éstos en los esfuerzos para prevenir la criminalidad.

15. Apoyar las iniciativas destinadas a ayudar a los delincuentes y sus familias, y colaborar con ellos.

16. Ayudar a los presos liberados bajo palabra, a encontrar un trabajo apropiado y alentar a los empresarios a contratar a estas personas.

17. Crear programas que respondan a las necesidades materiales y morales de las víctimas de la criminalidad.

18. Asegurar la liturgia dominical para los prisioneros.

19. Acordar subvenciones a los capellanes de las cárceles, por medio de las diócesis o de las órdenes religiosas, allá donde sea necesario, de manera que se les permita ejercer su ministerio más plena y libremente.

20. Poner en marcha programas de orientación para los que elijan trabajar en establecimientos de corrección. Siempre que sea posible, estos programas deberán realizarse en un espíritu ecuménico.

21. Apoyar y favorecer el desarrollo de la investigación sobre las causas de la criminalidad y sus soluciones, especialmente a través de las universidades, los colegios y los organismos católicos de búsqueda, investigación.

Estas iniciativas pueden y debe acometerse en cooperación con otras agrupaciones religiosas y comunitarias e incluso con organismos del Gobierno. Deben ponerse en marcha paralelamente a otros esfuerzos, para asegurar una mayor justicia social en otros campos, tales como la salud, la vivienda, el bienestar, la economía y la igualdad social. Si bien las necesidades y, por tanto, las respuestas de la colectividad son diferentes, es evidente que la Iglesia tiene la responsabilidad de actuar para reducir la criminalidad y que este compromiso debe reflejar los valores y los principios compatibles con el evangelio y la tradición constitucional americana.

...





MENSAJE DE LOS CAPELLANES GENERALES DE PRISIONES, DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES CRISTIANAS DE EUROPA

*Congreso Internacional de los Capellanes de
Prisiones (Estrasburgo, 12-16 de septiembre de 1983).*

“Estaba preso y no fuisteis a estar conmigo”. Así hablaría Jesucristo hoy a nuestras comunidades cristianas, si se presentara de pronto entre nosotros.

Jesucristo, en efecto, fue siempre en busca de los más desfavorecidos. Aun a riesgo de enfrentarse con los privilegiados, se juntaba con los rechazados por la sociedad: con las prostitutas, con los pecadores públicos, con toda clase de marginados.

Nosotros, los cristianos, que llevamos su nombre, nos hemos comprometido a imitarle y a ir también al encuentro de los desfavorecidos, los que no han tenido las oportunidades que nuestro nacimiento y nuestro medio ambiente nos han proporcionado.



La Comisión Internacional de Capellanes Generales de Prisiones, sin olvidar la ayuda que también hay que ofrecer a las víctimas y a sus familiares, hace un llamamiento a todos los cristianos a que se inserten en esta tradición evangélica y en esta práctica constante de la Iglesia, solidarizándose con los problemas de los presos y de sus familiares.

Los capellanes de prisiones estamos convencidos de que el encarcelamiento no es la mejor solución ni el remedio más apropiado contra la delincuencia. Invitamos a todos los cristianos a buscar otras alternativas de la prisión y, mientras ésta sea necesaria, a trabajar por su humanización, y a ofrecer una mejor acogida a los presos cuando recobran la libertad.

En el contexto actual se impone una conversión de nuestras comunidades cristianas.

Pedimos a nuestros obispos que se preocupen constantemente de los reclusos, para que la presencia de la Iglesia sea, en las prisiones, signo de amor y de esperanza. Pedimos a las comunidades cristianas que se preocupen también de los reclusos, que establezcan con ellos los contactos necesarios, que recen por ellos y que tengan y manifiesten su solidaridad con ellos. Que tomen conciencia de que los reclusos son células vivas de la Iglesia, células con características especiales, pero tan auténticas como las nuestras. Reconozcámoslos, acójámoslos fraternalmente en la Iglesia.

Creemos que es de gran urgencia poner en práctica, también hoy, las palabras de la Sagrada Escritura: “Acordaos de los presos como si vosotros mismos estuvierais presos con ellos” (Heb 13, 3).

Bibliografía





La bibliografía sobre la ciencia penitenciaria, en todos sus aspectos, es muy abundante. De ella he seleccionado unos cuantos títulos, de los que considero más representativos, pertenecientes, todos ellos, a autores españoles.

1. Reformadores clásicos

BERNARDINO DE SANDOVAL, *Tractado del cuydado que se deve tener de los presos pobres*, Toledo 1564.

Bernardino de Sandoval era canónigo maestrescuela y canciller del Estudio y Universidad de Toledo. En este libro trata de una manera humana y cristiana el problema de la cárcel; la magna desventura que es la pérdida de la libertad; la cárcel, lugar de espantosos tormentos; es obra de misericordia redimir a los cautivos, visitar a los encarcelados y sacarlos de la prisión; alimentar a los presos pobres (en aquella época, la alimentación de los reclusos no corría a cargo del Estado, sino del propio encarcelado, el cual, además, tenía que pagar unos derechos de “carcelaje” para los guardianes de la cárcel); es obra piadosa interceder por los presos ante los jueces, los cuales deben tener cuidado de que a los presos no se les maltrate en las cárceles y ser diligentes y solícitos en despachar las causas que penden ante ellos, mayormente las de los presos y pobres; los abogados han de abogar por los pobres de gracia, mayormente si estuvieren presos; los Obispos están obligados a ser padres de los pobres y afligidos y tener todo cuidado de

los presos pobres; también los sacerdotes deben tener particular cuidado de los presos pobres, visitándoles y ayudándoles para que no les falte lo necesario y procurándoles la libertad. Los gastos de los presos pobres deben correr a cuenta de la Iglesia. El autor aporta infinidad de testimonios, tomados de los Concilios, de los Santos Padres y de los autores eclesiásticos, incluso de la literatura profana, para probar que el preocuparse de los presos pobres no es sólo una gran obra de misericordia y de piedad, sino una gran obligación de todo cristiano.

Bernardino de Sandoval es el primer y más grande reformador que lucha por humanizar al máximo la vida de las cárceles. Es considerado, con todo mérito, como el precedente de las modernas instituciones asistenciales que visitan a los encarcelados y, a sus familiares, para ayudarles en sus necesidades. La obra sigue teniendo la máxima actualidad. Ha sido reimpresa en facsímil por la Escuela de Estudios Penitenciarios. Avda. de los Poblados, 8. Madrid.

TOMAS CERDAN DE TALLADA, *Visita de la cárcel y de los presos*, Valencia 1574.

Tomás Cerdán de Tallada fue abogado, fiscal y magistrado en Valencia. Aboga también por la necesidad de la reforma de las cárceles; trata de la construcción y forma que ha de tener la cárcel, y del orden y concierto que en ella ha de haber: aposentos sanos e higiénicos, con un gran patio para que entre la luz y el aire; qué personas ha de haber para la guarda de los presos y para defender sus causas y justicia; las cualidades que deben tener los guardianes y cuáles son sus obligaciones primordiales: la custodia de los reclusos, el mantenimiento del orden, la moderación en el trato; la obligación que tienen los jueces de visitar las cárceles para inspeccionar la alimentación y el trato a los reclusos; denuncia los fraudes y abusos, así como el arbitrio judicial, que podía imponer penas no indicadas en la ley; señala en qué casos el delincuente puede ser

preso y detenido en la cárcel hasta sentencia y ejecución de ella y en qué casos le debe sacar antes; establece un principio de clasificación de los reclusos, basada en el sexo y en la condición social.

A Cerdán de Tallada se le puede considerar también como un gran reformador del sistema penitenciario. El y Bernardino de Sandoval son dos grandes pioneros, adelantados en el siglo XVI y precursores, tanto de los posteriores sistemas y tratamientos penitenciarios —tales como los grandes reformadores del siglo XVIII, el inglés John Howard y el italiano Cesar Beccaria— como de los reformadores actuales. Su libro está agotado. En la biblioteca de la Escuela de Estudios Penitenciarios hay un ejemplar de la única edición que se ha hecho y algunos ejemplares en fotocopia.

CRISTOBAL DE CHAVES, *Relación de las cosas de la cárcel de Sevilla*, Sevilla 1585.

Cristóbal de Chaves no trata de ser un reformador de las cárceles, ni de inculcar a los demás la gran obligación que tienen de ejercitarse en obras de misericordia con los presos, tal y como lo hacen los dos anteriores. Es un sacerdote y procurador de los tribunales de Sevilla, que lo único que pretende es narrar la vida que llevan los presos en la prisión de Sevilla. En su narración aparecen los abusos y las injusticias que allí se realizan; los carceleros se dejan sobornar y dan un trato mejor al que más les paga, tienen tiendas particulares para vender artículos a los reclusos; se permite, siempre por el soborno, la entrada en la cárcel de mujerzuelas; se tolera el juego; se delegan funciones de vigilancia en algunos presos, los cuales se aprovechan de sus compañeros de prisión, a los que exigen dinero; se describen igualmente las reyertas, las riñas y las pependencias que surgen sin cesar entre grupos y pandillas; se habla de la aglomeración y del hacinamiento, lo que da origen a la promiscuidad, a la falta de higiene y a las enfermedades consiguientes.

La obra está agotada; y la tercera parte de la misma se atribuye a Miguel de Cervantes, el cual estuvo preso en la cárcel de Sevilla, durante tres meses; en esos meses y en la cárcel fue cuando engendró su obra "Don Quijote de la Mancha", tal y como él mismo dice en el prólogo.

2. Autores clásicos

CONCEPCION ARENAL, *Obras completas*, 22 volúmenes, Madrid 1895.

Concepción Arenal es, sin duda, la figura más conocida y popular de la ciencia penal española. Vive del 1820 al 1893. Fue una mujer imbuida plenamente de los principios cristianos de caridad, que ejerció una intensa y amplísima actividad en favor de los necesitados y menesterosos. Fundó y organizó obras benéficas y asistenciales. Ejerció una gran obra de apostolado y propaganda, a través de su periódico "La Voz de la Caridad", con el fin de concienciar a la sociedad sobre la gran obligación que todos tenemos de ser solidarios con las necesidades y las desventuras de nuestros semejantes. Consagró su vida, de una manera singular, a los temas penales y penitenciarios. En su pensamiento, la esencia de la pena es correccional. Llegó a ser inspectora general de las prisiones de mujeres. Tomó parte en numerosos congresos internacionales. Fue y sigue siendo una autoridad internacional admirada y respetada por todos. Entre los títulos que integran sus obras completas, recogidas en 22 volúmenes, merecen ser destacados los siguientes: "Estudios Penitenciarios"; "El Visitador del Preso"; "Cartas a los Delincuentes". Creo que esta magna obra bien podría ser obra de consulta o manual de los actuales asistentes sociales, que tan abnegadamente trabajan en nuestras prisiones; una buena lectura también para cuantos, con espíritu humano y cristiano, quieran interesarse sobre el mundo de las prisiones.

RAFAEL SALILLAS, *Evolución penitenciaria en España*, 2 tomos, Madrid 1918.

En el tomo primero hay dos partes. La primera trata de los factores evolutivos, entre los que merece destacarse la formación de los sistemas penitenciarios. La segunda estudia las iniciativas sociales, en las que se encuadran la Asociación de Señoras y la Real Asociación de Caridad. El tomo segundo consta también de dos partes. La primera sobre la transformación del depósito en presidio, presidio de obras públicas, presidio-arsenal y presidio industrial. La segunda se dirige a las formaciones sistemáticas: Ordenanzas de los presidios arsenales, Código Penal de 1822 y Ordenanza General de Presidios.

“Con Rafael Salillas, fundador de la Escuela de Criminología Española, aparecen en España, por primera vez, documentados estudios histórico-penitenciarios, se inicia una valiosa e incipiente psicoterapia penitenciaria, el estudio de las reacciones de las masas carcelarias, la investigación sobre el simbolismo y la jerga de los delincuentes, el diseño auténtico de la fauna criminal indígena y, sobre todo, la puesta al día de las técnicas italianas en materia de clasificación y estadística” (Ricardo Zapatero).

Fue gran propulsor de la obra del coronel Montesinos, propugnador del sistema progresivo en el tratamiento de los reclusos, que distingue en la vida del recluso varios períodos con régimen de vida diferente, y creador del Consejo Penitenciario, integrado por hombres eminentes de las Letras, de las Ciencias y de la Política.

FERNANDO CADALSO, *Instituciones penitenciarias y similares*, Madrid 1922.

Fernando Cadalso fue inspector general de prisiones y profesor de la Escuela de Criminología. Su libro es una obra clásica de la literatura moderna en torno a las instituciones penitenciarias. Está dividido en cuatro partes: I. Historia de

la penalidad: arranca de la penalidad primitiva, pasa por la penalidad feudal, la penalidad eclesiástica, el fuero juzgo, los fueros municipales, el fuero viejo de Castilla, la deportación, la pena de galeras, los trabajos de minas, hasta llegar a los códigos penales del siglo XIX. II. Prisión preventiva: las legislaciones regionales, el fuero juzgo, las cárceles de Castilla y Aragón, las Partidas, la cárcel en la Edad Moderna hasta el siglo XX, las prisiones de Madrid y la arquitectura penitenciaria. III. Prisión punitiva: los presidios militares de Africa, presidios navales, presidios civiles, las prisiones actuales y los nuevos sistemas penitenciarios. IV. a) Instituciones especiales: instituciones educadoras, reformadoras, hospitalarias, liberadoras y protectoras. b) Organismos penitenciarios: la dirección general, la inspección general, las Juntas y Comisiones y el procedimiento gubernativo, el Cuerpo de Prisiones y la Escuela de Criminología.

Esta obra es, sin duda, el mejor libro de texto y el mejor compendio, hasta entonces, de la problemática penitenciaria.

3. Autores contemporáneos

La literatura contemporánea sobre el tema penitenciario es bastante amplia. Citamos únicamente tres autores relevantes, tal y como hemos hecho en los dos apartados anteriores.

EUGENIO CUELLO CALÓN, *La moderna penología*, Barcelona 1958.

Se trata, sin duda de ningún género, de la obra principal en la literatura contemporánea sobre el tema.

Eugenio Cuello Calón, catedrático de Derecho Penal, conoce de una manera perfecta la ciencia penal y penitenciaria, y hace de las mismas una exposición sistemática exhaustiva. Es una obra, hoy por hoy, en su conjunto, insuperada, en la que se estudia de una manera magisterial, tanto la compleja problemática de la "pena" como los métodos y sistemas de ejecución de

la misma. Todo ello, ilustrado con abundantísimas citas y referencias a la literatura universal que revelan el vasto conocimiento y la gran erudición del autor.

En el área penal, el lector encontrará en esta obra una exposición completa, clara y profunda de las diversas doctrinas y teorías de penalistas y de escuelas; en el área de lo penitenciario o de la ejecución de la pena, encontrará asimismo una exhaustiva relación de los diferentes métodos, sistemas y tratamientos penitenciarios. Todo ello, acompañado de una crítica justa y adecuada, y seguido del juicio equilibrado y sereno del profesor, del maestro, que abre cauces luminosos. Esta obra se hace imprescindible para todo el profano en la materia que quiera enterarse de cuanto se ha dicho y se ha hecho en el mundo acerca de las diversas penas y de una manera especial de la pena de privación de libertad; es también una buena herramienta de trabajo para cuantos deseen profundizar en el tema. Es prácticamente una obra enciclopédica de consulta, pues en ella están compendiados todos los temas de la penología histórica y de la contemporánea, y en ella alcanza lo penitenciario su valoración máxima.

LUIS GARRIDO GUZMAN, *Compendio de ciencia penitenciaria*, Valencia 1976.

Garrido Guzmán es funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y profesor de Ciencias Penitenciarias en el Instituto de Criminología de la Universidad de Valencia.

Es un libro concebido y elaborado para la enseñanza, y constituye un hermoso resumen y una lograda síntesis de todas las materias integradoras de la ciencia penitenciaria. En la primera parte se abordan las cuestiones previas, tales como el concepto de la ciencia penitenciaria y de las penas de privación de libertad, así como el desarrollo histórico-doctrinal y legislativo de las penas privativas de libertad. La segunda parte es una exposición muy completa del vigente sistema penitenciario español. Creo que es un buen libro de texto universitario; por

otra parte, el único existente actualmente en el que, de una manera científica, clara y pedagógica, se explica la temática penitenciaria.

CARLOS GARCIA VALDES.

Carlos García Valdés, catedrático de Derecho Penal, es, sin duda, la persona más prestigiosa, relevante y popular, hoy día, en lo que se refiere a la ciencia penitenciaria. Tanto desde la cátedra como desde la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en el tiempo que ocupó este cargo, no ha dejado nunca de ocuparse intensa y científicamente de los temas penitenciarios. Sus publicaciones en este campo son numerosas. He aquí algunas:

Régimen penitenciario en España, Madrid 1975. Este libro constituyó su tesis doctoral, en la que estudia, analiza y critica el régimen penitenciario español y aboga por la reforma penitenciaria.

No a la pena de muerte, Madrid 1975. Donde expone una completa lista de argumentos en pro de la abolición de la pena de muerte. Es el libro más completo sobre el tema de la bibliografía española.

La nueva penología, Madrid 1977. "Un moderno sistema penitenciario debe estructurarse sobre las bases de tratamiento (acción individualizada sobre el detenido, tras un examen, diagnóstico y pronóstico, con el fin de alejarlo de la reincidencia y favorecer su reinserción social), trabajo carcelario (como derecho del recluso y base de readaptación social), formación del personal funcionario, conocimiento científico de la personalidad del recluso, especialización de la asistencia prestada (métodos e instituciones), vigilancia judicial de la ejecución de la pena y adecuada asistencia postpenitenciaria". Creo que esto constituye el ideal de lo que debe ser la prisión.

La reforma de las cárceles, Madrid 1977. Donde se habla de la prisión abierta como alternativa, de los modelos avanzados penitenciarios en Europa, del sistema penitenciario español,

del futuro penitenciario español como fruto de la reforma que, como Director General de Instituciones Penitenciarias, se propone llevar a cabo. Esta reforma culminó en la Ley Orgánica General Penitenciaria, obra suya, de la que con gran razón puede estar orgulloso, promulgada en el año 1979.

Comentarios a la legislación penitenciaria, Madrid 1982. Obra en la que se hace un estudio profundo y clarificador, un análisis exegético minucioso y una exposición de alta divulgación de la actual legislación penitenciaria española. Todo el que quiera conocer a fondo el momento del régimen penitenciario español, debe acudir a esta obra.

4. Ordenamiento penitenciario español

Dentro de la brevedad de esta reseña bibliográfica, conviene poner de relieve dos documentos de singular importancia.

Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre General Penitenciaria, fundamento y fuerza motriz de la actual reforma penitenciaria, que viene a significar un verdadero acontecimiento histórico, renovador y progresista en la manera de regular la ejecución de las penas y medidas penales privativas de libertad. Una hermosa ley que se está llevando a la práctica en lo que se puede —dados los escasos medios, tanto materiales como de personal—, pero en espera todavía de que sea, en efecto, llevada a cabo en postulados fundamentales, tales como el conjunto de derechos humanos y en el tratamiento penitenciario.

Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo y que desarrolla la Ley Orgánica General Penitenciaria. Un no menos hermoso reglamento, con grandes aciertos —aunque en vías de revisión, por los defectos que contiene—, regulador de la vida de los reclusos en los centros penitenciarios españoles. Supone, sin duda de ningún género, un enorme avance sobre los reglamentos anteriores.

5. Revista de Estudios Penitenciarios

Está publicada por la Escuela de Estudios Penitenciarios, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Es una revista de divulgación, a nivel medio y alto —no faltan tampoco artículos de investigación—, sobre temas penitenciarios, así como de las ciencias afines. Empezó a publicarse en el año 1945. Se publican cuatro números cada año. El lector encontrará en ella un amplio repertorio de temas. La bibliografía —sobre todo de lengua española— está muy bien cuidada.

FRANCISCO BUENO ARUS.

Sería injusto cerrar esta reseña bibliográfica, sin hacer referencia a Francisco Bueno Arús, letrado del Ministerio de Justicia y profesor de Derecho Penal en la Universidad Complutense. Bueno Arús es un notabilísimo especialista en temas penitenciarios y un publicista muy fecundo. La “Revista de Estudios Penitenciarios”, de la que ha sido director en sus últimos veinte años, a partir del número 154 en el año 1961, en que la revista experimentó una renovación de notable importancia, ha llenado sus páginas con numerosos y valiosísimos trabajos suyos.

Evaristo Martín Nieto

Biografías



PEREZ FERRER, Eduardo.— Licenciado en Derecho con el grado de Licenciatura. Profesor de la Facultad de Derecho. Secretario-Director de Prácticas y Encargado de la Jefatura de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Profesor de la misma Escuela en la materia de Derecho Penal y Derechos Humanos. Investigador y publicista.

GARCIA VALDES, Carlos.— Doctor en Derecho. Profesor Numerario de Derecho Penal. Vocal permanente de la Comisión General de Codificación. Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Alcalá de Henares. Ex Director General de Instituciones Penitenciarias.

PASCUAL MARTINEZ, Alfredo.— Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid. Diplomado en Criminología por el Instituto de Criminología de la Universidad Complutense. Funcionario del Cuerpo Técnico (Jurista-Criminólogo) de Instituciones Penitenciarias. Ministerio de Justicia. Jurista-Criminólogo del Complejo Femenino Penitenciario de Madrid. Profesor del Area Criminológico-Penitenciaria de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

ARNANZ VILLALTA, Enrique.— Sociólogo especializado en Sociología de la Marginación. Trabajador social en este campo. Asesor para la Reforma Penitenciaria en varios países.



MARTIN NIETO, Evaristo.— Doctor en Sagrada Teología. Licenciado en Ciencias Bíblicas. Ex Director de la Casa de la Biblia y de los Cursos Bíblicos a Distancia. Delegado Episcopal de Pastoral Penitenciaria. Capellán del Hospital General Penitenciario de Madrid. Publicista de temas bíblicos y penitenciarios. Funcionario excedente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

IZQUIERDO MORENO, Ciriaco.— Licenciado en Sagrada Teología, en Derecho Canónico y en Psicología. Diplomado en Teología Moral y en Pedagogía. Orientador familiar. Capellán del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia). Publicista y especialista en delincuencia juvenil.

GONZALEZ MORAL, Félix.— Licenciado en Filosofía y en Teología. Doctor en Derecho Canónico. Vicario General y Provisor de la diócesis de Cádiz. Capellán del Centro Penitenciario de Cádiz.

MONTALVO SEVILLANO, Marcos.— Licenciado en Derecho Canónico. Capellán del Centro Penitenciario de Zamora. Especialista en Pastoral Penitenciaria.

JIMENEZ GONZALO, Carmelo.— Doctoral de la Catedral de Soria. Director de Cáritas Diocesana de Soria y Capellán del Centro Penitenciario de Soria.

CAMOS I COSTA, Santiago.— Licenciado en Derecho. Inspector Financiero y Tributario. Actualmente, Delegado Territorial de Economía y Finanzas en la Generalitat. Adjunto a la dirección de Cáritas Diocesana de Tarragona. Miembro de Amnesty International y de Justicia y Paz. Presidente de la Comisión de Acción Social de Instituciones Penitenciarias.

PASTRANA IICART, Lluís.— Estudiante de Derecho. Miembro de Justicia y Paz, de Amnesty International y de Cáritas Diocesana de Tarragona. Dirige el Proyecto del Centro de Reinserción Social. Colabora en la Obra de Vicente Ferrer en la India. Ha intervenido en movimientos pacifistas y de objeción de conciencia en Tarragona. Ha sido miembro del Patronato Nuestra Señora de la Merced.

BERISTAIN, Antonio.— Catedrático de Derecho Penal en la Universidad del País Vasco (San Sebastián). Miembro del Consejo de Dirección de la Sociedad Internacional de Criminología. Miembro de Amnesty International.

BRUNA DE QUIXANO, José Luis.— Abogado. Profesor Mercantil. Ex Presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona. Ex Presidente del Centro de Estudios Financieros y Tributarios de Barcelona. Miembro de la Hermandad de Nuestra Señora de la Merced.



Terminada la impresión de este número, nos llega el siguiente discurso del Papa Juan Pablo II que, por su innegable valor documental, no queremos dejar de dar a conocer a todas aquellas personas que viven y sienten como suyo el problema de las cárceles y su entorno.



DISCURSO DE JUAN PABLO II EN LA CARCEL ROMANA DE REBIBBIA, EL 26.XII.83

Invitación a la esperanza

1. El encuentro con vosotros en este tiempo de Navidad, muy queridos hermanos y hermanas presentes aquí o conectados con nosotros, me conmueve profundamente. Me imagino lo que bulle en vuestros espíritus: son días, éstos, en que el recuerdo de los seres queridos se reaviva y el deseo de hallarse en la intimidad de la casa propia invade el corazón de nostalgia desgarradora.

Me lo imagino y, precisamente porque lo pensaba, he decidido venir a veros entre estas paredes que no es posible dejéis de sentir extrañas y frías, para traeros el calor de una palabra amiga y el consuelo de una invitación a la esperanza.

Quisiera poder hablar con cada uno largo rato. Quisiera, sobre todo, poder escuchar lo que quizá cada uno me quiere contar sobre sus vicisitudes personales y la situación de la propia familia, sobre las desilusiones acumuladas en el pasado y las expectativas con que sigue proyectándose, a pesar de todo, hacia el porvenir. Estoy seguro de que la conversación me consentiría apreciar la profundidad de sentimientos y la riqueza de humanidad que cada uno esconde en sí.

Por desgracia, este coloquio de tú a tú no es posible. Por tanto, hablo a todos pero quisiera que me escuchase cada uno como si mis palabras fuesen para él solo. Porque si a los ojos aparece esta iglesia llena de personas, para mi corazón no es sino una encrucijada en la que se me concede encontrar a otro corazón y compartir con él un momento de fraternidad en diálogo de esperanza y amor.

2. Como suele suceder cuando nos encontramos con alguien, mi primera palabra quiere ser un saludo dirigido con afecto a cada uno de vosotros, a la vez que os agradezco esta acogida; en su espontaneidad descubro una prueba clara de disponibilidad confiada a cuanto puede significar mi presencia entre vosotros. Yo también tengo los mismos sentimientos y una emoción íntima, emoción que todavía se ha hecho más intensa por las palabras de uno de vosotros interpretando el sentimiento de todos. Las he escuchado y las tengo en gran aprecio: eran palabras nobles, palabras sinceras, palabras que han levantado en mi corazón un eco profundo que no se apagará.

Trato de imaginar —y no me resulta difícil— los deseos que cada uno abriga y que me expresaría si pudiera hablarme. Por desgracia, muchas de las cosas a que aspira vuestro corazón no está en mi poder concedéros las, bien lo comprendéis. Y, sin embargo, siento que tengo que daros algo que puede ser de gran importancia para vosotros. Lo que puedo daros como hombre y como cristiano es en primer lugar *mi estima* de vuestras personas. Como sacerdote y obispo, puedo ofreceros ayuda para *captar el significado* de este momento de vuestra vida, momento duro pero que puede resultar útil a su modo para preparar un mañana mejor.

Anteayer fue Navidad y celebramos el nacimiento en el tiempo del Hijo eterno de Dios. Volvimos a vivir el maravilloso acontecimiento en la narración de San Lucas, sencilla y muy sugestiva a un tiempo, que se nos ha vuelto a proponer hace un momento.

¿Habéis caído en la cuenta de algunas coincidencias singulares? Jesús vivió la Navidad lejos de su casa, en el contexto de abandono y anonimato de una gruta, en una situación de marginación real. ¿Recordáis el comentario descarnado y a la vez elocuente del Evangelista “por no haber sitio

para ellos en el mesón” (Lc 2, 7)? Si luego añadís a la escena lo que sucederá a continuación, la fuga precipitada a Egipto y la permanencia prolongada en tierra de exilio (Cf. Mt 2, 13ss), el cuadro queda completo.

¿No os parece que hay elementos más que suficientes para mirar al establo con la seguridad de que el Niño que yace en el pesebre puede captar perfectamente vuestro estado de ánimo? Sí, El os comprende y os invita a no desanimaros, sino a transformar las mismas circunstancias difíciles en que os halláis, en ocasión de *triumfo interior*, pues de éste depende vuestro futuro. ¿Acaso no es éste el mensaje más auténtico de la Navidad? Por Cristo que nace es invitado todo ser humano a renacer a una conciencia mayor de la dignidad propia y de los deberes que se siguen de esta dignidad. Además, en el Salvador recién nacido puede encontrar la luz y la fuerza necesarias para descubrir el camino hacia dicho triunfo y para acertar a recorrerlo después día tras día.

Respeto a la dignidad humana

3. Efectivamente, Jesús ha nacido para ser *nuestro Redentor*. Como bien sabéis, la Iglesia celebra este año el Jubileo extraordinario de la Redención recordando el 1950 aniversario del acontecimiento que fue decisivo para la historia humana, la Pasión y Resurrección de Cristo. Pues bien, ¿sabéis cómo anunciaba el profeta Isaías siglos antes la venida y obra del futuro Mesías? Son palabras muy significativas, ya que Jesús en persona las aplicó a sí mismo al comienzo de la vida pública. Son éstas: “El espíritu del Señor, Yavé, descansa sobre mí, / pues Yavé me ha unguido, / me ha enviado para predicar la buena nueva a los abatidos / y sanar a los de quebrantado corazón, / para anunciar la libertad a los cautivos / y la liberación a los encarcelados. / Para publicar el año de gracia de Yavé” (Is 61, 1-2; cf. Lc 4, 18s).

Por consiguiente, la “buena nueva” traída por Jesús a los hombres comprende también “la liberación de los encar-



celados”. ¡Qué eco tan especial levantan en el ánimo estas palabras al oír las proclamar aquí junto a vosotros! ¿Es que se deben relacionar con la estructura de las cárceles en su acepción más inmediata, como si Cristo hubiese venido a eliminar las prisiones y todas las demás formas de instituciones de detención?

En cierto sentido así es también porque en la prospectiva final la Redención se propone superar todas las consecuencias de la miseria humana y del pecado. En el “nuevo cielo” y la “nueva tierra” que inaugurará la segunda venida de Cristo al fin de los tiempos, ya no habrá cárceles como “la muerte no existirá ya, ni habrá duelo, ni gritos, ni trabajo, porque todo esto es ya pasado” (Ap 21, 1.4).

Pero también ahora en esta tierra y bajo este cielo, las palabras del Señor han tenido y tienen su eficacia respecto de las instituciones penales tal y como las han concebido y realizado los hombres. ¿Quién podría ignorar el influjo benéfico ejercido a lo largo de los siglos por el mensaje evangélico para promover mayor respeto a la dignidad humana del encarcelado, cuyos derechos a un trato humano y abierto a la posibilidad de reinsertarse en la sociedad eran conculcados con frecuencia muy injustamente?

Se ha andado mucho camino en este campo, pero queda más por hacer ciertamente. Intérprete del mensaje de Cristo, la Iglesia aprecia y estimula los esfuerzos de cuantos se afanan para que evolucione el sistema penal hacia una situación de respeto siempre pleno a los derechos y dignidad de la persona.

Conversión del corazón

4. “Me ha enviado... a sanar a los de quebrantado corazón, para anunciar la libertad a los cautivos y la liberación a los encarcelados”. Si bien la misión de Cristo concierne también a las estructuras externas de las instituciones humanas, *se dirige en primer lugar a la interioridad del hombre, donde*

están radicados los egoísmos, odios y desviaciones morales que luego condicionan gravosamente las mismas relaciones externas de las personas y las instituciones jurídicas y sociales que aquellas crean para la convivencia con los semejantes.

Cristo vino ante todo a “liberar” al hombre de la *cárcel moral en que lo tenían preso sus pasiones*. “Todo el que comete pecado es siervo del pecado”, afirma El en el Evangelio (Jn 8, 34); precisamente de esta esclavitud quiere liberar al hombre con la Redención. A la esclavitud del pecado, todo hombre está sujeto desde el nacimiento, por descender todos de Adán, y es una esclavitud que cada uno aún agrava más, desgraciadamente, con las culpas personales a las que está expuesto a lo largo de la vida por fragilidad o voluntad. Para todos es válido, pues, el mandato proclamado en la primera lectura de convertirse “de su mal camino y de la violencia de sus manos” (Jon 3, 8). No existe hombre alguno que no necesite ser liberado por Cristo, pues no existe hombre alguno que no sea *prisionero de sí y de sus pasiones* de forma más o menos grave.

Por consiguiente, la liberación verdadera se obtiene con la *conversión y purificación del corazón*, es decir, con el cambio radical de espíritu, mente y vida que sólo la gracia de Cristo puede realizar. El Jubileo extraordinario que estamos celebrando se propone sobre todo este resultado: estimular a los corazones a convertirse. Porque es ésta la “liberación” para la que Cristo ha venido a la tierra, ha predicado el Evangelio y, en fin, murió y resucitó.

Dicha “liberación” está en la raíz de todas las demás. Si la gracia de la Redención libra al hombre de los vínculos de sus culpas, entonces éste —sea cual fuere su situación externa— comienza a gozar de la libertad interior que es fuente de todas las demás libertades.

5. Querídisimos: Este es el anuncio que yo, como ministro del Señor, tengo el gozo de traeros a vosotros en este día sobre el que difunde aún mucha luz de dulzura y paz la Navidad celebrada hace poco. Este día recuerda la Iglesia al apóstol San Juan, el discípulo predilecto, a quien debemos muchas verdades estupendas contenidas en sus escritos, pero sobre todo le debemos la fulgurante afirmación de que “Dios es amor” (1 Jn 4, 16).

Me complace en recoger este mensaje suyo extraordinario para dejároslo como síntesis admirable de cuanto he querido deciros en este encuentro. “Dios es amor”. Por tanto, cada uno puede dirigirse a El *con la certeza confiada de ser amado por El*. Sean las que fueren las vicisitudes personales que cada uno lleva sobre los hombros, sean las que fueren las experiencias decepcionantes que la vida puede haberle reservado, de una cosa no podrá dudar jamás: que en el cielo hay un Padre bueno que le conoce (Cf. Mt 6, 32) y que le ama.

¡Sentíos *amados del Señor!* De este amor quiere ser señal la venida del Papa entre vosotros. De este amor es también testimonio la presencia asidua en la cárcel del ministro de Dios, el Capellán, que vive vuestros problemas, comparte vuestras preocupaciones y os sostiene con su solidaridad. Abridle el corazón y secundad su ministerio espiritual. Os habla en nombre del Cristo que ha querido identificarse con vosotros poniéndose a vuestro lado y al de toda persona que sufre. ¿Recordáis? “Estaba preso y vinisteis a verme”, dijo (Cf. Mt 25, 36. 40).

Cristo ha amado al mundo y ha pagado un precio altísimo por ello: ha dado su vida por él (Cf. Gál 2, 20). Creed en el amor de Cristo y empeñaos en corresponderle. La novedad verdadera puede brotar en la historia de cada uno y en la del mundo sólo de aquí, *de un amor aceptado y ofrecido* con humilde actitud de agradecimiento a un Dios que “por nos-

otros los hombres y por nuestra salvación” tomó carne en el seno purísimo de la Virgen María y nació en la pobreza del pesebre de Belén, en una noche de hace muchos años.

A la luz que dimana del pesebre y ya en los umbrales del Año Nuevo, dirijo una felicitación cordial a todos, y también al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aquí presente, a las autoridades de la cárcel, a los capellanes, a los guardias y al personal, a la vez que me traslado con el pensamiento también a otras cárceles de Roma y de Italia, así como a todas las cárceles del mundo, para tender las manos a las personas detenidas en ellas y con afecto profundo y partícipe desear a todos un año mejor del que está para terminar. Será un año mejor si acertamos a dar en nuestro corazón más espacio a Dios que “es amor”.

Llegue a todos mi bendición.



